



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 edomex.gob.mx legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de abril de 202 l A: 202/3/001/02

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA
LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO
ENTRE LOS LICENCIADOS EDUARDO SEGOVIA ABASCAL,
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO
DE MÉXICO, Y MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA 171 DEL ESTADO
DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DEL ENCARGADO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

- SE NOTIFICA LA DESTRUCCIÓN DE PLACAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, QUE HAN SIDO DADAS DE BAJA DURANTE EL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019; Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA VENTANILLA DE ATENCIÓN TOLUCA.
- SE NOTIFICA LA DESTRUCCIÓN DE PLACAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, QUE HAN SIDO DADAS DE BAJA DURANTE EL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019; Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LAS VENTANILLAS DE ATENCIÓN TLALNEPANTLA Y ATLACOMULCO.

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS DE SESIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 25/2021.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISO NOTARIAL

- AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 191 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
- AVISOS JUDICIALES: 1281, 1282, 1283, 1293, 1294, 1295, 1296, 1298, 1616, 1617, 1618, 1625, 1628, 1629, 1634, 1635, 1640, 1641, 1648, 1784, 1786, 1787, 1790, 1794, 1800, 1801, 1802, 1803, 1808, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1920, 1921, 1922, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1940, 1941, 1942, 1947, 1950 y 1957.
- AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1667, 1778, 1918, 1572, 1626, 1627, 1630, 1638, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1649, 1650, 1654, 1923, 1931, 1932, 1933, 1944, 1945, 1948, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1958, 1959, 1960, 1949, 1661, 1699, 1664, 1799, 1793, 1825, 1939 y 1946.

Tomo CCXI Número

SECCIÓN PRIMERA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7, 31, 34, fracción III, y 37 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdos del Ejecutivo del Estado publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 8 de abril de 2013, se nombró a los licenciados Martín Bernardo Rodríguez Hernández como titular de la Notaría Pública 171, con residencia en el municipio de Coacalco de Berriozábal, y Eduardo Segovia Abascal como titular de la Notaría Pública 47, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, ambas del Estado de México.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de noviembre de 2016, se autorizó la reubicación de la Notaría Pública 171 del Estado de México, con residencia en el municipio de Coacalco de Berriozábal al municipio de Naucalpan de Juárez, y se autorizó la asociación entre los licenciados Martín Bernardo Rodríguez Hernández y Eduardo Segovia Abascal, titulares de las notarías públicas 171 y 47, respectivamente.

Que, en términos de lo previsto por el artículo 37 de la Ley del Notariado del Estado de México, el 21 de junio de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Convenio de Asociación que celebran por una parte el Señor Licenciado Eduardo Segovia Abascal, Notario Público Titular de la Notaría 47 del Estado de México y el Señor Licenciado Martín Bernardo Rodríguez Hernández, Notario Público Titular de la Notaría 171 del Estado de México, ambos con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, fracción III, de la Ley del Notariado del Estado de México, el convenio de asociación terminará por acuerdo de los asociados; el 5 de marzo de 2021, los licenciados Eduardo Segovia Abascal y Martín Bernardo Rodríguez Hernández, notarios públicos titulares de las notarías 47 y 171 del Estado de México, respectivamente, presentaron ante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, solicitud de la disolución del convenio de asociación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LOS LICENCIADOS EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA 171 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

PRIMERO. Por acuerdo entre los asociados, se declara la terminación del Convenio de Asociación celebrado entre los Licenciados Eduardo Segovia Abascal, Notario Público Titular de la Notaría 47 del Estado de México, y Martín Bernardo Rodríguez Hernández Notario Público Titular de la Notaría 171, del Estado de México ambos con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez.

SEGUNDO. Se ordena llevar a cabo las acciones legales previstas, a fin de que cada notario actúe en su propio protocolo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Estado de México, para los efectos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO ALFREDO DEL MAZO MAZA (RÚBRICA).

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RODRIGO ESPELETA ALADRO (RÚBRICA).



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL





LICENCIADO GUSTAVO RICARDO ARROYO JARDÓN, ENCARGADO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11,12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalización y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea también a los ODS y metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México, propuestos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena se encuentra alineado con los ODS: 1. Fin de la Pobreza, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades, contribuyendo al cumplimiento de las metas 1.2, 8.3, 10. y 10.3 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una acción transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.



Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología para la Medición Multidimensional de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares ENIGH 2018, en el Estado de México hay 484 mil 7 personas hablantes de alguna lengua indígena, de las cuales 239 mil 126 (49.4%) son hombres y 244 mil 881 son mujeres (50.6%). Del total de hablantes de alguna lengua indígena, 256 mil 781 (53.1%) se encuentran en condición de pobreza, y de ellos, 240 mil 687 tienen 18 años y más.

Que el Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena tiene como objetivo impulsar el desarrollo social y humano de las familias indígenas de la entidad, considerando y respetando sus usos y costumbres y aprovechando sus recursos y potencialidades.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas, con la participación de la población y absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que con el propósito de atender a este sector de la sociedad, ha determinado ejecutar Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, el cual tiene como objeto impulsar proyectos productivos para contribuir a elevar el ingreso de las personas beneficiarias en condición de pobreza que viven en comunidades indígenas de la entidad; por lo que se crea el programa de desarrollo social.

Que en Sesión Extraordinaria número 1 de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, celebrada el día 18 de enero de 2021, en el Acuerdo CED/JG/EXT/1-2021/003, se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I y 10 fracción III de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal Para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9.3.2 inciso (g) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAyS/FFDII/SE-1/2021/02, tomado en su primera sesión extraordinaria de fecha 19 de enero de 2021, aprobó las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-002/2021, de fecha 18 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a dichas Reglas.

Que mediante oficio con número de secuencia 31513899, de fecha 21 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes Reglas de Operación Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL ENCARGADO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso de personas indígenas de 18 años y más en condiciones de pobreza, que habitan en localidades indígenas del Estado de México, respetando sus usos, costumbres, tradiciones y autodesarrollo, mediante el otorgamiento de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera para consolidar sus proyectos productivos.

2. Derechos que atiende

Trabajo y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Apoyo, a los bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera, entregados a las y los beneficiarios, para llevar a cabo la ejecución de los proyectos productivos.

Bien, al elemento tangible o material destinado a ejecutar un proyecto productivo de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas.

Beneficiarios, a la población indígena mayor de 18 años de edad atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

CEDIPIEM, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

CIEPS, al Consejo Estatal de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Comité de proyecto productivo, a las personas que serán beneficiadas con el programa, integrado por un Presidente(a), un Tesorero(a), un Secretario(a) y un(a) Vocal.

Convocatoria, documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos como documentos a entregar, fechas de inicio y término de registro, de publicación de resultados e inconformidades o aclaraciones, así como información adicional), para participar en el Programa.

Instancia ejecutora, a la Subdirección Operativa del CEDIPIEM.

Ley, Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de personas solicitantes registradas, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, no son sujetos de apoyo en ese momento por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.



Proyecto productivo indígena, a la actividad económica que realiza el beneficiario con apoyos del Programa, fortaleciendo sus habilidades artesanales, sus usos, costumbres y tradiciones, para generar acciones de emprendimiento y autoempleo.

Reglas, a las Reglas de Operación del Programa.

Solicitante, a la persona indígena de 18 años de edad y más que es registrado para que, en caso de seleccionarse, reciba a los beneficios del Programa.

4. Objetivos

4.1. General

Contribuir a elevar el ingreso de las personas indígenas mayores de 18 años de edad que se encuentran en condición de pobreza y habitan en localidades indígenas del Estado de México, a través del otorgamiento de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera para llevar a cabo la ejecución de proyectos productivos.

4.2. Específicos

- a) Apoyar la ejecución de proyectos productivos indígenas, impulsando las actividades económicas que generen autoempleo en la población indígena.
- b) Impulsar acciones que contribuyan a disminuir las brechas de desigualdad en apoyo a la población indígena, generando desarrollo integral de la comunidad.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Población indígena que habita en el Estado de México.

5.2. Población potencial

Población indígena mayor de 18 años de edad que habita en el Estado de México que se encuentra en condición de pobreza.

5.3. Población objetivo

Población indígena mayor de 18 años de edad que habita en comunidades con presencia indígena en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza y que cuenta con un proyecto productivo.

6. Cobertura

El programa atenderá a las personas indígenas mayores de 18 años de edad del Estado de México, dando preferencia a las asentadas en los municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, así como los demás criterios emitidos en la materia, con base en la disponibilidad presupuestal.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

Bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera, para el desarrollo de proyectos productivos indígenas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.2. Monto del apoyo

El Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM aportará el 80% del costo total del proyecto y el beneficiario aportará el 20%, a excepción de los casos que determine la instancia normativa.

El costo total del proyecto productivo no podrá exceder de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.

Las aportaciones que otorguen los beneficiarios serán mediante depósito bancario a la cuenta concentradora del CEDIPIEM, en los términos que para tal efecto convenga la instancia normativa.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México, se sujetarán al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate.



8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Beneficiarios

8.1.1. Requisitos

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer u hombre indígena mayor de 18 años de edad que radique en el Estado de México, dando preferencia a los asentados en los municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México:
- b) Presentar solicitud del proyecto productivo donde se especifique el bien y/o apoyo que se requiere para el desarrollo del mismo:
- c) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar, según sea el caso, copia de CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente;
- d) Contar con un proyecto productivo;
- e) Presentar su propuesta de cotización detallada especificando características y modelo del bien y/o apoyo solicitado cuando la instancia normativa lo requiera;
- f) Requisitar los formatos que determine la instancia normativa; y
- g) Los demás que determine la instancia ejecutora.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Sean personas con una condición especial o a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Sean personas víctimas u ofendidas de un delito;
- d) Sean personas repatriadas;
- e) Sean personas cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3. Registro

Toda persona o grupo de personas mayores de 18 años de edad que habiten en comunidades indígenas en la entidad mexiquense, tienen derecho a presentar su solicitud en el CEDIPIEM y registrarse en el Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas; el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1.4. Formatos

- a) Formato de Solicitud;
- b) Formato de registro;
- c) Formato de integración del Comité de Proyecto Productivo;
- d) Estudio de viabilidad;
- e) Recibo de suministro del apoyo;
- f) Convenio de ejecución;
- g) Acta de entrega recepción del apoyo:
- h) Cédula de seguimiento; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5. Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

a) Recibir el apoyo con base en la disponibilidad presupuestal;



- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Ser tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz, la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- c) Utilizar los apoyos para los fines que les son otorgados; y
- d) Las demás que determine la Instancia normativa.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para la inclusión al Programa;
- b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9. Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1. Cancelación y baja del Programa:

- a) Incumplir con alguno de los procesos determinados para recibir el apoyo;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;
- c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- d) No realizar el depósito correspondiente a la aportación del beneficiario; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de la cancelación y baja de las personas beneficiarias del programa.

8.1.10. Corresponsabilidad de los beneficiarios

Las personas beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que se les convoque.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia normativa

El Comité es responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2. Instancia ejecutora

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM es responsable de operar el Programa.

9.3. Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1. Integración

- a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
- c) Dos Vocales, quienes serán los siguientes:
 - 1. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
 - 2. Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM:
- e) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social; y
- f) Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM.

Se invitará a tres personas de manera permanente, a propuesta de la Presidencia, quienes serán representantes de:

- 1. La Subdirección Operativa del CEDIPIEM; y
- 2. Dos personas representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, quien sólo tendrá derecho a voz.



Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, el titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento:

- a) Validar la propuesta de solicitudes factibles presentada por la instancia ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la baja de beneficiarios a solicitud de la instancia ejecutora;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a los representantes de los pueblos indígenas originarios avecindados en el Estado de México, que serán invitados en el Comité, a propuesta de la Presidencia;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias; y
- h) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM recibirá las solicitudes para ser beneficiario del programa, en el tiempo y plazo que al respecto se definan;
- b) El CEDIPIEM emitirá respuesta al solicitante en un lapso no mayor a 15 días hábiles, misma que deberá recoger el solicitante en oficinas de la instancia ejecutora;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- d) La instancia ejecutora realizará el estudio de viabilidad correspondiente para verificar que el proyecto tenga posibilidades de consolidación;
- e) En caso de que la solicitud sea procedente, el solicitante deberá acudir a la instancia ejecutora con quienes serán los integrantes del Comité del Proyecto Productivo para que se requisiten los formatos correspondientes y se integré el expediente;
- f) La instancia ejecutora solicitará suficiencia presupuestal a la Unidad de Apoyo Administrativo para integrar la propuesta de proyectos que se presentarán al Comité.
- g) La instancia ejecutora remitirá la documentación correspondiente a la Unidad de Apoyo Administrativo para que realice los trámites adquisitivos conducentes de acuerdo con la normatividad vigente;
- h) La Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM deberá realizar por lo menos dos cotizaciones con la finalidad de determinar el monto real del proyecto.



- i) El Comité sesionará para determinar las condiciones, montos y el programa de administración de recursos, aspectos que constituirán las bases del convenio de ejecución, informado de ello a la instancia ejecutora y definiendo el número de proyecto correspondiente;
- j) El Comité informará a la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM, los proyectos que serán objeto de financiamiento, quien a su vez hará del conocimiento a la instancia ejecutora, para que esta notifique por oficio a los solicitantes que el proyecto fue aprobado;
- k) La instancia ejecutora, por medio de oficio notificará al solicitante que su proyecto fue aprobado y solicitará que se realice el depósito de la aportación económica correspondiente al porcentaje de participación del beneficiario a la cuenta concentradora del CEDIPIEM, en un lapso de hasta 20 días hábiles a partir de la recepción del documento; al fenecer el término que antecede, en caso de no contar con la aportación correspondiente, se dará de manera automática la cancelación del mismo de acuerdo con lo establecido en el punto 8.1.9.1. y la instancia ejecutora solicitará a la instancia normativa la sustitución del mismo.
- Teniendo el oficio de disponibilidad presupuestal, la instancia ejecutora solicitará a la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM, la compra de acuerdo con la normatividad vigente de los bienes o insumos objeto de los proyectos productivos;
- m) Una vez que los apoyos hayan sido adquiridos, la Unidad de Apoyo Administrativo informará a la instancia ejecutora la disponibilidad de los apoyos;
- n) Realizada la aportación económica correspondiente a la persona beneficiaria, ésta entregará el comprobante en original al Departamento de Finanzas del CEDIPIEM y éste a su vez, lo cambiará por un recibo oficial que entregará al beneficiario como comprobante de su aportación.
- o) La Unidad de Apoyo Administrativo informará a la instancia ejecutora que ya se cuenta con los apoyos que fueron autorizados para su entrega:
- La instancia ejecutora informará al solicitante, la fecha y el lugar en donde le serán entregados los apoyos, debiendo acudir los integrantes del Comité de proyecto productivo y/o solicitantes a donde se les indique para recoger los bienes y/o apoyos;
- q) Una vez entregados los apoyos, se firmarán los formatos de recibo de suministro del apoyo, acta de entrega-recepción y convenio de ejecución correspondientes;
- r) El Órgano Interno de Control del CEDIPIEM podrá ser invitado a la entrega de los apoyos, con la finalidad de que verifique que se realice de manera correcta;
- s) En caso de existir observaciones por la instancia normativa a los proyectos presentados, éstas deberán ser aclaradas o replanteadas por la instancia ejecutora y/o Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM, según se requiera;
- t) El Comité informará a la instancia ejecutora los proyectos que fueron validados por éste;
- u) La instancia ejecutora realizará el seguimiento de los proyectos apoyados con recursos del Programa; esta actividad permitirá detectar la problemática que dificulte el desarrollo de los proyectos implementando acciones pertinentes para su reorientación, garantizando de esta forma el impacto social de las acciones del CEDIPIEM en comunidades indígenas;
- v) La instancia ejecutora informará anualmente a la instancia normativa de los beneficios obtenidos en los proyectos; y
- w) Las demás que determine el Comité.

10.2. Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja de las personas beneficiarias del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la instancia normativa.

11. Transversalidad

El CEDIPIEM podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de representantes de los pueblos indígenas a través del Comité.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.



Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación

16.1. Evaluación Externa

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello.

16.2. Informe de resultados

El CEDIPIEM presentará un informe anual al CIEPS al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores aplicables.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

b) Vía telefónica:

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, 722 213 58 94; en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96, y en SAMTEL 800 720 02 02, 800 711 58 78 y 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 722 2 5 67 90, 722 275 67 96 y 722 275 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:

En los correos electrónicos <u>cedipiem ve@edomex.gob.mx</u>, <u>oic.cedipiem@secogem.gob.mx</u>, cedipiem@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, ubicado en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 722 213 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.



e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 08 días del mes de abril de 2021.

L.A. GUSTAVO RICARDO ARROYO JARDON ENCARGADO DE LA VOCALIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO (RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



EDICTO



SE NOTIFICA LA DESTRUCCIÓN DE PLACAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, QUE HAN SIDO DADAS DE BAJA DURANTE EL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019; Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA VENTANILLA DE ATENCIÓN TOLUCA.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 19 fracción XVI y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 103 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; Artículos 1, 2, 3 fracción VII 5, 7, 9, 10 fracciones II, XII, XV, XXII y 24 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar

- **P R I M E R O.** La destrucción de placas de servicio de Transporte Público, que han sido dadas de baja durante el tercer y cuarto trimestre del año 2019; y el primer trimestre del año 2020 en la ventanilla de atención Toluca.
- **S E G U N D O.** Matrículas que han sido dadas de baja por diversas causas y declaran agotados los efectos jurídicos de las placas metálicas, engomados y demás elementos que materializan las mismas.
- **T E R C E R O**.- Relación de 5,821 láminas, para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno, Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 22 de abril del 2021.

LIC. RAMÓN RODRIGO PADILLA HANESSIAN
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).



							VENTANILLA	DEA	TENCIÓN TOL	UCA	TERCERTRIM	esti	RE 2019						
								RELA	CIÓN DE PLAC	CASID	E DESECHO								
	CAIA 1		CAIA 2		CAIA 3		CAIA 4		CAJA 5		CAIA 6		CAJA 7		CAIA 8		CAIA 9		CAJA 10
No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA						
1	4433JEC	1	2582JEF	1	2005JGA	1	7012JGF	1	A185JTA	1	A981JTF	1	4091JGF	1	7202JEU	1	3184JGF	1	322SJFA
2	A850KEA	2	2667JEF	2	7998JEC	2	1134JFE	2	715715J	2	4150JEU	2	8717JFA	2	7952JFA	2	3400JEV	2	4019JFA
3	8382JEC	3	3192JEF	3	A426JTL	3	9113JFA	3	4295JFA	3	8275JGF	3	A503JTD	3	8722JEV	3	5880JFA	3	2432JFA
4	A260JTM	4	1555JGF	4	A479JTF	4	3360JGF	4	5834JFA	4	6705JFE	4	6029JFE	4	A696JTB	4	3449JFE	4	2283JEW
5	5920JEU	5	1099JHA	5	1128JFD	5	A855KEA	5	A267JTD	5	7042JEC	5	4449JFE	5	IKUE751	5	A136JTM	5	7638JEU
6	9337JEU	6	150200K	6	7227JFA	6	7668JGF	6	9611JEU	6	715254J	6	2601JGF	6	2906JEF	6	A663JTD	6	6602JFA
7	A925JTE	7	5827JFE	7	6845JEU	7	3148JGF	7	6860JEV	7	6738JFA	7	5466JFE	7	8487JEC	7	6083JFE	7	7126JGF
8	7341JEW	8	3511JFC	8	A228JTJ	8	3183JFC	8	A921JTF	8	9796JEE	8	4240JEX	8	6436JFA	8	7922JGF	8	2803JGF
9	3372JGF	9	A249KFA	9	2604JFD	9	7221JFA	9	7289JEW	9	4298JEV	9	A173JTE	9	1825JFE	9	A996JTC	9	1251JFE
10	4711JGF	10	3543JGF	10	5686JEY	10	4780JEE	10	4153JGF	10	2945JFE	10	4189JEV	10	9965JGF	10	3923JEW	10	1230JEV
11	A623JTC	11	6366JEX	11	1KUE561	#	4543JFE	11	5649JGF	11	1224JFC	11	2213JEW	11	2467JFD	11	7203JFE	11	1590JEY
12	2983JGF	12	8037JGF	12	2768JEY	2	A574JTN	12		12	2745JGF	2	A526JTJ	12	1506JEV	12	3388JGF	12	5156JFA
13	7312JEW	13	7345JFA	13	2619JEY	#	5980JGF	13	1063JFD	13	713913J	#	1010JGF	13	1780JEF	13	1528JFE	13	1979JEW
14	6295JEV	14	1165JFD	14	6236JFE	4	2301JFA	14	8590JEC	14	2954JFC	14	8613JEC	14	5174JEW	14	3007JFD	14	5502JFA
15	4602JEE	15	4468JFA	15	716581J	1		15		15	2462JFE	15		15	4747JFE	15	715238J	15	714416J
16	4794JFA	16	9841JEE	16	A945JTB	8		16		16	2717JFC	16		16	8669JEC	16		16	A438JTB
17	6547JGF	17	5326JGF	17	AD54JTH	17	3149JGF	17	7825JEW	17	A192JTH	17	5993JFE	17	1634JFA	17	1192JGF	17	1KUE524
18	8336JEV	18	6326JEY	18	150089K	#		18		18	1465JGF	#	ADD7JTM	18	1653JEY	18	4317JFE	18	6698JGF
19	2749JEY	19	6012JEY	19	9133JEE	2		19		19	5467JFE	2		19	5090JFA	19	A566JTJ	19	3895JGF
20	A638JTB	20	A810KEA	20	5599JEW	20		20		20	9037JFA	20	3593JFA	20	9122JEE	20	714874J	20	2602JEX
21	5882JFE	21	2322JFA	21	A193JTB	21	1099JFC	21		21	A881JTG	21	A542KEA	21	714302J	21	A513JTD	21	1486JFE
22	5040JGF	22	5041JEY	22	714341J	22	4576JFA	22	2303JFD	22	6301JFE	22	7743JGF	22	8185JGF	22	2452JEW	22	7174JFA
23	5809JFE	23	5849JFE	23	3495JGF	23		23		23	3800JFA	23		23	4592JGF	23	6015JGF	23	6229JGF
24	2457JFE	24	4509JEV	24	8018JEU	24		24		24	714222J	24	3395JEF	24	8147JFA	24	1317JFC	24	1484JGF
25	6551JGF	25	A615JTJ	25	5137JEY	25		25		25	5323JFE	25	9408JGF	25	A814JTJ	25	1644JGF	25	5141JEV
26	4618JGF	26	5192JGF	26	715482J	26	715883J	26		26	4854JGF	26	8824JEE	26	1688JFA	26	8985JEE	26	8700JEC
27	3707JEU	27	2855JFD	27	2789JGF	27	6312JFE	27	4145JGF	27	1013JFE	27	6201JFE	27	2079JFC	27	649DJFA	27	2099JFC
28	5191JGF	28	714316J	28	5745JEW	28		28		28	5843JFE	28	A658JTC	28	8719JGF	28	8678JEU	28	1558JFE
29	8598JGF	29	1471JFE	29	7224JFA	29		29		29	6226JEW	29	A287JTJ	29	1356JEW	29	6981JFE	29	AD46JTA
30	1248JGH	30	2362JEY	30	5474JEV	30		30		30	2028JFA	30	9612JFA	30	8052JFA	30	6342JEU	30	6855JGF
31	5088JFA 3444JEC	31	4398JEV	31	6354JEU	31		31		31	2213JEF	31		31		í		31	AD94KFA
32		32	A636JTK	32	4315JGF	32		32		32	ADE1KFA	32	2439JFA	32	5611JGF	32			1117JEU
33	1163JEW	33	2576JFD	33	716582J	33	2630JFE	33	1655JFA	33	2136JEF	33	5616JEU	33	A810JTA	33	5628JEV	33	3348JGF
34	7784JFA	34	2601JFE	34	A424JTK	34		34		34	4722JFA	34	6289JEW	34	A790JTA	34	6733JEW	34	6161JEW
35	2983JEF 8170JFA	35	2612JFD 8713JGF	35	A423JTK A354JTL	35		35		35	4353JGF A246JTL	35	1799JEV 6527JFE	35	AD16KEB A534JTJ	35	8001JEU 6144JFE	35	7470JEW 8788JFA
36	4327JGF	36	7959JEU	36	1212JFD	36	1321JGF 3373JEF	36	717291J	36	A492JTC	36	2807JEY	36	1KUE519	36		36	
	432/JGF 2384JEV	37	7959JEU 2177JEF		1212JFD 2601JEY			37	717291J 3411JFA	37	9314JGF	37	4786JFA	37	3172JEF	37	2120JFD 5903JGF	37	3708JGF 6069JFA
38	1955JFD	38	3677JEV	38	1KWC101	38	7857JEV	38	AS15JTC	38	4152JFE	38	8167JFA	38	4199JEV	38	9581JEV	38	7730JEU
						-		39				39		-		-		_	
40	5849JEW	40	2796JEU	40	5663JFE	40	1987JFA	40	1679JEC	40	2406JEW	40	1608JFC	40	5454JEY	40	7362JEV	40	8199JEU

							VENTANILLA	DEA	TENCIÓN TOL	UCA	TERCERTRIM	ESTR	E 2019						
						_		RELA	CIÓN DE PLAC	AS D		_				_		_	
Ш	CAIA 11		CAIA 12		CAIA 13		CAJA 14		CAIA 14		CAIA 15		CAIA 16		CAIA 17		CAIA 18	_	CAIA 19
No.	PLACA O	No.	PLACA O	No.	PLACA O	No.	PLACA O		PLACA O	Mar.	PLACA O	Ma.	PLACA O	No.	PLACA O	Mar.	PLACA O	No.	PLACA O
NO.	MATRICULA	PRO.	MATRICULA	NO.	MATRICULA	rec.	MATRICULA	NG.	MATRICULA	reo.	MATRICULA	No.	MATRICULA	NO.	MATRICULA	No.	MATRICULA	NO.	MATRICULA
1	4936JEV	1	4452JFE	1	1416JGF	1	1407JGH*		5019JEW*	1	8302JER	1	1082JFD	1	7068JGF	1	597DJFA	1	8860JEU
2	9403JFA	2	1213JGF	2	3270JEW	2	717184J*	_	6817JEU*	2	4595JEV	2	7030JGF	2	4877JFE	2	9712JEU	2	1562JEV
3	5762JEW	3	6345JEC	3	3397JGF	3	6788JGF *		6717JGF*	3	2335JFA	3	2348JFC	3	8577JFA	3	4535JEW	3	A695KEA
4	4225JFA	4	4924JEU	4	A486JTM	4	9129JEE*	_	1KUD212*	4	2272JGF	4	5532JFE	4	1977JFD	4	AD58JTB	4	4418JEC
5	2687JEU	- 5	3711JFE	5	8594JEE	5	6082JFA*	_	ADD7KFA*	5	8229JGF	5	5159JEV	5	9286JEE	5	3323JEV	5	2631JFA
- 6	7247JEV	6	5348JEU	6	7561JEW	6	1033JGL*	46	2709JGA*	6	7618JFA	6	3728JEW	6	1062JGF	6	A684JTE	6	2419JEY
7	5458JFE	7	1959JEY	7	1983JEU	7	1440JFA*	47	3590JEF*	7	AD34KFA	7	715039J	7	7349JGF	7	717048J	7	A342KFA
8	A955JTB	8	8329JEU	8	8663JGF	8	3777JEU*	48	AD84KEB*	8	2706JEF	8	A671JTC	8	1685JFA	8	715346J	8	2586JEF
9	714390J	9	3426JEE	9	3619JFC	9	9979JFA*	49	714087J*	9	9445JEU	9	A662JTA	9	8304JGF	9	2196JEF	9	1598JGF
10	9248JFA	10	6998JGF	10	3398JFA		2634JFC*	-	AB15JTC*	10	A637JTE		7862JEU				A723KEA	10	
11	2051JGF	11	7580JGF	11	A904JTJ		8897JEV*		5773JFE *	11	A581JTN		1244JFE	-		11		11	7323JGF
12	8659JGF	12	2766JFE	12	8965JFA		5595JEW*		AS70JTB*	12	A276JTB				6983JGF	12		12	9278JED
13	8160JEV	13	1045JEV	13	4656JFA	13	1383JFD *	53	7104JGF*	13	5187JEY	13	6469JEW	13	4439JGF	13	1205JGF	13	5603JEC
14	6517JFE	14	1KUE664	14	6719JEY	14	7234JGF *	-	A872ЛТF *	14	9679JED	14	A236JTE	14	6697JGF	14	7755JEC	14	6120JFE
15	3981JFA	15	9112JFA	15	5662JEU	15	AD12JTH*	55	2239JEW*	15	5462JEW	15	5068JFE	15	3326JFA	15	A110JTN	15	5008JEU
16	AD50JTA	16	6300JFA	16	1650JFA	16	7019JGF *	56	715142J*	16	9695JEB	16	3546JFE	16	2858JEF	16	8247JGF	16	9959JEB
17	7782JGF	17	9976JFA	17	2269JGF	17	4754JFE*	57	5813JFE *	17	6316JFE	17	A771JTE	17	2364JFA	17	2389JEV	17	5758JFA
18	2485JFA	18	1298JHA	18	9631JGF	18	8842JEU*	58	2840JEF*	18	2366JFE	18	2435JGF	18	2937JFE	18	7558JEV	18	AS06JZA
19	2575JFC	19	3937JFE	19	4604JEV	19	2377JEF*	59	715084J*	19	4164JGF	19	5536JEW	19	A462JEA	19	1605JFC	19	9378JEE
20	3211JFA	20	6454JFE	20	A563JTH	20	6995JEW *	60	4037JEW*	20	8766JFA	20	715268J	20	3599JEW	20	A238JZA	20	A726JTH
21	684DJFA	21	1447JGF	21	AS64JTC	21	4121JFE *	61	4120JFC*	21	4607JFE	21	5859JFA	21	5821JGF	21	A156JTL	21	7262JFA
22	2583JFE	22	2186JFA	22	A209JTL	22	VIERKEY.	62	7123JEU*	22	3436JEW	22	8073JFA	22		22	A949JTC	22	5954JFA
23	7953JEW	23	4300JGF	23	A375KEA	23	AD45JTD*	-	5377JEU*	23	1574JFA	23	6076JGF	23	A991KEA	23	A333JTC	23	5191JEY
24	7930JEW	24	8634JEV	24	1395JFD	24	6264JFE*	64	716653J*	24	4074JFE	24	2209JEF	24	715729J	24	A131JTF	24	716783J
25	2722JFE	25	9923JEV	25	A398JZA	25	A715JTA*			25	A453JTK	25	5468JFE	25	A579KEB	25	9724JEC	25	A053KEB
26	1956JGF	26	3980JFE	26	3240JEU	26	717286J*			26	A653JTA	26	1874JFA	26	3980JGF	26	2171JFC	26	3521JEF
27	6472JEC	27	1310JEY	27	6951JEW	27	2749JFD *			27	A677JTA	27	A114JTF	27	A884JTH	27	6683JEY	27	A630JTC
28	1959JGF	28	1128JHA	28	A523JTM	28	7273JGF *			28	1KUA116	28	A518JTC	28	7911JEU	28	5399JFE	28	7060JEC
29	A753JTE	29	1133JHA	29	A862JTE	29	9951JEV*			29	715990J	29	AD25JTD	29	6990JFE	29	4572JFA	29	5167JGF
30	3637JGF	30	7095JGF	30	A282JTD	30	3957JEW*			30	9356JGF	30	A805JTB	30	A019KEB	30	A872JTK	30	1664JEW
31	1664JEV	31	2026JGF	31	4450JGF	31	AD30JTJ *			31	3647JGF	31	1090JFE	31	A215JTH	31	8668JFA	31	6533JFE
32	4189JFE	32	2255JGF	32	5066JFA	32	6496JFA*			32	1106JFE	32	A377JTH	32	A248JTJ	32	1152JFD	32	9482JEE
33	A938JTJ	33	1115JFA	33	5691JGF	33	6214JEW*			33	A55AJTH	33	6779JFE	33	3478JEV	33	4749JFE	33	2771JEW
34	3917JGF	34	4573JEE	34	6434JGF	34	A760JTB*			34	1498JFE	34	2630JEY	34	1967JGF	34	7820JGF	34	2825JFE
35	2502JGF	35	4500JGF	35	4221JFC	35	714313J*			35	2561JEU	35	A378JTC	35	8624JEV	35	1208JEV	35	3585JGF
36	1950JFA	36	7210JFE	36	A794JTA	36	5079JFE *			36	4177JGF	36	A461JTJ	36	9045JFA	36	150298K	36	6825JFA
37	A119JTH	37	2046JGF	37	A303KEB	37	A224JTG*			37	1433JEV	37	6744JEY	37	2044JEU	37	A607JTF	37	4470JFA
38	A403JZA	38	7176JFA	38	9042JGF	38	5187JFE*			38	A758JTF	38	8674JEE	38	9102JGF	38	A153JTA	38	716633J
39	9335JFA	39	1007JEX	39	5156JFE	39	3002JGF *			39	A641JTF	39	5210JEU	39	4508JEU	39	2834JGA	39	6298JGF
40	1125JEW	40	9029JEC	40	4309JFC	40	714675J*			40	8555JFA	40	5967JFE	40	1635JFA	40	1KWC287	40	5395JEY

'UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO



							VEN	TAN	LLA DE ATENC	XÓN.	TOLUCA CUA	tTO:	TRIMESTRE 20	119							
									RELACIÓN	N DE	PLACAS DE DE	SEC	Ю								
	CAJA 20	П	CAIA21	П	CAIA22	П	CAIA 23	П	CAIA 24		CAIA25		CAIA 26		CAIA 27	П	CAIA 28	П	CAIA 29		CAIA30
	PLACA O		PLACA O		PLACA O	-	PLACA O	-	PLACA O	-	PLACA O	-	PLACA O	-	PLACA O	-	PLACA O	-	PLACA O	-	PLACA O
No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	Na.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA
1	6207JFA	1	5601JEY	1	6993JGF	1	1KWC214	1	8897JEU	1	8498JGF	1	6586JGF	1	3066JFC	1	1KUE676	1	6092JFA	1	8376JFA
2	3898JFC	2	1340JFA	2	3180JEF	2	4372JFC	2	9441JGF	2	8595JEV	2	1934JFA	2	6865JFA	2	1KWB120	2	2319JGF	2	3878JFE
3	AD48JTA	3	2001JEV	3	A922JTH	3	4886JGF	3	1KUE695	3	6677JFA	3	1568JQF	3	3584JEF	3	A771KEA	3	9385JEC	3	2651JQF
4	6139JEU	4	5357JEV	4	2764JEF	4	4991JEW	4	1723JGA	4	A944KEB	4	1147JFA	4	2480JGF	4	A507JTF	4	5225JEY	4	3604JFC
5	3148JEF	5	A227JTB	5	6249JEB	5	1KUD404	5	2086JEY	5	2539JFD	5	4309JEW	5	A852JTM	5	8090JGF	5	2021J0F	5	5699JEW
6	A181KFA	6	A222JTB	6	6806JEV	6	6365JFA	6	1451JEY	6	4033JFE	6	6147JEY	6	8530JEU	6	8126JEC	6	7241JGF	6	3027JGF
7	2510JEF	7	A233JTB	7	3383JEF	7	5360JFE	7	1712JGF	7	1682JFE	7	3186JQF	7	3407JEV	7	8480JFA	7	5395JEU	7	A706JTL
8	2167JGF	8	6727JEY	8	A929KEA	8	713935J	8	4697JFA	8	2082JGF	8	1237JFE	8	2683JEF	8	7236JFE	8	1151JFD	8	6424JEX
9	2467JFC	9	A266JTL	9	A614JTA	9	6542JEY	9	A871JTD	9	4040JGF	9	1272JEU	9	A190JTE	9	9162JFA	9	4034JFA	9	A449JTC
10	AD89JTL	10	7124JEC	10	6329JFA	10	4606JEE	10	7641JER	10	5064JEY	10	6192JFA	10	718706J	10	5960JFE	10	1914JQF	10	3015JFA
11	1KUE645	11	4038JEV	11	3469JFC	11	9561JEU	11	A127JZA	11	714438J	11	4391JQF	11	1762JFA	11	3358JEF	11	8841JFD	11	4378JQF
12	9940JEU	12	5895JEY	12	2617JEV	12	9257JEA	12	5830JEY	12	6387JFE	12	6429JFE	12	A974KEA	12	2960JFA	12	1303JFA	12	1834JFE
13	A477JTK	13	A715JTL	13	9528JEU	13	8365JEV	13	A927KEA	13	2547JGF	13	6366JEW	13	5216JFA	13	A566JTH	13	A369JTJ	13	1KUD213
14	4605JEE	14	1KUA227	14	5838JFE	14	2238JFC	14	A751KEA	14	718777J	14	4641JEV	14	5020JFE	14	A53837E	14	7101JEW	14	A769JTF
15	714065J	15	3988JEB	15	5996JEV	15	5539JGF	15	9433JEB	15	A943JTH	15	A856JTH	15	A701JTF	15	1714JGF	15	2759JFD	15	2562J@A
16	7226JFA	16	5475JFE	16	7171JFA	16	A403JTD	_		16	A217JTC	16	ASS1JTG	16	4456JGF		A819JTN	16	4481JGF	16	A901KEA
17	6579JFE	17	A847JTB	17	6282JFE	17	8369JGF	17	3594JEF	17	3411J0F	17	A412JZA	17	7004JFA	17	5140JFE	17	867468J	17	1792JFA
18	1422JGH	18	4489JEC	18	1157JFE	18	AD70JTC	18	SUSUJEU	18	9835JEU	18	9702JFA	18	5410JFA	18	A481JTL	18	4106JFE	18	6519JFE
19	150482K	19	2567JEF	19	2067JFD	19		19	A905JTN	19	3995JFE	19	6515JFE	19	7008JFE	19	715919J	19	1KXXM128	19	4206JFE
20	7501JFA	20	5181JEW	20	6988JFA	20	A901JTD	20	A764JTE	20	3707JGF	20	1247JGL	20	A108JTL	20	5775JEY	20	2770JEY	20	4705J@F
21	7648JQF	21	2630JEF	21	1238JEB	21	6772JFA	21	1898JFD	21	6322JEU	21	A639JTL	21	1KWA155	21	3035JEV	21	2626JFE	21	2302JEF
22	3822JFA	22	9350JEB	22	6641JEV	_	8018JGF	-	A224JTM	22	3683JFE	22		22	1KUB346	22	714596J	22	1580JFE	22	6420JEW
23	A439KEA	23	1163JGH	23	5392JFE	23	A192JTG	23	4909JGF	23	A522.JTL	23	A934JTD	23	7421JEU	23	716635J	23	3074JEW	23	4860JFA
24	7080JFE	24	3231JEF	24	4261JEW	_	A549JTN	-		24	A247JTF	24		24	8943JGF	24		24	1KWC190	24	4504JFE
25	АВ21ЛТВ	25	3459JFE	25	A476JTJ	25	3543JEF	25	A830JTE	25	9574JEV	25	2519JGF	25	7432JGF	25	A839JTK	25	3895JFE	25	A478JZA
26	7144JFA	26	8533JGF AD49JTA	26	6291JEW 8688JEC	26	3563JEF	26	5533JEV	26	2559JEF	26	5186JEV	26	4998JEE	26	5339JEU	26	8510JEV	26	2984JEF 3665JEU
27	A707JTC	27		27		27	7176JFE	27	5018JEU	27	1205JFC	27	A367JTF	27	716879J	27	1981JFE	27	3813JFE	27	
28	4622JFE 6271JFE	28	1294JHA 5027JEW	28	3295JFE	28	2461JEV	28	714170J	28	9080JGF 2688JEF	28	1834JFC	28	8332JGF 7571JEC	28	2589JEF 2562JEF	28	4636JEE 3237JEF	28	3557JEF 3485JFE
30		29	4620JEW	29	7265JEV	29		29		29	4849JEW	29		29		29	2562JEF 3209JFE	29	718235J	29	A395JTN
31	1741JGF 1090JGF	30	A997JTE	30	ADD2JTP	30	6447JEV	30	6144JEW 1865JEV	30	2506JEW	30	2624JFA 9137JGF	30	4161JGF	30	3588JEF	30	718073J	30	4700JEW
	1006JFE		AS68JTJ	-	2553JFE	31	5829.JFA	-	2011JEF	-	8691JFA	-	6647JEW	_	A572JTG	-	9019JFA	-	A53613E	-	AD20.ITK
32	1KUE760	32	8270JFA	32	7748JEW	32	1681JGF	32	A969JEB	32	A765JTE	32	2530JEV	32	1845JGF	32	1095JGM	32	A370JTH	32	2778JFD
34	2973JGF	33	150246K	34	7748JEW 3589JGF	34	4051JEV	33		34	6322JGF	34		33	3186JFD	34	1985JEF	34	3030JGF	34	1870JEF
35	7062JFA	35	2185JEF	35	AB52HTC	35	714322J	35	8706JEB	35	A326JTN	35	6186JEW	35	A173JTG	35	715224J	35	2496JFD	35	3171JEF
36	3502JFE	36	1363,JGL	36	6103JEV	36	2409.JFA	35	1756JEU	36	2767JFE	36	A340 I7A	36	4420 JFA	35	5275JFE	35	714115J	35	A883JTJ
37	4115JEV	37	3863JFE	37	9014JFA	37		37	7706JFA	37	5420JEY	37	8359JEC	37	8451JFA	37	2722JEF	37	7817JEV	37	1015JGM
38	9138JFA	38	7263JEX	38	5818JFE	38	9051JFA	38	A554JTF	38	6584JGF	38	A739JTA	38	7113JFE	38	4303JFA	38	5224JGF	38	3510JFE
39	2777JEV	39	3182JEF	38	9778JFA	39	3487JGF	39	718906J	38	2603JFE	39	A343JTK	39	A690JTH	39	3368JEF	39	A680JTG	39	9970JEE
40	9883JEU	40	3125JEF	40	1560JFA	40	7570JGF	A0	A592JTF	40	A180JTJ	40	6234JEY	40	A322JTJ	40	ASSOJEP	40	A563JTF	40	9076JGF
-3		-40	212000	-90	1200217	-00	, 2, 33gr	-	~~~	40	~	-0	OES-FOE!	-	~~~	-00	~~~		~~~	-0	20,000

						١					CUARTO TRIM	IEST	RE 2019						
		_		_		_		RELA	CIÓN DE PLAC	AS E		_		_		_	0.414.00	_	
	CAIA 31	\vdash	CAIA 32	\vdash	CAIA 33		CAIA 34	Н	CAIA 35	-	CAIA 36		CAIA 37	\vdash	CAJA 38	_	CAIA 39	Н	CAJA 40
No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICUL
1	2942JFC	1	A330KFA	1	2171JEF	1	5803JEY	1	8993JFA *	1	A076JEF	1	3640JFE	4	3290JEX	1	1KWC255	1	A541KEB
2	2041JEY	2	2751JFE	2	3489JEF	2	1328JEY	-	A444JTJ*	2	5448JFE	2	3815JEC	-	A355JTA	-	1368JFD	2	A572JTF
3	1361JGF	3	1995JEF	3	A383JTR	3	9216JEE	3	A386JTC*	3	A130JTA	3	3198JFC	4	9162JEE	3	2596JEU	3	3086JFD
4	A623JTE	4	ADBSKEA	4	9998JED	4	9901JFA	4	A274KFA*	4	A604JTL	4	7045JFE	-	A283JTJ	4	9506JFA	4	3492JEF
5	1158JGH	5	A299KFA	5	A110JTD	5	1232JEY	5	3561JGF*	5	A230JTJ	5	6908JEV	5	5544JGF	5	5810JGF	5	A616JTJ
6	4429JGF	6	2993JEF	6	5134JEW	6	AD12JZA	6	7593JGF*	6	A662JTL	6	A539JTG	6	A112JTA	6	2335JGF	6	1021JGM
7	6056JGF	7	6737JEY	7	3227JGF	7	A400JTL	7	A291JTC *	7	A385JZA	7	A554JZA	7	3817JGF	7	2041JFC	7	AD79JTM
8	2003JEV	8	2342JEF	8	9327JEE	8	3447JEW	8	5594JEU*	8	A869JTP	8	9299JGF	8	A296KEA	8	A754JTJ	8	A928JTJ
9	1159JHA	9	3338JEF	9	7072JFA	9	2433JEY	9	9564JFA *	9	717241J	9	3276JGF	9	A846JEB	9	AD36JTH	9	A535JTE
10	1715JEU	10	4775JFA	10	1995JFD	10	7408JEW	10	3988JFE *	10	6055JGF	10	6323JFA	10	9642JGF	10	1000JGM	10	2705JEV
11	3153JGF	11	3154JFE	11	3570JEV	11	3480JFC	11	1717JEF *	11	A658JTF	11	2245JFA	11	A361JTG	11	2986JFD	11	4676JEV
12	6639JEY	12	6162JGF	12	A271KFA	12	A906JTE	12	2981JFE *	12	3481JEF	12	1KUB553	12	A867JTL	12	AB44JTC	12	A138KEA
13	AD96JED	13	2483JGF	13	715424J	13	4434JFA	13	5679JFE *	13	A625JTP	13	2724JEV	13	2536JGA	13	3881JGF	13	2712JEY
14	A496JTH	14	4487JFE	14	2526JGF	14	1666JGA	14	4155JEV*	14	A902KEB	14	A275JTH	14	3835JEV	14	1602JFE	14	A111JTN
15	9393JEE	15	9862JEE	15	4024JFE	15	5593JGF	15	712511J*	15	6750JFA	15	AD39JTM	15	8707JFA	15	3558JEF	15	A809JT0
16	2875JFC	16	2316JGF	16	1897JFC	16	6467JEY	16	2762JFD *	16	4896JFA	16	4226JEV	16	1017JGM	16	A750KEA	16	3221JEF
17	8181JGF	17	3858JFA	17	6567JFE	17	5929JGF	17	A472JTK*	17	7890JFA	17	A185JTF	17	A821JEA	17	AB46JTL	17	3150JEF
18	A681JTK	18	9455JEU	18	1330JEX	18	1743JFD	18	4689JFE *	18	5054JFA	18	A769JTC	18	4042JGF	18	1379JEY	18	5640JGF
19	1668JEW	19	5026JFE	19	5409JGF	19	1770JFA	19	3594JGF*	19	2966JGF	19	A777JZA	19	3206JFA	19		19	4906JFA
20	3393JEX	20	1321JFD	20	A696JTJ	20	6862JEY	20	718262J*	20	1332JHA	8	3617JEV	8	A660JED	20	3019JEF	20	6481JEY
21	6203JGF	21	6830JEU	21	1734JEV	21	9716JFA	21	A788JTB*	21	9521JED	21	A106JTH	21	1KUE640	21	7396JFA	21	2951JFF
22	2323JEF	22	7066JFE	22	8312JEC	22	A194JTK	22	7791JEW*	22	1894JFC	22	3336JGF	22	A909KEA	22	1780JEV	22	9482JGF
23	A288JTB	23	6721JFE	23	9896JGF	23	8727JGF	23		23	A899JTF	23	7322JEB	23	A345JTF	23		23	1519JEX
24	A439JTH	24	1266JEV	24	A538JTM	24	2374JEF		A415JTK*	24	3417JFE	24	5958JEW	24	714315J	24		24	5089JEU
25	1274JGF	25	A318JTL	25	A824JED	25	A403KFA	25	7035JGF*	25	4019JFC	25	4125JEV	25	7310JGF	25	9232JFA	25	3887JGF
26	A188JTH	26	A032JTF	26	A53651E	26	A208KFA	26		26	A845JZA	26	1803JFC	26	9867JGF	26	A107KFA	26	5259JEW
27	8073JEX	27	A906KEA	27	A527JEE	27	2707JEF	27		27	2373JFC	27	6868JGF	27	3416JEF	27		27	4775JFE
28	A663JTL	28	A998JTG	28	7641JGF	28	3293JFE		8565JGF*	28	4314JEU	28	1387JGL	28	A197JZA	28		28	7596JEU
29	6217JFE	29	1885JFC	29	A770KEA	29	7000JFE	29	6516JEU *	29	A906JTR	29	6674JEY	29	5375JFA	29	4077JGF	29	A512JTH 5793JFE
30	1445JGF 7451JFA	30	4931JEE 6515JEW	30	8423JGF	30	2520JFD	30	4699JFE *	30		30	7924JGF 4291JEV	30	5660JEY 6172JGF	30		30	
31	4300JFC	31	716795J	31	5674JED 1403JEW	31	5615JFE 2066JFD	31		31		31	3182JFD	31	6693JGF	31	A337JTN 3423JFE	31	5793JFE A962JTB
33	6464JEV	33	A157KFA	33	1KWC147	33	4738JEE		5983JEW*	33		33	3106JEY	33	2966JEF	33	2634JEF	33	7722JFA
34	7041JFE	34	7571JEX	34	A514JTM	34	1626JGF	34		34	9244JGF	34	3606JEF	34	A136KFA	34	2365JFD	34	2297JFD
35	2661JFC	35	8960JFA	35	1288JFD	35	2611JGA	-	A159JTD*	35	A944JTE	35	1820JFC	35	3320JEF	35	6508JEW	35	6530JGF
36	9800JEE	36	4777JFE	36	A635JTB	36	8320JGF		3148JFD*	36		36	6674JEW	36	1038JGF	36		36	A393JTM
37	1118JGF	37	A658JTA	37	4033JGF	37	A513JTE	37		37	A415JTJ	37	718709J	37	2258JEF	37		37	5211JFE
38	A294JTK	38	A731KEA	38	2927JFD	38	A926KEA	38	2684JEU*	38	A592JTJ	38	6719JFE	38	3427JEF	38	A909JTE	38	A282KE/
39	A290KEB	39	A437JTC	39	A178JTH	39	3141JEY	39	4753JFE *	39	A599KEB	39	2197JEY	39	1KUE673	39	4643JGF	39	1KUE627
40	A416JTF	40	A787JTL	40	A427JTN	40	A383JTC	40	6116JFE *	40		40	4418JGF	40	1KUE733	40	2035JEF	40	A298KEB
41	A862JTB	-	200000	_		_		70				41	A739JTC	-3				40	
-			"UNAL	AMI	NA CON ACT	TA D	E EXTRAVIO	00	ROBO	-									



						١	VENTANILLA (DE AT	TENCIÓN TOU	KA (UARTO TRIM	ST	RE 2019						
							-	RELA	CIÓN DE PLAC	AS D	E DESECHO								
	CAIA41		CAIA 42		CAIA 43		CAIA 44	П	CAJA 45		CAJA 46		CAIA 47		CAJA 48		CAIA 49		CAIA 50
No.	PLACA O	No.	PLACA O	No.	PLACA O	Me	PLACA O	Min	PLACA O	No	PLACA O	Mo	PLACA O	No	PLACA O	Me	PLACA O	No	PLACA O
in the later	MATRICULA	-	MATRICULA	Hear.	MATRICULA	i was	MATRICULA	-	MATRICULA	PHI.	MATRICULA		MATRICULA	ww.	MATRICULA	-	MATRICULA		MATRICULA
1	A417JTD	1	3496JEF	1	9177JEU	1	1456JGF	1	1262JFE	1	A613JTD	1	5860JGF	1	2831JEV	1	4801JFE	1	5441JFE
2	A303JZA	2	3720JFE	2	9948JEB	2	1918JEF	2	2004JGA	2	2226JFA	2	3722JFA	2	A186JTC	2	A195KFA	2	5475JEW
3	8918JFA	*	A315KFA	3	1057JEY	3	5880JFE	3	5588JFE	3	1210JFD	3	1KUD341	3	1830JFE	3	7556JQF	3	6214JFE
4	1235JFD	4	6962JFE	4	1488JGH	4	9402JGF	4	2654J0F	4	A877JTJ	4	5772JFE	4	3500JFE	4	2429JFD	4	2874JEF
5	2184JEV	55	4156JFC	5	9293JEE	5	9430JGF	5	A588JTL	5	2005JFD	5	AD39JTD	5	A706JZA	5	2097JEF	5	2047JEF
6	6103JEW	0	A160JTF	6	9287JEE	6	1782JFD	6	A121JME	6	3289JFA	6	1393JGF	6	2227JEY	6	A933JTA	6	AD55KFA
7	8703JEV	7	A246JTJ	7	2356JFA	7	5380JEW	7	3235JEW	7	8067JFA	7	8348JGF	7	2875JFE	7	5595JGF	7	4295JEE
- 6	A324JZA	10	3904JFC	8	4610JEV	8	4738JFA	8	1928JEB	8	4275JGF	8	1355JFE	8	3980JFF	8	A926JTC	8	2548JGF
9	4761JFE	0	4781JQF	9	3657JEX	9	A146JTH	9	2283J0F	9	7660JEW	9	A500JTL	9	4925JEC	9	3185JQF	9	2445JEW
10	6403JFA	10	7957JFA	10	8126JQF	10	1250JEY	10	6232JQF	10	A709JTB	10	1KWC227	10	9460JEU	10	6242JEB	10	6414JFE
11	1KUB397	11	A499JTL	11	7141JGT	11	5422JFA	11	A905JTG	11	1713JFA	11	6160JEV	11	2321JFC	11	A897JTC	11	8062JEW
12	1KU8392	12	1032JGF	12	9217JFA	12	4801JEE	12	3136JFD	12	1923JEU	12	3167JFE	12	867438J	12	6132JFE	12	3739JFC
13	A478JTF	13	A122KFA	13	A649JTR	13	3834JFA	13	3715JEU	13	3950JEW	13	2378JFA	13	A688JMC	13	A471JTF	13	A613JTG
14	1KWA142	14	A433KFA	14	2009JEW	14	4253JFC	14	4940JFE	14	5051JEY	14	4556JEE	14	1495JFE	14	8322JEC	14	4850JFA
15	3320JGF	15	715988J	15	9929JEU	15	4557JEV	15	2041JQF	15	7195JFE	15	6220JFE	15	3652JFC	15	1469JQF	15	8035JER
16	A9783JED	16	7903JEW	16	2320JEF	16	A255JTF	16	1721JEY	16	9793JEV	16	5688JEV*	16	6063JEV	16	6413JEY	16	8958JQF
17	1586JFD	17	A737JTE	17	8734JEU	17	AD03KFA	17	5477JEV	17	9888JFA	17	2906JFA	17	1076JFE	17	5037JFE	17	2357JPC
18	2093JFD	18	1960JEY	18	2958JFA	18	4905JER	18	1KUB405	18	9798JER	18	4790JGF	18	9792JEB	18	4713JFA	18	3786JGF
19	1536JGF	19	A802JTN	19	1789JFD	19	A441JTE	19	A980JTB	19	AD28JEF	19	A845JTC	19	A103JTG	19	2713JFC	19	3794JGF
20	9905JFA	20	6825JEW	20	1034JQF	20	6608JEU	20	3468JEF	20	3336JFC	20	7166JGF	20	A681JTE	20	4759JFE	20	5293JQF
21	4805JEE	21	2489JFC	21	4971JEW*	21	5198JEY	21	3718JFC	21	2680JEX	21	9405JFA	21	3956JFC	21	A070KFA	21	3077JEF
22	A873JTC	22	2734JFC	22	5852JFE	22	A767JTL	22	8651JQF	22	5844JQF	22	4493JFE	22	1372JGL	22	6585J@F	22	4198JEV
23	7425JGF	23	A528JTF	23	AD59KEA	23	A527JTA	23	1KUD313	23	8241JGF	23	A300JTS	23	4311J0F	23	1KUE470	23	A428JTA
24	8218JEV	24	8827JEE	24	2358JFC	24	A739JTN	24	2497JEF	24	9579JGF	24	3242JFC	24	1954JFA	24	1KWC269	24	A891JTA
25	9567JEU	25	6331JEU	25	1KUB366	25	A254JTM	25	1348JEX	25	7921JER	25	1140JGL	25	A127JTF	25	A057KEA	25	7937JQF
26	A762JTP	26	5005JFA	26	6106JEW	26	A316JTG	26	A934JEE	26	A382JTC	26	5397JFE	26	7138JEX	26	5623JFA	26	9137JFA
27	9656JEE	27	5816JGF	27	3788JEV	27	6650JEX	27	A821JTE	27	A716JTH	27	5170JFE	27	A130JTB	27	7787JFA	27	1973JGF
28	2496JEW	28	AD49JTF	28	A556JTB	28	1101JEV	28	A678JEB	28	A169JTF	28	9321JEN	28	4833JFA	28	1KWC107	28	4766JEW
29	1968JFA	29	7190JEW	29	3695JFE	29	1173JFC	29	9875JEE	29	9867JEC	29	5850JGF	29	7658JEX	29	2723JFA	29	A352JTF
30	A687JTG	30	5688JEV	30	1KUB362	30	4948JFE	30	A637JTL	30	A781KEA	30	A502JTJ	30	6952JEX	30	2295JEY	30	5486JEW
31	1KUE700	31	A964JTR	31	A893JTL	31	A956KEA	31	AD87JTF	31	A401KEB	31	7603JQF	31	6016JQF	31	6481JFA	31	1747.JFA
32	1KWB117	32	A220JTB	32	3636JGF	32	5537JFE	32	4116JFE	32	A752KEA	32	AU72JTN	32	2155JFA*	32	7783JEC	32	6891JEU
33	6676JGF	33	1930JEF	33	2495JFC	33	714590J	33	4117308	33	8726JGF	33	A551JTL	33	7742JEV	33	3959JGF	33	7303JEU
34	A411JEF	34	3407JEF	34	A388JTN	34	3425JEF	34	1532JGE	34	1201JGH	34	6942JGF	34	4249JFE	34	2287JGF	34	7770JFA
35	3897JEV	35	A129KFA	35	8880J@F	35	3585JEF	35	7619JQF	35	A935JEE	35	A545JTC	35	4016JEX	35	3344JGF	35	1353JGF
36	3156JEF	36	2304JEF	36	A324KEA	36	1382JGF	36	A738JZA	36	A915JTJ	36	6610JGF	36	717459J	36	A301JTL	36	6592JEU
37	1KUE748	37	1038JFE	37	3663JE8	37	5549JFE	37	3020JFD	37	AD07JTR	37	A747JTJ	37	2720JFD	37	2829JGF	37	3343JFE
38	8796JGF	38	A278JEF	38	A747JTF	38	3376JEF	38	5082JEY	38	A155JTL	38	2212JFC	38	6713JEV	38	4962JQF	38	3869JFE
39	2218JFD	39	4338JGF	39	9411JEE	39	715818J	39	A798JTG	39	2141JEF	39	3762JGF	39	A370JTJ	39	1KUES67	39	7713JEW
40	A454JTG	40	5854JGF	40	1898JEY	40	7119JGF	40	A607JTM	40	AD58JTJ	40	A878JTM	40	A817JTD	40	5122JEY	40	4642JGF
_		_		_		_		_		_		_		_		_		_	

$\overline{}$							VENTANILLA	DEA	TENCIÓN TOU	UCA	PRIMERTRIM	ВТ	RE 2020						$\overline{}$
⊢								RELA	CIÓN DE PLAC	AS D	E DESECHO								
⊢	CAIA 51	-	CAIA 52	-	CAIA 53	-	CAIA 54		CAJA 55		CAIA 56	т	CAIA 57	-	CAJA 58	-	CAIA 59	-	CAIA 60
	PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O
No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA
1	6252JFA	1	5320JQF	1	A863KEA	1	7249JGF	1	A949KEA	1	1KUE659	1	1818JFD	1	4784JEV	1	7649JEU	1	1693JGF
2	6950JEW	2	2560JFE	2	1771JFD	2	5344JEY	2	A573JTB	2	6587JFE	2	9481JEU	2	4871JFA	2	4889JFE	2	4147.JFA
3	7414.JEW	3	A521JTE	3	4589JEE	3	3206JGF	3	AS04JTB	3	8403JFA	3	7779JEA	3	3220JFA	3	3665JEV	3	1137JEY
4	9046JFA	4	3868JFA	4	2952JFE	4	3016JFE	4	6780JFA	4	2203JFA	4	5103JFE	4	6209JEW	4	1643JFC	4	2430JFA
5	9104JQF	5	3770JEW	5	4271JFA	5	7004JFE	5	5252JEY	5	A331KFA	5	3059JEW	5	2650JEF	5	1300JFD	5	729041J
6	8132JGF	0	A270KFA	6	9393JFA	0	8490JFA	0	3889JFA	6	7833JEW	6	1KWC183	6	A232JTC	ø	716422J	9	3994JFA
7	2539JEF	7	A623JTA	7	1274JEW	7	718871J	7	1KUE680	7	6761JEU	7	867861J	7	4172JFE	7	2686JEY	7	6491JEU
- 5	717985J		8560JFA	8	A549JTD	-	A989JTD	8	9717JFA	5	6995JFE	8	2846JGF	8	3631JGF		6642JFA		8276JGF
9	1303JEV	ø	3441JEW	9	A285JTJ	9	718398J	9	1355JFD	9	3928J0F	9	9126JFA	9	1024JEY	9	6735JFA	9	3020JGF
10	3349J0F	10	7625JEU	10		10	A171JTD	10		10	A224JTF	10	1940JFA	10		10	2466JGF	10	7917JEE
11	1859JEU	11	2644JFE	11	9918JQF	11	6306JEU	11	A250JTH	11	2748JEY	11	9226JEE	11	6046JEU	11	9202JFA	11	867453J
12	6634JGF	12	4470JEU	12		12	569SJEY	12	1721JFA	12	9889JEV	12		12	2665JEV	12		12	2120JFA
13	8656JEE	13	3356JQF	13	5308JQF	13	9506JEV	13		13	A918JTC	13		13	1358JEC	13		13	150232K
14	A898JTG	14	A811JTC	14		14		14		14	2631JEF	14		14		14		14	5963JFE
15	AD40JTB	15	4851JEV	15	9007JFA	15	2275JFC		1975JQF	15	1KUE581	15	4045JFE	15		15		15	6932JFA
16	2827JGF	16	1696JQF	16		16	718827J			16	1666JEF	16		16		16		16	8941JEV
17	8163JEC	17	9525JFA	17		_	6678JFA	_	8977JFA	17	3195JEF	_		17		17		17	729026J
18	9010JGF	18	2462JGF	18	A286JTJ	18	1147JFE	18		18	A801JTH	18	4065JGF	18		18		18	1884JGF
19	8902JEE	19	6703JEU	19	1012JHA	_	7345JEW	_	6237JEU	19	6614JEU	19		19		19		19	2802JFE
20	A666JTH	20	3496JFA	20		20		_	715133J	20	7977JEU	20		20		20		20	729027J
21	3038JEF	21	1210JEW	21		21	2107JFD	21		21		21	716917J	21		21		21	4445JGF
22	8184JGF	22	3527JQF	22		_	5244JFE	_		22	3832JFE	22		22					729028J
23	8321JFA	23	5710JFE	23	7400JEW	23	717373J	23		23	3105JEY	23	3697JEC	23	3859JGF	23	1614JQF	23	729040J
24	1906JEV	24	4018JFE	24		24		_	3254JFE	24	9598JQF	24	1299JFD	24		24		24	3814JQF
25	9803JEV 4480JEW	25 26	1185JGH 3152JEF	25	6589JFE A541JTB	25	6342JFA AD55JTG		5081JEV 9014JEE	25	2845JEF A444JTB	25	9373JEC 6486JEU	25 26	5750JFE 9752JEV	25 26	2306JEF 714477J	25	150422K 1248JEF
26	1596JOF	-	4513JFE	_			1702JEW				4150JEV		2506JFD	27	729029J		3213JFA		719008J
28	9551JQF	27	1KUE759	27	3268JEF	28	5473JQF	27		28	6700JFA	27	9653JEE	28	6077JFA	27		27	1613JFE
29	4150JGF	29	A587.JTL	29	1483JFD	29	3955JEE	-	1626JFA	29	A898JTB	29	4589JEU	29		29		29	4934JQF
30	A147JTG	30	A575JTC	30	A375JTH	30	1603JFE	30		30	1803JGF	30	6400JFA	30		30		30	A994JTC
31	4963JEV	31	A107JTA	31	7171773	31	6846JFE		8645JEE	31		31		31		31		31	A659JTJ
32	9976JGF	32	1449JEU	32		32	6418JGF		3989JFE	32	7648JEV	32	714101J	32	2303JFA	32		32	9211JFA
33	A258 IZA	33	6062JFE	33	8625JFA	33	1060JEU	33		33	713827J	33	A296JTG	33	4752JFE	33	1907JFA	33	4507JFE
34	6759JEW	34	1768JQF	34	717969J	34	4834JEW	_	3664JFA	34	713978J	34	9891JFA	34		34	7241JFE	34	2098JFD
35	9667JFA	35	A474JTJ	35	717126J	35	7555JFA		5523JEY	35	1490JFA	35	8139JFA	35		35		35	867354J
36	2351JFD	36	A746JTJ	36	5573JGF	36	7143123		7098JEW	36	5351JQF	36	1297JQF	36		36		36	A143KEB
37	A436JTJ	37	1343JFE	37	4771JFE	37	1998JGF	37	7212JFE	37	A796KEA	37	1646JQF	37	A229JTG	37		37	5854JFE
38	AD13JTD	38	9344JEU	38	A527JTJ	38	4013JEK	38		38	4842JFE	38	4584JFE	38	A566JTA	38		38	6677JEY
39	2182JEU	39	4790JFA	39	A486JTC	39	3899JFA		8523JEU	39	8521JEE	39	3630JEW	39	2495JEF	39		39	6176JFA
40	8195JEU	40	6393JEV	40		40	6091JEY		1548JEW	40	3353JEX		8851JFA	40	4988JEU	40		40	5679JEU
_				-		-		-		-		_	2221217	-		-		-	

'UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO



							VENTANILLA	DEA	TENCIÓN TOL	UCA	PRIMER TRIM	ESTR	E 2020						
\vdash								RELA	CIÓN DE PLAC	CAS D	E DESECHO								
\vdash	CAIA 61		CAJA 62		CAJA 63		CAIA 64		CAIA 65		CAJA 66		CAIA 67		CAJA 68		CAIA 69		CAIA 70
No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA
1	2641JEF	1	6619JFA	1	8062JEU	1	4069JFA	1	A712JTE	1	4656JFE	1	1KUE560	1	9811JFA	1	1204JGF	1	8532JEV
2	891DJFA	2	1864JEF	2	4398JGF	2	714468J	2	7008JFA	2	4633JFE	2	4415JEW	2	A185JZA	2	5477JGF	2	3106JGF
3	4273JGF	3	5193JEU	3	4369JFA	3	1205JFC	3	9013JEE	3	7958JEC	3	3409JFA	3	6924JEW	3	2555JGA	3	1046JFD
4	5027JGF	4	6136JFE	4	8090JEC	4	2965JEV	4	1385JFC	4	1251JFA	4	6661JFE	4	715309J	4	1833JGF	4	A065KFA
5	3088JGF	5	3427JEU	5	4648JGF	5	4608JEE	5	1067JFA	5	1418JEU	5	5077JFE	5	2356JEF	5	714357J	5	3223JEF
6	8423JEV	6	1879JFD	6	1986JFA	6	8180JEC	6	A453JTE	6	1013JEX	6	5992JEY	6	5394JEC	6	5084JFE	- 6	7445JEW
7	729008J	7	8386JEC	7	1KWB131	7	8894JEE	7	3266JEU	7	3129JFC	7	9229JEV	7	715716J	7	4506JEV	7	8003JFA
8	1KUE610	8	1283JGL	8	7202JFA	8	2681JGF	8	A941JTD	8	A109JTD	8	1160JFD	8	A738JTJ	8	A507JTK	8	7803JGF
9	1140JFE	9	3505JEV	9	3122JEU	9	3538JGF	9	A404JTG	9	2982JGF	9	2377JGF	9	6733JFE	9	A544JTJ	9	2305JEX
10	2121JFA	10	7219JFE	10	1KUE562	10	4256JEV	10	5741JFE	10	4077JEU	10	8227JEV	10	A802JTG	10	A763JTJ	10	718213J
11	5580JGF	11	4332JGF	11	2028JEW	11	5237JFA	11	3382JGF	11	4269JGF	11	5992JFA	11	2089JEW	11	6169JFA	11	7200JFE
12	A281JTM	12	3714JGF	12	1889JFC	12	1146JHA	12	7886JEC	12	2960JEF	12	2742JEW	12	2403JFC	12	7048JFE	12	9186JGF
13	1KUE796	13	2267JFC	13	718265J	13	9310JFA	13	2337JGF	13	A157JTH	13	9018JEE	13	7992JFA	13	A656JTK	13	ADD6JTD
14	7333JEW	14	1709JFC	14	1454JEX	14	3146JEY	14	4662JEV	14	4762JFE	14	2216JEF	14	A032JTG	14	A632JTH	14	8771JFA
15	8305JGF	15	1812JEY	15	5982JFE	15	9113JEE	15	AD97JTD	15	2745JFC	15	718048J	15	1762JFE	15	4025JEV	15	6325JFA
16	1KUA223	16	1KUE764	16	6689JEY	16	1KUD281	16	6145JFE	16	7256JGF	16	6121JEY	16	715765J	16		16	3987JGF
17	7340JEU	17	2107JEV	17	7197JFE	17	717269J	17	9135JFA	17	7703JEU	17	9095JEE	17	2842JFA	17	9308JFA	17	2029JFA
18	5178JEY	18	4237JGF	18	A621JTA	18	2788JFD	18	8550JEV	18	3121JFC	18	7897JEW	18	A383JTH	18	2815JFC	18	9533JEE
19	6209JFA 1229JFE	19	2819JFA	19	4871JEW	19	3964JFE 5269JEV	19	5707JEY 5792JFA	19	5106JEY 6683JEV	19	A106JTA 9635JEV	19	A973JTP	19	1738JFC	19	2141JFC 6379JEU
20	8145JEU	20	7228JEU 1592JEC	20	2054JEU 4258JFA	20	4680JGF	20	A835JTF	20		20	A200JTG	20	4345JFC 8246JFA	20	4017JEX 3138JEF	20	1445JFC
21		21		21	3444JGF	21		21		21	3114JFA	21	4528JFA	21		21		21	
22	A457JTB 2264JGF	22	3547JFC 9730JEE	22	6283JEU	22	1KUE660 3114JEF	22	5672JEW 3933JFC	22	6259JEW 1907JFD	22	A23BJTK	22	1548JEV 7438JEX	22	4198JFA 2580JFC	22	2670JFD 6838JFA
24	A794JTH	24	6738JEU	24	2903JEF	24	3604JEF	24	1972JEY	24	A599KEA	24	3385JEF	24	9284JEU	24		24	9991JFA
25	4673JGF	25	714163J	25	2283JEF	25	1404JFE	25	6064JEW	25	9411JGF	25	1923JGF	25	1068JGF	25	5051JEU	25	6285JFE
26	725030J	26	6671JEU	26	1986JGF	26	4663JEW	26	6868JEV	26	1443JEV	26	1488JGF	26	8516JEE	26		26	6330JFE
27	9428JFA*	27	6252JEY	27	1660JFE	27	2497JFD	27	718000J	27	3207JEY	27	2483JFC	27	9769JFA	27	6895JGF	27	1530JFA
28	1550JEF	28	4264JGF	28	716436J	28	2424JFC	28	8064JEU	28	2379JEW	28	A230JTC	28	5055JFE	28	1192JGL	28	4819JFA
29	A102JTF	29	2717JFD	29	4055JEV	29	A225KFA	29	4836JEE	29	4400JGF	29	A135KEA	29	2972JEY	29	2069JFC	29	7511JEV
30	6274JEU	30	1743JEW	30	5956JEU	30	1269JHA	30	2085JFA	30	3876JGF	30	4234JFC	30	AD19JTF	30	A390JTG	30	6223JFA
31	3670JFE	31	A082JTD	31	1KUD306	31	A509JTD	31	6258JEW	31	A743JTA	31	4896JEG	31	7911JFA	31	4229JEW	31	5212JEY
32	8341JGF	32	A777JTA	32	5699JFE	32	A53707E	32	A741JTF	32	2068JFC	32	7257JEU	32	7229JGF	32	9363JGF	32	5033JEW
33	6767JGF	33	5726JGF	33	5776JFE	33	1364JGL	33	1356JEY	33	4648JEV	33	1KUE790	33	6653JFE	33	5731JFE	33	8525JEC
34	7386JEW	34	4469JFE	34	6105JEX	34	A289KFA	34	6130JFE	34	4421JFA	34	2393JFD	34	6873JFE	34	6765JEY	34	4913JGF
35	7241JEW	35	2179JFD	35	A199JTB	35	3126JFE	35	2308JFC	35	A307JTD	35	3680JGF	35	5128JGF	35	AD49JTL		
36	1795JEY	36	9234JGF	36	4382JFE	36	A693JTE	36	4466JEV	36	3252JEY	36	7896JGF	36	3140JEF	36	7150JGF		
37	4171JEW	37	A634KEA	37	6893JFE	37	4168JGF	37	9157JEE	37	7768JE8	37	A461JTF	37	A277JZA	37	1381JFA		
38	8561JEV	38	A353KEA	38	1813JEU	38	A436JTB	38	3296JEV	38	3576JEF	38	6134JGF	38	5675JFE	38	A820JTM		
39	4143JFE	39	718625J	39	1KWC278	39	716077J	39	2929JFE	39	5018JGF	39	4503JFE	39	8984JFA	39	6880JEV		
40	1KUE685	40	1080JFD	40	7312JEV	40	AD14JZA	4	8132JFA	40	8108JFA	40	3075JEW	40	2883JEY	49	7854JFA		

			IÓN TOLUCA PR	MER	INMESTRE 2	W20	
PEL	VCIÓN DE PLA	CASI	CAIA72	\vdash	CAIA 73	-	CAIA 74
_	CAIA71	—	CAIA72	—	CAIA 73	\vdash	CAJA 74
Na.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICUL
1	9326JGF	1	3616JEF	41	1581JFA	1	A109JM
2	A969JTP	2	A829JTA	42	A677JTB	2	1593JE
3	2404JFE	3	A322JTA	43	A645KEA	3	9424JE
4	2672JGF	4	A510JTH	44	6567JFA	4	2470JG
5	1028JFD	5	A916JTA	45	3277JEF	5	A794JM
6	4018JGF	6	3448JFE	46	5667JFA	6	2009JF0
7	6815JFA	7	9486JEU	47	AD67JTM	7	5820JQ
5	1018JEW	5	7171JFE	48	А769ЛТН	-	1235JEV
9	A902JTC	9	5377JQF	49	8723JGF	9	4851JF/
10	5749JEW	10	A749JTJ	50	6633JGF	10	750584.
11	9211JEE	11	5337JEY	51	6994JFE	11	2833JQI
12	A965JTH	12	3121JFD	52	AD12JTF	12	A97752
13	A527JTD	13	A195JTL	53	3646JFA	13	4052JF/
14	2436JEC	14	2105JEY	54	7368JEV	14	6727JE
15	4887JEW 3886JFE	15	9306JGF 3944JGF	55	3965JEV 1617JFE	15	7315JEI
16	4333JFC	16	718392J	56 57	1886JFE	16	750075. 5625JE8
17	4333JFC	17	7183923 2126JFC		3514JEU	-	6696JF
18	5935.JFA	18	ADD3JTC	58	1354JGF	18	2122 JF
20	2411JFE	20	A930JTA	60	6080JGF	20	122146
21	4182JFA	21	8770JFA	61	4310JGF	21	1438JF
22	5134JFA	22	A770JTG	62	6321JFE	22	749895
23	6489JEX	23	4155JFE	63	A817JTH	23	749451
24	A254JZA	24	2053JGF	64	9538JEU	24	6427JFI
25	8120JGF	25	9297JEU	65	A932JTE	25	A151JM
26	A182JTG	26	4239JEV	66	1077JFC		
27	6143JEW	27	4566JEW	67	1604JFE		
28	4286JFE	28	1KUE702	68	A145.JTA		
29	7651JQF	29	A559JTH	69	3467JEF		
30	1877JEF	30	A710JTC	70	7847JFA		
31	6422JFE	31	A835JTB	71	5407JEW		
32	3036JFD	32	5588JGF	72	8091JEB		
33	7466JEC	33	A358JTH	73	5876JQF		
34	7239JGF	34	9815JEC	74	4303JFC		
35	A339JTJ	35	A119JTA	75	1566JGA		
36	1903JFE	36	A055JTA	76	ADD2KEA		
37	714542J	37	718973J	77	7949JEE		
38	5754JGF	38	7145JFE	78	3425JFA		
39	7591JEB	39	A813JTE	79	4691JEV		
40	4352JGF	40	718691J	80	5681JFE		

"UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



EDICTO



SE NOTIFICA LA DESTRUCCIÓN DE PLACAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, QUE HAN SIDO DADAS DE BAJA DURANTE EL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019; Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LAS VENTANILLAS DE ATENCIÓN TLALNEPANTLA Y ATLACOMULCO.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 78 y 143 de la Constitución Políticadel Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 19 fracción XVI y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 103 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; Artículos 1, 2, 3 fracción VII 5, 7, 9, 10 fracciones II, XII, XV, XXII y 24 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar

- **PRIMERO.** La destrucción de placas de servicio de Transporte Público, que han sido dadas de baja durante el tercer y cuarto trimestre del año 2019; y el primer trimestre del año 2020 en las ventanillas de atención Tlalnepantla y Atlacomulco.
- **S E G U N D O.** Matrículas que han sido dadas de baja por diversas causas y declaran agotados los efectos jurídicos de las placas metálicas, engomados y demás elementos que materializan las mismas.
- **T E R C E R O.** Relación de 13,406 láminas, para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno, Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 22 de abril del 2021.

LIC. RAMÓN RODRIGO PADILLA HANESSIAN
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).



VEN	TANLLA DE				LA TERCER T	RIME	TRE 2019								
		REL	ACIÓN DE PLA	CAS D											
	AIA75		CAJA 76		CAIA 77		CAIA 78								
No.	PLACA 0 MATRICUL	No	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA								
41	4523JEL	1	747224J		4379JEN		2354JGJ								
	8194JEJ		1807JFL	-	958089J	1	5507JEG								
42	5804JFL	2	A27039E	2	784690J	2	726765J								
44	5321JFL	4	9787JEH	4	782028J	4	4532JE0								
45	A83325D	5	1701JFL	5	9163JEG	5	5335.JEC								
46	770425J	6	2973JEK	6	270833K	6	726788J								
47	6660JEK	7	5344JE8	7	9303JEG	7	726748J								
46	764845J	6	8637JEH	8	779708J	8	727141J								
49	3872JGC	9	767231J	9	4781JEG	9	726781J								
50	50 060532K 10 9992JEH 10 270399K 10 241198k														
51	51 766185J 11 761330J 11 9710JEN 11 4648JE0														
52	767979J	12	A83473D	12	5333JEG	12	3361JFF								
53	061765K	13	835935J	2	5226JEG	13	9175JE0								
54	4592JEL	14	769089J	14	779853J	14	2684JFL								
55	5129JEL	15	2524JFH	15	1971JEG	15	A97625E								
56	3698JER	16	1449JGE	36	780882J	16	781494J								
57	838245J	17	753869J	17	777163J	17	726783J								
58	3227JFB	18	763830J	15	5615JEG	18	727147J								
59	2016JFH	19	4803JEK	19	784257J	19	726757J								
60	2914JGE	20	6376JEL	20	779100J	20	8781JED								
61	3890JGC	21	3179JEL		270881K	21	1911JEV A26104E								
63	5477JE8 4511JE8	22	5886JEK 3551JGC*	22	5429JEG 781935J	22	851087J								
64			3208JFB		5578JEG		4989JEL								
65	770795J 4912JEL	24	4345JEZ	24 25	270681K	24	2636JFC								
66	7541JE8	26	7786JFL	26	1159JFF	2.3	2000010								
67	7014JEK	27	7424JEC	27	9330JEG										
68	769470J	28	7320JFL	25	8646JGF	\vdash									
69	081119K	29	3341JEG	29	743808J	\vdash									
70	1842JGC	30	8314JEF	30	1779JGJ	-									
71	835174J	-	0011001	31	A10288F	-									
72	6927JEL			32	A98540E	-									
73	1638JGJ			33	A09990F										
74	3630JEJ			34	1846JFF										
75	6439JEK			35	5302JFF										
76	770646J			36	9468JEG										
77	2712JGC			37	9106JEN										
76	060440K*			38	A781KDA*										
79	5660JEH			39	766264J										
80	9753JEJ			40	8957JEG										

			VENTANII	LAD	EATENCIÓN 1	TAL	NEPANTLA (PI	IMI	RTRIMESTRE	202	0)		
$\overline{}$					RELACIÓN	DEP	LACAS DE DE	sto	ю				
\vdash	CAJA 242		CAIA 243		CAIA 244		CAIA 245	IA2	46 C	NA2	47 C/	UA.	47
No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	Na.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	Na.	PLACA O MATRICULA
1	AD65JEA	1	1890JGA	1	8248JED	1	A239JEB	1	1811JEX	1	9123JED	41	1572JGA"
2	3830JEX	2	727315J	2	A673JED	2	4399JEX	2	4547JEX	2	3124JEX	42	7020JEX **
3	AD65JZB	3	5931JEX	3	2045JEX	3	1195JGA	3	A366JEA	3	1670JEX	43	A243JED **
4	4212JEX	4	1109JGA	4	A100JZB	4	7325JEX	4	9909JED	4	9962JED	44	7731JEX **
5	1404JGA	5	3381JEX	5	A089JZB	5	1601JGA	5	3432JFC	5	A533KEB	45	A217JTL**
6	8168JFA	6	A108JEF	6	1440JEX	6	5564JEX	6	A982JEA	6	A075JZB	46	A520JED **
7	A401JEC	7	7483JEX	7	A348JEF	7	9407JEV	7	2221JEX	7	2278JEX	47	A951JEA**
	A931JEE	8	6843JED	8	2535JGA		4394JEX	8	9305JQF	8	1189JQA	48	7288JEX **
9	A508JEF	9	8488JED	9	2589JGE	9	2663JFD	9	A140JEF	9	4825JEX		1813JQA**
10	A228JEF	10	AS05JEF	10	6583JEX	10	7552JEV	10	3832JEX	10	A466JED		7374JEX **
11	3260JEX	11	A620JEC	11	2366JEX	11	A145JEF	11	A890JEA	11	9616JED		ADSSUED "
12	1919JEX	12	8293JED	12	A583KEB	12	2595.JGA	12	7382JEX	12	2695JEX		A744JED"
13	7958JEX	13	A523JEA	13	7365JEX	13	A185JEF	13	9124JED	13	2697JEX	53	AD43JEC **
14	3864JEX	14	5775JEX	14	1547JFA	14	7897JEX	14	2299JGA	14	9730JED	┖	
15	1215JGA	15	A364JEF	15	7819JED	15	9848JED	15	AD55JEA	15	1266JFA *		
16	7553JEX	16	A994JZA	16	6001JEX	16	2327JEX	16	3331JEX	16	1009JGM**		
17	1738JEX	17	A234JEF	17	1724JGA	17	7445JEX	17	A954JEE	17	2306J@A**		
18	2091JGA	18	A595JED	18	ADD4JTR	18	8115JEX	18	ADSSJZB	18	1013J/GM**		
19	A311JED	19	A276JEF	19	9126JED	19	7112JEX	19	7809JEX	19	A709JEE **		
20	727195J	20	AD69JZB	20	7312JEX	20	5342JEX	20	AS79JEB	20	4087JEX **		
21	A914JTL	21	A982JZA	21	3406JEX	21	7006JEX	21	A612JEA	21	70291GA **	┖	
22	AD91JEF	22	A287JEB	22	7792JEU	22	4271JEX	22	A220JEF	22	2718/GA **		
23	1808JGA	23	AD56JZB	23	A277JEC	23	3564JEX	23	9534JED	23	A284IEA **		
24	1892JEX	24	AD63JZB	24	2924JGA	24	9664JED	24	7370JEX	24	A227/EF **		
25	1688JQJ	25	AD74JZB	25	5866JEX	25	1781JGA	25	A107JEA	25	ASSAUCE **		
26	2804JGA	26	A302JED	26	4695JEX	26	A095JZB	26	7547JEX	26	7929JEX**		
27	A754JEE	27	2377JGA	27	AD83JEF	27	A173JED	27	AD52JZB	27	ADDUEA **		
28	6901JEX	28	A992JZA	28	A198JED	28	A29IJED	28	4056JEX	28	5198IEX**		
29	2872JGA	29	A997JZA	29	2113JGA	29	A346JEF	29	2592JGA	29	A955JEC **		
30	6282JEX	30	A995JZA	30	A338JEB	30	A126JEF	30	7409JEX	30	25773GF **	┖	
31	1291JQA	31	A552JEC	31	2114JGA	31	A845JTR	31	A399JEB	31	6992JFE **	┖	
32	A144JEF	32	A869JEE	32	A928JEB	32	A985JZA	32	A610JEF	32	27951GA **	┖	
33	A107JEF	33	AD70JZB	33	7400JGF	33	A592JEE	33	A634JZA	33	1871JGA **		
34	6723JEX	34	9266JED	34	2707JEX	34	A098JZB	34	2381JQA	34	A517/EF **		
35	1410JEX	35	1340JGA	35	7383JEX	35	A961JTR	35	A722JEC	35	A322/EF**		
36	A153JEF	36	A917JTD	36	A793JEB	36	A275JEF	36	3169JFE	36	6744JEX **		
37	8120JEX	37	3180JEX	37	1008JGA	37	A971JEE	37	A530JED	37	A837JEB**		
38	4083JFF	38	9849JED	38	1825J@A	38	A097JEF	38	A623JEF	38	26773GA **		
39	A104JEE	39	5210JEX	39	A972JEC	39	A083JZB	39	A646JEF	39	A46SJTH **		
40	9976JED	40	2065JEX	40	A897JEC	40	A394JED	40	A318JEF	40	1850/FE **		

						VEN			CIÓN TLALNE?			UME	STRE 2019)						
								RELA	CIÓN DE PLAC	AS D	E DESECHO								
	CAIA 79		CAIA 80	\Box	CAIA 81		CAIA 82		CAJA 83		CAIA 84		CAJA 85	\Box	CAIA 86		CAJA 87		CAIA 88
No.	PLACA O	No.	PLACA O	No.	PLACA O	No.	PLACA O	Man	PLACA O	No.	PLACA O	No.	PLACA O	Man	PLACA O	No.	PLACA O	Man	PLACA O
reo.	MATRICULA	NO.	MATRICULA	reo.	MATRICULA	reo.	MATRICULA	reo.	MATRICULA	NO.	MATRICULA	reo.	MATRICULA	reo.	MATRICULA	NO.	MATRICULA	NO.	MATRICULA
1	8234JEV	1	A114KEA	1	4072JER	1	5308JEL	1	1895JEJ	1	3936JEK	1	A240KAB	1	A97698E	1	2553JFC	1	751163J
2	4465JGF	2	8206JER	2	808502J	2	5067JEL	2	770330J	2	767156J	2	9346JEG	2	5155JEV	2	753629J	2	A782JLA
3	A767JTD	3	1614JFA	3	1621JGC	3	3477JEL	3	2511JEH	3	763037J	3	777662J	3	7353JFL	3	A568JLA	3	A97792E
4	A530JMB	4	748123J	4	3943JEK *	4	8499JET	4	7077JEK	4	765248J	4	1KUM103	4	8356JER	4	3513JGF	4	2118JFD
5	3770JGF	5	5698JEL	5	3067JFB *	5	765110J	5	6071JEL	5	835002J	5	857026J	5	A25085E	5	1509JEG	5	2502JE8
6	748044J	6	5001JEX	6	770740J	6	767757J	6	5232JEF	6	6785JFL	6	AD9870F	6	A24230E	6	7822JFF	6	2853JFH
7	2803JFC	7	852721J	7	060696K *	7	3953JEK	7	5636JEJ	7	2714JGC	7	1082JFF	7	A25111E	7	1708JGJ	7	1961JGE
8	3889JFL	8	769678J	8	7347JEK	8	6876JEK	8	2144JGC	8	8D48JEK	8	4226JEG	8	8261JFL	8	3581JFC	8	3900JER
9	A25515E	9	1407JFH	9	6123JEJ	9	2745JGC	9	5149JEL	9	763831J	9	777346J	9	6606JEY	9	1630JGD	9	2568JFL
10	808172J	10	4860JEF	10	1266JGC	10	762551J	10	3105JGC	10	836275J	10	7685JEF	10	854249J	10	1348JEW	10	2500JFF
11	748722J	11	9525JET	11	2497JEL	11	060042K	11	764311J	11	754000J	11	782575J	11	5161JEC	11	8205JFA	11	751257J
12	A24748E	12	5543JEF	12	1336JGC	12	5766JEL	12	5516JEK	12	4850JEL	12	9865JEF	12	030034K	12	741153J	12	6237JFL
13	5788JES	13	743447J	13	768654J	13	A83052D	13	837711J	13	5113JEL	13	8863JEG	13	5111JGF	13	867781J	13	468DJFL
14	A23622E	14	5376JEF	14	6472JEK	14	2096JE8	14	3676JEL	14	7769JFL	14	775776J	14	060468K	14	A356JTE	14	7139JEJ
15	1299JFH	15	A503JMC	15	4228JEL	15	A141JMC	15	767861J	15	090588K	15	779677J	15	747477J	15	741269J	15	1065JGA
16	7469JE8	16	A508JTC	16	4145JEL	16	3331JEK	16	836546J*	16	754513J	16	4607JFF	16	741369J	16	4098JFL	16	1983JFC
17	3919JFC	17	3864JGE	17	4226JEL	17	752471J	17	3027JGC	17	2760JFH	17	2085JEG	17	754226J	17	1710JFC	17	4572JEW
18	741229J	18	1053JGD	18	4722JEL	18	1824JGC	18	836422J	18	A671JTA	18	A696KDA	18	3092JFD	18	744885J	18	5610JFL
19	5117JEL	19	A687KEB	19	061695K	19	6818JEL	19	838483J	19	4018JEW	19	3140JEG	19	9838JED	19	2747JEG	19	5920JEX
20	852786J	20	2554JFF	20	753757J	20	3909JGE	20	2786JGE	20	061421K	20	5649JEG	20	753236J	20	1476JFD	20	1943JGD
21	2326JGE	21	3255JEJ	21	7448JEL	21	4566JFL	21	061378K	21	9416JGF	21	851850J	21	742193J	21	1494JFE	21	1757JE8
22	7281JEV	22	8633JFL	22	753777J	22	764742J	22	5731JEL	22	1498JFH	22	4142JEC	22	2701JFD	22	867579J	22	5160JEL
23	8736JGF	23	753098J	23	7203JEK	23	4576JEL*	23	6937JEL	23	1876JFC	23	4155JEG	23	742262J	23	A996KEA	23	4395JGF
24	9145JET	24	7946JFL	24	1104JGC	24	2018JGC	24	A930JLA	24	8080JFL	24	7684JFF	24	852639J	24	6645JEY	24	2962JEX
25	2511JGD	25	1615JEV	25	8061JEK	25	060193K	25	835036J	25	5439JEN	П		25	852640J	25	AD92JTH	25	7439JED
26	6682JFL	26	120082K	26	2652JGC	26	060465K	26	1678JGC	26	A499JMC	Т		26	732431J	26	1123JGD	26	A97672E
27	7637JEK	27	7602JFL	27	838177J	27	8076JEK	27	2311JGC	27	7809JE8	П		27	1040JEV	27	240600K	27	1549JE8
28	6357JEY	28	7925JFL	28	2178JGC*	28	9301JEJ	28	090653K	28	9852JES	П		28	241166K	28	3957JEL	28	757482J
29	8520JEV	29	958498J	29	9816JEH *	29	6660JEL	29	A126KAB	29	1046JE8	Т		29	714069J	29	4645JEL	29	1252JFC
30	4640JGF	30	807616J	30	7772JEK	30	3547JGE	30	3216JEJ	30	7694JEK	П		30	270843J	30	A866JMD	30	A325JTF
31	9395JEN	31	A237JLA	31	6678JEL	31	1575JGC	31	5050JEH			г				31	1475JFE		
32	5920JEL			32	9107JEJ	32	1639JGC	32	5414JE8			Т		П		32	3512JEX		
33	5027JEL			33	838296J	33	7345JEK	33	9515JEJ							33	A26995E		
34	A578JTF			34	4255JEZ	34	861EC085	34	2612JEK							34	A26874E		
35	2908JGD			35	2862JGD	35	863388J	35	838714J							35	5505JEV		
36	8612JEN			36	2034JGC			36	5806JEL							36	7176JET		
37	4934JFA			37	766045J			37	1487JGC							37	8556JEV		
38	122200K			38	8487JEK *			38	1984JGE							38	756684J		
39	2069JFH			39	060550K			39	1443JGD							39	A385KAA		
40	A719JMB			40	762634J			40	1058JGE							40	1877JGJ		
$\overline{}$				_		_		_		_		_		_		_			



						VEN					LA (TERCER TI	UMI	ESTRE 2019)						
								ELA	CIÓN DEPLAC	AS D	DE DESECHO								
	CAIA 89		CAIA 90		CAIA 91		CAIA 92	\Box	CAIA 93		CAIA 94		CAIA 95		CAIA 96		CAIA 97		CAIA 98
Vo.	PLACA O	No.	PLACA O	No.	PLACA O	No.	PLACA O	No.	PLACA O	No.	PLACA O	No.	PLACA O	No.	PLACA O	No.	PLACA O	No.	PLACA O
	MATRICULA		MATRICULA		MATRICULA		MATRICULA		MATRICULA		MATRICULA		MATRICULA		MATRICULA		MATRICULA		MATRICULA
1	1336JFD	1	A66BJLA	1	750069J	1	8455JEJ	1	7186JEC	1	A115JLA	1	1179JFL	1	1879JGD	1	3187JFC	1	854025J
2	241821K 851971J	2	958726J 7839JER	2	750811J 1165JGE	2	22281	2	A647JMB	2	2555JEY 778873J	2	6226JFA 8426JGF	2	6016JEL 4068JFE	2	3583JFA 756419J	2	5494JFA 807556J
3		3	6306JES	3	A23546E	m •	4952JEV	3	A03998E	3	779085J	3	4325JEN	3	6378JEB	3	4811JEK	3	AD9228F
5	2163JEY 748665J	5	8927JER	5	3610JEE	5	5397JGF	5	754074J	5	4537JEZ	5	A673JTB	5	3275JEY	5	3188JFA	5	2964JEM
6	6730JEV	6	2848JFA	6	4973JEX	6	1152JGE	6	854309J	6	1286JEM	_	5756JFA	6	A23992E	6	A611JTB	6	4918JFL
7	5606JFA	7	3403JFL	7	1594JEX	7	9684JGF	7	4307JGE	7	A494JMA	7	1911JFC	7	747081J	7	3323JEX	2	4026JEV
8	2429JGD	8	A988JEC	8	2774JFH	8	8062JGF	8	4076JFA	8	752673J	8	752686J	8	3369JEL	8	2843JFL	8	2118JGE
9	6170JFL	9	4458JFE	9	270451K	9	6153JEL	9	1305JEW	9	2030JEF	9	3475JE8	9	6978JEL	9	6167JE8	9	807633J
10	2064JGD	10	757026J	10	A661JMB	10	6776JGF	10		10	5604JE8	10		10	757024J	10	6196JES	10	6991JER
11	3928JEX	11	746679J	11	9449JGF	11	6453JEC	11	A640KEA	11	7334JER	11		11	4362JEZ	11		11	2792JFB
12	A597JTG	12	1837JGD	12	4777JEF	12	769856J	12	5156JFL	12	752681J	12		12	5178JFA	12	756871J	12	6236JEL
13	753441J	13	4324JFL	13	A379JEA	13	769925J	13	3751JEX	13	752676J	-	1587JFC	13	783954J	13	5116JFF	13	4466JEZ
14	3770JE8	14	736971J	14	8310JEU	14		14		14	9657JFA	-	7554JEX	14	7899JER	14		14	748776J
15	4279JE8	15	774290J	15	A03709E	15	121668K	15	7748JEX	15	752674J	15	4795JFE	15	2312JFC	15	8456JED	15	241398K
16	7726JEU	16	4423JEE	16	756342J	16	747502J	16	120269K	16	9293JGF	16	9711JGF	16	A648JTG	16	756858J	16	4922JE8
17	A977JTB	17	5067JEY	17	A248JMA	17	1811JGF	17	1455JGH	17	A402JTA	17	2809JES	17	2737JGE	17	A672JMA	17	784581J
18	867767J	18	7413JED	18	3653JGE	18	746482J	18	1145JGE	18	715859J	18	3356JEX	18	1266JGE	18	3029JFC	18	5495JET
19	749932J	19	8001JES	19	5658JER	19	1350JGD	19	2433JGD	19	8618JER	19	1822JGE	19	7449JGF	19	2158JFC	19	5158JFL
20	750065J	20	750442J	20	738756J	20	714203J	20	754200J	20	779978J	20	4199JGE	20	807158J	20	1382JFH	20	8073JE8
21	1029JGJ	21	2685JFL	21	737750J	21	757255J	21	6663JEL	21	21135	21	2264JFH	21	750249J	21	5958JEL	21	2505JEN
22	747589J	22	1477JFE	22	7675JE8	22	A715KEA	22	3283JET	22	A165JLA	22	7274JE8	22	5233JEF	22	7848JFL	22	747930J
23	9096JER	23	775619J	23	1238JFD	23	853860J	23	748846J	23	8261JGF	23	5923JGF	23	3015JFC	23	8572JFL	23	9966JE8
24	1640JEY	24	750016J	24	744996J	24	A982JEB	24		24	A979JTE	24		24	853673J	24		24	778611J
25	2707JGD	25	747192J	25	2122JGE	25	2036JEF	25	753257J	25	2855JEK	25	A112JFA	25	837109J	25	7053JE8	25	5276JGF
26	1299JFA	26	7571JET	26	A25164E	26		26		26	A561JTM			26	5909JER	26		26	747188J
27	3444JEW	27	757020J	27	2922JGE	27	6965JFL	27	751690J	27	240074K			27	7288JFL	27	2140JFL	27	6810JGF
28	8334JEE	28	2233JEF	28	5270JEL	28	7474JFA	28	746958J	28	1618JGD			28	1915JGE	28	754398J	28	7258JER
29	1241JGJ	29	ME342A1	29	6747JE8		A471JMC	29	2882JEG	29	9590JEV			29	2375JGE	29	750587J	29	1503JGE
30	A24887E	30	1139JGE	30	867673J	30	2259JGF1	30	A985JTF	30	9670JEB			30	1017JEN	30	1623JGA	30	1085JEU
31	751999J	31	4491JGE	31	4031JFL					31	6295JE8								
32	1675JGE A655JMA	32	A03867E A854JTK	32	743201J 5856JFE					32	6768JE8 A351JMD								
33	Appoint	33	Assestik	55	SOSSUFE					34	1307JGE								
		\vdash		\vdash				\vdash		35	4483JEZ								
		\vdash		\vdash				\vdash		36	3990JGF								
		\vdash		\vdash				\vdash		37	7805JEV								
		\vdash		\vdash				\vdash		38	4606JEV								
		\vdash		\vdash				\vdash		39	7138JFL					\vdash		\vdash	
		\vdash								40	752642J								

						VEN	TANILLA DE A	TEN	CIÓNTLALNER	ANT	LA (TERCER T	RIMI	ESTRE 2019)						
\vdash								RELA	CIÓN DE PLAC	AS D	DEDESECHO								
\vdash	CAIA 99		CAIA 100		CAIA 101		CAIA 102		CAIA 103		CAIA 104		CAIA 105		CAIA 106		CAIA 107	$\overline{}$	CAIA 108
	PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O
No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA
1	6588JFL	1	4621JFL	1	4912JEK	1	7396JEX	1	5675JEX	1	748504J	1	1545JET	1	1224JEY	1	240605K	1	01641
2	5372JGF	2	867557J	2	5627JEM	2	735874J	2	1240JFE	2	5118JFL	2	A25152E	2	6746JFL	2	9047JER	2	O0306
3	756535J	m	4702JEX	3	A26476E	3	748752J	3	769457J	3	5085JE8	m	1376JFD	3	7439JFL	m	2261JGE	3	7773JFF
4	756841J	4	748893J	4	1021JE8	4	6865JEY	4	241848K	4	6324JGF	4	7319JGF	4	5935JEL	4	A25187E	4	01612
5	2101JEF	5	9344JGF	5	A26347E	5	A370KEA	55	3286JGE	5	A946JMB	50	7119JEL	5	5805JEL	5	4230JEX	5	4882JEL
6	2591JFL	6	240574K	6	3798JFF	6	739014J	ω	6946JER	6	2992JFD	40	5350JER	6	A03316E	6	853430J	6	9494JFA
7	735904J	7	2977JFC	7	21310	7	738406J	7	1700JGJ	7	1449JFL	7	8348JEC	7	A981JMC	7	2343JGJ	7	2831JFB
8	740992J	8	6190JGF	8	21308	8	742998J	8	3711JFL	8	1495JEY	8	3615JGC	00	2250JGJ	8	7038JER	8	755956J
9	A25739E	9	A459JTN	9	21307	9	738868J	9	8639JFL	9	750498J	9	5691JED	9	3681JFA	9	2569JEK	9	5089JFL
10	A403JTG	10	756673J	10	853391J	10	A23259E	10	A583JEA	10	2629JEK	10	4382JEZ	10	753449J	10	A070JFA	10	4966JFL
11	5783JFA	11	5089JEH	11	4178JEV	11	1863JFD	11	7711JEV	11	8292JFL	11	4236JEL	11	1697JGD	11	9413JEN	11	A03504E
12	4583JE8	12	746076J	12	A423JEA	12	A756JMA	12	3531JE8	12	2924JGE	12	8768JE3	12	2989JGD	12	7686JFL	12	416TL022
13	7493JFL	13	2186JFH	13	A442JEB	13	753538J	13	9674JER	13	4229JGE	13	9377JE8	13	3192JFB	13	A98110E	13	7258JEX
14	8950JER	14	1KUB515	14	3765JFC	14	754004J	14	1496JE3	14	1978JGD	14	1783JGD	14	807777J	14	7920JFL	14	7565JEX
15	9158JET	15	2912JEY	15	2877JFE	15	754405J	15	A852JMA	15	9656JET	15	2976JFH	15	A23046E	15	7545JEX	15	21133
16	3183JFF	16	5141JFF	16	7120JEL	16	8362JFL	16	9583JEJ	16	1KWA127	16	1619JE3	16	A23412E	16	762946J	16	4019JE8
17	4524JE8	17	2119JGE	17	4992JEL	17	7319JFL	17	9682JEC	17	9587JER	17	2604JFF	17	2386JGF	17	4765JFE	17	4350JGE
18	3327JGE	18	4131JEL	18	4893JFL	18	5042JEX	18	1977JFA	18	740366J	18	750518J	18	1679JEY	18	5253JEW	18	3779JEX
19	8117JFF	19	9755JE8	19	5486JEX	19	6442JEY	19	9248JGF	19	7912JE8	19	2033JEF	19	5569JFE	19	6881JFL	19	A240JMB
20	1265JE8	20	A223JTB	20	1906JGE	20	2862JGE	20	A237JTB	20	7563JE8	8	3661JFC	20	7981JEU	20	241502K	20	8064JET
21	5784JE8	21	241291K	21	6037JEY	21	1607JGD	21	A540JMB	21	753769J	21	7096JFA	21	749320J	21	A97351E	21	4604JFA
22	5807JFL	22	4412JEK	22	757359J	22	5727JFA	22	A53471E	22	6761JER	22	750041J	22	A26758E	22	8217JFL	22	6461JE8
23	750803J	23	747530J	23	784229J	23	739200J	23	779291J	23	8319JE8	23	1324JFH	23	782468J	23	8333JER	23	A25708E
24	1026JGJ	24	854162J	24	3018JEP	24	747054J	24	738213J	24	775952J	24	737353J	24	A23151E	24	1704JEU	24	8477JGF
25	747329J	25	A97585E	25	9311JET	25	3278JFA	25	A135KAB	25	4290JFF	25	3426JEL	25	6997JE8	25	3969JEM	25	122036K
26	2311JGA	26	6450JEY	26	756421J	26	1899JFE	26	A25247E	26	A764JMC	26	751821J	26	A24804E	26	5045JEU	26	738701J
27	9402JEG	27	5305JFF	27	4502JFL	27	120975K	27	6755JFE	27	1638JEW	27	9307JEC	27	A23621E	27	A26439E	27	2730JGF
28	A25180E	28	5044JFL	28	8528JFL	28	A23602E	28	AD93JMD	28	2784JFD	28	061329K	28	2259JGC	28	05568	28	747273J
29	753462J	29	5715JE8	29	752107J	29	739418J	29	6678JEC	29	752724J	29	753995J	29	5198JEF	29	04097	29	757021J
30	3042JEL	30	A180JMC	30	754446J	30	7414JFL	30	AA184	30	8616JER	30	5827JEU	30	4954JE8	30	747789J	30	A565JMB
								31	06705	31	2502JGD	31	7729JER	31	1709JEY	31	757327J	31	7393JEB
"(NA LAMINA	CON	ACTA DE EXT	RAV	0 0 R080			32	851090J	32	754345J	32	A178JLA	32	4002JFC	32	2315JGD	32	8334JFA
														33	2845JFH				
														34	A25765E				



											A (TERCER TI								
_									CIÓN DE PLAC										
	CAIA 109		CAIA 110		CAIA 111		CAJA 112		CAIA 113		CAIA 114		CAIA 115		CAJA 116		CAIA 117		CAJA 118
	PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O
No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA
1	783848J	1	121585K	1	753287J	1	7005JFL	1	1439JEW	1	2227JGE	•	5093JFL	1	854174J	1	3894JFL	1	A334JMA
2	8447JFL	2	852069J	2	737042J	2	757025J	2	853407J	2	8798JE8	2	7354JFA	2	8094JFL	2	5852JFL	2	O90979K
3	090198K	3	747721J	3	120728K	3	8440JED	3	6796JE8	3	9235JED	*	4886JEV	3	7750JE8	3	A498JEB	3	5484JFL
4	090211K	4	4528JFE	4	A205JTE	4	753025J	4	2255JEF	4	3765JGF	*	3951JGE	4	740125J	4	1385JFH	4	A325JMA
5	4876JEX	5	5513JEF	5	778756J	5	784222J	5	634DJEX	5	6283JFL	4	779145J	5	2120JEX	5	3599JGE	5	4386JEK
6	757094J	6	240190K	6	A626JTK	6	955DJER	- 6	1283JFC	6	2925JFA	٠	779048J	6	2098JEV	6	7814JEW	- 6	2951JFB
7	757063J	7	6410JEW	7	6399JFL	7	5729JEG	7	6955JEK	7	8965JEB	^	782024J	7	120049K	7	4650JGF	7	1039JGA
8	3425JFC	8	1832JGF	8	2625JEX	8	01006	8	A114JMC	-	A97278E	8	770301J	8	4175JE8	8	1824JEY	8	6860JEC
9	A206JMA	9	748668J	9	7684JEX	9	AA186	9	5099JFA	9	A458JLA	•	3776JGE	9	A09672F	9	8778JEE	9	3488JFL
10	3401JE8	10	2064JGJ	10	4266JEW	10	A110JTL	10	120829K	10	853012J	10		10	9906JER	10	1527JFE	10	4454JGE
11	730779J	11	7619JFL	11	02132	11	1677JEV		740689J	11		11		11	01010	11			7981JGF
12	9980JE\$	12	122247K	12	01678	12	742959J	12	6070JEL	12	747598J	12	761113J	12	01026	12			A497JMB
13	5252JEB	13	736343J	13		13		13	4046JGE	-	3428JFL	13		13	04310	13		13	3694JFE 774923J
14	6418JEU	14	7698JFL		4311JGE		2313JGD	-		-		14		14				14	
15	6959JFA 3525JEW	15	4069JFE 1999JE8	15	754190J 1159JFH	15	4008JEL 121723K	15	A255JTJ 9414JER	15		15		15	5HRF59 O8307		A23173E 9321JE8	15	764040J 240188K
16	2050JEJ	16	121562K	16	O2709	16	750017J	17	2527JFD	16		16		16	A449JMC		A678JMD	16	777259J
17	4094JFL	18	4761JET	17	O5039	17	5504JEF	-				17			A97456E		A03415E		774782J
19	1132JET	19	120194K	19		19				19			4237JE8	19			757273J	19	774730J
20	A159JFA	20	8165JFL	20	716075J	20		20	4465JEV	20		20		20			A03187E	20	2124JGF
21	853498J	21	A25362E	21		21		21	857093J	21		21		21		21			3111JEF
22	3308JER	22	6470JEU	22	748578J	22	757164J	22	5563JEW	22			5175JGF	22		22		22	749543J
23	1903JGD	23	744962J	23		23	9056JED	_	5985JFE			23			2018JFC	_		23	5231JEY
24	2553JFL	24	A24980E	-	5372JFF	24		24				24		24			4170JET	24	1837JFH
25	1KUB506	25	121511K	25	3569JEX	25		25	9134JGF	25		25		25			2756JE8	25	5434JFF
26	4371JFL	26	3987JEE	26	1487JEV	26	8337JER	26	9032JFA	26	3272JEY	26		26	2506JEV	26	7483JE8	26	4504JEG
27	2305JFL	27	741865J	27	2090JEX	27		27	A25776E	27	9818JES	27	6766JGF	27	2699JGE	27	241959K	27	4283JEV
28	7280JFL	28	769282J	28	3392JGE	28	7244JE8	28	AD98JMC	28	A242JTJ	28	752467J	28	2675JFF	28	A142JMB	28	AB15JMC
29	1491JGJ	29	506TL049	29	754382J	29	4134JEL	29	21406	29	8846JER	29	121125K	29	6850JFL	29	A914JMA	29	2949JFB
30	3046JE8	30	5333JEX	30	740021J	30	4846JEP	30	5175JFL	30	742321J	30	A362JMB	30	1KWA158	30	AB02JMC	30	8257JEU
31	9963JED	31	4921JEE			31	6975JFL			31	748071J	31	6920JFE	31	4942JGF	31	749547J		
32	2529JFH	32	AD38JTC			32	3453JEX			32	A343KDA	32	2518JFA	32	9179JFA	32	9572JEV		
33	751154J	33	5735JFL														08217		
34	A810JMA																		
35	A26737E																		
Ш																			
Ш																			
\Box																			

						VEN			CON TLAUNER			UME	STRE 2019)						
								MILA	CIÓN DE PLAC	AS D									
	CAIA 119		CAIA 120		CAIA 121		CAJA 122		CAIA 123		CAIA 124		CAIA 125		CAIA 126		CAIA 127		CAIA 128
No.	PLACA O	No.	PLACA O	No.	PLACA O	No	PLACA O	Me	PLACA O	No	PLACA O	No	PLACA O	No	PLACA O	No	PLACA O	No.	PLACA O
140.	MATRICULA	mu.	MATRICULA		MATRICULA	100.	MATRICULA		MATRICULA		MATRICULA		MATRICULA		MATRICULA	100.	MATRICULA		MATRICULA
1	4515JEZ	1	7689JFL	41	3062JGC	1	783374J *	1	5250JEG	1	2193JET	1	8033JEF	1	9877JEM	1	751516J	1	090785K
2	A25650E	2	1658JFL	42	742562J	2	121339K	2	782427J	2	958881J	2	781969J	2	780986J	2	A489JMB	2	748970J
3	3936JEN	3	8214JET	43	4806JEG	3	738522J	3	959182J	3	4860JEG	3	241283K	3	778703J	3	857478J	3	751432J
4	20347	4	A213JEA	44	6858JET	4	A24740E	4	241999K	4	04382	4	854017J	4	2764JFF	4	854040J	4	090531K
5	20396	5	1094JGA	45	741836J	5	A450JMD	5	782968J	5	740595J	5	779523J	5	857248J	5	9530JEG	5	3518JEX
6	05740	6	9639JE8	46	738478J	6	4026JGE	6	4417JFF	6	A210KEA	6	5727JEG	6	9783JEG	6	5424JE8	6	740287J
7	5521JEY	7	8760JFA	47	743844J	7	1417JGH	7	4527JEG	7	5685JFE	7	9390JEG	7	857494J	7	A03014E	7	4400JEM
8	756219J	8	8022JFA	48	A520JEB	8	5538JFE	8	9646JEG	8	A332JTH	8	A178KDA	8	777452J	8	749387J	8	2752JFH
9	3545JEW	9	1519JEW	49	7921JEU	9	2360JGD	9	857132J	9	6601JEJ	9	8924JEG	9	783278J	9	4208JFL	9	742028J*
10	3455JE8	10	4249JEM	50	748193J *	10	741846J	10	A10253F	10	AD9068F	10	5541JFF	10	782117J	10		10	740415J*
11	3300JFL	11	7912JFA	51	1023JGJ	11	6556JEX	11	8850JEG	11	241431K	11	270722K	11	4423JEG	11	120106K	11	731891J
12	120681K	12	752909J	_	A727JMC	12	3259JFH	12	782600J	12	2013JEF	12	5781JEG	12	4727JFF	12		12	3138JFH
13	745942J	13	7044JER	53	4313JEL	13	6932JET	13	4464JFF	13	6256JGF	13	958398J	13	776657J	13	8802JEU	13	1675JFL
14	121956K	14	8355JER	54	737221J	14	3495JFL	14	9243JEF	14	A97735E	-		14	AD9353F	14		14	5943JFE
15	2212JEW	15	5494JEN	55	731483J *	15	1893JGJ *	15	5500JFF	15	6515JEN	15	4949JFF	15	A392KAA	15	7697JE8	15	9142JEE
16	747961J	16	747334J	56	2802JFC*	16	741883J *	16	9146JEG	16	742010J	16	781188J	16	4538JFF	16	24857	16	851055J
17	241724K	17	7472JER	57	8844JFA*	17	6421JFE	17	2709JEG	17	740463J	17	1127JEM	17	958410J	17	1632JEN	17	4869JE8
18	4941JFL	18	748151J	58	745302J *	18	1537JFD	18	4299JFF	18	748077J	18	858190J	18	778076J	18	8234JED	18	120143K
19	A97832E	19	8502JER	59	730247J *	19	6011JEC*	19	A074KDA	19	8904JEG	19	4587JEG	19	958657J	19	A837JEA	19	742822J
20	807848J	20	2252JGJ	60	5800JFA	20	1925JGD	20	8173JEN	20	781229J	20	958419J	20	4595JEG	20	1736JFL	20	8H RF44
21	731791J	21	3275JEG	61	5180JEU	21	A03957E	21	5219JEG	21	A523KDA	21	781774J	21	959268J	21	751596J	21	A213JLA
22	851141J	22	7625JE8	62	A479JTK	22	A161JMA	22	782478J	22	AD99KDA	22	782137J	22	8376JEF	22	6145JEJ	22	958449J
23	3451JFA	23	741945J	63	4178JET	23	2198JFA	23	A301KAB	23	A09721F	23	7988JFF	23	784491J	23	090777K	23	958439J
24	851909J	24	782221J	64	2330JGF	24	3196JEU	24	270750K	24	783712J	24	767299J	24	7926JEF	24		24	781586J
25	2761JEX	25	783889J	65	4306JE8	25	2934JGF	25	2984JE8	25	7618JEF	25	2644JFF	25	270613K	25		25	3236JFH
26	867684J	26	A23364E	66	2971JEY	26	4870JFE	26	6960JEN	26	782522J	26	9107JEG	_		26	7865JFF	26	782846J
27	3151JFH	27	754425J	67	1413JEW	27	853237J	27	1560JE8	27	7492JEN	27	958778J	_		27	2845JGE	27	2537JFH
28	853334J	28	851363J	68	3370JER	28	778700J	28	857355J	28	779775J	28	270830K	_		28		28	857169J
29	3332JGE	29	8454JEP	69	A776JTH	29	8757JE8	29	7595JEF	29	8243JEF	29	A10013F			29		29	731598J
30	7675JEK	30	4356JEW	70	8690JEP	30	8112JFA	30	3004JEJ	30	9074JEG	30	1356JGC			30	1557JFL	30	4243JEZ
31	O60040K	31	867602J	71	1845JEF	31	8025JE8	31	07096	31	9448JEG	31	7640JEK			31	3927JEG	31	090857K
32	770152J	32	7958JER	72	3847JGF			32	6489JE8	32	2367JFF	32	6590JEK			32	2436JFL	32	3897JGF
33	3443JER	33	3817JEK	73	4384JEZ			33	A430KAB	33	782712J	33	3717JGC			33	120156k	33	3503JGF
34	2011JGC			74	5152JFA			34	853042J	34	781396J	34	061208K			34		34	782753J
35	8287JFL			75	2866JFD			35	1584JEG	35	A339KAB	35	776993J			35	1918JGD	35	3391JEX
36	837407J			_	A474JTD*			36	AD29KAA	36	8889JEG	36	782395J			36		36	8453JE8
37	770001J			77	3701JEW			37	2288JEG	37	2028JGJ	37	8852JEG			37	122326K	37	121117K
38	4746JEF			78	A24167E			38	2902JEG	38	1207JFF	38	241058K			38		38	3254JGE
39	9521JEJ			79	1214JEX			39	122354K	39	AD9738F	39	958828J			39		39	2376JGE
40	02800			80	1061JGE	_		40	5524JEC	40	781526J	40	784505J			40	807821J	40	\square
_								_		41	8825JEG	_		_		<u> </u>		ш	
	UNAL	MIN	A CON ACTA	DE	EXTRAVIO	OR	080	_		42	1772JGJ								
										43	2195JGJ								



						/ENT	ANILLA DE AT	ENC	ON TLAUNEPA	MTL	A [CUARTO T	RIME	STRE 2019)						
							B	ELA	CIÓN DEPLAC	AS D	E DESECHO								
	CAJA 129		CAIA 130		CAIA 131		CAIA 132		CAIA 133		CAIA 134		CAIA 135	1	CAIA 136	(AJA 137	П	CAIA 138
	PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O
No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA
1	1627JGF	1	752573J	1	754261J	1	749612J	1	754422J	1	751640J	1	5167JFL	1	6646JFL	1	270090K	1	A567JMA
2	9090JFA	2	853862J	2	5870JEL	2	7082JEL	2	784685J	2	7749JEK	2	854091J	2	7208JEV	2	7233JEW	2	6356JFL
3	A25925E	3	6970JEL	3	6308JES	3	4607JGF	3	747997J	3	746870J	3	747613J	3	739383J	3	A734JEC	3	7477JEH
4	A464JTH	4	742276J	4	837154J	4	738073J	4	740505J	4	2995JGF	4	851291J	4	AD82KDA	4	4595JEL	4	6396JEK
5	735997J	5	2605JGA	5	244WGC	5	749390J	5	808144J	5	8008JFL	5	4035JEU	5	2220JGJ	5	4591JEL	5	2291JEH
6	4131JEG	6	5109JEP	6	770862J	6	5248JEX	6	4427JEM	6	A383JLA	6	150421K	6	784345J	6	A046JEE	6	6163JEL
7	1KVA603	7	A257JTJ	7	7837JEH	7	746336J	7	8453JFL	7	2187JFH	7	4257JEZ	7	A587KDA	7	7606JGF	7	A83446D
8	750086J	8	4100JFA	8	3561JE8	8	1721JEV	8	854038J	8	714518J	8	3551JGE	8	2509JEG	8	1916JEY	8	763858J
9	750382J	9	851730J	9	1835JE8	9	A116JEB	9	7498JEF	9	1141JER	9	757182J	9	5477JFF	9	4092JFA	9	3331JGC
10	A472JTH	10	8714JER	10	4488JEK	10	7674JEX	10	770900J	10	5639JEX	10	749628J	10	7765JFL	10	2116JFC	10	3454JGC
11	3886JFC	11	121914K	11	2119JGC	11	2264JGE	11	7352JEX	11	748742J	11	778643J	11	6824JES	11	A179JTH	11	8685JEH
12	2870JGF	12	744195J	12	6908JEK	12	A98462E	12	742027J	12	6253JFL	12	9281JER	12	A97091E	12	2977JE8	12	1775JGC
13	6115JEW	13	3104JGC	13	3498JGC	13	7345JGF	13	742188J	13	A847JMA	13	7032JFA	13	8108JEV	13	748079J	13	6392JEK
14	2682JEY	14	736520J	14	6884JET	14	090678K	14	8264JES	14	A646JMB	14	A25973E	14	5381JFF	14	6634JEW	14	4947JEL
15	853857J	15	5657JE8	15	A83374D	15	6015JEV	15	6461JFE	15	A03708E	15	5682JEN	15	1845JGJ	15	741256J	15	6793JEK
16	3180JEN	16	5097JFF	16	766970J	16	5789JFE	16	1247JHA	16	A24878E	16	852056J	16	774297J	16	2100JEW	16	061515K
17	746385J	17	A24773E	17	5484JEL	17	3265JGF	17	6081JEX	17	AB39JTC	17	9048JE8	17	A25390E	17	121175K	17	768861J
18	884WEE	18	4078JFF	18	770812J	18	6744JEL	18	6472JES	18	A23032E	18	6277JFL	18	A839JTE	18	3059JEU	18	3302JGE
19	748819J	19	240997K	19	2285JGE	19	1971JFH	19	A266JZA	19	1653JFL	19	5429JFL	19	3020JFL	19	122084K	19	A83615D
20	A24143E	20	750602J	20	6927JFL	20	4097JGF	20	1183JGE	20	776568J	20	867709J	20	7608JFL	20	121464K	20	8023JEK
21	1242JFF	21	3630JES	21	2148JGC	21	6442JEL	21	122297K	21	7908JEJ	21	3269JEV	21	A23737E	21	1065JEW	21	9897JEJ
22	743479J	22	A97767E	22	1532JGC	22	6052JGF	22	6337JEX	22	5956JEL	22	120488K	22	A25941E	22	A189JTK	22	061543K
23	060118K	23	7273JFL	23	766340]	23	A03704E	23	8298JFA	23	742103J	23	3019JE8	23	9277JER	23	742208J	23	1863JGC
24	120011K	24	6198JFL	24	751560j	24	6737JEN	24		24	2596JE8	_	7051JEV	24	2483JEVB	24	8355JEE	24	061928K
25	745958J	25	4033JGE	25	3858JEK	25	838565J	25	2997JFB	25	4289JFA	25	4300JEV	25	A26575E	25	750519J	25	836641J
26	4396JEK	26	A152JMB	26	769428J	26	765516J	26	741892J	26	737988J	26	5832JEW	26	8890JEP	26	A816JTG	26	2287JGC
27	1709JFE	27	6949JEL	27	6928JEK	27	2990JFB	27	6403JET	27	23043	27	777696J	27	9362JER	27	1548JFC	27	5542JEF
28	5505JEF	28	959341J	28	8246JEK	28	A725JMB	28	7877JER	28	A609JMA	28	751955J	28	A487JTG	28	263DJEW	28	1602JFL
29	748551J	29	2532JEK			29	835729J	29	747612J	29	753700J	29	757439J	29	1091JFL	29	749879J	29	5012JEJ
30	A510KEA	30	5136JEG			30	AD81JMA	30	731668J	30	5985JEV	30	120336K	30	5913JEL	30	5644JED	30	8282JEJ
31		31	2748JEG					31	4292JEZ	31	741573J	31	4699JFL	31	7484JEL	31	3125JFH	31	838022J
32		32	782638J 3074JEG					32	A569JMC 1224JGE	32	2986JEN 808353J	32	853895J 748784J	32	090891K A26933E	32	6499JFA A632JTM	32	4798JEL 766833J
33		33	3U/4JEG						1224JGE 6010JER	33	742584J	33	748784J 1792JGJ	33	9043JEU	33	7466JFL	33	766833J 3238JEL
_										34	6325JFL	34		34		-		34	
35									120308K 7272JED	35	1781JGD	35	3571JEL 4323JEL	35	241074K 5242JEG	35	A370JMA A750JTP	35	3580JGC 1682JEK
36									72723ED 32803FL	36	24008UK	36	4323JEL 3885JGE	36	7818U1J	36	4328JFE	35	3255JGC
38									2403JGE	38	3006JFL	38	A328JTJ	38	5490JEF	38	4321JE8	38	A24426E
39	"UNA LA	MINA	CON ACTA D	EE	XTRAVIO O	ROE	90		6306JFE		3747JGC		4149JEW		5493JEF		4321JES A10540F	39	1924JGC
40									9135JEC	39	808296J	39	6837JEW	39 40	7470JFL	39 40	740945J	40	767345J
40									51350EC	40	0002360	40	993/3EW	40	PAROJEL	40	/405450	-	1013450

CAIA 139 CAIA 140 CAIA 141 CAIA 142 CAIA 143 CAIA 143 CAIA 145 CAIA 146 CAIA 147 CAIA 148 NR. PIACAO No. PIACAO No. PIACAO No. MARICULA NO. MARICUL	$\overline{}$					١	VENT	ANILLA DE AT	ENC	ON TLAUNERY	ANTL	A (CUARTO T	шм	ESTRE 2019)						
No. MATRICOLO No. MATR	\vdash								ELA	CIÓN DE PLAC	AS D	E DESECHO								
No. MATRICULA No. MATR		CAIA 139		CAIA 140		CAIA 141		CAIA 142		CAIA 143		CAIA 144		CAIA 145		CAIA 146		CAIA 147		CAIA 148
MATRICULA MATR	Ma	PLACA O	NI.	PLACA O		PLACA O	NI.	PLACA O	N.	PLACA O		PLACA O	N.	PLACA O	Mar.	PLACA O	Ma	PLACA O		PLACA O
2	NO.	MATRICULA	NO.	MATRICULA	NO.	MATRICULA	No.	MATRICULA	NO.	MATRICULA	NO.	MATRICULA	NO.	MATRICULA	NO.	MATRICULA	NO.	MATRICULA	NO.	MATRICULA
3	1	5157JFL	1	1337JEK	1	6113JEL	1	6435JEV	1		1	4048JFA	1	9278JER	1	5541JEL	1	5216JEG	1	120463K
4 061493X 4 3913UER 4 3073UGE 4 8367UFL 4 A865UFL 4 6073UEB 4 4183UEB 8 5375UEN 4 44514EB 4 74715AU 5 562UEL 5 2280UGC 3 060640K 3 4858UFL 5 A100UEF 3 1680UER 5 6362UEB 5 746660U 3 3554UEG 6 86173U 6 060206K 6 A813UED 6 4915UEL 6 A482UMB 6 A82SUEE 6 1055UEF 6 1015UGC 6 5364UEG 6 4083UEG 6 120362K 7 061292K 7 05129Z 7 757285U 7 748565U 7 76520U 7 9455UER 7 1053UER 7 1053UEL 6 4705KUD 8 7 1053UER 7 1053UER 7 1053UER 7 1053UER 7 1053UER 7 1053UER 8 4705KUD 8 1 1054UEP 1 1054	2		2		2	7065JER	2	A103JTB	2		2		2		2		2		2	
\$ 5822/EL \$ 2280/GC \$ 050540K \$ 4858/EL \$ A100/EF \$ 1682/ER \$ 532/EB \$ 746660J \$ 5554/EB \$ 85173/J \$ 6062/EK 7 06129/K 7 757283/J 7 748665/J 7 765820J 7 748665/J 7 1093/FA 7 2328/GJ 7 85726J 7 757283/J 7 748665/J 7 765820J 7 9483/ER 7 1093/FA 7 2328/GJ 7 85726J 7 75287/J 7 757283/J 7 748665/J 7 765820J 7 9483/ER 7 1093/FA 7 2328/GJ 7 85726J 7 75287/J 7 757283/J 7 7468/EK 7 9 5554/EK 9 5558/EK 9 4766/EK 9 8461/FL 9 43318/C 9 5558/EK 9 4766/EK 9 8461/FL 9 43318/C 9 5553/EK 10 7583/EK 10 7583/	3	7664JEJ	3	757379J	3	2772JEK	3	1242JEU	3	A345JTM	3	3255JEL	3	9580JEG	3	9081JGF	3	5487JEG	3	808521J
6 060208K 6 A93134D 6 49154EL 6 A623MB 0 A925UEE 6 1055UEP 8 1019JOC 6 5554JED 6 4003VED 6 1205EX 7 6062JEK 7 06129K 7 757289J 7 748565J 7 76582DJ 7 94853JER 7 1093JFA 7 2328JDJ 7 85726JJ 7 75287J 8 7474DN 8 768671J 8 6695JEK 8 A25139E 8 83832TJ 8 958243J 8 4336JEL 8 A705KDA 8 4754JED 8 120JET 7 75287J 9 7634JEK 9 555SJEK 9 4766JEK 9 8461JFL 9 A83136D 9 6055JER 9 2704JES 9 85954ZE 9 853613J 9 721273K 10 83735JJ 10 7553JEK 10 7851JEN 10 1058JDD 10 A823MD 10 074JMD 13 315JEL 10 10 783JDL 10 785JDL 10 78	4	061492K	4	3913JER	4	3073JGE	4	8367JFL	4	A865JEE	4	6073JE8	4	4183JE8	4	5379JEN	4	4814JEG	4	747154J
7 6052JEK 7 061292K 7 757289J 7 748565J 7 748565J 7 756820J 7 9453JER 7 1093JFA 7 2328JGJ 7 85726J 7 752872J 8 4247JEN 8 768671J 8 6695JEK 8 AS1312E 8 836231J 8 958243J 8 4354EL 8 7476NEG 8 7476NEG 8 1240JET 9 7634JEK 9 555SJEK 9 7466JEK 9 AS141FL 9 A83136D 9 6055JER 9 2704JES 9 769KDA 8 476AJEG 8 1240JET 10 837353J 10 7553JEK 10 7851JEN 10 1085JGD 10 A823JMC 10 074JMC 10 3315JEL 10 3154JEG 10 7813JU 10 765JJEU 11 2756JGC 11 3543JEK 11 402JGJE 11 051990K 11 A051JEL 13 354JLEG 10 7813JU 10 765JJEU 12 7680JEK 12 1025JGD 12 9845JEJ 12 A84013D 12 9456JEE 12 676JJEU 13 355JLE 13 3157JEG 11 5953JEJ 13 157JEC 11 595JEL 13 157JEC 11 1595JEL 13 1595JEL	5	5622JEL	5	2280JGC	5	060540K	5	4858JFL	5	A100JEF	5	1682JER	5	6362JE8	5	746660J	5	3554JEG	5	851731J
8 4247JEN 8 758671J 8 6695JEK 8 A35139E 8 839321J 8 958349J 8 4355JEL 8 A705KDA 8 4755JEG 8 1240JET 9 7634JEK 9 5589JEK 9 4766JEK 9 A861JEL 9 A83136D 9 6055JER 9 2704JES 9 A83613J 9 121273K 10 83735JJ 10 7755JJEK 10 7887JEN 10 1085JGD 10 A823JMC 10 0747JEJ 10 3315JEL 10 3184JEG 10 78133D 10 766JJEU 11 275KJGC 11 3543JEK 11 4020JGE 11 061990K 11 A61JEZ 11 3841JES 11 3559JEL 11 3157JEG 11 95832SJ 11 9580JEJ 11 7580JEJ 11 7580JEJ 11 7580JEJ 11 7583JEJ 11 7580JEJ 11 7580JE	6	060208K	6	A83124D	6	4915JEL	6	A482JMB	6	A929JEE	6	1056JEP	6	1019JGC	6	5264JEG	6	4083JEG	6	120362K
9 7634JEK 9 555SJEK 9 4766JEK 9 8451JFL 9 A83136D 9 6055JER 0 2704JES 9 A8984ZE 9 853613J 9 121273K 10 837383J 10 7555JEK 10 7861JEN 10 1085JOD 10 A82SJMC 10 074JMC 10 3319JEL 11 3157JEG 11 78913JU 10 7863JEU 11 3543JEK 11 402DJGE 11 A851JED 11 347JES 11 3	7	6062JEK	7		7		7		7		7		7		7		7		7	
10 837353J 10 7583JEK 10 7681JEN 10 7085JGC 10 A823JMC 10 074JMC 10 3181JEL 10 3184JEG 10 78133U 10 7662JEU 11 72786JGC 11 3543JEK 11 4020JGC 11 4051JGC 12 A84013D 12 3456JEE 12 6756JEK 12 13569JEL 11 3187JEG 11 98832SJ 11 930JEG 12 780JEG 12 1025JGC 12 A84013D 12 3456JEE 12 6756JEK 12 A656JMB 12 A9752GE 12 240256K 12 3172JGC 13 A0340JE 11 A0340JE 11 A034JEF 14 6851JEJ 14 74704SJ 14 A93SJTJ 14 807766J 14 4543JEG 14 4622JEG 14 5052JEF 15 753454J 15 3152JGC 15 2495JFF 15 7634JFL 15 857JER 15 8757JER 15 822ZJGF 15 A216KDA 15 77902ZJ 15 680JJET 16 83748JJ 16 837523J 16 8195JEK 16 A95JMA 17 A375JJER 15 8757JER 15 82ZZJGF 15 A216KDA 15 77902ZJ 15 680JJET 17 7550JEL 17 7572JJEK 17 7576JJET 17 7576JJET 17 7550JEL 17 7576JJET	8	4247JEN	8	768671J	8	6695JEK	8	A25139E	8	838321J	8	958249J	8	4336JEL	8	A705KDA	8	4726JEG	8	1240JET
11 2796JOC 11 3543JEK 11 4020JGE 11 061990K 11 AD61JZE 11 3841JES 11 3559JEL 11 3157JEC 11 9583ZSJ 11 9300JED 12 7880JEK 12 1025JGD 12 9468JEJ 12 484013D 12 9456JEE 12 6762JEK 12 A265JMB 12 A375DE 12 24025EK 13 3213JGC 13 320JGC 14 A33JJGC 13 320JGC 14 A33JJGC 14 A33JJGC 14 A33JJGC 15 A375JGC 17 A	9	7634JEK	9		9	4766JEK	9	8461JFL	9	A83136D	9	6055JER	9	2704JES*	9	A98542E	9	853613J	9	
12 7880JEK 12 1025JGD 12 9845JEJ* 12 A84013D 12 9456JEE 12 6762JEK 12 A265JMB 12 A9752DE 12 240256K 12 3172JGE 13 A3034DE 13 A23704E 13 7895JEK 13 3213JGC 13 8300JEB 13 A347JZA 13 120326K 13 A573KDA 13 959344J 13 2151JGE 14 300JJFB 14 3094JFF 14 6851JEJ 14 74704B 14 A393JJT 14 A453JEG 14 4543JEG 14 452JEG 14 5052JEF 15 75364JJ 15 3152JGC 15 2499JFF 15 7524JFL 15 8572JER 15 5197JEK 15 8222JGF 15 A216KDA 15 77902ZJ 15 6804JET 16 837481J* 16 83752JJ 16 8195JEK 17 A752JJA 17 A552JJEK 17 7565JEK 17 A752JJA 17 A552JJEK 17 A752JJA 17 A552JJEK 18 1215DBK 18 1557JGC 18 952ZJER 18 74337SJ 18 A451JEE 18 S081JFL 18 3005JFD 18 270590K 18 A805JMC 15 4927JFF 19 5105LJ 19 8227JFL 19 2854JFB 19 A04585B 19 74337SJ 18 A451JEE 18 S081JFL 18 3005JFD 18 270590K 18 A805JMC 15 4927JFF 19 5105LJ 19 8227JFL 19 2354JFB 19 A04585B 19 74337SJ 18 A451JEE 18 S081JFL 18 3005JFD 18 270590K 18 A805JMC 15 4927JFF 19 5105LJ 19 8227JFL 19 2354JFB 19 A04585B 19 74337SJ 18 A451JEE 18 S081JFL 18 3005JFD 18 270590K 18 A805JMC 15 4927JFF 19 5105LJ 19 8227JFL 19 2354JFB 19 A04585B 19 74357SJ 19 3545JBL 19 2460JGD 19 77751SJ 19 A25525B 19 4820JEB 10 5105LJ 19 8227JFL 19 2354JFB 19 A04585B 19 74357SJ 19 3545JBL 19 2460JGD 19 77751SJ 19 A25525B 19 4820JEB 10 5105LJ 19 8227JFL 19 2554JEL 19 253JGD 20 A40490B 20 A632JEC 20 6083JEV 20 2876JFH 20 95895SJ 20 2101JEW 20 4615JEV 21 333JJEK 21 6504JFL 21 2313JGJ 21 A04014B 21 24592 21 7599JFF 21 8683JEL 19 2450JGD 19 77751SJ 19 A25525B 19 4820JEB 22 7554JEL 22 2554JEL 22 2554JEL 22 2554JEL 22 2554JEL 22 A350JEB 22 A050JEB 22 A350JEB 22 A045JEC 22 A350JEB 23 A35	10		10		10		10	1085JGD	10	A823JMC	10		10	3319JEL	10	3184JEG	10		10	
13 A03409E 13 A23704E 13 7995JEK 13 3213JGC 13 8200JES 13 A347JZA 13 120326K 13 A673KDA 13 959344J 13 2151JGE 14 3001JFB 14 3054JFF 14 6851JEJ 14 747048J 14 A039JTJ 14 4006JES 14 807766J 14 4543JEG 14 452ZJEG 13 4505ZJEG 15 753642J 15 3152JGC 15 2499JFF 15 7524JEK 15 7572JER 15 7597JEK 15 229JFF 15 752JJEK 15 5797JEK 15 222JJFF 15 752JJEK 15 249JFF 15 752JJEK 15 5797JEK 15 222JJFF 15 752JJEK 15 249JFF 15 752JJEK 15 5797JEK 15 222JJFF 15 752JJEK 15 249JFF 15 752JJEK 15 249JFF 16 4115JEL 16 952ZJJFF 16 4444JJEG 15 5950JEL 17 1590JFL 17 5724JEK 17 576JEK 17 A762JMA 17 A337JMC 17 7614JFA 17 3705JET 17 950JEK 17 77795J 17 1456JFL 15 1557JGC 18 952ZJFF 19 A04359E 19 755517J 19 345JJEC 18 3005JFD 18 270580K 18 A805JMC 13 427JFF 19 5105JEJ 19 82ZJJFL 19 2545JFB 19 A04359E 19 755517J 19 345JJEC 18 3005JFD 18 270580K 18 A805JMC 13 427JFF 19 5105JEJ 19 82ZJJFL 20 8226JFL 20 203JGC 20 A0409E 20 A632JEC 20 608JJEV 18 3805JFD 18 270580K 18 A805JMC 13 427JFF 12 333JJEK 21 6504JFL 21 231JJGJ 21 A04014E 21 2459Z 21 769JFF 21 9839JEC 21 75097J 21 1935JFL 22 75144GJ 22 662JFL 22 958JJEJ 22 A04003E 22 A33JKAB 22 71595JJ 22 4260JES 22 76236B 22 770578K 22 A35JJEB 23 582JEK 23 547JJEL 23 524JFH 24 6633JFL 24 643JJFL 24 770745J 24 9979JEE 23 114JJEK 25 A0498U 23 240764K 23 3335JFL 23 1574JJES 25 744755J 25 1413JEK 25 A0498U 23 240764K 23 3335JFL 25 1574JJE 25 744755J 25 943JJEK 27 A0498U 23 240764K 23 3335JFL 25 1574JJE 25 744755J 25 943JJEK 27 A0498U 23 240764K 23 3245JFL 24 643JJFL	11		11	3543JEK	11	4020JGE	11	061990K	11	AD61JZB	11	3841JES	11	3559JEL	11	3157JEG	11	958329J	11	9300JED
14 3001JFB 14 3094JFF 14 6851JEJ 14 747048J 14 A938JTJ 14 4005JES 14 807766J 14 4543JEQ 14 4622JEQ 14 5052JEF 15 75364JL 15 3152JGQ 15 2499JFF 15 7624JFL 15 8572JER 15 5197JEC 15 8222JGF 15 A216KDA 15 77922J 15 6804JET 16 83748JL 16 83748JL 16 837523J 16 8195JEK 16 A95JMA 16 A545JTK 16 1691JFE 16 16 4115JEL 16 8524JFJ 16 444JLQG 16 5950JEL 17 1580JFL 17 5762JEK 17 5766JEK 17 5766JEK 17 A752JMA 17 A387JMC 17 7513JFA 17 3705JET 17 9650JEF 17 777955J 17 1456JFL 18 121508K 18 1557JGC 18 9522JER 18 743379J 18 A451JEE 18 5081JFL 18 3005JFD 18 270690K 18 A805JMC 18 4927JFF 19 6105JEJ 19 8227JFL 19 2854JFB 19 A04369E 19 765517J 19 3545JEL 19 2460JGD 19 777615J 19 A265J6E 19 4820JES 10 5218JEL 10 8225JFL 19 233JGJ 21 A040JEE 10 A633JEC 20 6083JEV 20 2876JFH 20 958955J 20 2101JEW 20 4615JEV 21 3334JEK 16 6054JFL 21 2313JGJ 21 A040JEE 21 2469JEC 22 7656JEF 18 962JEF 19 825JEC 21 7669JEF 18 963JEF 18 963JEC 21 7609JEF 19 77615J 19 A265JEE 18 942JEE 18 948JEE 18 948J	12	7880JEK	12	1025JGD	12	9845JEJ *	12	A84013D	12	9456JEE	12	6762JEK	12	A266JMB	12	A97520E	12	240256K	12	3172JGE
15 753642J 15 3152JGC 15 2499JFF 15 7624JFL 15 8572JER 15 5197JEK 15 8222JGF 15 A216KDA 15 779022J 15 6804JET 16 837481J* 16 837623J 16 8195JEK 16 A695JMA 16 A545JTK 16 1691JFE 16 4115JEL 16 852474J 16 4441JEG 16 5950JEL 17 17950JFL 17 5765JEK 17 A762JMA 17 A37JJMC 17 7761JFA 17 3705JET 17 950JEF 17 77795DJ 17 456JFL 18 121508K 18 1557JGC 18 9522JER 18 743379J 18 A451JEE 18 5081JFL 18 3005JFD 18 270690K 18 A805JMC 18 4927JFF 19 6105JEJ 19 8227JFL 19 2854JFB 19 A04369E 19 765517J 19 3949JEL 19 2460JGD 19 77761SJ 19 A265J6E 19 4820JES 19 5754JEK 12 2313JGJ 21 A04014E 21 24592 21 7699JFF 21 8683JER 21 9829JEG 21 750097J 21 1836JFL 22 76144DJ 22 6623JFL 22 9594JEJ 22 A04003E 22 A335KAB 22 71585JJ 22 4060JES 22 270678K 22 A350JEB 22 A040JEL 23 5834JEK 23 6523JFL 22 9544JEL 24 8040JEL 24 7082JB 24 303JGC 24 061357K* 24 8109JFL 24 7082JB 24 3245JFL 24 6430JFL 24 770745J 24 6380JEW 24 1142JEY 24 770218J 24 3003JGC 24 061357K* 24 8109JFL 24 7082JB 24 3245JFL 24 6430JFL 24 770745J 24 6380JEW 24 1142JEY 25 5495JEH 25 744759J 25 1413JEK 25 A080JEM 25 A24JGC 26 923JER 29 83763JFJ 29 873JEZ 27 843JEK 27 A080KAB 27 76400J 27 2760JGC 27 843JEK 27 A080JEW 28 A24JGC 26 923JER 29 83763JFJ 29 8753JEZ 29 8753JER	13	A03409E	13	A23704E	13	7995JEK	13	3213JGC	13	8200JES	13	A347JZA	13	120326K	13	A673KDA	13	959344J	13	2151JGE
16 837481J* 16 837523J 16 8196JEK 16 A896JMA 16 A846JTK 16 1691JFE 16 4115JEL 16 852474J 16 4441JEQ 16 5950JEL 17 1950JFL 17 5724JEK 17 5766JEK 17 A762JMA 17 A397JMC 17 7614JFA 17 3705JET 17 777955J 17 71755J 17 1456JFL 18 12150SK 18 1557JGC 18 9522JER 18 7437379J 18 A451JEE 18 3005JFC 18 2005JEC 18 705SK 18 A805JMC 18 4927JFF 19 6105JEJ 19 8227JFL 19 2854JFB 19 AD4369E 19 765617J 19 3545JEL 19 2460JGD 19 777615J 19 A265Z6E 19 4820JES 20 5218JEL 20 822SJFL 20 2033JGC 20 A04009E 20 A632JEC 20 6083JEV 20 2876JFH 20 958955J 20 2101JEW 20 4515JEV 21 3334JEK 21 6504JFL 22 2313JJ 21 A0409E 20 A632JEC 20 6083JEV 20 2876JFH 20 958955J 20 2101JEW 20 4515JEV 22 761440J 22 6823JFL 22 9584JEJ 22 A04003E 22 A332KAB 22 715961J 22 4260JES 22 270678K 22 A350JEB 22 A405JTB 23 5824JEK 23 5473JEL 23 2547JFH 23 A04390E 23 240764K 23 335JFH 23 2723JEX 23 7823SGJ 23 9579JEE 23 1142JEY 24 77021SJ 24 3003JGC 24 061357K* 24 8109JFL 24 7021SJE 24 5260JES 22 270678K 22 A350JEB 22 A405JTB 25 5495JEH 25 744759J 25 1413JEK 25 A083JEK 25 A083JME 25 232JSJFL 25 1574JES 25 A738KDA 25 5430JFA 25 241017K 26 77023JJ 26 7573JEK 26 4580JFL 27 40415ZE 27 8157JET 27 835JEER 27 78485TJ 27 8419JFA 27 2685JGE 28 6043JEK 28 7530JJ 28 5444JEL 28 4230JEE 28 74214JC 28 1636JGC 28 421JFL 28 8518BGJ 28 2173JFH 28 6484JFE 29 8141JEK 29 837637J 29 8579JER 29 74603JG 27 7573JEK 26 7533JES 29 7467SJE 29 7558JEK 29 7450JG 29 8433JEK 27 A047SJE 29 7558JEK 29 7450JG 29 8433JEK 29 7458JEC 29 7458JEK 29 835JER 27 754867J 27 8419JFA 27 2685JGE 29 7773JEK 30 1858JGJ 30 A734JMD 30 A239JE 39 7578JEC 30 3603JGE 30 3733JJE 30 8757JEC 30 373JJEL 30 8757JEC 30 4047JGE 30 1463JEV 31 8550JGJ 31 8550JG 31 8753JES 30 8753JEJ 33 75165SJ 33 75165S	14	3001JFB	14	3094JFF	14	6851JEJ	14	747048J	14	A939JTJ	14	4005JE8	14	807766J	14	4543JEG	14	4622JEG	14	5052JEF
17 1590JFL 17 5724JEK 17 5768JEK 17 A762JMA 17 A337JMC 17 7614JFA 17 3705JET 17 9650JEF 17 777959J 17 1485JFL 18 121508K 18 1557JGC 18 9522JER 18 743379J 18 AA51JEE 18 5081JFL 18 3005JFD 18 270598K 18 A805JMC 18 4527JFF 19 6106JEJ 19 8227JFL 19 2854JFB 19 AD4389E 19 765617. 19 384JSLE 19 2460JGD 19 777615J 19 A265JSE 19 4820JES 20 5218JEL 20 8225JFL 20 2033JGC 20 AD409E 20 A632JEC 20 6083JEV 20 2876JFH 20 958955J 20 2101JEW 20 4515JEV 21 3334JEK 21 6504JFL 21 2313JGJ 21 AD4014E 21 24592 21 7699JFF 21 8683JER 21 9529JEG 21 750097J 21 1836JFL 22 761440J 22 6823JFL 22 958JEJ 22 AD4036E 22 A332KAB 22 715861J 22 4260JES 22 270678K 22 A350JEB 22 AD4036E 23 3305JFH 23 2723JEX 23 762335J 23 9979JEE 23 1142JEK 23 5834JEK 23 5473JEL 23 2547JFH 23 AD4390E 23 240764K 23 3335JFH 23 2723JEX 23 762335J 23 9979JEE 23 1142JEK 24 70023B 24 3003JGC 24 061357K 24 8109JFL 24 70823B 24 3245JFL 24 6450JFL 24 770745J 24 6380JEW 24 1672JFH 25 5495JEH 25 744759J 25 1413JEK 25 AD09JTM 25 AD82JME 25 3213JES 25 673JEC 25 743395J 25 743499J 26 A5305EE 27 764000J 27 2760JGC 27 8433JEK 27 AD30KAA 27 AD4152E 27 8157JET 27 8325JER 27 784867J 27 8419JFA 27 2685JGE 28 6043JEK 28 763039J 28 544JEL 24 4205JEJ 29 8774JEX 25 A780JED 28 2773JEK 30 1858JGJ 30 A734JMD 30 A23995E 30 3809JGE 30 733JEL 30 85173JJ 30 5404JEG 30 4047JGE 30 1453JEY 31 4570JEB 31 6516JEB 31 1727JGE 31 851EC099 31 A22MMC 31 A033JMB 31 8520JER 31 784864J 31 85260JJ 31 7152JFE 33 3995JEW 33 3751655J 33 751665J 33 122165K 33 A710JMB 33 1670JFE 33 A250JEB 33 4512JEG 33 9030JEN 33 5871JES 34 83844JJ 34 1093JJG 34 A497JEA 36 826JJGD 34 222JFF 37 A265JED 39 2777JET 39 522JFB 39 633JJED 39 7777JET 39 2529JFB 39 483TJDH 39 985JJED 39 270189K 39 7077JER 39 A318JMA 38 121237K 39 252JFH 39 483TJDH 39 985JJED 39 270189K 39 7077JER 39 A318JMA A832J3D 39 9777JET 39 2529JFB 39 483TJDH 39 985JJED 39 270189K 39 7077JER 39 A318JMA A832J3D 39 9777JET 39 2529JFB 39 483TJDH 39 985JJED 39 270189K 39 7077JER 39 A318JMA	15	753642J	15	3152JGC	15	2499JFF	15	7624JFL	15	8572JER	15	5197JEK	15	8222JGF	15	A216KDA	15	779022J	15	
18 121508K 18 1557JGC 18 9522JER 18 743379J 18 A451JEE 18 5081JFL 18 3005JFD 18 270690K 18 A805JMC 18 4927JFF 19 6105JEJ 19 8227JFL 19 2854JFB 19 A04369E 19 76551J 19 3545JBL 19 246DJGD 19 77761SJ 19 A2553EE 19 482DJES 19 5265JEJ 19 8228JFL 20 2033JGC 20 A0409E 20 A633JEC 20 6083JEC 20 2876JFH 20 95995SJ 20 2101JEW 20 4615JEC 21 3334JEK 21 6504JFL 21 2313JGJ 21 A04014E 21 24592 21 7699JFF 21 8683JER 21 9829JEG 21 750097J 21 1836JFL 22 76144DJ 22 6623JFL 22 9594JEJ 22 A04003E 22 A333KAB 22 71585JJ 22 4060JES 22 270678K 22 A350JEB 22 A0405JE 22 5534JALK 23 5534JEK 23	16	837481J*	16	837523J	16	8196JEK	16	A896JMA	16	A546JTK	16	1691JFE	16	4115JEL	16	852474J	16	4441JEG	16	5950JEL
19 6106JEJ 19 8227JFL 19 2854JFB 19 AD4369E 19 765617J 19 3845JEL 19 2460JGD 19 777615J 19 A26526E 19 4820JES 20 5218JEL 20 8226JFL 20 2033JGC 20 AD4009E 20 A632JEC 20 6083JEV 20 2876JFH 20 958955J 20 2101JEW 20 4515JEV 21 3334JEK 21 6504JFL 21 2313JGJ 21 AD4014E 21 24592 21 7699JFF 21 8693JER 21 959JEG 21 75097J 21 1936JFL 22 761440J 22 6823JFL 22 9584JEJ 22 AD4003E 22 A332KAB 22 715961J 22 4260JES 22 270678K 22 A350JEB 22 A405JTB 23 5834JEK 23 5473JEL 23 2547JFH 32 AD4390E 23 340764K 23 3355JFH 23 2723JEX 23 76323SD 23 9979JEE 23 1142JEY 24 77021SJ 24 3003JGC 24 06135TK 23 AD4390E 23 240764K 23 335JFH 23 2723JEX 23 7733JED 23 9979JEE 23 1142JEY 25 5495JEH 23 744759J 23 1413JEK 25 AD8JTM 25 AD8JT	17	1590JFL	17	5724JEK	17	5766JEK	17	A762JMA	17	A337JMC	17	7614JFA	17	3705JET	17	9650JEF	17	777959J	17	1456JFL
20 S218JEL 20 822SJFL 20 2033JGC 20 AD4009E 20 A632JEC 20 6083JEV 20 2876JFH 20 95895SJ 20 2101JEW 20 4515JEV 21 3334JEK 21 6504JFL 21 2313JGJ 21 AD4014E 21 24592 21 7699JFF 21 8683JER 21 9529JEG 21 75009TJ 21 1836JFL 22 761440J 22 6823JFL 22 9584JEJ 22 AD4003E 22 A332KAB 22 715861J 22 4260JES 22 276678K 22 A350JEB 22 A36JJEB 23 5824JEK 23 5473JEL 23 2447JFH 23 AD439GE 23 240764K 23 333SJFH 23 2723JEX 23 7823SGJ 23 9979JEE 23 1142JEV 24 770218J 24 3003JGC 24 061357K 24 8109JFL 24 70823B 24 334SJFL 24 6490JFL 24 77074SJ 24 6380JEW 24 1672JFH 25 5495JEH 25 744759J 25 1413JEK 25 AD8JTM 25 AD8ZJME 25 3213JES 25 6101JEV 25 7843SGJ 25 5430JFA 25 241017K 25 A08JKA 27 AD415ZE 27 764000J 27 2760JGC 27 8433JEK 27 AD30KAA 27 AD415ZE 27 8157JET 27 832SJER 27 784867J 27 8419JFA 27 2685JGE 28 6043JEK 28 763039J 28 544JEL 28 4230JEE 28 74214ZJ 28 1636JGC 28 442JFL 28 851886J 28 2173JFH 28 6484JFE 28 8149JEK 29 8743JEK 29 8753JEK 29 8753JEK 29 8753JEK 29 8753JEK 30 1858JGJ 30 A734JMD 30 A23995E 30 3809JGE 30 733JEL 30 85173JJ 30 5404JEG 30 4047JGE 30 1453JEY 31 4570JEE 31 6516JEB 31 1727JGE 31 851EC099 31 AA28JMG 31 AD33JMB 31 852JOLE 31 78486JJ 31 85260JJ 31 715ZJFE 33 3995JEW 32 33780JJ 32 2934JEF 32 2345JEF 32 A375JMB 33 751665J 33 751665J 33 122165K 33 A710JMB 33 1670JFE 33 A250JFE 33 4512JEG 33 903JJEN 33 5871JEB 34 83844JJ 34 1093JJGJ 34 A497JEA 34 2850JGD 34 2244JFL 35 833JFL 35 12277KJB 35 1697JFC 35 7499JEB 37 300JJER 33 75165J 33 122165K 33 A710JMB 33 1670JFE 33 A250JFE 33 4512JEG 33 903JJEN 33 5871JEB 35 6763JJJ 35 80754SJ 35 1697JFC 35 7499JEB 37 300JFL 35 833JFL 35 12277KJB 37 7259JED 37 777JER 39 722JEJ 39 977JET 39 252JFH 39 483TJDH 39 985JJED 39 2707JER 39 7077JER 39 777JER 39 252JFH 39 483TJDH 39 985JJED 39 2707JER 39 7077JER 39 707JER 39 7077JER 39 707JER 39 707JER 39 7077JER 39 270JER 39 7077JER 39 270JER 39 7077JER 39 270JER 39 7077JER 39 707JER 39 433JJEB 34 833JFL 39 270JER 39 7077JER 39 270JER 39 433JJEM 34 833JFL 39 9777JER 39 7077JER 39 707JER 39 433JJEM 34 833JFL 39 9777JER 39 7077JER 39 707JER 39 433	18	121508K	18	1557JGC	18	9522JER	18	743379J	18	A451JEE	18	5081JFL	18	3005JFD	18	270690K	18	AB05JMC	18	4927JFF
21 3334JEK 21 6504JFL 21 2313JGJ 21 AD4014E 21 24592 21 7699JFF 21 8683JER 21 9829JEO 21 75097J 21 1836JFL 22 76144DJ 22 6823JFL 22 9594JEJ 22 AD4003E 22 AD30XAB 22 71585JJ 22 450DEB 22 AD50TB 22 AD50TB 23 583AJEK 23 5873JEL 22 9594JEJ 22 AD4003E 22 AD4003E 22 71585JJ 22 450DEB 22 AD50TB 24 770218J 24 3003JGC 24 051357K 24 8109JFL 24 70823B 24 3245JFL 24 643DJFL 24 770745J 24 638DJEW 24 1142JEV 25 744759J 25 1413JEK 25 AD8JME 25 AD8JME 25 3213JFL 25 1574JES 25 A738KDA 25 543DJFA 25 241017K 25 545SJEH 25 744759J 25 1413JEK 25 AD8JME 25 AD8JME 25 3213JFL 25 1574JES 25 A738KDA 25 543DJFA 25 241017K 25 6458JEV 26 458SJFL 26 12245SK 26 4204JGC 26 86 6101JEV 25 7843SJJ 25 743499J 26 A5305EE 27 764000J 27 276DJGC 27 843JEK 27 AD30KAA 27 AD415ZE 27 8157JET 27 8326JER 27 784867J 27 8419JFA 27 2685JGE 28 6043JEK 28 763039J 28 544JEL 28 4230JEE 28 74214J 28 1636JGC 28 442JFL 28 851885J 28 173JFH 28 6484JFE 28 8141JEK 29 837637J 29 8579JER 29 74605JJ 29 755JEK 29 9277JET 29 9578JEG 29 419JFA 27 A55SJED 30 7773JEK 30 1858JGJ 30 A734JMD 30 A23995E 30 3609JGE 30 733DJEL 30 85173JJ 30 5404JEG 30 4047JGE 30 1463JEY 31 4570JEE 31 6516JEB 31 1727JGE 31 851EC099 31 AA28JMG 31 A033JMB 31 852DJEW 32 3378DJEW 32 2334JES 32 2334JES 32 2334JES 32 2334JES 32 2334JES 33 4995JEW 33 7272JEJ 33 751665J 33 122165K 33 A710JMB 33 1670JFE 33 A250JER 31 784864J 31 85260JJ 31 7152JFE 34 83844JJ 34 1093JJGJ 34 A457JED 35 7499JES 35 7499JES 37 7499JEW 37 7773JEK 30 1857JGJ 33 751665J 33 122165K 33 A710JMB 33 1670JFE 33 A250JER 33 4512JEG 33 903DJEN 33 5871JES 34 83844JJ 34 1093JJGJ 34 A457JED 35 7499JES 35 730JME 33 6753JD 35 807545J 35 7499JES 36 7499JES 37 739972J 37 77755JJ 36 8073JJ 36 6353JES 37 7499JES 37 739972J 37 77755JJ 37 77755JJ 37 7775JEJ 39 777JET 39 2529JFB 39 7777JET 39 2529JFB 39 7777JER 39 7777JER 39 777JEJFB 39 7777JER 39 777JER 39 777	19	6106JEJ	19	8227JFL	19	2854JFB	19	AD4369E	19	765617J	19	3949JEL	19	2460JGD	19	777615J	19	A26526E	19	4820JES
22 761440J 22 6823JFL 22 9584JEJ 22 AD4003E 22 A332KAB 22 715861J 22 4260JES 22 270678K 22 A350JEB 22 A405JTB 23 5824JEK 23 5473JEL 23 2247JFH 23 AD439GE 23 340764K 23 335JFH 23 2723JEX 23 7723JEX 23 5878JEE 23 1142JEY 24 77021SJ 24 3003JGC 24 061557K 24 8109JFL 24 77021SJ 24 6380JEB 22 A405JTB 25 5495JEH 23 744759J 25 1413JEK 25 AD8JTM 25 AD8J	20	5218JEL	20	8226JFL	20	2033J/GC	20	AD4009E	20	A632JEC	20	6083JEV	20	2876JFH	20	958955J	20	2101JEW	20	4615JEV
23 5824JEK 23 5473JEL 23 2547JFH 23 AD4390E 23 240764K 23 3335JFH 23 2723JEX 23 782326J 23 9979JEE 23 1142JEY 24 770218J 24 3003JGC 24 061357K 24 8109JFL 24 708238 24 3245JFL 24 6430JFL 24 770745J 24 6380JEW 24 1572JFH 25 5495JEH 25 7473FJEX 26 6450JFL 24 770745J 24 6380JEW 24 1572JFH 26 770232J 26 7573JEK 26 4568JFL 26 122495K 26 2404JGC 26 923JES 26 6101JEV 26 784335J 26 743499J 26 A53055E 27 764000J 27 2760JGG 27 8433JEK 27 AD30KAA 27 AD4152E 27 8157JET 27 833JEK 27 784857J 27 8419JFA 27 2585JGE 28 6043JEK 28 763039J 28 544JEL 28 4230JEE 28 744154Z 28 1636JGC 28 442JFL 28 851865J 28 2173JFA 27 2585JGE 29 814JJEK 29 837637J 29 8579JER 29 746035J 29 755SJEK 29 A947JMC 29 9277JET 29 9578JEG 29 4159JFA 27 A645JEY 29 837637J 29 8579JER 29 746035J 29 755SJEK 29 A947JMC 29 9277JET 29 9578JEG 29 4159JFL 29 A655JED 30 7773JEK 30 1858JGJB 30 A734JMD 30 A23995E 30 3603JGE 30 733JJEL 30 85173JJ 30 5404JEG 30 4047JGE 30 1453JEY 31 4570JEB 31 6516JES 31 1727JGE 31 851EC099 31 A428JJEM 33 4995JEW 32 83780JJ 32 2934JEF 32 A266JEF 32 A327JMB 33 3405JES 32 A97956E 23 3467JEG 32 A783JMC 31 2953JEW 32 83780JJ 32 7272JEJ 33 751665J 33 122165K 33 A710JMB 33 1670JFE 33 A25037E 33 4512JEG 33 9030JEN 33 5871JES 34 83844JJ 34 1093JJGJ 34 A497JEA 34 2850JGD 34 252JFC 34 2411JFF 34 A055JMA 34 78467JJ 36 9302JER 36 6423JEL 37 7739FZJ 37 7739FJ 37 7773FJ 37 7739FJ 39 773JEM 39 9777JER 39 4831JG 39 9777JER 39 433JEL 39 985JED 39 7777JER 39 777JER 39 743JBJ 39 9777JER 39 7443JBJ 39 985JED 39 9777JER 39 743JBJ 39 777JER 39 7443JBJ 39 985JED 39 9777JER 39 7443JBJ 39 9777JER 39 7443JBJ 39 985J	21	3334JEK	21	6504JFL	21	2313JGJ	21	A04014E	21	24592	21	7699JFF	21	8683JER	21	9829JEG	21	750097J	21	1836JFL
24 770218J 24 3003JGC 24 061357K* 24 8109JFL 24 08238 24 3245JFL 24 6430JFL 24 770745J 24 6380JEW 24 1672JFH 25 5495JEH 25 744759J 25 1413JEK 25 AD08JTM 25 AD08JTM 25 3213JFL 25 1574JES 25 A738KDA 25 5430JFA 25 241017K 26 77023ZJ 26 7573JEK 26 4568JFL 26 122455K 26 2404JGC 26 9233JEB 26 6101JEV 26 7843SJJ 26 74349SJ 26 A53055E 27 76400JJ 27 2760JGC 27 8433JEK 27 A030KAA 27 A0415ZE 27 8157JET 27 8326JER 27 784867J 27 8415JFA 27 2685JGE 28 6043JEK 28 763039J 28 5444JEL 28 4230JEE 28 74214ZJ 28 1636JGC 28 442JFL 28 851885J 28 2173JFH 28 6484JFE 28 8141JEK 29 837637J 29 8579JER 29 746035J 29 755SJEK 29 A847JMC 29 9277JET 29 9578JEC 29 4159JFL 29 A655JED 30 7773JEK 30 1858JGJ 30 A734JMD 30 A2399SE 30 3609JGE 30 7330JEL 30 851734J 30 540JEG 29 4159JFL 29 A655JED 31 6516JEB 31 1727JGE 31 851EC099 31 A428JMC 31 A033JMB 31 8520JER 31 784864J 31 853603J 31 7152JFE 33 995JEW 32 38780JJ 32 2934JEF 32 A65JEF 32 A327JMB 33 1851EC099 31 A428JMC 31 A033JMB 31 8520JER 31 784864J 31 8530JB 31 7152JFE 33 4995JEW 33 7272JEJ 33 751665J 33 122165K 33 A710JMB 33 1670JFE 33 A250JEB 32 3467JJGG 32 A783JMC 32 9533JEV 32 83780JJ 33 4945JEW 33 7272JEJ 33 751665J 33 122165K 33 A710JMB 33 1670JFE 33 A250JEB 33 4512JEG 33 903DJEN 33 5871JES 34 838443J 34 1093JGJ 34 A457JEA 34 285DJGD 34 252JFF 37 A457JEJ 35 8372JJB 35 8372JJ 36 9372JEJ 36 9372JEJ 36 9372JEJ 36 9372JEK 36 7499JEB 37 7735JJ 36 80730JJ 36 6353JEB 37 749JBE 37 749JBE 37 77735JJ 36 80730JJ 36 6353JEB 37 749JBE 37 749JBE 37 77735JJ 37 7239JEC 37 A0345IF 39 832JJEB 38 121237K 37 239JJEC 37 A0345IF 39 832JJEB 39 7777JEF 39 252JJFH 39 483TLD4T 39 985JJED 39 7777JER 39 777JER 39 777	22	76144BJ	22	6823JFL	22	9584JEJ	22	A04003E	22	A332KAB	22	715861J	22	4260JE8	22	270678K	22	A350JEB	22	A406JTB
25 5495JEH 25 744759J 25 1413JEK 25 AD08JTM 25 AD08JTM 25 3213JFL 25 1574JES 25 A738KDA 25 5430JFA 25 241017K 26 770232J 26 7573JEK 26 4568JFL 26 122465K 26 2404JGC 26 9233JES 26 6101JEV 25 784335J 26 743499J 26 A53055E 27 764000J 27 2760JGC 27 8433JEK 27 A004KAA 27 A0415JE 27 8157JET 27 8325JER 27 784867J 27 8419JFA 27 2885JGE 28 6043JEK 28 763039J 28 5444JEL 28 4230JEE 28 742142J 28 1636JGC 28 4421JFL 28 851886J 28 2173JFH 28 6484JFE 29 8141JEK 29 837637J 29 8579JER 29 746035J 29 7555JEK 29 A947JMC 29 9277JET 29 9578JEG 29 4159JFL 29 A655JED 30 7773JEK 30 1858JGJ 30 A734JMD 30 A2395E 30 8050JGE 30 85173JJ 30 5404JAEG 30 4047JGE 30 1453JEV 31 4570JEE 31 6516JES 31 1727JGE 31 851EC099 31 A428JMC 31 A033JMS 31 8520JER 31 784864J 31 85260JJ 31 7152JFE 32 3995JEW 32 837809J 32 2934JEF 32 A266JEF 32 A327JMS 32 3405JES 32 A37966E 32 3467JEG 32 A783JMC 32 9533JEV 33 4995JEW 33 7273JEJ 33 751655J 33 122165K 33 A710JMS 33 1670JFE 33 A260JST 33 4512JEG 33 903JJEN 33 5671453 34 838443J 34 1093JGJ 34 A497JEA 34 2850JGD 34 2624JFC 34 2411JFF 34 A055JMA 34 784673J 34 741228J 34 061234K 35 765310J 35 807545J 35 1897JFC 37 7499JES 35 7300JFL 35 8433JFL 35 122270K 35 5103JEG 35 778413J 35 1575JGD 36 837121J 36 9302JER 36 8422JEK 36 A795JLA 36 8523JED 37 777354J 37 2399JFC 37 A09451F 39 A83213O 39 9777JET 39 2623JFH 39 4631LD41 39 985JED 39 270196K 39 7077JER 39 7073JER 39 A318JLDA1 39 9777JER 39 7433LDA1 39 985JLED 39 9777JER 39 7077JER 39 7438JLDA1 39 985JLED 39 7777JER 39 777JER 39 777JER 39 7438JLDA1 39 985JLED 39 7777JER 39 777JER 39 7438JLDA1 39 985JLED 39 7777JER 39 777JER 39 777	23	5824JEK	23	5473JEL	23	2547JFH	23	AD4390E	23	240764K	23	3335JFH	23	2723JEX	23	782326J	23	9979JEE	23	1142JEY
26 770232J 26 7573JEK 26 4568JFL 26 122495K 26 2404JGC 26 9233JES 26 6101JEV 26 784335J 26 743499J 26 A53055E 27 764000J 27 2760JGC 27 8433JEK 27 A030KAA 27 A04152E 27 8157JET 27 833JER 27 784867J 27 8419JFA 27 2585JGE 28 6043JEK 28 763039J 28 544JEL 28 4230JEE 28 742142J 28 1636JGC 28 4421JFL 28 851886J 28 2173JFH 28 6484JFE 29 8141JEK 29 837637J 29 8579JER 29 746035J 29 755SJEK 29 A947JMC 29 9277JET 29 9578JEG 29 4159JFL 29 A655JED 30 7773JEK 30 1858JGJ 30 A734JMD 30 A23995E 30 3609JGE 30 733JJEL 30 851734J 30 5404JEG 30 4047JGE 30 1453JEY 31 4570JEE 31 6516JES 31 1727JGE 31 851EC099 31 A282JMB 32 3405JES 32 A97956E 32 3467JEG 32 A783JMC 31 2959JEW 32 837809J 32 2934JEF 32 A266JEF 32 A282JMB 33 3 2405JES 31 A3716JB 33 7272JEJ 33 751665J 33 122165K 33 A710JMB 33 1670JFE 33 A2503FE 33 4512JEG 33 9030JEN 33 5871JES 34 838443J 34 1093JGJ 34 A497JEA 34 2850JGD 34 2524JFC 34 2411JFF 34 A055JMA 34 784673J 34 741228J 34 061234K 35 66373J 35 807545J 35 1697JFC 35 7499JES 35 730JJFL 35 12227KB 35 1623JEG 35 1774343J 36 1575JGD 36 83712JJ 36 9302JER 36 8422JEK 36 A795JLA 36 867415J 36 5328JER 36 781375J 36 80730JJ 36 6353JFE 37 061733K 37 2510JJ 37 8535JES 37 5322JFL 37 739972J 37 777354J 37 2399JFC 37 A09451F 38 A715JMA 38 121237K 39 2529JFH 39 483TJLA 39 9863JED 39 270189K 39 7077JER 39 A318JMA	24	770218J	24	3003JGC	24	061357K*	24	8109JFL	24	"08238	24	3245JFL	24	6430JFL	24	770745J	24	6380JEW	24	1672JFH
27 764000J 27 2760JGC 27 8433JEK 27 AD30KAA 27 AD4152E 27 8157JET 27 8326JER 27 784867J 27 8419JFA 27 2685JGE 28 6043JEK 28 763039J 28 5444JEL 28 4230JEE 28 742142J 28 1636JGC 28 442JFL 28 851886J 28 2173JFH 28 6484JFE 28 8141JEK 29 837637J 29 8579JER 29 746035J 29 755SJEK 29 9277JET 29 9578JEG 29 4189JFL 29 A855JED 30 7773JEK 30 1858JGJ 30 A734JMD 30 A23995E 30 3609JGE 30 7330JEL 30 851734J 30 5404JEG 30 4047JGE 30 1463JEY 31 4570JEE 31 6516JEB 31 1727JGE 31 851EC099 31 A428JMG 31 A033JME 31 852JER 31 784864J 31 852603J 31 7152JFE 32 3955JEW 32 837809J 32 2934JEF 32 A327JME 33 4305JEB 31 837809J 32 2934JEF 32 A327JME 33 4305JEB 33 4750JEW 33 727JEJ 33 751665J 33 122165K 33 A710JME 33 1670JFE 33 A250JEB 33 4512JEG 33 903DJEN 33 5871JEB 34 838443J 34 1093JGJ 34 A457JEA 34 285DJGD 34 2524JFC 34 2411JFF 34 A055JMA 34 784673J 34 74122BJ 34 051234K 35 765310J 35 807545J 35 1697JFC 35 749JBE 35 730JFL 35 8433JFL 35 122270K 35 108JEG 35 778413J 35 1575JDE 37 1061733K 37 2510JGJ 37 8535JEB 37 532JFL 37 739972J 38 7777354J 37 2399JFC 37 A09451F 38 A715JMA 38 121237K 37 252JEN 39 985JJED 39 9777JEF 39 2629JFH 39 4631LD31 39 985JJED 39 9707JER 39 7077JER 39 263JJJMA 39 843LD31 39 9777JEF 39 2629JFH 39 4631LD31 39 985JJED 39 27019FK 39 7077JER 39 243JJJMA 38 381LD31 39 985JJED 39 27019FK 39 7077JER 39 243JJJMA 38 381LD31 39 985JJED 39 27019FK 39 7077JER 39 243JJJMA 38 381LD31 39 863JJGD 39 9777JEF 39 2629JFH 39 483LD41 39 985JJED 39 27019FK 39 7077JER 39 243JJJMA 38 381JJMA 38 381JJMA 383JJMA 38 381JJMA 383JJMA 38 381JJMA 38 381JJMA 38 381JJMA 383JJMA 38 381JJMA 383JJMA 383JJMA 38 381JJMA 383JJMA 383JJMA 383JJMA 38 381JJMA 383JJMA 383JJMA 383JJMA 383JJMA 38 381JJMA 383JJMA 383J	25	5495JEH	25	744759J	25	1413JEK	25	ADDSJTM	25	AD82JME	25	3213JFL	25	1574JE8	25	A738KDA	25	5430JFA	25	241017K
28 6043JEK 28 763039J 28 5444JEL 28 4230JEE 28 742142J 28 1636JGC 28 4421JFL 28 851886J 28 2173JFH 28 6484JFE 29 8141JEK 29 837637J 29 8579JER 29 746035J 29 7558JEK 29 A947JMC 29 9277JET 29 9578JEG 29 4159JFL 29 A85SJED 30 7773JEK 30 1858JGJ 30 A734JMD 30 A239SE 30 3609JGE 30 851734J 30 5404JGG 30 4447JGE 30 1463JEV 31 4570JEE 31 6516JEB 31 1727JGE 31 851EC099 31 A428JMC 31 A033JMB 31 8520JER 31 784864J 31 85260JJ 31 7152JFE 32 395JEW 32 837809J 32 2934JEF 32 A268JEF 32 A327JMB 32 3406JEB 32 A367JEG 32 A783JMC 32 9538JEV 33 495JEW 33 7272JEJ 33 751655J 33 122165K 33 A710JMB 31 1670JFE 33 A269JB 33 495JEW 33 7272JEJ 33 751655J 33 122165K 33 A710JMB 31 1670JFE 33 A269JB 33 495JEW 33 7573JB 34 7412JEJ 34 A67JEB 34 838443J 34 1093JGJ 34 A497JEA 34 285DJGD 34 2624JFC 34 2411JFF 34 A055JMA 34 784673J 34 7412JB 34 0612J4K 35 765310J 35 807545J 35 1897JFC 35 7499JJEB 35 730JJFL 35 122270K 35 5103JEB 35 778413J 35 1575JGD 35 1005JEB 37 1213JK 37 2953JED 37 8735JB 37 2953JED 37 777354J 37 2399JFC 37 A09451F 38 A715JMA 38 12137K 37 2399JFC 37 A09451F 38 A715JMA 38 12137K 37 2263JEN 39 7777JER 39 2623JFN 39 9433TLD11 39 9853JED 39 7777JER 39 7777JER 39 431LD11 39 9863JED 39 97077JER 39 7777JER 39 2623JEN 39 7777JER 39 7777JER 39 7831LD11 39 9863JED 39 7777JER 39 7777JER 39 7831LD11 39 9863JED 39 7777JER 39 7777JER 39 7831LD11 39 9863JED 39 7777JER 39 777JER 39 7831LD11 39 9863JED 39 7777JER 39 777JER 39 777JER 39 777JER 39 7831LD11 39 9863JED 39 7777JER 39 777JER	26	770232J	26	7573JEK	26	4568JFL	26	122485K	26	2404JGC	26	9233JE8	26	6101JEV	26	784335J	26	743499J	26	A53055E
29 8141JEK 29 837637J 29 8579JER 29 746035J 29 7558JEK 29 A847JMC 29 9277JET 29 9578JEG 29 4159JFL 29 A855JED 30 7773JEK 30 1858JGJ 30 A734JMD 30 A2395E 30 3609JGE 30 7330JEL 30 851734J 30 5404JEG 30 4047JGE 30 1463JEY 31 4570JEE 31 6516JES 31 1727JGE 31 851EC099 31 A28JMC 31 A033JMB 31 8520JEB 31 784864J 31 852603J 31 7152JEE 32 3995JEW 32 837809J 32 2934JEF 32 A366JEF 32 A327JMB 32 3406JES 32 A3956E 32 3467JEG 32 A78JMC 32 9933JEV 33 4995JEW 33 7272JEJ 33 751655J 33 122165K 33 A710JMB 33 1670JFE 33 A2503FE 33 4512JEG 33 9030JEN 33 5871JES 34 838443J 34 1093JJGJ 34 A497JEA 34 2850JGD 34 264JJFC 34 241JJFF 34 A055JMA 34 7467JAJ 34 7412ZBJ 34 061234K 35 765310J 35 807545J 35 1697JFC 35 7499JES 35 730JFL 35 8433JFL 35 122270K 35 5108JEG 35 778413J 35 1575JGD 36 83712JJ 36 9302JER 36 8422JEK 36 A795JLA 36 867415J 36 5328JER 36 781375J 36 807301J 36 6353JFE 37 061732K 37 2610JGJ 37 8535JEB 37 532JFL 37 739972J 37 777354J 37 2399JFC 37 A05451F 38 A715JMA 38 121237K 38 2685JGD 38 7742JFL 38 121029K 38 7252JEN 39 7077JER 39 A318JMA 39 9777TJET 39 2629JFH 39 483TLD4T 39 9863JED 39 270189K 39 7077JER 39 A318JMA	27	764000J	27	2760JGC	27	8433JEK	27	AD30KAA	27	AD4152E	27	8157JET	27	8326JER	27	784867J	27	8419JFA	27	2685JGE
30 7773JEK 30 1858JGJ 30 A734JMD 30 A23995E 30 3609JGE 30 7330JEL 30 851734J 30 5404JEG 30 4047JGE 30 1463JEY 31 4570JEE 31 6516JES 31 1727JGE 31 851EC099 31 A428JMG 31 A033JMB 31 852JUER 31 784864J 31 852603J 31 7152JFE 32 3955JEW 32 837809J 32 2934JEF 32 A256JEF 32 A327JMB 32 A97956E 32 3467JGG 32 A736JMC 32 9533JEV 33 4995JEW 33 7272JEJ 33 751665J 33 122165K 33 A710JMB 33 1670JFE 33 A250JE 33 4512JEG 33 9030JEN 33 5871JES 34 838443J 34 1093JGJ 34 A497JEA 34 2850JGD 34 252JFC 34 2411JFF 34 A055JMA 34 784673J 34 74122BJ 34 051234K 35 765310J 35 807545J 35 1697JFC 35 7499JES 35 730JEL 35 8433JFL 35 122270K 35 5108JEG 35 778413J 35 1575JGD 36 837121J 36 9302JER 36 842ZJEK 36 A795JLA 36 867415J 36 5328JER 36 781375J 36 807301J 36 6353JFE 37 061733JK 37 2510JJ 37 8535JES 37 5322JFL 37 739972J 37 777354J 37 2399JFC 37 A09451F 38 A83213D 39 9777JET 39 2629JFH 39 483TLD41 39 9853JED 39 27019EK 39 7077JER 39 A318TLD41 39 9863JED 39 7777JER 39 77715ER 39 7431LD41 39 9863JED 39 9777JER 39 7431LD41 39 9863JED 39 7777JER 39 77715ER 39 A318TLD41 39 9863JED 39 7777JER 39 77715ER 39 7431LD41 39 9863JED 39 7777JER 39 77715ER 39 A318TLD41 39 9863JED 39 7777JER 39 777JER 39 A318JMC 3418JMC 34	28	6043JEK	28	763039J	28	5444JEL	28	4230JEE	28	742142J	28	1636JGC	28	4421JFL	28	851886J	28	2173JFH	28	6484JFE
31 4570JEE 31 6516JES 31 1727JGE 31 851ECO99 31 A428JMC 31 A033JMB 31 8520JER 31 784864J 31 852603J 31 7152JFE 32 3995JEW 32 837809J 32 2394JEF 32 A266JEF 32 A327JMB 32 3405JES 32 A97966E 32 3467JEG 32 A783JMC 32 9539JEV 33 4995JEW 33 7272JEJ 33 751665J 33 122165K 33 A710JMB 33 1670JFE 33 A2503TE 33 4512JEG 33 9030JEN 33 5871JES 48 838443J 34 1093JGJ 34 A497JEA 34 2859JGD 34 2524JFC 34 2411JFF 34 A055JMA 34 784673J 34 741228J 34 6011234K 35 76531DJ 35 807545J 35 1697JFC 35 749JES 35 730DJFL 35 8433JFL 35 122270K 35 5108JEG 35 778413J 35 1576JGD 36 837121J 36 9302JER 36 8422JEK 36 A795JLA 36 867415J 36 5328JER 36 761375J 36 807301J 36 6353JFE 37 061732K 37 2610JGJ 37 8635JES 37 5322JFL 37 73972J 37 7777354J 37 2399JFC 37 A0451F 38 A715JMA 38 121237K 38 2685JGD 38 7324JFL 39 883JED 39 270189K 39 7077JER 39 A318JMA 39 A83213D 39 9777JET 39 2685JGD 39 483TLD41 39 9863JED 39 270189K 39 7077JER 39 A318JMA	29	8141JEK	29	837637J	29	8579JER	29	746035J	29	7558JEK	29	A947JMC	29	9277JET	29	9578JEG	29	4159JFL	29	A855JED
\$\frac{32}{3995JEW}\$ 32 837809J \$2 2934JEF* \$2 A266JEF \$3 A327JMB \$32 3406JES \$2 A97966E \$2 3467JEG \$2 A783JMC \$32 9539JEV\$\$ \$33 4995JEW \$33 7272JEJ \$35 751665J \$33 122165K \$33 A710JMB \$33 1670JFE \$33 A25037E \$33 4512JEG \$33 9030JEN \$33 5871JES\$\$ \$4 838443J \$4 1093JGJ \$4 A47JEA \$4 2860JGD \$4 2647JEA \$4 2411JFF \$4 A055JMA \$4 784673J \$4 741228J \$4 051234K \$55 765310J \$5 807545J* \$5 1697JFC \$5 7499JES \$5 7300JFL \$5 8433JFL \$5 122270K \$5 5109JEG \$5 778413J \$5 1575JGD \$6 837121J \$6 9302JER \$6 8422JEK \$6 A795JLA \$6 867415J \$6 5328JER \$6 781375J \$6 807301J \$6 6353JFE \$6 7707JFL \$7 739972J \$7 777354J \$7 2399JFC \$7 A05451F \$6 8423JFL \$6 8423JFL \$6 867415J \$6 867415J \$6 867415J \$6 867415J \$6 867415J \$6 8781375J \$7 2399JFC \$7 A05451F \$7 \$7 39872J \$7 777354J \$7 777354J \$7 2399JFC \$7 A05451F \$7 \$7 \$7 \$7 \$7 \$7 \$7 \$7 \$7 \$7 \$7 \$7 \$7	30	7773JEK	30	1858JGJ	30	A734JMD	30	A23995E	30	3609JGE	30	7330JEL	30	851734J	30	5404JEG	30	4047JGE	30	1463JEY
33 4995JEW 33 7272JEJ 33 751665J 33 122165K 33 A71CJMB 33 167CJFE 33 A25037E 33 4512JEG 33 9030JEN 33 5871JES 34 838443J 34 1093JGJ 34 A497JEA 34 285DJGD 34 252JFC 34 2411JFF 34 A055JMA 34 784673J 34 741228J 34 061234K 35 76531DJ 35 807545J* 35 1697JFC 35 7499JES 35 730DJFL 35 8433JFL 35 122270K 35 5108JEG 35 778413J 35 1576JGD 36 837121J 36 9302JER 36 842ZJEK 36 A795JLA 36 867415J 36 5328JER 36 781375J 36 807301J 36 6353JFE 37 061733JK* 37 2810JGJ 37 8535JES 37 532ZJFL 37 739972J 37 777354J 37 2399JFC 37 A09451F 38 A715JMA 38 121237K 39 2625JGD 38 7742JFL 38 121029K 38 7262JEN 38 A778JMC 38 288JJES 39 A83213D 39 9777JET 39 2629JFH 39 483TLD41 39 9853JED 39 270189K 39 7077JER 39 A318JMC	31	4570JEE	31	6516JE8	31	1727JGE	31	851EC099	31	A428JMC	31	AD33JMB	31	8520JER	31	784864J	31	852603J	31	7152JFE
34 838443J 34 1093JGJ 34 A497JEA 34 2850JGD 34 2624JFC 34 2411JFF 34 A055JMA 34 784673J 34 741228J 34 051234K 35 765310J 35 807545J* 35 1697JFC 35 7499JE8 35 7300JFL 35 8433JFL 35 122270K 35 5108JEG 35 778413J 35 1576JGD 36 337121J 36 9302JER 36 8422JEK 36 A795JJA 36 867415J 36 5328JER 36 761375J 36 807301J 36 6353JFE 37 061732K* 37 2610JGJ 37 8535JER 37 5329JFC 37 739972J 37 777354J 37 2399JFC 37 A09451F 38 A715JMA 38 121227K 38 2685JGD 38 7324JFL 37 739972J 37 777354J 37 2399JFC 37 A09451F 38 A715JMA 38 121227K 38 2685JGD 38 7324JFL 37 39972J 39 270189K 39 7077JER 39 A318JMA	32	3995JEW	32	837809J	32	2934JEF *	32	A266JEF	32	A327JMB	32	3406JE8	32	A97966E	32	3467JEG	32	A783JMC	32	9539JEV
35 765310J 35 807545J* 35 1697JFC 35 7499JES 35 730DJFL 35 8433JFL 35 122270K 35 5108JEG 35 778413J 35 1576JGD 36 837121J 36 9302JER 36 8422JEK 36 A795JLA 36 867415J 36 5328JER 36 761375J 36 807301J 36 6353JFE 37 061732K* 37 2610JGJ 37 8635JES 37 532JFL 37 73972J 37 777354J 37 2399JFC 37 A09451F 38 A715JMA 38 121237K 38 2685JGD 38 7743JFL 38 121029K 38 7262JEN 38 A778JMC 38 2628JES 39 A83213D 39 9777JET 39 26829JFH 39 483TL041 39 9863JED 39 270189K 39 7077JER 39 A318JMA	33	4995JEW	33	7272JEJ	33	751665J	33	122165K	33	A710JMB	33	1670JFE	33	A25037E	33	4512JEG	33	9030JEN	33	5871JE8
36 837121J 36 9302JER 36 8422JEK 36 A79SJLA 36 867415J 36 5328JER 36 781375J 36 807301J 36 6353JFE 37 061732K 37 2610JGJ 37 8535JES 37 5322JFL 37 739972J 37 777354J 37 2399JFC 37 A99451F 38 A719JMA 38 121237K 38 2685JGD 38 7742JFL 38 121029K 38 7252JEN 38 A778JMC 38 2828JES 39 A83213D 39 9777JET 39 2629JFH 39 483TL041 39 9863JED 39 270189K 39 7077JER 39 A318JMA	34	838443J	34	1093JGJ	34	A497JEA	34	2850JGD	34	2624JFC	34	2411JFF	34	A055JMA	34	784673J	34	741228J	34	061234K
37 061732K* 37 2610JGJ 37 8535JES 37 5322JFL 37 739972J 37 7777354J 37 2399JFC 37 A09451F 38 A719JMA 38 121237K 38 2685JGD 38 7742JFL 38 121029K 38 7262JEN 38 A778JMC 38 2928JES 39 A83213D 39 9777JET 39 2629JFH 39 483TL041 39 9863JED 39 270189K 39 7077JER 39 A318JMA	35	765310J	35	807545J*	35	1697JFC	35	7499JE8	35	7300JFL	35	8433JFL	35	122270K	35	5108JEG	35	778413J	35	1576JGD
38 A719JMA 38 121237K 38 2685JGD 38 7742JFL 38 121029K 38 7262JEN 38 A776JMC 38 2828JES 39 A83213D 39 9777JET 39 2629JFH 39 483TL041 39 9863JED 39 270189K 39 7077JER 39 A318JMA	36			837121J	36	9302JER	36	8422JEK	36	A795JLA	36	867415J	36	5328JER	36	781375J	36	807301J	36	6353JFE
39 A83213D 39 9777JET 39 2629JFH 39 483TL041 39 9863JED 39 270189K 39 7077JER 39 A318JMA	37			061732K*	37	261BJGJ	37	8535JE8	37	5322JFL	37	739972J			37	777354J	37	2399JFC	37	A09451F
	38			A719JMA	38	121237K	38	2685JGD	38	7742JFL	38	121029K			38	7262JEN	38	A778JMC	38	2828JES
40 5421JEK 40 A715JMC 40 7820JFL 40 A27396E 40 5192JEK 40 851685J 40 714265J 40 5550JEL	39			A83213D	39	9777JET	39	2629JFH	39	483TL041	39	9863JED			39	270189K	39	7077JER	39	A318JMA
	40			6421JEK	40	A716JMC	40	7820JFL	40	A27396E	40	5192JEK			40	851685J	40	714269J	40	5550JEL



$\overline{}$						VENT	ANILLA DE AT	ENC	ÓN TIALNE?	LNTL	A (CUARTO T	RIM	ESTRE 2019)						$\overline{}$
⊢									CIÓN DE PLAC										
\vdash	CAIA 149		CAIA 150		CAIA 151		CAJA 152		CAIA 153		CAJA 154		CAIA 155		CAIA 156		CAIA 157	\vdash	CAIA 158
	PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O	_	PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O
No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA
1	1643JFH	1	AD64JMC	1	4655JE@	1	750160J	1	6064JFL	1	22908	1	8899JEG	1	3764JEX	1	6543JFL	1	5455JEG
2	8001JFF	2	A622JTA	2	1079JGL	2	807857J	2	090440K	2	23591	2	5444JGF	2	7987JEC	2	A547JLA	2	852949J
3	7185JFA	3	775614J	3	240486K	3	A26195E	3	*7769403	3	4942JFE	3	1653JGD	3	9287JE8	3	6536JEL	3	745447J
4	754400J	4	2609JGC	4	7222JE8	4	753526J	4	* 6488JEL	4	7308JFL	4	4338JE8	4	3746JGE	4	1352JEE	4	754508J
5	551QJEF	5	4701JGF	5	6237JEL	5	751633J	5	*1137JFE	5	7555JFF	5	1161JGE	5	7422JGF	5	240767K	5	3189JGF
6	2441JFL	60	3812JFC	6	A24915E	6	6165JEK	6	*2269JGD	6	7321JEJ	6	9269JEE	6	A335JLA	6	A835JTL	6	A24872E
7	9057JEV	7	1096JFE	7	1286J0C	7	807857J	7	*9891JQF	7	1907JGE	7	3623JFE	7	2290JFA	7	732616J	7	A25721E
8	4153JFL	8	6850JET	8	1922JGD	8	A828JTG	8	5105JEL	8	2503JEX	8	6342JFL	8	8667JEP	8	5719JQF	8	3117JEL
9	741925J	O	A477JTG	9	757036J	9	2525JGE	9	739983J	9	3414JFA	9	2211JGF	9	733820J	9	120638K	9	6582JFE
10	4500JFE	10	1209JET	10	2233JQD	10	9446JEJ	10	*769488J	10	808186J	10	3827JEX	10	2825JFH		A176JMB	10	5384JER
11	4383JEZ	11	8003JEC	11	747766J	11		11	*6222JFE	11		11	7480JEU	11	2208JFD	11		11	752813J
12	808040J	12	3624JFE	12	1285JFH	12	9412JED	12	4708JER	12	A806KEA	12	958702J	12	A24095E	12	A338JMA	12	6969JEW
13	6937JFA	13	A656JZA	13	9915JE8	13	2588JFL	13	* 1137JFE	13	*769599J	13	3026JEL	13	9155JER	13	A245JMA	13	8619JED
14	6686JEV	14	9571JEU	14	2698JFE	14	4102JEV	14	2917JQF	14	3862JFE	14	6506JEW	14	766039J	14	1351JQL	14	3340JGF
15	9359JER	15	957231J	15	7388JED	15	6403JFE	15	116JED	15	1489JFA	15	7976JGF	15	2315JFE	15	5762JEY	15	5195JFE
16	9576JE8 957848J	16	5354JE8 853656J	16	808370J 807884J	16	4547JFL A511JMB	16	* 04039 * 05268	16	2455J@C 9603JFA	16	6977JEW 120285K	16	1893JFD 8044JES	16	7052JFL	16	6966JFL 3517JEL
17	1583JGF	17	1956JE8	18	741998J	18	122177K	17	* 00017	17		17	1845JFE	17	6304JEL	18	8001JET 6874JEL	18	4425JEL
18	6714JGF	19	808229J	19	A26017E	19	8372JEU	19	* 08994	19	A375JMC	19	3304JE8	18	6838JEX	19	2902JGE	19	6118JFA
20	6489JFE	20	A24084E	20	5767JEY	20	1698JFL	20	106653	20	4000JFA	20	A23131E	20	784095J	20	784230J	20	718388J
21	751664J	21	085CH252	21	A25485E	21		21	* 23620	21	5331JE8	21	2799JFA	21	867677J	21	2219JEC	21	A452JTK
22	1754JQE	22	1785JFF	22	5948JFL	22	2280JGD	22	24803	22	*AA185	22	5404JEV	22	4452JEE	22	8210JER	22	1525JGF
23	5860JEK	23	5021JEL	23	8280JFL	23	A902JTD	23	20804	23		23	3237JFA	23	A98459E	23	838354J	23	3237JFA
24	A97858E	24	7940JEV	24		24		24	24805	24	*01018		A23625E	24	807641J	24		24	760302J
25	3855JEX	25	4555JFL	25	120561K	25	1275JGD	25	24856	25	* 05087	25	A77069D	25	1213JE8	25	3754JFF	25	6507JEK
26	A97878E	26	AD87KAA	26	A054JLA	26	779092J	26	* 23537	26	* 07429	26	757212J	26	7903JFA	26	5334JFL	26	1647JQJ
27	240295K	27	4959JE8	27	731852J	27	749940J	27	* 00258	27	* 08990	27	777520J	27	3837JFF	27	2916JGC	27	A77099D
28	6194JET	28	736142J	28	A53053E	28	A24334E	28	05974	28	A172.JTG	28	8343JEN	28	779673J	28	240665K	28	749858J*
29	9505JEE	29	2969JFA	29	A53052E	29	241302K	29	04040	29	* A597JTM	29	3343JEK	29	3675JGE	29	A25538E	29	769542J
30	270542K	30	A25589E	30	A10378F	30	737985J	30	5077JER	30	21326	30	4294JEJ	30	4548JEL	30	5739JEK	30	866EC037
31	4980JER	31	7092JEV	31	8316JET	31	5343JEX	31	740456J	31	AD68JEA	31	1337JGD	31	A97389E	31	754473J	31	2177JEL
32	3442JFE	32	1973JFC	32	853684J	32	75667QJ	32	24861	32	3272JGF	32	2817JEY	32	958521J	32	1786JGJ	32	807888J
33	2085JFH	33	8302JEC	33	3089JGE	33	6201JEL	33	24862	33	4749JGF	33	5533JET	33	3021JEL	33	6145JET	33	5219JEL
34	8811JGF	34	4527JEE	34	6907JEN	34	2376JGF	34	22943	34	2763JGE	34	9223JED	34	121004K	34	738691J	34	7677JEK
35	4236JE8	35	2225JFD	35	851194J	35	3317JEL	35	22924	35	779564J	35	2750JEA	35	A24371E	35	2162JFF	35	765639J
36	9129JER	36	9110JER	36	24071K	36	2072.JGA	36	22935	36	2004JE8	36	A172KAA	36	1419JGE	36	2084JEW	36	4715JEL
37	061020X	37	1803JEY	37	A060KAA	37	8856JEE	37	22921	37	1830JFF*	37	A141JMB	37	1655JGJ	37	5988J@F	37	5093JEK
38	061227K	38	6131JEM	38	4018JEV	38	1076JGD	38	24820	38	2690JE8	38	3004JEU	38	5269JFA	38	A384JMB	38	7415JEK
39	1065JFH	39	8733JQF	39	752956J	39	6742JEM	39	24819	39	A427JMC	39	782450J	39	851402J	39	121043K	39	A83121D
40	2074JEF	40	6209JEL	40	1774JFD	40	6925JET	40	22917	40	1115JFD	40	8330JEN	40	853714J	40	120015K		

						/ENT	ANILIA DE AT	ENC	ÓN TLALNEP	ANTL	A (CUARTO T	RIM	ESTRE 2019)						
\vdash									CIÓN DE PLAC										
	CAIA 159		CAIA 160		CAJA 161		CAIA 162		CAIA 163		CAJA 164		CAIA 165		CAIA 166		CAIA 167		CAIA 168
	PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O
No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA
1	782106J	1	5091JER	1	A345KAA	1	4448JEL	1	04321	1	3400JEK	1	6500JFE	1	764221J	1	1876JGF	1	751177J
2	5290JFE	2	9154JE8	2	751474J	2	4436JEL	2	4968JEL	2	5335JFL	2	3639JGF	2	2819JGC	2	6566JEV	2	9792JE8
3	782589J	3	765241J	3	3206JFC	3	4440JEL	3	7634JFL	3	6773JEL	3	A187JTA	3	3975JEL	3	4182JFF	3	1803JFH
4	2557JFL	4	061491K	4	A778JMA	4	836639J	4	5762JEG	4	3673JE8	4	8526JGF	4	3260JGE	4	836706J	4	743386J
5	A475JMB	- 5	090286K	5	A837JTG	5	7696JEF	5	2564JEY	- 5	853945J	5	4276JEE	5	A341JMC	5	3874JEK	- 5	A347JTK
6	1885JE8	- 6	1242JEY	6	6212JEU	6	853522J	6	6433JE8	- 6	5999JE8	6	AD54JTN	6	7242JEK	6	7381JEL	- 6	7697JFF
7	3475JET	7	A720JMB	7	121324K	7	6118JEL	7	1551JE8	7	2090JGD	7	1378JGC	7	A513JTL	7	769515J	7	737276J
8	7410JEJ	8	6321JEL	8	A899JMD	8	3716JEL	8	3156JFL	8	061235K	8	3730JFE	8	8604JFL	8	839054J	8	2298JEL
9	3565JE8	9	764834J	9	3828JGE	9	5515JEY	9	6014JGF	9	5536JEK	9	3975JFL	9	5931JFA	9	7425JEM	9	A09362F
10	3310JEG	10	5988JEL	10	1500JEY	10			A229JMB	10	060426K	10	7392JFA	10	5564JFA	10	777633J	10	2655JFA
11	3844JEC	11	3022JEV	11	2377JFH	11		11		11	060956K	11	1439JEU	11	1938JGE	11	AD96KAB	11	867065J
12	7146000	12	718489J	12	090143K	12		12		12	5118JEK	12	1828JFC	12	750173J	12	9443JFA	12	A208JTK
13	A24803E	13	A438KAB	13	3193JFC	13		13		13	7903JFF	13		13	751863J	13		13	9026JER
14	A548JTH	14	3543JFC	14	2103JEW	14		14		14	3966JFL		A693JMC	14	753096J	14		14	5673JFE
15	717355J	15	120977K	15	3718JET	15		15		15	A24420E	15		15	5763JEW	15	748145J	15	A241KEB
16	7693JEV	16	1728JEW	16	7966JFL	16	5672JFL	16	3633JEE	16	7897JEK	16	A640JMD	16	A525KAA	16	4419JEZ	16	A987JEC
17	5294JEF	17	A97516E	17	4561JEL	17	1461JEM	17		17	770788J	17	9076JFA	17	2897JFL	17	740224J	17	A97897E
18	2960JGD	18	5256JEG	18	1414JFA	18	851723J	18		18	837590J	18	5660JEF	18	4015JFC	18	3658JFA	18	A10292F
19	270049K	19	3555JE8	19	6307JFA	19	A24862E	19		19	AD87JMA	19	2388JER	19	5363JFL	19	3560JFE	19	121493K
20	783177J	20	766738J	20	867936J	20	726614J	20		20	A261KAB	20	3761JEX	20	1518JEW	20	3103JFH	20	8779JED
21	241081K	21	7930JEK	21	777625J	21	3360JFA	21		21	9510JE8	21	767466J	21	2154JFC	21	A608JEE	21	A516JEE
22	5685JE8	22	8228JEK	22	06702	22	1412JE8	22		22	3002JFB	22	766491J	22	731866J	22	1038JGL	22	754065J
23	2224JGD	23	4369JEK	23	05535	23		23		23	6749JEL	23	2051JGJ	23	74372SJ	23	2607JFL	23	748092J
24	6951JFL	24	1664JGC	24	00314	24		24		24	762891J		A25138E	24	6810JFL	24		24	8796JE8
25	3234JE8	25	8961JEH	25	06633	25		25		25	6914JEL	25		25	807957J	25	120412K	25	837197J
26	4752JFL	26	1047JFE	26	02808	26	3332JGC	26		26	835728J	26	3305JGE	26	A466JMA	26	4070JFL	26	A449JMB
27	5571JEV	27	3743JE8	27	9846JET	27	5500JGF	27	A453JMB	27	764883J	27	5261JEL	27	3228JGC	27	3963JEN	27	867313J
28	750288J	28	122073K	28	08785	28	4091JEL	28		28	4813JEH	28	7854JEV	28	A830JMD	28	1007JEE	28	A597JMB
29	1933JGF	29	5352JFL	29	5234JET	29	1937JGF	29		29	6999JFE	29	2911JGE	29	9145JE8	29	746187J	29	4548JFE
30	4651JFL	30	4462JFA	30	1009JEG	30		30		30	6710JEW	30		30	1213JFH	30	741774J	30	8346JED
31	2484JFD	31	04293	31	A131KAB	31	737694J	31		31	A177JTH	31	5193JEJ	31	762287J	31	A279JMB	31	1875JGJ
32	2506JGF	32	06252	32	1767JFA	32	6939JER	32		32	2460JGF	32	6498jek	32	6267JEU	32	120496K	32	3750JFF
33	9743JED	33	07229	33	2734JGF	33	6956JFE	33		33	3587JEK	33		33	4560JEZ	33	738075J	33	A863JTD
34	3399JER	34	07444	34	7730JEC	34	8938JEE	34		34	5711JEC	34	836759J	34	1782JEC	34	2180JEF	34	A498JTL
35	A315JMD	35	06706	35	060640K	35		35		35	5247JEC		836263J	35	1751JGE	35			2429JFA
36	734724J	36	04090	36	747127J	36	A446JMB	36		36	1KUA246	36	7916JEK	36	A248JEE	36	6859JFE	36	8146JGF
37	6602JE8	37	24519	37	2297JGE	37	4198JGE	37		37	753258J	37	A83993D	37		37	A414JTF	37	AD91JEE
38	4878JE8	38	ME487A1	38	8422JER	38	778057J	38		38	807228J	38	839066J	38	3813JGE	38	8657JEE	38	4808JEV
39	7611JE8	39	A811JMC	39	8488JEK	39	4796JFE	39		39	6663JFA	39	762026J	39	5206JEU	39	808248J	39	A570JTD
40	120437K	40	4098JGF	40	837811J	40	4958JEJ	40	4604JES	40	9117JEJ	40	061192K	40	837705J	40	5418JFF	40	2990JEK

"UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO



						Line	ANILLA DE AT		CIÓN DE PLAC			The state of	E3 THE 2023)						
	CAIA 159		CAIA 160		CAIA 161		CAJA 162	$\overline{}$	CAIA 163		CAIA 164	•	CAIA 165		CAJA 166	_	CAIA 167	_	CAIA 168
	PLACA O	\vdash	PLACA O	-	PLACA O	Н	PLACA O	\vdash	PLACA O	-	PLACA O	•	PLACA O	Н	PLACA O	\vdash	PLACA O	\vdash	PLACA O
No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA
1	782106J	1	5091JER	1	A345KAA	1	4448JEL	1	04321	1	3400JEK	1	6500JFE	1	764221J	1	1876JGF	1	751177J
2	5290JFE	2	9154JE8	2	7514743	2	4436JEL	2	4968JEL	2	5335JFL	2	3639JGF	2	2819JGC	2	6566JEV	2	9792JE8
3	782589J	3	765241J	3	3206JFC	3	4440JEL	3	7634JFL	3	6773JEL	3	A187JTA	3	3975JEL	3	4182JFF	3	1803JFH
4	2557JFL	4	061491K	4	A778JMA	4	836639J	4	5762JEG	4	3673JE8	4	8526JGF	4	3260JGE	4	836706J	4	743386J
5	A475JMB	5	090286K	5	AB37JTG	5	7696JEF	5	2564JEY	5	853945J	5	4276JEE	5	A341JMC	5	3874JEK	5	A347JTK
6	1885JE8	6	1242JEY	6	6212JEU	6	853522J	6	6433JE8	6	5999JE8	6	AD54JTN	6	7242JEK	6	7381JEL	6	7697JFF
7	3475JET	7	A720JMB	7	121324K	7	6118JEL	7	1551JE8	7	2090JGD	7	1378JGC	7	A513JTL	7	769515J	7	737276J
8	7410JEJ	8	6321JEL	8	A899JMD	8	3716JEL	8	3156JFL	8	061235K	8	3730JFE	8	8604JFL	8	839054J	8	2298JEL
9	3565JE8	9	764834J	9	3828JGE	9	5515JEY	9	6014JGF	9	5536JEK	9	3975JFL	9	5931JFA	9	7425JEM	9	AD9362F
10	3310JEG	10	5988JEL	10	1500JEY	10	4168JEX	10	A229JMB	10	060426K	10	7392JFA	10	5564JFA	10	777633J	10	2655JFA
11	3844JEC	11	3022JEV	11	2377JFH	11	A23729E	11	04432	11	060956K	11	1439JEU	11	1938JGE	11	AD96KAB	11	867065J
12	714600J	12	718489J	12	090143K	12	A24446E	12	5423JE8	12	5118JEK	12	1828JFC	12	750173J	12	9443JFA	12	A208JTK
13	A24803E	13	A438KAB	13	3193JFC	13	A24445E	13	5373JE8	13	7903JFF	13	7866JEX	13	751863J	13	A392JTE	13	9026JER
14	A548JTH	14	3543JFC	14	2103JEW	14	748715J	14	780021J	14	3966JFL	14	A693JMC	14	753096J	14	7749JEV	14	5673JFE
15	717355J	15	120977K	15	3718JET	15	A26135E	15	1140JFD	15	A24420E	15	A767JMC	15	5763JEW	15	748145J	15	A241KEB
16	7693JEV	16	1728JEW	16	7966JFL	16	5672JFL	16	3633JEE	16	7897JEK	16	A640JMD	16	A525KAA	16	4419JEZ	16	A987JE0
17	5294JEF	17	A97516E	17	4561JEL	17	1461JEM	17	3508JEL	17	770788J	17	9076JFA	17	2897JFL	17	740224J	17	A97897E
18	2960JGD	18	5256JEG	18	1414JFA	18	851723J	18	733175J	18	837590J	18	5660JEF	18	4015JFC	18	3658JFA	18	A10292F
19	270049K	19	3555JE8	19	6307JFA	19	A24862E	19	A717JTA	19	AD87JMA	19	2388JER	19	5363JFL	19	3560JFE	19	121493K
20	783177J	20	766738J	20	867936J	20	726614J	20	1185JEY	20	A261KAB	20	3761JEX	20	1518JEW	20	3103JFH	20	8779JED
21	241081K	21	7930JEK	21	777625J	21	3360JFA	21	4489JEZ	21	9510JE8	21	767466J	21	2154JFC	21	A608JEE	21	A516JEE
22	5685JE8	22	8228JEK	22	06702	22	1412JE8	22	1368JGL	22	3002JFB	22	766491J	22	731866J	22	1038JGL	22	754065J
23	2224JGD	23	4369JEK	23	06636	23	3025JGE	23	5008JET	23	6749JEL	23	2051JGJ	23	743725J	23	2607JFL	23	748092J
24	6951JFL	24	1664JGC	24	00314	24	9965JER	24	5218JEF	24	762891J	24	A25138E	24	6810JFL	24	1321JFL	24	8795JE8
25	3234JE8	25	8961JEH	25	06633	25	4858JE3	25	5006JEL	25	6914JEL	25	745408J	25	807957J	25	120412K	25	837197J
26	4752JFL	26	1047JFE	26	02808	26	3332JGC	26	6808JEK	26	835728J	26	3305JGE	26	A466JMA	26	4070JFL	26	A449JME
27	5571JEV	27	3743JE8	27	9846JET	27	5500JGF	27	A453JMB	27	764883J	27	5261JEL	27	3228JGC	27	3963JEN	27	867313J
28	750288J	28	122073K	28	08785	28	4091JEL	28	4878JEE	28	4813JEH	28	7854JEV	28	A830JMD	28	1007JEE	28	A597JME
29	1933JGF	29	5352JFL	29	5234JET	29	1937JGF	29	A201JTJ	29	6999JFE	29	2911JGE	29	9145JE8	29	746187J	29	4548JFE
30	4651JFL	30	4462JFA	30	1009JEG	30	120497K	30	061436K	30	6710JEW	30	742997J	30	1213JFH	30	7417743	30	8345JED
31	2484JFD	31	04293	31	A131KAB	31	737694J	31	8044JFL	31	A177JTH	31	5193JEJ	31	762287J	31	A279JMB	31	1875JGJ
32	2506JGF	32	06252	32	1767JFA	32	6939JER	32	A756JTD	32	2460JGF	32	6498jek	32	6267JEU	32	120496K	32	3750JFF
33	9743JED	33	07229	33	2734JGF	33	6956JFE	33	808236J	33	3587JEK	33	2502JGC	33	456DJEZ	33	738075J	33	A863JTD
34	3399JER	34	07444	34	7730JEC	34	8938JEE	34	5582JFE	34	5711JEC	34	836759J	34	1782JEC	34	2180JEF	34	A498JTL
15	A315JMD	35	06706	35	060640K	35	2838JGD	35	754173J	35	5247JEC	35	836263J	35	1751JGE	35	4097JFE	35	2429JFA
96	734724J	36	04090	36	7471273	36	A446JMB	36	7404143	36	1KUA246	36	7916JEK	36	A248JEE	36	6859JFE	36	8146JGF
37	6602JE8	37	24519	37	2297JGE	37	4198JGE	37	6542JEP	37	753258J	37	A83993D	37	A249JEE	37	A414JTF	37	A091JEE
38	4878JES	38	ME487A1	38	8422JER	38	778057J	38	4930JGF	38	807228J	38	839066J	38	3813JGE	38	8657JEE	38	4808JEV
33	7611JES	39	A811JMC	39	8488JEK	39	4796JFE	39	3284JFL	39	6663JFA	39	762026J	39	5206JEU	39	808248J	39	A570JTD
10	120437K	40	4098JGF	40	837811J	40	4958JEJ	40	4604JE8	40	9117JEJ	40	061192K	40	837705J	40	5418JFF	40	2990JEK
			N ACTA DE E			_				_		_		_				_	

VENTANILIA DE ATENCIÓN TLALNEPANTLA (CUARTO TRIMESTRE 2019) RELACION DE PLACAS DE DESECHO CAIA 173 CAJA 174 PLACA O PLACA O PLACA O MATRICULA PLACA 0 PLACA O PLACA O PLACA O PLACA O PLACA O PLACA O MATRICULA MATRICULA MATRICULA MATRICULA MATRICULA MATRICULA MATRICULA MATRICULA MATRICULA 7425JFA 838987J 6929JEJ A77059D 1 4414JEN 1 756222J 2 7117JFA 2 060101K 1 5732JEV 1 A301JMB A326JTC 1 726785J 2784JFB 2978JFH 2 6493JEV 2 5162JFF 726772J 1604JGF 2 1108JEJ 3 3758JGF 3 808206J 3 2707JGC 3 2906JEV 3 2631JGD 3 726750J 3 726735J 756199J 3 851387J 3 5205JEJ 4 3007JGC 4 5549JEF 4 3163JFL 4 726784J 5 757279J 5 6244JEV 5 2668JFL 5 726746J 5223JGF 4 6993JE8 4 1872JGC 757292J 5 5666JEN 5 838868J 4 1803JFA 4 7988JEJ 4 3715JEG 4 1872JGC 1034JGL 5 1285JGC 6 1232JGD 6 836265J 7 764033J 7 2233JEK 6 3178JGC 6 5711JEV 6 5229JET 6 726747J 7 A83266D 7 3097JGE 7 748834J 7 726780J 4124JFE 6 A672JMC 6 A83441D 4979JFE 7 751379J 7 A83252D 958393J A10266F 756059J 8 756040J 8 8 8 769920J 8 2484JGE 8 749026J 8 1897JEY 749858J* 8 2448JEL 761748J 8 5799JEG 8 7449JEL 9 838171J 9 3145JEL 9 737856J 9 726764J 1996 JEE 749028J 9 090711K 9 837077J 10 858EC080 10 3159JFB 10 7629JEF 10 3035JFH 10 1443JGJ 10 447DJEE 10 9534JER 10 3454JEU 10 7703JEK 5554JFL 11 2736JFL 11 766658J 11 2708JGC 11 836710J 11 959240J 11 4419JEC 11 726786J 11 9700JEF 12 769795J 12 A27554E 12 4081JGE 12 1567JES 12 7880JFA 12 3180JFF 11 12 2655JGD 12 755950J 12 6629JEL 13 9324JER 13 8388JEN 13 4810JEL 13 714150J 13 748130J 13 784071J 13 7031JGF 13 A77060D 13 838760J 14 5163JEL 14 829EC010 14 778198J 14 3288JEV 14 9769JEG 14 782534J 14 9135JGF 14 A114JTM 14 838895J 2026JGC 2026JGC 15 3601JGC 15 1878JGF 15 3646JEV 15 781530J 15 8890JEG 15 742815J 15 737286J 15 767411J
7630JEJ 16 2800JGD 16 3655JEV 16 5694JGF 16 A24202E 16 5391JEG 16 2810JFL 16 A27439E 16 6688JEK 16 3063JEK 17 2531JGC 17 740605J 17 7295JFL 17 9027JEG 17 781762J 17 2632JGE 17 1586JGJ 17 1133JGC 6977JEK 18 766685J* 18 7693JED 18 7738JFL 18 A493JMC 6977JEK 18 766685J* 18 7693JEO 18 7738JFL 18 A493JMC 18 9112JES 18 7122JES 18 4038JEL 18 763914J 769332J 19 061839K 19 807236J 19 2144JEV 19 2920JEM 19 120528K 19 2316JGE 19 3646JGF 19 4855JEL 18 19 762107J 20 765675J 20 7755JEF 1033JGE 20 4499JGE 20 9224JE8 21 6215JEU 21 A25017E 20 A25169E 0 73674DJ 3493JGC 21 2920JGF 21 240782K 784681J 1 241759K 21 835479J 1486JGC 763983J 21 22 3887JEK 756364 A851JMA 22 2484JEY 22 241799K 23 807319J 23 7923JEK 22 853424J 22 6708JFL A97983E 1783JGC 23 5386JEN 23 A764JMB 23 9312JEF A782JMB 23 23 060936K 23 838094J 767654J 4887JEK 24 8936JEH 1938JES 24 8835JED 726749J 7507JES 24 2111JEW 24 747070J 25 752952J 25 5452JEG 2085JGE 26 3581JGC 26 4940JEG 9038JER A555JTC 25 A356JMA 25 A83556D 9207JEE 26 7412JFL 26 060912K 25 335K.EH 25 765853J 764371J 26 26 857787J 26 7950JEN 1568JGE 27 4079JGE 27 5371JEN 27 867790J 4182JES 27 6085JET 27 763704J 27 28 7822JEJ 28 5909+JEL 28 AD66JTK 28 8540JEN 28 A23212E 28 754385J 28 853444J 28 7240JEK 4720JEL 29 851495J 29 3713JEK 3391JEK 29 4339JEG 29 A276JTC 29 A325KDA 29 738455J 29 29 30 3547.JEK 30 736275J 30 6928JEL 30 4790JEG 30 734064J 30 3059JGE 30 7736JER 30 2576JGC 31 A362JMC 31 6493JEP 31 765914J 31 A296JMB 31 8807JEN 31 3926JFE 31 958802J 31 3180JFF 8523JEJ 32 742645J 32 3346JEN 32 776250J 762459J 32 755948J 32 1786JGE 32 6303JEJ A231JEF 33 A657JMB 33 A123JMA 33 5551JEL 762003J 33 741731J 33 4941JEU 33 782324J 33 33 34 6708JEL 34 742265J 34 3842JGE 34 1026JEG 769682J 34 A542JEE 34 3227JGE 34 2342JGD 1485,190 7070JEX 35 A25509E 35 5759JEG 35 A394JMB 35 2530JET 35 3546JGC 36 5596JEL 1335JGA 36 A198JLA 36 270561K 36 741664J 36 2863JES 36 765182J 36 141668K 37 A161JTF 37 766533J 38 8119JES 38 2514JFH 38 765536J 39 3964JGE 39 2234JGA 39 2543JEJ 3051JEK 240270K 37 9263JER 37 782908J 778442J 38 2579JES 38 6602JFL A380JTH 39 8826JEJ 39 A791JTH 38 8284JEK A83214D 40 061870K 776990J 40 761442J 40 726787J 40 4332JGE 40 7809JET 40 837930J



						/ENT	ANIII A DE AT	ENC	ÓN TLALNEPA	MTI	A CUARTO T	PIMI	ESTRE 2019)						
_									CIÓN DEPLAC				EST THE EVERY						
	CAIA 178		CAIA 179		CAIA 179		CAJA 180		CAIA 181		CAIA 182		CAJA 183		CAJA 184		CAJA 185	$\overline{}$	CAIA 186
	PLACA O	\vdash	PLACA O	-	PLACA O	\vdash	PLACA O	\vdash	PLACA O	-	PLACA O	\vdash	PLACA O	-	PLACA O	-	PLACA O	Н	PLACA O
No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA
41	762562J	1	807763J	41	6913JEN	1	769905J	1	AD4126E	1	A146JFA	1	21671	1	781179J	1	A072JZB	1	5442JEG
42	060809K	2	744139J	42	060558K	2	1582JGC	2	6034JEL	2	714537J	2	23368	2	8103JER	2	A849JTL	2	778658J
43	7108JEK	3	A97404E	43	1269JFE	3	7575JEK	3	3205JFC	3	713992J	3	23717	3	2368JGF	3	A26708E	3	1714JFE
4	3274JGC	4	A389JTK	44	756209J	4	5089JFF	4	2558JFE	4	4111JER	4	23720	4	7905JFF	4	1963JFH	4	1329JEV
4	4719JEL	5	5345JFL	45	751447J	5	1744JEJ	5	718880J	5	741675J	5	21641	5	A97798E	5	A03134E	5	1568JGD
46	838774J	6	838808J	46	3200JFH	6	1324JGC	6	A223JTM	6	A255KEA	6	23369	6	A97776E	6	1245JFC	6	2452JFE
4	1386JGD	7	4608JEU	47	753820J	7	2955JFB	7	1626JFH	7	4390JEC	7	21653	7	A252JMD	7	7788JFL	7	A03339E
48	5399JEL	8	5372JEL	48	752631J	8	2805JFB	8	A205JMB	8	5476JEY	8	21651	8	1592JGE	8	2108JGF	8	730621J
49	770829J	9	5276JEF	49	4010JEL	9	7944JEK	9	2685JE8	9	1672JEV	9	23371	9	2923JFL	9	A26317E	9	9940JER
50	2786JGC	10	756262J	50	1379JFE	10	1163JGE	10	5064JEL	10	4322JET	10	21630	10	957493J	10	8439JEK	10	4709JGF
51	5865JEL	11	783492J 1170JHA	51	120901K 3310JFE	11	837687J 9442JEJ	11	A24624E	11	5283JEF	11	23370 21650	11	6124JFL	11	9212JER	11	2906JEL 4541JEX
53	5858JEL 6581JEK	12	11703HA A24133E	52 53	9236JEV	12	767811J	12	3329JER	12	2401JEX 122085K	12	23373	12	8537JGF 1256JE8	12	752446J	12	3804JEL
54	5328JEL	14	3134JEX	54	A643JTA	14			2381JGD	14		14	21665	14	5514JER		7159JEK	14	756078J
55	2950JGC	15	3920JEX	55	2584JFH	15	061141K	15	757104J	15	9229JEA	15	23716	15	1725JFL	15	3374JEV	15	8543JFL
56	060305K	16	958376J	56	1838JFH	16	765537J	16	8202JEK	16	AB55JTJ	16	23722	16	01004		3897JFE	16	5503JFL
57	767054J	17	A398KEA	57	A23441E	17	060755K	17	5241JGF	17	853997J	17	23736	17	5622JEF	17	A04372E	17	A551JLA
58	835363J	18	757208J	58	731921J	18	836030J	18	4457JGF	18	3076JFL	18	21677	18	781136J	18	1023JGM	18	750080J
59	2902JEK	19	756590J	59	A266JTF	19	7386JEL	19	5577JFL	19	A03861E	19	23748	19	9139JEF	19	9732JFA	19	5160JE8
60	3713JFF	20	3526JEX	60	8735JE8	20	837782J	20	A546KDA	20	3775JFA	20	"08950	20	9259JEG	20	6219JEY	20	4108JFL
61	7151JEL	21	3195JFL	61	5914JFL	21	838727J	21	6568JEL	21	2595JEW	21	"08839	21	2417JFE	21	A687JZA	21	5294JE8
62	A376JMB	22	5948JEY	62	854061J	22	A03440E	22	4549JEG	22	5842JFA	22	20896	22	3511JFA	22	4029JFC	22	742712J
63	6607JEL	23	7221JEL	63	778183J	23	6939JEL	23	1741JFD	23	4128JFL	23	21652	23	A26079E	23	A04015E	23	3799JE8
64	72390JEL	24	5256JEP	64	3681JES	24	753786J	24	8609JEE	24	779133J	24	21663	24	746231J	24	A04007E	24	8909JFA
65	807545J*	25	A77063D	65	5556JE8	25	6937JEK	25	6607JEY	25	4293JEG	25	21662	25	5620JEW	25	A04370E	25	9812JEN
66	6963JEK	26	756753J	66	A602JTB	26	2459JGF	26	2775JFD	26	752600J	26	23751	26	4618JEX	26	A04010E	26	3525JEL
67	061103K	27	2461JEX	67	3326JEL	27	2989JFD	27	6421JGF	27	4266JEV	27	23718	27	8344JFL	27	1024JGM	27	3564JFF
68	1767JEL	28	9954JET	68	9346JER	28	757168J	28	2862JGF	28	751539J	28	23250	28	6933JFE	28	A179JTL	28	5537JEF
		29	4961JFE	69	1354JFE	29	4251JEG	29	838444J	29	6814JEK	29	22977	29	2261JGJ	29	9276JEE	29	1086JFL
		30	1544JGA	70	777630J	30	757291J	30	2914JEJ	30	6232JEL	30	*05050	30	1193JFH	30	A721KEB	30	4070JGE
		31	3253JEF	71	8197JEK	31	1119JEK						ME658A1	31		31	2192JGA	31	120828K
		32	1211JEH	72	7140JEX							32	"08819	32		32	765728J		
		33	2917JFF 4445JFF					_				33	*04307	33		33	766386J		
		34						_				34		34		34	807728J		
		35	3539JFF 7412JEN									35	1721JFL	35		35	121165K		
		36	7412JEN 2577JFF									36	778898J 741487J	36					
		38	5077JEG									38	2786JE8	38					
		39	8955JEG									39		39					
		40	3418JEG					\vdash				40	3487JGE	40					
		40	2410000									-	STORE	-					

					١	/ENT	ANILLA DE AT	_				RIM	ESTRE 2019)						
	C414.407		CA14 400	_	0414.400			_	CON DEPLAC	AS D		_	CA14 400	_		_	CA14.404	_	CAIA 10E
	CAJA 187		CAIA 188	H	CAJA 189		CAIA 190	\vdash	CAJA 191	-	CAIA 191	⊢	CAIA 192	_	CAIA 193	⊢	CAJA 194	⊢	CAIA 195
No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	Na.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA
	743329J		4156JEG	1	5548JES	4	1574JGE		24459	41		4	A677JMA		8428JEK	-	5698JFE		7735JFF
*	1266JFH	-	740403J	-	241655K	-	7067JEW	*	24449	42	6735JEU	*	2114JFH	-	2502JFC	1	A760JTG	*	757157J
3	6160JEU	3	3123JGE	3	1727JGD	3	4234JGE	-	22352	43	757007J	2	1719JFL	3	7899JEV	3	9687JES	3	736270J
4	04337°	4	A25875E	4	6173JEV	4	8409JE8	4	21294	44	9995JET	4	6967JFL	4	7881JES	4	8253JED	4	750189J
5	7160JEL	5	8218JER	5	3196JGE	5	808490J	5	755997J	45	5516JEN	5	743979J	5	754519J	5	7782JES	5	A470KDA
6	4234JGF	6	73767DJ	6	A915JMB	6	3492JE8	6	A610JTB	46	4942JEE	6	2526JEV	6	5286JEF	6	4422JFE	6	2291JFL
7	9705JEE	7	A038JFA	7	2441JFC	9	867068J	7	756223J	47	738179J	7	808192J	7	A282JTP	7	5455JEV	7	1423JGH
*	A112JMB	8	A24272E	8	752363J	8	7205JER	8	270270K	48	4503JFF	8	5132JFF	8	3049JGE	8	8219JER	8	A209JMC
9	A665JMB	9	6117JE8	9	7424JEL	9	4575JFL	9	7768JET	49	753911J	9	747316J	9	9164JER	9	2600JEC	9	A25028E
10	240374K	10	9654JET	10	5876JEL	10	7136JFE	10	1226JGE	50	1737JFL	10	2572JE8	10	2152JFC	10	2667JFC	10	9802JEN
11	740816J	11	A006JFA	11	A153JMB	11	6715JEC	11	6205JFE	-50	1131012	11	852761J	11	4768JET	11	08825	11	1643JGJ
12	5017"	12	748242J	12	807847J	12	5285JEF	12	4056JFL	-		12	767689J	12	9569JET	12	06755	12	A25940E
13	08946"	13	7042JFE	13	6427JEL	13	1744JGE	13	757027J	-		13	2338JFA	13	5553JET	13	06707	13	867376J
14	00420"	14	2910JGD	14	4231JEZ	14	4025JFC	14	8640JFL	-		14	3886JGE	14	5802JFL	14	06720	14	6424JFE
15	778024J*	15	750787J	15	851947J	15	9988JEE	15	3769JES	-		15	A26109E	15	A238KDA	15	1396JFH	15	9642JFA
16	739209J	16	A21BJTC	16	7374JE8	16	A152JTL	16	755809J	-		16	A828JEA	16	A83178D	16	06638	16	01088
17	7896JFL	17	3298JGE	17	6404JE8	17	5968JFL	17	5416JEW	-		17	A181KAA	17	5726JEH	17	08975	17	24840
18	A823JTG	18	808412J	18	1909JGE	18	4294JEZ	18	1550JFD	-		18	3948JFE	18	051588K	18	07449	18	24852
19	1633JGA	19	5983JGF	19	1783JFH	19	2885JGE	19	2606JGA	⊢		19	1043JEX	19	2962JFB	19	6013JFA	19	24855
20	1628JES	20	9005JET	20	744029J	20	959134J	20	8095JFL	-		20	A25369E	20	9420JEJ	20	835603J	20	07112
21	5711JE8	21	495TL067	21	748653J	21	851897J	21	4280JFE	-		21	1746JFA	21	6755JE8	21	06639	21	02839
22	8073JEN	22	241733K	22	1966JGE	22	757237J	22	6070JES	-		22	6919JEN	22	7345JED	22	03769	22	04066
23	7134JEW	23	741641J	23	1581JFH	23	3303JFH	23	9703JE8	-		23	241419K	23	A398JTJ	23	9739JE8	23	867768J
24	3447JFA	24	4448JGF*	24	781289J	24	5877JEW	24	6037JE8	-		24	3283JEY	24	4861JEE	24	A108JMC	24	7860JEX
25	6884JER	25	3531JEW	25	783296J	25	3231JGF	25	777866J	-		25	1768JFC	25	2190JFH	25	958704J	25	2294JFA
26	4357JEV	26	3852JES	26	742177J	26	743069J	26	1485JGJ	-		26	A413JTC*	26	4948JEK	26	240879K	26	3849JEX
27	7611JEL	27	7773JEC	27	2711JGE*	27	9554JEV	27	746623J	-		27	9121JFA	27	836501J	27	241248K	27	7835JFL
28	9673JFA	28	8510JES	28	7873JES*	28	A725JMC	28	6059JFA	-		28	A275JTN	28	4546JEZ	28	747513J	28	02783
29	9858JEV	29	5884JFL	29	00284"	29	270859K	29	241098K	-		29	8652JER	29	6863JES	29	3396JFC	29	ME350A1
30	1738JFE	30	807578J	30	06651"	30	5365JEF	30	1427JFH	-		30	3874JEV	30	6976JER	30	743032J	30	9124JER
		31	2877JFH	31	8961"			31	3312JEX			31	A639JMD	31	8650JE8	31	835603J	31	741825J
		32	851048J	32	A160KAB*			32	A10219F			32	6040JFA	32	1568JGJ			32	20731
		33	155NZ073 *					33	085CH143			33	2179JEY	33	9420JEJ			33	20601
		34	7982JE8					34	21320			34	1121JEV					34	20736
		35	742900J					35	1526JEY			35	1329JGF						
								36	5018JEC			36	133DJGF						
								37	7949JE8			37	7371JEV						
								38	9051JED										
				_				39	3950JGE										
'	UNALAMIN	A C	ON ACTA DE 8	EXT	RAVIO O RO	80		40	7907JE8	1	i	i					i	i	



					,	/ENT	ANILLA DE AT	ENC	IÓN TLAUNEPA	AMTI	A (CUARTO T	RIM	ESTRE 2019)						
								RELA	CIÓN DE PLAC	AS D	E DESECHO								
	CAIA 196		CAIA 197	\Box	CAIA 198		CAIA 199		CAIA 200		CAJA 201		CAJA 201		CAIA 201		CAJA 202		CAIA 202
	PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O		PLACA O
No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	Na.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA
1	740036J	1	A825JTC	1	1631JGF	1	07855	1	3891JFC	1	769599J	41	5225JEU	61	1623JGD	1	2565JET	41	4253JEC
2	743770J	2	6348JFA	2	4190JGE	2	0444	2	6532JFE	2	5736JFL	42	O5463	62	750037J	2	9442JE8	42	8005JEN
3	8665JFL	3	769831J	3	1912JGJ	3	O6765	3	1KUE870	3	1823JFF	43	O5422	63	2066JFC	3	807850J	43	6237JEW
4	4542JE8	4	766860J	4	A563JZA	4	756755J	4	A97859E	4	121539K	44	07933	64	779083J	4	A27035E	44	4033JFF
5	3325JFL	5	751518J	5	5630JEW	5	A490JTJ	5	2797JFD	5	2896JGD	45	O8913	65	A10214F	5	A340KAB	45	A705JEB
6	735890J	6	4660JE8	6	2242JFA	6	959132J	6	741383J	6	2383JFH	46	2263JGJ	8	9353JEG	6	5548JEV	46	AD3686E
7	A26620E	7	8760JE8	7	6573JQF	7	807432J	7	1952J@C	7	AD98KAB	47	3919JER	ß	3043J@C	7	7750JEN	47	A611JMD
8	8676JER	85	2296JFD	8	741743J	8	8024JEK	8	1KUE893	8	3379JFH	48	07932	8	6342JE8	8	4713JEX	48	7710JFL
9	8522JER	9	739553J	9	5453JGF	9	9598JE0	9	1913JQD	9	A608JTL	49	O8985	60	3209JE8	9	2692JFC	49	853141J
10	240342K	10	A24360E	10	7146JEU	10		-	A540KDA	10		-	A223JMC	R		10		50	A23321E
11	3752JFE	11	770221J		8411JEF		1644JQD		4999JEL	_	900EC119				5884JEV		2456JFE	51	2196JQJ
12	7168JEK	12	121553K	12	090135K	12	716802J		5855JGF	12	9142JEV	52	836594J	72		12		52	1388JGE
13	4165JGE	13	A23486E	13	4209JFL	13	7805JFL			13	4727JGF		04358	73		13		53	3167JFH
14	A23566E	14	808087J	14		-	5615JEF	_	2140JFH	14		54	07192	74		14		54	5082J@F
15	2651JFE	15	A251JLA	15	756426J	15	A793JMA	15		15	07153	55	7898JQF	75	6240JE8	15		55	6846JE8
16	2183JEK	16	3947JFE	16	7030JFL		7996JET		1371JGE	16		56	00259	76			9822JEV	56	2577JGE
17	A25513E	17	3300JFE	17		17	4006JFL	17		17	07426	57	03644	77		17			
18	4152JEV	18	8969JER	18	9708JFA	18	8456JE8	18		18	07177	58	04054	76		18			
19	07708	19	1109JFC	19	783238J	19	4245JEZ		8433JGF	19	O3656	59		79		19			
20	5781JEK 8390JFL	20	2743JGF 6141JEW	20	7475JFL 4043JGF	20			7791JEU 3416JEW	20		60		80	4453JET 5359JEK	20	4875JEF 5449JEK		
21	3614JGE	21	8203JEV	21	784085J	21	5029JFA			_	ME054A1		750037J		1760JGD				
22	A26030E	22	9287JFA	22	A601JTD	22			4584JGF	22		62	2066JFC	112	3533JFA	22			
23	9919JER	23	5446JFF	23		23			9661JFA		ME152A1 ME249A1		779083J	8		23		ш	
24	2725JFH	25	4214JGE	25	753410J	24		25	3049JFD	25	24003		A10214F	84	2788JFE	25		ш	
25 26	24454	25	4485JEV	25	4480JFE	25		_		25		65	9353JEG	85	1KUD349	25		ш	
27	21355	27	AD54JMB	27	1210JET	27	4929 JEV	27	5651JGF	27	7807JFF	67	3043JGC	87	121609K	25			
28	775848J	28	4086JER	28	A585JMB	28			7085JEB	28	1381JGL	68	6342JE8	88	743666J	28		ш	
29	854033J	29	1603JFH	29	3459JFL	29	2049JGE	29		29	2883JFB	69	3209JE8	89	3647.JEK	29		Н	
30	6075JGF	30	750579J	30	6407.JFL	30		-	03033E1V	30	757256J	70		90	04360	30		Н	
31	769556J	30	7505750	31	8742JEV	30	JESSUI'L			31	6423JER	71	5884JEV	91	08840	31			
32	751659J			32	A235JLA					32	A24030E	72	7002JEV	92	06648	32	6357JFL		
33	754514J	-		33	4391JFE					33	A775JMC	73	2448.EY	93	5647JEN	33	A336JTJ		
-33		-		34	7948JEW					34	5086JFE	74	4247JEK	-30	JOH! JEN	34	2571JGD		
		-		35	4488JEZ					35	5106JGF	75	6240JE8			35	07278		
		-		-						36	8657JFL	76	3669JEG			36			
		-		\vdash						37	O8904	77	9392JEN			37	121865K		
		-		\vdash						38	4965JFE	78	9451JEG			38	2266JGE		
				-						39	3647JEK	-	8254JEU			39	9364JE8		
				\vdash						40	4844 JFA	80				40	5689JE8		

						VENT			ION TLAUNEP			шм	ESTRE 2019)						
				_				RELA	CIÓN DE PLAC							_			
\sqsubseteq	CAJA 203	\Box	CAJA 203		CAIA 204		CAIA 204		CAIA 205		CAIA 205		CAIA 206		CAJA 206		CAJA 207		CAIA 208
No.	PLACA O	No.	PLACA O	No.	PLACA O	No	PLACA O	No	PLACA O	No.	PLACA O	No	PLACA O	No.	PLACA O	No	PLACA O	No	PLACA O
	MATRICULA 1244JFL		MATRICULA 1871JFD		MATRICULA O7097		MATRICULA 737278J*		MATRICULA 2611JFL	**	MATRICULA 4531JEU	-	MATRICULA 08945*		MATRICULA 718477J°	-	MATRICULA 9238JET		MATRICULA 5364JEE
2	6854JE8	41	2652JEY	2	00359	41	23752"	2	6183JEK	41	3952JEG	1	00266"	41	7184773 3295JEU	2	121595K	2	A83303D
3	3792JGE	43	AD78JTL	3	2546JFD	43	3088JFH"	3	8194JFL	43	4784JEG	3	07271"	43	A03607E	3	A901JTC	3	8HRF48
4	743916J	44	7307JFA	4	7518JEW	44	07199*	4	750487J	44	9480JEG	4	05920"	44	A26842E	4	2064JEX	4	7778JEX
5	8177JEV	45	1937JFC	5	A512JTG	45	06717"	5	9700JET	45	A487KDA	5	21507"	45	A10829F	5	7027JER	5	A25460E
- 6	2708JFE	46	1188JEY	6	A26300E	46	740963J	6	3887JFE	46	4094JEG *	6	21508"	46	782055J	6	4197JGF *	6	807864J
7	7638JEK	47	8887JES	7	742570J	47	3361JEN	7	3075JFE	47	4487JET	7	737970J°	47	783495J	7	AA181	7	851672J
8	5160JFF	48	2259JFA	8	747879J	48	4092JE8	8	121517K	48	749971J	8	4327JFL*	48	753321J	8	AA187	8	3369JEV
9	807929J	49	1472JFA	9	9765JEG	49	8407JFA	9	732508J	49	738078J	9		49	741653J	9	9332JED	9	8320JER
10	1925JFF	50	3672JGC	10	A859JLA	50	7806JEX	10	4575JEV	50	2317JGC		2446JEW*	50	742917J	10		10	749903J
11	1840JFF	51	586DJEU	11	4957JEF	51	AD43JMB	-		51	8583JEJ	11		51	A23055E	11		11	120863K
12	3119JGF			12	778457J	52	4467JE8	12	752543J	52	7410JEK	12		52	A127JMB	12	714786J	12	757281J
13	A294JTM			13	808291J	53	20355"	13	A003KAA	53	749987J	13		53	9849JEG	13		13	7941JE8
14	A973KEA 2763JFA			14	716417J A405KAA	54	3201JGE* 7923JER	14	4631JFA 4584JFA	54	757098J 5420JEB	14		54	9059JEG 2515JEV	14		14	2420JFL 5591JFL
15	9621JEV			15	O8822	55 56	2729JFE*	15	184104J	55 56	7241JEL	15		55 56	120108K	15		15 16	5241JFF
17	A03731E			16	4190JEL*	57	775374J*	17	8797JEF	57	7159JEL	17	01727*	57	121363K	17		17	5279JEP
18	6581JET			18	8017JE8	58	741026J	18	7667JFA	58	4383JFL	18		58	121303K	18		18	867134J
19	A233JEA			19	6501JEN	59	8535JER	19	8005JEF	59	5411JEL	19		59	121633K	19		19	6113JFL
20	4134JE8			20	4890JER *	60	4803JEL	20	2490JFF	60	8589JE8	20		60	8797JER	20		20	853916J
21	1266JEW			21	23005	61	958940J	21	957372J	61	4087JEE	21	20726*	61	735625J	21	2334JEK	21	06650
22	746775J			22	2563JEV	62	2068JFH	22	1352JEC	62	1296JFF	22	4989JEP*	62	9732JEP	22	1281JFH	22	07447
23	85298tJJ			23	3353JFL			23	A336KAA	63	4482JEL	23	6609JEL	63	7748JES	23	3486JFF	23	1843JGF
24	4771JFL			24	753237J			24	A382KEB	64	A26105E	24		64	5463JE8	24	6939JES	24	O0501
25	2027JGE			25	775753J			25	3711JEC	65	2702JEX	25		8	9556JFA	25	741195J	25	01315
26	5254JEL			26	A295JMC			26	7630JFL	66	1061JFC	26		66	240318K	26		26	04255
27	07098			27	5918JEX			27	1009JFH	67	A3453E	27		67	8847JE8	27		27	03910 "
28	741378J			28	4601JFL			28	A24603E	68	A435JTF	28		68	121121K	28		28	08941"
29	751684J			29	24859			29	7516JFL	69	3716JFL	29		69	5787JEY	29		29	714779J *
30	867581J 1337JFF			30	2068JFH * 9787JES			30	767707J 738310J	70	3235JEY 9387JFA	30		70	4803JFE 747832J	30	713589J * 3717JEL	30	7741JEW
31	8524JED			32	958940J *			31	121927K	71	270520K	31		71	6353JEJ	31	artraeL		
33	1150JGJ			33	5500JEF			33	A579KDA	73	1855JFC	33		73	5199JFF				
34	1037JFH			34	A03942E			34	2141JFD	74	2371JFF	34		74	2744JGF			\vdash	
35	5178JFF			35	120139K			35	784593J	75	4833JEX	35		75	A985JTB				
36	6934JEN			36	736813J			36	270287K	76	746428J	36		76	2415JEL				
37	751073J			37	3024JFH			37	958152J	77	5659JFE	37	08940"	77	6062JEX				
38	767WFL			38	6516JET			38	782681J	78	4514JFE	38	040031*	78	5952JEL				
39	6617JEU			39	O1669			39	782624J	79	6207JEK	39		79	2328JEL				
40	2731JEV			40	9115JER			40	782595J	80	5064JET	40	08984"	80	1911JFL				
	UNALAMIN	A CC	ON ACTA DE	EXTE	RAVIO O RO	080									ASS7JTA				



VENTANILIA DE ATENCIÓN TIALINEPANTIA [PRIMER TRIMESTRE 2020]																						
				_		_		REL	ACIÓN DE PL	_		_				$\overline{}$		$\overline{}$				
H	PLACA O		PLACA O		PLACA O	\vdash	PLACA O	⊢	PLACA O	C	PLACA O	⊢	PLACA O	\vdash	PLACA O	+	PLACA C	+		PLACA O		PLACA O
No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICULA	No.	MATRICUL		MATRICUI		io	MATRICULA	No	MATRICULA
1	6089JFL	41	120560K	1	A351KDA	51		1	A10810F	51	9604JEG *	1	775261J	51	2047JG.	_		_	41	107711	84	270062K
2	2236JFH	42	741539J	2	784430J	52	779657J	2	A97251E	52	240620K*	2	8829JEG	52	2705818	_		_	42	A27431E	82	4883JEG
3	9462JEE 2288JEY	43	A527JTB 769773J	3	783226J 2420JEG	53	783202J A185KDA	3	782861J 851522J	53	5337JFF* 4993JFF*	3	958203J 783065J	53 54	783198. A971168		1833JE 748350		43 44	A260JMA A03966E	83	783903J 775553J
5	2751JFC	45	3637JEL	5	9792JEG	55	AD99KAA	5	270350K		2991JEN*	5	A09054F	55	6795JEN		_	_	45	1801JEP	85	8265JEN
6	4112JEE	46	5739JEL	6	A10170F	56	958770J	6	270092K	56	778992J	6	3707JEG	56	9109JE(3 6	A97415	E 4	46	A97453E		
7	A26177E	47	2972JFL	7	A09080F	57	776658J	7	5747JEG	57	779671J	7	A09192F	57	A10092F	7		_	47	A564JMC		
9	8561JFL 760689J	48	A593JLA 2257JEF	8	5766JEN 3274JEM	58	776926J 1566JFF	8	5113JFF 1673JEM	59	3222JEG 1812JFF	8	851161J 9967JEF	58	A415KDA 1564JFF	_			48 49	5268JER 6045JEY		
10	8176JEE	50	7139JEK	10	958554J	59 60	A404KAA	10		60	270646K	10	270844K	60	A97540E	_			50	1561JES		
11	2622JEY	51	2697JGA	11	783956J	-		11		-		11	9855JEF	61	957404J			_	51	3107JES		
12	3721JE8	52	1577JFA	12	4645JFF			12	2668JFF			12	A09381F			1	1890JF	H 5	52	737499J		
13	2874JGE	53	3971JEV	13	4144JEG			13				13	A10802F			1			53	5583JEF		
15	3627JGE	54	A983KEA 2203JEV	14	778347J 957235J	_		14	779310J		-	15	9076JEM 4460JFF			1		_	54 55	A239KDA A982JTC	-	
16	4365JEG	56	5452JE8	15	857193J			16		\vdash	_	16	851102J			1	_		56	747242J		
17	6826JET	57	A152JFA	17	A604KDA			17			 	17	853307J			1		_	57	A724JTG		
18	4067JEG	58	743331J	18	851754J			18				18	7660JEN			1		L 5	58	A237JTA		
19	5325JE8	59	A23509E	19	1732JFF			19	3930JEG			19	5597JEG			1		_	59	A03289E		
20	6877JEW	60	2167JGE	20	2075JEL			20				20	781756J			21		_	60	1275JEL		
21	A418JMA	61	1914JFL 8436JFA	21	1360JEN 776438J			21				21	4264JEN 783266J			2		_	61 62	3635JE8 5299JE8		
23	A805JTF	63	5277JEF	23	A460KAA			23				23	1816JGJ			2	_	_	63	2372JGE	\vdash	
24	122454K	64	4323JFL	24				24					9740JEF			2			64	5599JEL		
25	807386J	65	4387JGF	25	AB21KAA			25	8045JFF			25	5015JFF			2	836831	J 6	65	4999JFE		
26	3277JE8	66	090912K	26	A266KDA			26	3718JFF			26	5588JEG			2		_	56	5138JEW		
27	9271JER	67	2462JFC	27	782141J			27	8461JEN			27	270310K			2		_	67	1657JFC 1600JEM		
28	5152JER A277JTL	68	5630JEG 739968J	28	852333J 778680J			28				28	7528JEN 957440J			2:		_	68 69	1600JEM 5263JEX	\vdash	
30	A322JMA	70	2702JFC	30				30	784976J		 	30	7641JEF			3	_	_	70	A97704E		
31	2880JEY	71	A213JTB	31		\vdash		31				31	2309JFF			3	_	D 7	71	4572JEV		
32	2676JGF	72	7919JER	32	2849JEG			32				32	853244J			3			72	2796JEL		
33	778456J	73		33	851918J			33	4920JEG			33	9008JEG			3	_	_	73	1483JGE		
35	3173JFB 5191JFF	74		34	4500JFF 3357JFF			34		-	-	34	A561KDA A111KDA			3		_	74 75	4385JEZ 9274JEE		
36	4263JEZ	76		36	7552JEF			36		\vdash	_	36	782879J			3	_	_	76	3190JFL		
37	748496J	77		37	857125J			37	2782JEG			37	A98291E			3			77	9725JET		
38	1231JFL	78		2-2		_		-		_				-		_		-	_	A893JTB		
		/0		38	4517 JEN			38	781270J			38	1654JEG			3	867489	J 7	78	1000010		
39	836883J	79		39	4898JEG			39	A347KAB	_		39	4337JEG			3	867734	J 7	79	4846JEG		
39 40				_	4898JEG 957764J			39 40	A347KAB A528KAB			39 40	4337JEG 5708JEN			_	867734	J 7				
$\overline{}$	836883J	79		39	4898JEG 957764J	NTAN		39 40 CIÓN	A347KAB A528KAB NTLALNEPAN	TLA (PR	IMER TRIMES	39 40	4337JEG 5708JEN			3	867734	J 7	79	4846JEG		
40	836883J	79	CAIA 214	39 40	4898JEG 957764J			40 CIÓN	A347KAB A528KAB	TLA (PR		39 40 RE 2	4337JEG 5708JEN	CA	JA 216	32	867734	J 7	79 80	4846JEG		
40	836883J A23598E CAJA 214 PLACA O	79	PLACA O	39 40	4898JEG 957764J VE CAJA 214 PLACA O		PLACA O	39 40 CIÓN ELA	A347KAB A528KAB N TLALNEPAN CIÓN DE PLAC AJA 215 PLACA O	TLA (PR CAS DE C	A 215 PLACA O	39 40 RE 2	4337JEG 5708JEN 020] UA 216 PLACA 0	10	PLACA O	3/ 4/	867734 867488 AIA 217 PLACA O	J 7	79 80 CAL	4846JEG 1243JEG A 218 LACA O		
40 No.	836883J A23598E CAJA 214 PLACA O MATRICULA	79 80 No.	PLACA O MATRICULA	39 40 No.	4898JEG 957764J VE CAJA 214 PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	40 CIÓN IELA	A347KAB A528KAB N TLAINEPAN CIÓN DE PLAC AJA 215 PLACA O MATRICULA	TLA (PR CAS DE D CAJ	PLACA O MATRICULA	39 40 TRE 2	4337JEG 5708JEN 020] UA 216 PLACA O MATRICULA	io.	PLACA O IATRICULA	3: 4: 0: No.	867734 867488 AIA 217 PLACA O MATRICULA	J 7 J 8	CAL PI MA	4846JEG 1243JEG 1243JEG A 218 LACA O TRICULA		
40	836883J A23598E CAJA 214 PLACA O	79	PLACA O	39 40	4898JEG 957764J VE CAJA 214 PLACA O	No.	PLACA O MATRICULA 5194JGF	39 40 CIÓN CIÓN CIÓN CIÓN CIÓN CIÓN CIÓN CIÓN	A347KAB A528KAB N TLAINEPAN CIÓN DE PLAC TAIA 215 PLACA O MATRICULA 1099JFA	TLA (PR CAS DE C	PLACA O MATRICULA	39 40 FRE 2	4337JEG 5708JEN 620] UA 216 PLACA O MATRICULA A970JZA	io. M	PLACA O	34 44 No.	867734 867488 AIA 217 PLACA O	J 7	CALL PI MA	4846JEG 1243JEG A 218 LACA O		
40 No. 1 2 3	836883J A23598E CAJA 214 PLACA 0 MATRICULA 784849J 270297K 4314JEG	79 80 No.	PLACA O MATRICULA 8366JEU 5502JEF A745JTE	39 40 No. 81	4898JEG 957764J VE CAJA 214 PLACA 0 MATRICULA 714475J 958150J 2450JGE	No.	AJA215 PLACA 0 MATRICULA 5194JGF 5974JEL AS18JLA	39 40 CIÓN (ELA) (O.) 41 42	A347KAB A528KAB N TLALNEPAN CIÓN DE PLAC AJA 215 PLACA O MATRICULA 1099JFA 8938JER A780JMA	TLA (PR CA) CA) No.	PLACA 0 MATRICULA A104JTC A103JTH 1587JFA	39 40 FRE 2	4337.JEG 5708.JEN 020) NA 216 PLACA O NATIBUCULA A970.JZA 43566.JEF A688.JTR	io. H1 H2	PLACA 0 ATRICULA 3240JGE 3858JGE 808141J	30 44 AV	9 867734 9 867488 AJA 217 PLACA O MATRICULA 807JTD 895JEB 6637JFE	J 7 J 8 No	79 80 Pt MA 17 98	4846JEG 1243JEG 1243JEG A218 IACA 0 VINCULA 735JGC 735JGC 735JGC		
No. 1 2 3 4	836883J A23598E CAIA 214 PLACA 0 MATRICULA 784849J 270237K 4314JEG 958656J	79 80 No. 41 42 43 44	PLACA 0 MATRICULA 8366JEU 5502JEF A745JTE 121846K	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VE CAIA 214 PLACA 0 MATRICULA 714475J 958150J 2450JGE 4309JEV	No. 1 2 3 4	AJA215 PLACA O MATRICULA 5194JGF 5974JEL A518JLA A23218E	39 40 CIÓN IELA Vo. 41 42 43 44	A347KAB A528KAB N TLALNEPAN CIÓN DE PLAC AJA 215 PLACA O MATRICULA 1099JFA 8938JER A780JMA 1030JFA	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83	PLACA O MATRICULA A104JTC A103JTH 1587JFA 2679JEL	39 40 10. W 1	4337.JEG 5708.JEN 020] UA 216 PLACA O (ATRICULA N A970.JZA 3556.JEF 4688.JTR (4 121172K (4	io. H1 12 13	PLACA 0 IATRICULA 3240JGE 3858JGE 808141J 1HRG89	30 44 17 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	9 867734 9 867488 AJA 217 PLACA O MATRICULA 9807JTD 995JEB 6637JFE 7896JEW	J 7 J 8 No 1 2 3 4	79 80 Pt MA 17 98 20	4846JEG 1243JEG 1243JEG A218 IACA O VIUCULA 735JGC 735JGC 735JGC 735JGC 133JFC 184JFE		
40 No. 1 2 3	836883J A23598E CAJA 214 PLACA 0 MATRICULA 784849J 270297K 4314JEG	79 80 No. 41 42 43	PLACA O MATRICULA 8366JEU 5502JEF A745JTE	39 40 No. 81 82 83	4898JEG 957764J VE CAJA 214 PLACA 0 MATRICULA 714475J 958150J 2450JGE	No. 1 2 3 4 5	AJA 215 PLACA O MATRICULA 5194JGF 5974JEL A518JLA A23218E 6507JEP	39 40 CIÓN IELA 41 42 43 44 45	A347KAB A528KAB N TLAINEPAN CIÓN DE PLAC AIA 215 PLACA O MATRICULA 1099JFA 8938JER A780JMA 1030JFA 8114JFL	TLA (PR CAS DE C CAL No. 81 82 83	PLACA O MATRICULA A104JTC A103JTH 1587JFA 2679JEL A329JMC	39 40 10. N 1 2 3 4	4337.JEG 5708.JEN 020] MA 216 PLACA O IATRICULA N A970.JZA 3566.JEF 45688.JTR 4176.JGE	io. M	PLACA 0 ATRICULA 3240JGE 3858JGE 808141J	32 44 17 5 /	9 867734 9 867488 AJA 217 PLACA O MATRICULA 807JTD 895JEB 6637JFE	J 7 J 8	79 80 Pi MA 17 98 20 41	4846JEG 1243JEG 1243JEG A218 IACA 0 VINCULA 735JGC 735JGC 735JGC		
No. 1 2 3 4 5 6 7	836883J A23598E PLACA O MATRICULA 784849J 270237K 4314JEG 958556J 1038JFF 7891JFF	79 80 No. 41 42 43 44 45 46 47	PLACA 0 MATRICULA 8365JEU 5502JEF A745JTE 121846K 9564JEG 3438JEL 781325J	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VE CAIA 214 PLACA 0 MATRICULA 714475J 958150J 2450JGE 4309JEV	No. 1 2 3 4 5 6	AIA215 PLACA O MATHICULA 5194JGF 5974JEL A518JLA A23218E 6507JEP 3604JFF 2371JGD	39 40 CIÓN RELA C No. 1 41 42 43 44 45 46 47	A347KAB A528KAB N TLAINEPAN CIÓN DE PLAC AJA 215 PLACA O MATRICULA 1093JFA 8938JER A780JMA 1030JFA 8114JFL 9505JGF 1074JGF	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	PLACA O MATRICULA A104JTC A103JTH 1587JFA 2679JEL A329JMC	39 40 FRE 2 C/A	4337JEG 5708JEN 020) NA 216 PLACA O ATRICULA A570JZA 3556JEF A688JTR 4176JGE 4176JGE 41743455J 744268J	io. M 41 3 42 3 43 4 45 7 46 5	PLACA 0 IATRICULA 3240JGE 3858JGE 808141J 1HRG89 A25148E 3634JER 2889JGE	32 44 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8	9 867734 9 867488 PIACA O MATRICULA 897JTD 899SJEB 637JFE 7886JEW C710JMA 8170JFL	J 7 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	79 80 Pt MA 17 98 20 41 97 78	4846JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 135JGC 135JGC 135JGC 135JFC 184JFE 757JEE 875F48J 826JEL		
No. 1 2 3 4 5 6 7 8	836883J A23598E CAIA 214 PLACA 0 MATRICULA 784843J 270297K 4314JEG 958656J 1038JFF A09828F 7891JFF 784805J	79 80 No. 41 42 43 44 45 46 47 48	PLACA 0 MATRICULA 8365JEU 5502JEF A745JTE 121846K 9564JEG 3438JEL 781325J 4017JEG	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VE CAIA 214 PLACA 0 MATRICULA 714475J 958150J 2450JGE 4309JEV	No. 1 2 3 4 5 6 7	AJA 215 PLACA O MATRICULA 5194JGF 5974JEL A518JLA A23218E 6507JEP 3604JFF 2371JGD 775479J	39 40 CIÓN CELA CO No. 41 42 43 44 45 46 47 48	A347KAB A528KAB N TLAINEPAN CIÓN DE PLAC AJA 215 PLACA O MATRICULA 1093JFA 8938JER A780JMA 1030JFA 8114JFL 9505JGF 1074JGF 7835JE8	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	PLACA O MATRICULA A104JTC A103JTH 1587JFA 2679JEL A329JMC	39 40 Critica N 1 1 2 2 3 3 4 4 5 5 6 6 7 7 8 8	4337.JEG 5708.JEN 020) UA 216 PLACA O IATRICULA ASTOJZA 43568.JEF 4476.JGE 4176.JGE 744268.J	io. M 11 2 12 2 13 14 15 / 16 9 17 2	PLACA 0 IATRICULA 3240JGE 3858JGE 808141J 1HRG89 A25148E 9634JER 2889JGE A23417E	33 44 7 8 8 2 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	0 867734 0 867734 0 867488 0 867488 0 867488 0 867470 0 867470 0 867470 0 867470 0 867470 0 86748 0 86748 0 86748 0 86748 0 86748 0 86748 0 867734 0 867734	J 7 7 8 No 1 2 3 4 5 6 7 8	79 80 80 17 98 17 98 20 41 97 78	4846JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 14CA O VIRICULA 235JGC 35JGC 13JFC 113JFC 113JFC 113JFC 114JFE 757JEE 757JEE 835JEL 192JGC		
No. 1 2 3 4 5 6 7	836883J A23598E PLACA O MATRICULA 784825J 270297K 4314JEG 958656J 1038JFF A09828F 7889JJFF 784905J 8952JEG	79 80 No. 41 42 43 44 45 46 47 48 49	PLACA 0 MATRICULA 8365JEU 5502JEF A745JTE 121846K 9564JEG 3438JEL 78132SJ 4017JEG 9271JEG	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VE CAIA 214 PLACA 0 MATRICULA 714475J 958150J 2450JGE 4309JEV	No. 1 2 3 4 5 6	AJA215 PLACA O MATRICULA \$194JGF \$974JEL A518JLA A23218E 6507JEP 3604JFF 2371JGD 775479J 7945JFL	39 40 CIÓN KELA C C No. 41 42 43 44 45 46 47 48 49	A347KAB A528KAB N TLAINEPAN CIÓN DE PLAC AJA 215 PLACA O MATRICULA 1093JFA 8938JER A780JMA 1030JFA 8114JFL 9505JGF 1074JGF	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	PLACA O MATRICULA MATRICULA A104JTC A103JTH 1587JFA 2679JEL A329JMC	39 40 C/ Io. N 1 1 2 2 3 3 4 5 7 8	4337 JEG 5708 JEN 020) WA 216 PLACA O IATRICULA A570 JZA 3566 JEF 4176 JGE 4176 JGE 7434 55 J 7442 68 J 4423 JGF 5496 JFL	io. M i1 3 i2 3 i3 i4 i5 // i5 // i6 5 i7 2 i8 //	PLACA 0 ATRICULA \$240JGE \$858JGE \$858JGE \$808141J 1HRG89 A25148E \$634JER 2889JGE A23417E [141JGD	32 44 17 3 3 5 4 17 5 6 7 8 8 2 9 7	0 867734 0 867488 0 867488 0 867488 0 867488 0 867488 0 867488 0 86775 0 89536 0 86775 0 89536 0 8775 0 89536 0 8775 0 89536 0 8775 0 8	J 7 7 8 8 9 9	79 80 80 17 90 41 97 76 58	4846JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 135JGC 135JGC 135JGC 135JFC 184JFE 757JEE 875F48J 826JEL		
No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9	836883J A23598E CAIA 214 PLACA 0 MATRICULA 784843J 270297K 4314JEG 958656J 1038JFF A09828F 7891JFF 784805J	79 80 No. 41 42 43 44 45 46 47 48	PLACA O MATRICULA 8365JEU 5502JEF A745JTE 121846K 9564JEG 3438JEL 78132SJ 4017JEG 9271JEG 4479JEG	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VE CAIA 214 PLACA 0 MATRICULA 714475J 958150J 2450JGE 4309JEV	No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 111	AJA215 PLACA O MATRICULA \$194JGF \$194JGF \$194JGF \$194JGF \$194JEL A23218E 6507JEP 3604JFF 2371JGD 775479J 7945JFL 6061JEK	39 40 CKÓN RELA 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51	A347KAB A528KAB VITAINEPAN CIÓN DE PLAC AIA 215 PLACA O MATRICULA 1099JFA 1099JFA 1030JFA 1030JFA 1030JFA 1074JGF 7835JES 9693JER 8442JEH A25125E	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	PLACA O MATHOLIA MATHOLIA MATO	39 40 Crite. N 1 1 2 3 3 4 4 5 6 6 7 7 8 8 9	4337JEG 5708JEN 020] UA 216 PLACA O NATIONALA ASTOUZA 4356SJEF 4376SJEF 4176JGE 4176JGE 4476JGE 44	io. M 11 3 12 3 13 14 15 7 16 5 17 2 18 7 19 1 19 1	PLACA 0 IATRICULA 324DJGE 8858JGE 808141J 1HRG89 A26148E 9634JER 288SJGE A23417E 1141JGD 74134DJ A24558E	32 44 7 8 8 2 9 7 8 9 8 2 9 7 8 9 8 2 9 7 8 9 8 9 7 8 9 8 9 7 8 9 8 9 7 8 9 7 8 9 8 9	0 867734 0 867734 0 867488 0 867488 0 867488 0 867470 0 867470 0 867470 0 867470 0 867470 0 86748 0 86748 0 86748 0 86748 0 86748 0 86748 0 867734 0 867734	J 7 7 8 No 1 2 3 4 5 6 7 8	CAMP MA 177 58 20 41 577 76 58 31 06 83	4846JEG 1243JEG 1243JEG 1464A 0 1785JEG 1785JES 1785JE		
No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 20 11 12	836883J A23598E CAJA 234 PLACA O MARTHICHIA O PASSESSI 270297K 4314JEG 958556J 1038JFF 784105J 8952JEG 783148J 783148J	79) 80 80 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 51	PLACA O MATRICULA 836SJEU 5502JEF A745JTE 121846K 9564JEG 3438JEL 78132SJ 4017JEG 9271JEG A581KDA 4783SO9J	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VEI CAJA234 PLACA 0 PLACA 0 PL	No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	AJA215 PLACA O MATRICULA \$194JGF \$974JEL A518JLA A23218E 6507JEP 3604JFF 2371JGD 775479J 7945JFL 6221JEL 6061JEK 5564JEW	39 40 CIÓN BELA 6 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	A347KAB A528KAB VITALINEPAN CIÓM DEPIAC A1A 215 PIACA O MATRICULA 1099UFA 1099UFA 1030UFA 7478UMA 1030UFA 1078UFA 7783SUBS 1074UGF 7783SUBS 9693UER 8442UEH A2512SE 114R025	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	PLACA O MATRICULA A104JTC A104JTC A103JTH 1587JFA 2679JEL A325JMC	39 40 10. N 11 12 22 33 4 4 5 6 6 7 7 8 8 9 9	4337JEG 5708JEN 020] UA 216 PLACA O NATIOCIAN ASYOLZA 3566JEF 4588JTR 121172K 4176JGE 744258J 45436J 454	io. M 11 3 12 3 13 14 15 7 16 5 17 2 18 7 19 1 50 51 7 52 2	PLACA 0 IATRICULA 324BUGE 8858UGE 8858UGE 8858UGE 11HRG89 425148E 9634UER 2889UGE 423417E 1141UGD 74134BU 424558E 8448UGD	32 44 7 8 8 2 9 / 10 8 11 / 12 / / 12 / / 12 / / 12 / / 12 / / / 12 / / / 12 / / / 12 / / / /	B67734 B67488 AIA 217 PLACA O MATRICULA G973/JEB 1637/JFB 1637/JFB 1637/JFB 1637/JFB 1630/JFB 1630/JFB 170/JFB 170/JFB 1085/JGD 1230/JFB 170/JFB 1085/JGD 1230/JFB 1085/JGD 1085	J 7 7 8 8 9 10 11 12	CAUP PI MA 177 98 20 41 97 76 51 11 08 83 06	4846JEO 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 146CAO 146C		
No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 100 111 122 13	836883J A23598E PIACA O MATHICULA 784843J 2784843J 2784843J 2784843 4314JEQ 958654 1038JFF 7891JFF 7891JFF 7891JFF 7891JFG 793148J 5755JEQ 793148J 270552K	79 80 No. 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53	PLACA O MATRICULA 8365.JEU 5502.JEF A745.JTE 121845K 9564.JEG 3438.JEL 781325J 4017.JEG 9271.JEG A581KDA 4479.JEG 783509.J 7805.JEN	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VEI CAJA234 PLACA 0 PLACA 0 PL	No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	AJA215 PLACA O MATHICULA 5194JGF 5974JEL A518JLA A23218E 6507JEP 3604JFF 2371JGO 775479J 7945JFL 6061JEK 6061JEK A440KAA	39 40 CIÓN 6 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53	A347KAB A528KAB V TALANEPAN GÓM DE PLAC AJA 215 PLACA O MATRICULA 1099UFA 8938JEFA 1030UFA 1030UFA 1030UFA 1074UGF 7835JES 9505JUF 1074UGF 7835JES 8442JEH A2512SE 114RQ25 5885JFE	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	PLACA O MATRICULA A104JTC A104JTC A103JTH 1587JFA 2679JEL A325JMC	39 40 10. N 1 1 2 3 3 4 5 5 6 6 7 7 8 8 11 12 13 13 13 13 13 13 13 14 14 15 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	4337JEG 5708JEN 0200] MA 216 PLACA O IATRICULA N ASPOLJZA 1 3568JEF 1 4588JTR 1 4177SJE 1 4734SSJ 1 4742SSJ 1 4523JGF 1	io. M 11 3 12 3 13 1 14 15 7 16 5 17 2 18 7 19 1 50 3 51 7 52 2 53 7	PLACA 0 IATRICULA 3858JGE 3858JGE 3858JGE 3858JGE 3898JGE 4234T/E 1141JGD 74134DJ 424558E 3448JGD 425690E	32 44 7 2 / 7 8 2 9 / 7 13 8 2 11 / 12 / 13 8	867734 867488 AIA 217 PIACA O MATRICULA 967JTD 995LBB 637JFE 7886JEW CSD11E 7710JMA 8170JFL 1083JGD CSD17E 517JFL CSC2JTJ COSCJTD COSCJTD	J 7 7 8 8 9 10 11 12 13	79 80 MA 17 98 20 41 97 76 83 06 77 30	4845JEG 1243JEG 1243JEG 1445A 146A 1785JEC 1785JES 1785JES 1787JEE 178		
No. 1 2 3 4 5 6 7 7 8 9 20 111 12 13 34	836883J A23598E CAJA 234 PLACA O MARTHICHIA O PASSESSI 270297K 4314JEG 958556J 1038JFF 784105J 8952JEG 783148J 783148J	No. 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54	PLACA O MATRICULA 836SJEU 5502JEF A745JTE 121846K 9564JEG 3438JEL 78132SJ 4017JEG 9271JEG A581KDA 4783SO9J	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VEI CAJA234 PLACA 0 PLACA 0 PL	No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14	AJA215 PLACA O MATRICULA \$194JGF \$974JEL A518JLA A23218E 6507JEP 3604JFF 2371JGD 775479J 7945JFL 6221JEL 6061JEK 5564JEW	39 40 CIÓN RELA C Vio. 1 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54	A347KAB A528KAB VITALINEPAN CIÓM DEPIAC CIÓM DEPIAC A1A 215 PIACA O MATRICULA 1099JFA 89933JER A780JMA 1030JFA 8913JER 1074JGF 7835JES 9693JER 8442JEH A2512SE 1HRQJS 8885JER 1447LE 144	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	PLACA O MATHOULA ATBAJTC ATBAJ	39 40 10. N 1 2 3 3 4 4 5 5 6 7 7 7 7 8 9 9 11 12 13 14	4337JEG 5708JEN 020] UA 216 PLACA O NATIOCIAN ASYOLZA 3566JEF 4588JTR 121172K 4176JGE 744258J 45436J 454	io. M i1 2 i2 3 i3 i4 i4 7 i5 7 i6 3 i7 2 i8 7 i9 1 i5 7 i8 7 i9 1 i9 1 i9 1 i9 1 i9 1 i9 1 i9 1 i9 1	PLACA 0 IATINICULA \$240JGE \$358JGE \$3858JGE \$3858JGE \$435148E \$634JER \$634JER \$288JJGE \$23417E \$141JGD 741340J \$248JGD \$2589JGE \$23417H	32 44 7 8 4 7 8 4 7 8 8 4 7 8 8 4 7 8 8 4 7 12 7 13 8 14 8 8 14 8 8 14 8 8 14 8 8 14 8 8 14 8 8 14 8	B67734 B67488 AIA 217 PLACA O MATRICULA SOTJITO W952181 G637JFE W9626W C50118 G710JFL C0693JGD C23057E G717JFL C062JTJ G780JTN C237JEV C952JEV C952JEV C953JEV C953JEV	J 7 7 8 8 9 10 11 12	79 80 PI MA 17 96 20 41 97 77 58 83 06 77 30 16	4846JEO 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 146CAO 146C		
No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 100 111 122 133 144 155 156	836883J A23598E PIACA O MATHICULA 784835J 270357K 4314JEQ 958656J 1038JFF 7891JFF 7891JFF 7891JFF 78913BQ 783148J 5373JEQ 270952K 2350JEQ 9142JEQ 9143	No. 41 42 43 44 45 46 47 48 50 51 52 53 54 55 56	PLACA O MATRICULA 8365JEU 8365JEU 5502JEF A745JTE 121846K 9564JEG 3438JEL 781325J 4011/JEG 9271JEG 9271JEG 9271JEG 783505J 783694J 783894J 783741J 779130J	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VE CAIA234 PLACA O MATRICULA 714476J 2450JGE 4305JEV 5374JEL	No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16	AIA215 PLACA O MATRICULA S1594JGF 5974JEL A518JLA A23218E 6507JEP 3504JEF 2371JGO 775475J 7545JFL 6061JEK 5061JEK 5061JEK 2564JEW A440KAA 2951JFD 2266JGO 747283J	39 40 CKBA C CKBA C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	A347KAB A228KAB VTDALNEPAN CIÓN DE PLACA D MATRICULA 1093/FA 8938JER A780JMA 1030JFA 8938JER 1074JGF 7835JES 9693JER 8442JEH A25125E 11HCQ25 5885JFE 740565J 8435JEE 8435JEE	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	ESECHO A 215 PIACA O MATHCULA A1DAJTC A1DAJTC A1DAJTC A1DAJTC A1DAJTC A1DAJTC A2S7JEL A32SJMC	39 40 Crite 2 Crite N 11 12 2 3 3 4 4 5 6 6 7 7 8 8 9 9 11 12 13 13 14 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	4337JEG 5708JEN 0200] UA 216 PHACA O IATRICULA N A570JZA 1 3568JET 1 2117ZK 1 417EJGE 1 417EJGE 1 4523JGF 1	0. M M 141 3 141 3 141 3 141 3 141 4 141 4	PLACA 0 ATHICULA 33450/GE 33858/GE 33858/GE 33858/GE 338149/E 3534/JER 33839/GE 4323417E 1141/JGD 741340J 7413	30 A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	867734 867488 367488 AIA 217 PIACA O MATRICULA 8073/JFE 8953/BB 6373/FE 8953/BB 6373/FE 8353/BC 170/FL 1053/JG 1257/JFK 1257/JFK 1953/JG 1257/JFK 1953/JG 1257/JFK 1953/JG 1257/JFK 1953/JG 1257/JFK 1953/JG 1257/JFK 1257/JF	J J 8 No 1 2 3 4 5 6 7 8 9 20 11 12 13 14 15 16	CAMP MAA 177 588 210 583 166 77 553 553 553 553 553 553 553 553 553	4845JEG 1243JEG 1243JEG A218 IACA O VINCULA '735JIGS 113JFC 184JFE '757JES 5754BJ 855JEL 192JGC 51474K 98EC0332 50108K 74988J 198SJES 50108K 74988J 198SJES 50108K 74988J 198SJES 50108K 74988J 198SJES 50108K 74988J 198SJES		
No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 300 111 122 133 144 15 156 17	836883J A23598E PIACA O MATRICULA 784843J 270397K 4314JEO 958656J 1038JFF 7891JFF 784965J 95756JEO 7783148J 5375JEO 27095JK 2375JEO 9142JEO 9142JEO 95183JEO 9142JEO 95183JEO	No. 41 42 43 44 45 46 47 48 50 51 52 53 54 55 56 57	PLACA O MATRICULA 8365JEU 5502JEF A745JTE 121846K 9564JEO 3438JEL 781325J 4017JEO 9271JEG 783509J 783509J 783894J 783741J 783741J 783741J 783741J 783741J	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VEI CAJA234 PIACA O MATRICULA 714475J 94475J 9450JGE 4303JEV 5374JEL	No. 1 2 3 4 5 6 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17	AIA215 PLACA O MATRICULA 5194J0F 5974JEL A519JLA A23218E 6507JEP 3604JFF 2371JGD 775479J 7945JFL 6061JEK 6554JEW AA40KAA 22561JFD	39 40 CKBLA CCKNO. 1 441 442 43 444 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 55 56 57	A347KAB A528KAB VITALINEPAN CIÓM DEPIA CIÓM DEPIA A1215 MATRICULA 1099JFA 89938JER 89938JER 89938JER 89938JER 8114JFL 9505JGF 1074JGF 7835JES 9693JER 8414JEL A25125E 1HRQ25 8885JER 840565J 840565J 840565J 840565J 840565J 840565J 840565J 84051ER	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	MACAO MATHUMAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	39 40 C/A	4337JEG 5708JEN 020] UA 216 PLACA O IATHICULA N ASTOLIZA ASSOCIATE ASSOCIATE ASSOCIATE 74345SJ 74445SJ 74445SJ 74445SJ 74445SJ 7445SJ	M M M M M M M M M M M M M M M M M M M	PLACA 0 ATHICULA 3240UJGE 3858UJGE 3858UJGE 3808141J 11HR089 AX5148E 9834UER 2889UJGE A22417E 1141JGD 741340U 741340U A245580 3425690E A541JTH 8412UJGJ 5524UER 8661JER	33 4 4 7 8 8 4 7 8 8 1 1 1 2 7 8 1 1 1 2 7 8 1 1 1 2 7 8 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	B67734 B67488 AIA 217 PLACA O MATHICULA SOTJITO G952BB G637JFE G952BC C150HE C	J J S S S S S S S S S S S S S S S S S S	CAMP MA 177 588 20 411 58 53 11 55 53 12 5	4846JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 123JEG 184JEE 187548J 183JEG 187548J 183JEG 187548J 183JEG 187748 18774 187748 187748 187748 187748 187748 187748 187748 187748 187748 1		
40 No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18	836883J A23598E CAJA 234 PIACA OIA 784883J 270297K 4314JEG 958656J 1038JFF 784105J 8952JEG 7783148J 5755JEG 27095JK 2350JEG 851834J 1032JEG 851834J 1032JEG	No. 41 42 43 44 45 46 47 48 50 51 52 53 54 55 56 57	PLACA O MATRICULA 8365JEU 5502JEF A745JTE 121846K 5564JEG 5564JEG 5674JEG 5271JEG A581RDA 4479JEG 78350SJ 7808JEN 783894J 7783741J 7783741J 778378DA	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VE CAJA234 PLACA O MATRICULA 714475J 958150J 3450JGE 4303JEV 5374JEL	No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18	AIA215 PLACA O MATRICULA STSSAJOF SSTAJOE A515LIA A515LIA A23118E 6507JEF 3604JEF 2371JGD 775478J 77545JEL 6051JEL 6051JEL 5051JEL 6051JEL 5051JEL 7415LIA A440KAA 2951JED 122078K 784245J	39 40 CIÓN 6 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58	A347KAB A528KAB VTALMEPAM GIÓN DE PLAC AJA 215 PLACA O MATRICULA 1030JFA 8933JER A780JMA 1030JFA 1030JFA 9505JGF 1074JGF 7835JES 9505JGF 1074JGF 7835JES 9505JGF 1074JGF 7835JES 9505JGF 1074JGF 7835JES 9505JGF 1074JGF 7835JES 9505JGF 1074JGF 7835JES 9505JGF 1074JGF 7835JES 9505JGF 1074JGF 7835JES 9505JGF 1074JGF 7835JES 9505JGF 1074JGF 7835JES 9505JGF 1074JGF 7835JES 9505JGF 1074JGF 7835JES 9505JGF 1074JGF 7751JES 9751J	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	ESECHO A 225 PRACA O MATHICIALA A104JTC A103JTH 1587JFA A225JMC	399 40 CJ	4337JEG 5708JEN 020] JA216 PACA O IATRICULA N A570JZA 1 3568JEF 1 4178JGE 1 41	M 191 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	PLACA O ATHICULA 23/40/05 3858/JGE 3858/JGE 3858/JGE 3861413 114RG89 3634/JER 2634/JER 2634/JER 2648/JGE 2448/JGE 2448/JGE 2448/JGE 2448/JGE 2448/JGE 2448/JGE 2558/JER 2558/JER 2558/JER 2558/JER 2558/JER 2558/JER	33 4 4 7 8 8 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	## 867734 ## 867	J J J S S S S S S S S S S S S S S S S S	CALM PH MAA 177 980 201 417 777 581 110 833 166 777 533 122 222	4846JEO 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 146CAO 175JEG 185JEG 185J		
40 No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 30 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	836883J A23598E PIACA O MATRICULA 784843J 270297K 4314JEO 958656J 1038JFF 7891JFF 78952JEO 5755JEO 7783148J 5373JEO 270952K 2350JEO 9142JEO 9142JEO 9424JEF 782128J	No. 41 42 43 44 45 46 47 48 50 51 51 52 53 54 55 55 57 57 58 59 60	PLACA 0 MATRICULA 836SJEU 5502JEF A74SJTE 121846K 9564JEG 3438JEL 78132SJ 4017JEG 9271JEG A581RDA 447JEG 783509J 7808JEN 783894J 783741J 779130J 4551JEG A759JMC A759JMC	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VEI CAJA234 PIACA O MATRICINA 714475J 93415DJ 2450JGE 4303JEV 5374JEL	No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	AIA215 PLACA O MATRICULA 5194JOF 5974JEL A518JLA A518JLA A23218E 6507JEP 3504JEF 2371JGD 7754793 7545JEL 6221JEL 6001JEK 5554JEW A440KAA 22561JFD 2256JJFD 2256JJFD 2256JJFD 3604JEK A440KAA A596KEB 784246J A696KEB	39 40 CCKÓN 88LA 6 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 53 54 55 55 55 56 57	A347KAB A528KAB VITALINEPAN CIÓM DEPIAC A1A 215 PATENTA A1A 215 PATENTA A1039JFA 8933JER A780JMA 1030JFA 8933JER 873JER 873JER 873JER 874JEP 774JEP 774JEP 774JEP 774JEP 774JEP 774JEP 775JEB 843JEB 8	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	ESECHO A 215 PIACA O MATHICULA A TOSATTC A TOS	339 40 60. N 11 12 23 34 45 55 66 67 77 88 99 99 111 112 113 115 115 117 118 118 119 119 119 119 119 119 119 119	4337JEG 5708JEN 020] UA 216 PLACA O IATHICULA N ASTOLIZA ASSOLIZA ASSOLIZA 4688JTR 4717SJGE 47434SSJ 7434SS	M 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	PLACA 0 IATHICULA 33558JGE 33558JGE 33558JGE 306141J 1HRG09 A25148E 3534JER 2388JGE A23417E 1141JGD 74134DJ 74134DJ 3485JGE 3485JGD A341JTH 8412JEJ 5524JEF 5524JEF 5526JER 5206JER 7342JGF 73	33 44 7 3 5 6 7 8 8 9 7 8 10 11 12 7 8 11 12 13 8 11 15 12 15 11 18 11 19 12 20 1	B67734 B67488 AIA 217 PLACA O MATRICULA GOTATIO GOSSIGO COSSIGO COSSI	J 7 8 8 9 30 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	CAUM PH MAA 177 980 200 411 977 78 53 111 06 833 06 777 310 717 717 717 717 717 717 717 717 717 7	4846JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1345G 135JEG 134JEG 13		
No. 1 2 3 4 5 6 7 7 8 9 9 11 12 13 34 15 36 17 18 19 20 20 21	836883J A23598E PJACA O MATHICULA 784843J 270397K 4314JEG 958653 1038JFF 784505J 8952JEO 783148J 2350JEO 270597K 2350JEO 851834J 1032JEO 851834J 1032JEO 78148J 7819857 7810853 7810853 7810853	No. 41 42 43 44 45 46 49 50 51 51 52 53 54 55 56 57 58 60 61	PLACA O MATRICULA 8365JEU 5502JEF A745JTE 121846K 5564JEG 3438JEL 78132SJ 4017JEG A581RDA 4479JEG 78350SJ 7805JEN 78369SJ 783741J 779130J A037RDA 4551JEG A758JMC A238JMD A238JMD 8665JEC	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VE CAJA234 PLACA O MATRICULA 714475J 94815J 2450JOE 4303JEV 3374JEL	No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21	AIA215 PLACA O MATRICULA 5194JGF 5974JEL A519JUA A2318E 6507JEF 3604JFF 2271JGD 775475JFL 6061JEK 5554JEW A440KAA 2951JFD 2256JGD 747282J 122078K 75424EJ 744788J 744788J	39 40 CCKÓN 60 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 55 55 56 60 61	A347KAB A528KAB VTALMEPAM CIÓN DE PLAC AJA 215 PLACA O MATRICULA 1093JFA 8933JER A780JMA 1030JFA 1030JFA 1030JFA 1030JFA 1030JFA 1074JGF 7835JES 8442JEH A2512SE 114RQ25 114RQ	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	ESECHO A 225 PIACA O MATHICIALA A104JTC A103JTH 1587JFA A225JMC	339 40 CJ (o. N 11 12 23 3 4 4 5 5 6 6 6 7 7 8 9 9 9 11 12 13 15 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	4337JEG 5708JEN 020] JA216 HACA O IATRICULA N A570JZA 1 3566JEF 1 4578JEV 1 45	M 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	PLACA O ATHICULA \$3340,00E \$3858,00E \$3858,00E \$3858,00E \$3858,00E \$3834,00E \$3844,00E \$3844,00E \$443,40E \$443,40E \$443,40E \$524,00E \$443,40E \$524,00E \$524,	33 4 4 7 8 8 2 9 7 8 8 2 1 1 1 2 7 8 1 1 1 1 2 7 8 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	## 867734 ## 867734 ## 867734 ## 867734 ## 867734 ## 867734 ## 867734 ## 867734 ## 867734 ## 867734 ## 867734 ## 867734 ## 867734 ## 867734 ## 867734 ## 867734 ## 867734 ## 867734	J 7 8 8 9 30 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 1	CAUM PH MAA 177 588 200 411 597 778 583 166 777 533 162 771 A3 882	4845JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1446JEG 1446JEG 1575JEE 1575JE		
No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 20 11 122 133 14 125 126 127 128 129 220 201 221 222	836883J A23598E PIACA O MARRICULA 784843J 4314JEQ 958656J 1038JFF 7891JFG 78913JEQ 783148J 5373JEQ 27095JK 2350JEQ 9142JEQ 8484JEQ 78313EQ 9142JEQ 8484JEQ 78313EQ 9143JEQ 9143JEQ 9444JEQ 783188J 11KUB337 4938JEL	No. 41 42 43 44 45 46 50 51 52 55 56 57 58 50 60 61 62	PLACA O MATRICULA 8365JEU 8365JEU 8502JEF A745JTE 121846K 9564JEG 3438JEL 781325J 4011/JEG 9271JEG 9271JEG 9271JEG 783509J 783509J 783594J 779130J A037RDA 4551JEG A258JMC A25	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VE CAJA234 PIACA O MATRICULA 714875D 2450JOE 430SJEV 5374JEL	No. 1 2 3 4 5 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	AIA215 PLACA O MATRICULA 5154JGF 5574JEL A516JLA A23218E 6507JEF 3504JEF 2371JGO 775475J 77545JEL 6061JEK 5564JEW A440KAA 2951JFD 2256JGO 7747282J 122078K 784246J A656KEB 735184J 7417630J	399 400 CIÓN RELA 41 42 43 44 45 46 47 48 55 55 55 56 57 55 8 59 60 61 62	A347KAB A528KAB VITALINEPAN CIÓN DEPIACA A1A 215 PIACAO MATRICULA 1099JFA 8938JER A780JMA 1030JFA 8114JFL 9505JJGF 1074JGF 7835JES 8114JFL 7835JES 114GC 1075JJGF 7835JES 845JJER 845J	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	ESECHO A 215 PIACA O MATHCULA A1DAJTC A1DAJTC A1DAJTC A1DAJTC A1DAJTC A1DAJTC A325JMC	339 40 60. N 1 1 2 3 3 4 4 5 6 6 6 7 7 8 9 9 9 11 12 13 13 14 15 16 16 16 17 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	4337JEG 5708JEN 020) UA 216 PLACA O IATHICULA N ASYOLIZA ASSESSEF I 22117ZK 417EJGE I 447EJGE I 4525JGF I 4525JGF I 4525JGF I 4525JGF I 5333JER I 5333JER I 5018JES I 50	M 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	PLACA 0 ARTHOUJA 33740/36 33753/36 33753/36 33753/36 33753/36 33753/37 37753/37 37753/37 37753/37 37753/37 37753/37 37753/37 3775	33 4 7 8 3 11 12 7 8 115 12 13 18 3 19 1 12 1 12 1 12 1 12 1 12 1 1 1 1 1 1	867734 867488 867488 867488 867496 895289 637376 895289 637376 895289 637376 715046 7	J 7 8 8 9 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 18 19 220 21 12 22 1	CAMP NAME NAME NAME NAME NAME NAME NAME NAME	4845JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 134CA O 1781CULA 1785JEG 184JFE 1757JEE 1757JE		
No. 1 2 3 4 5 6 6 7 8 9 100 111 122 13 134 155 156 127 128 129 200 201 221 222 23	836883J A23598E PIACA O MATRICULA 784843J 270397K 4314JEO 958656J 1038JFF 7891JFF 784965J 95756JEO 7783148J 5373JEO 27095JK 27095JK 27095JK 9142JEO 9142JEO 9142JEO 9424JEF 781383J 1032JEO 9424JEF 781383J 1KUB337 781380J	No. 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 51 52 53 54 55 55 56 61 62 63	PLACA 0 MATRICULA 836SJEU \$502JEF A74SJTE 121846K 9564JEG 3438JEL 78132SJ 40117JEG A581RDA 4471JEG 78350SJ 7808JEN 783894J 783741J 7797130J 4551JEG A758JMC A758JMC A758JMC A238JMD 866SJEC 1003JFA 2548JFD	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VE CAJA234 PIACA O MATRICULA 714875D 2450JOE 430SJEV 5374JEL	No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23	AIA215 PLACA O MATHICULA 5194JGF 5974JEL A5193LA A5193LA A5193LA A5193LA A5193LA C5371PF 3604JFF 2371JGD 7754793 7945JFL 60051JEK 60051JEK 60051JEK 2256JGD 7473823 122078K 784245J A659KEB 739194J 741788J 741788J 741788J	399 400 CIÓN ILLA 41 42 43 44 45 46 47 48 55 55 56 57 57 58 59 60 61 62 63	A347KAB A528KAB VITALINEPAN CIÓM DEPIAC A1A 215 PATRICINA A1A 215 MATRICULA A1093JFA 8933JER A780JMA 1030JFA 8114JFL 9505JGF 1074JGF 7835JES 9532JER 8414JFL 7405FA 8415JER 7405FA 8415JER 7405FA 8415JER 7405FA 7415JER 7415J	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	MACAO MATHOLIA A ATOMITCA A ATOMI	339 40 60. N 1 1 2 2 3 3 4 4 6 6 6 7 7 8 9 9 9 11 12 12 13 13 14 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	4337JEG 5708JEN 020] UA 216 PLACA O IATHICULA ASTOLIZA ASTOLIZA ASSESSE ASSESSE ASSESSE TA442SSJ TA442SS TA44	M 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	PLACA O ATHICULA 3374D/IGE 3358J/IGE 3358J/IGE 3358J/IGE 33694/IGE 14174G/IGE 3634J/IGE 2889J/IGE 2889J/IGE 2889J/IGE 24174F/IGE 74134DJ 74134	30 No. 1 1 / 2 / 4 3 3 4 7 5 / 6 / 7 8 9 / 7 8 11 / 7 12 / 7 13 18 3 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 1	B67734 B67488 AIA 217 PLACA O MATRICULA GOTATIO GOSSIGO COSSIGO COSSI	J 7 8 8 9 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 18 19 12 22 23 1	CAMP MA 177 588 200 777 33 166 777 22 22 A 988 2 A 2 5	4846JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1345G 135JEG 134JEG 13		
No. 1 2 3 4 5 6 7 7 8 9 500 111 125 126 127 128 129 120 121 122 122 123 124 125 127 128 129 120 121 122 122 123 124 125 125 125 125 125 125 125 125 125 125	836883J A23598E PIACA O MARRICULA 784843J 4314JEQ 958656J 1038JFF 7891JFG 78913JEQ 783148J 5373JEQ 27095JK 2350JEQ 9142JEQ 8484JEQ 78313EQ 9142JEQ 8484JEQ 78313EQ 9143JEQ 9143JEQ 9444JEQ 783188J 11KUB337 4938JEL	No. 41 42 43 44 45 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 61 62 63 64	PLACA O MATRICULA 8365JEU 5502JEF A745JTE 121846K 5564JEG 5564JEG 4017JEG A581RDA 4479JEG 78350SJ 7805JEN 7836SSJ 78374JJ 779130J A037RDA 4551JEG A758JMC A238JMC A238JMC A238JMC A238JMC A238JMC A238JMC A238JMC B665JEC 1003JFA 2548JFD 8544JER	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VE CAJA234 PLACA O MATRICULA 714475J 734875J 734975J 7	No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24	AIA215 PLACA O MATHICULA 5194JGF 5974JEL A5193LA A5193LA A5193LA A5193LA A5193LA C5371PF 3604JFF 2371JGD 7754793 7945JFL 60051JEK 60051JEK 60051JEK 2256JGD 7473823 122078K 784245J A659KEB 739194J 741788J 741788J 741788J	399 400 CIÓN (ELA 400 A	A347KAB A528KAB VTALMEPAM CIÓN DE PLAC AJA 215 PLACA O MATRICULA 1099JFA 8933JER A780JMA 1074JGF 8933JER 1074JGF 7835JE8 9932JER 8442JEH A2512SE 11HRQ25 8442JEH A2512SE 11HRQ25 843JER 843JEE 8101JEK 76194JG 779495J 77949 77949 77949 77949 77949 77949 77949 77949 77949 77949 77949 77949 77949 77949 779	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	ESECHO A 215 PIACA O MATHICIALA A105JTC A103JTH 1587JFA A325JMC	339 40 60 10 11 12 3 3 4 4 5 5 6 6 7 7 8 8 9 9 9 10 11 11 12 13 13 13 14 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	4337JEG 5708JEN 020) UA 216 PLACA O IATHICULA N ASYOLIZA ASSESSEF I 22117ZK 417EJGE I 447EJGE I 4525JGF I 4525JGF I 4525JGF I 4525JGF I 5333JER I 5333JER I 5018JES I 50	M. M	PLACA O ATHICULA \$3340,00E \$3858,00E \$3858,00E \$3858,00E \$3858,00E \$384,10E \$2889,00E \$234176 \$141,30D \$445,70D \$445,70D \$445,70D \$455,00E	30 4 7 3 3 9 4 7 7 8 3 9 7 7 8 10 11 7 7 8 10 11 7 8 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 1	## 867734 ## 86774 ## 86774 ## 86774 ## 86774 ## 86774 ## 86774 ## 86774 ##	J 7 7 8 9 30 11 12 15 16 17 18 19 20 20 22 1 22 23 24 1	CALM PMA 177 980 200 417 977 980 111 060 833 160 77 53 12 22 711 A3 882 A28 240	4845JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 134CA O 1781CULA 1785JEG 184JFE 1757JEE 1757JE		
No. 1 2 3 4 4 5 6 7 8 9 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 20 21 22 23 24 25 26	836883J A23598E PIACA O MARINCULA 784843J 270237K 4314JEO 958656J 1038UFF 7891JF 784803J 8952JEO 5755JEO 783148J 5373JEO 27095JK 2350JEO 9142JEO 9142JEO 9142JEO 9142JEO 9142JEO 9143J	No. 41 42 43 44 45 46 47 48 50 51 52 53 55 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66	PLACA 0 MATRICULA 8365JEU 5502JEF A745JTE 121846K 9554JEG 31383JEL 781325J 40117JEG A581RDA 447JEG 783509J 78368JEN 783984J 783741J 779130J 4551JEG A759JMC A759JMC A759JMC A758JMD 8665JEC 1009JFA 2548JFD 8544JER 6641JEL 6641JEL	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VEI CAJA234 PIACA O MATRICINA 714475J 2450JOE 4303JEV 5374JEL	No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 22 23 24 25 26	AIA215 PLACA O MATHICULA \$1513-JOF \$159-JOF \$597-JJEL A515-JUA A23218E 6507-JEF 3604-JFF 2371-JGD 775475-J 775475-J 775475-J 77545-JFL 6221-JEL 6061-JEK 5554-JEW A440K-AA 2951-JED 2205-JGD 74728-J 74778-J 7478-J 7478	399 400 CKON RELANDON A 441 442 443 444 445 550 551 552 553 554 555 661 662 665 665 665 665 665	A347KAB A528KAB VITALINEPAN CIÓM DEPIA CIÓM DEPIA A14215 PARTINICIA A1099JFA 8939JER A780JMA 1030JFA 8939JER 8939JER 8939JER 8939JER 8740JFA 8939JER 8442JEH A2512SE 1140JE 7749SE 8442JEH A2512SE 1140JE 7749SE 845JER 845	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	ESECHO A 215 PIACA O MATHICULA ATORITC	339 40 CJ	4337JEG 5708JEN 020] UA 216 PLACA O IATHICULA N ASTOLIZA 3565JEF I 4688JTR I 4743455J I 743455J I 743455J I 743455J I 743455J I 743455J I 743455J I 743455J I 74325JFL I 8230JFC I 8323JFC I	do. M.	PLACA O ATHICULA 33740/105 3358/105 3358/105 3358/105 3368/105 1141/105 3634/105 2389/105 2389/105 2389/105 2434/105 2449/105 244	33 44 47 47 48 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47	B67734 B677488 AIA 217 PLACA O MATHICUIA R07371D R953LB G637JFE R965LBW C75071E C7507	J 7 7 8 9 30 11 12 15 16 17 18 19 20 20 22 1 22 23 24 1	CALM PMA 177 980 200 417 977 980 111 06 833 16 77 53 12 22 71 11 22 22 71 43 44 44 45 45 46 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47	4845JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 14444 1735JEG 1735JEC		
80 9 30 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 12 22 23 24 25 26 27	836883J A23598E A23598E PIACA O MATHICULA PRESST PROSS PRO	No. 41 42 43 44 45 46 47 50 51 52 53 55 56 66 66 67	PLACA O MATRICULA 8365JEU 5502JEF A745JTE 121846K 9564JEG 3438JEL 781325J 4017JEG A581RDA 4479JEG 783505J 7808JEN 783694J 779130J AD37RDA 4551JEG A758JMC A238JMD A238JMD 5665JEC 1003JFA 2548JFD 9544JER 6641JEL A83248D	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VE CAIA234 PLACA O MATRICULA 714875D 2450JOE 4309JEV 5374JEL	No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27	AIA215 PLACA O MATRICULA STISAJOE STISAJOE STISAJOE STISAJOE STISAJOE STISAJOE STISAJOE STISAJOE ASTISAJOE	399 400 CIÓN (ELANO) 1 41 42 43 444 45 46 47 48 550 551 552 553 56 65 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66	A347KAB A528KAB VTALMEPAM CIÓN DE PLACA AJA 215 PLACA O MATRICULA 1093JFA 8933JER A780JMA 1030JFA 8114JFL 9505JJGF 1074JGF 7835JES 9693JER 8442JEH A2512SE 11HRQ25 5985JER 8442JEH 740566J 8442JEH 74056G 8442JEH 84	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	ESECHO A 215 PIACA O MATHOLIA A 105JTC A 105JTH 1587JFA 2579JEL A 325JMC	339 40 FRE 2 C G G G G G G G G G G G G G G G G G G	4337JEG 5708JEN 0200] JA 216 PHACA O IATRICULA N ASTOLZA 1 3568JEF 1 4588JTR 1 4717SJGE 1 4717SJGE 1 4723JGF	do. Military	PLACA O ATHICULA 3340JUSE 3358JUSE 3358JUSE 3358JUSE 3358JUSE 3358JUSE 3353JUSE 741348 3534JUSE 741340 7413	33 4 4 7 8 5 7 8 7 8 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	## 867734 ## 867	J 7 7 8 9 30 11 12 15 16 17 18 19 20 20 22 1 22 23 24 1	CALM PMA 177 980 200 417 977 980 111 06 833 16 77 53 12 22 71 11 22 22 71 43 44 44 45 45 46 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47	4845JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 14444 1735JEG 1735JEC		
No. 1 2 3 4 4 5 5 6 7 7 8 9 20 111 122 13 13 14 15 15 12 20 20 21 22 23 24 25 26 27 28	836883J A23598E PIACA O MARINCULA 784843J 270237K 4314JEO 958656J 1038UFF 7891JF 784803J 8952JEO 5755JEO 783148J 5373JEO 27095JK 2350JEO 9142JEO 9142JEO 9142JEO 9142JEO 9142JEO 9143J	No. 41 42 43 44 45 47 48 49 50 51 51 52 53 53 54 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66	PLACA O MATRICULA 8365JEU 8365JEU 5502JEF A745JTE 121846K 9564JEG 3438JEL 781325J 40117JEG 9271JEG 9271JEG 9271JEG 9271JEG 783894J 78378DA 78378DA 78378DA 78378DA 4551JEG A759JMC A238JMD A2548JFD 8565JEC 1003JFA 2548JFD 8544JEL A83J48D 8544JEL A83J48D 755000J 3254JJGC	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VE CAIA234 PLACA O MATRICULA 714875D 2450JOE 4309JEV 5374JEL	No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	AIA215 PLACA O MATHICULA \$1513-JOF \$159-JOF \$597-JJEL A515-JUA A23218E 6507-JEF 3604-JFF 2371-JGD 775475-J 775475-J 775475-J 77545-JFL 6221-JEL 6061-JEK 5554-JEW A440K-AA 2951-JED 2205-JGD 74728-J 74778-J 7478-J 7478	399 400 CKON MELAN CC CKON MEL	A347KAB A228KAB VITALINEPAN GIÓM DEPLAC AJA 215 PLACA O MATRICULA 1099JFA 8938JER A780JMA 1030JFA 8938JER 4780JMA 1030JFA 89114JFL 9505JGF 1074JGF 7935JES 9593JER 843JER 8442JEH 740566J 843SJEE 8101JEK 75194SJ 843SJEE 8101JEK 75194SJ 843SJEE 8101JEK 75194SJ 843SJEE 8101JEK 75194SJ 843SJ	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	ESECHO A 215 PIACA O MATHCULA A 1104JTC A 1004JTH 1587-JFA 2579-JEL A 3254JMC	339 40 FRE 2 C G G G G G G G G G G G G G G G G G G	4337JEG 5708JEN 020] UA 216 PLACA O IATHICULA N ASTOLIZA 3565JEF I 4688JTR I 4743455J I 743455J I 743455J I 743455J I 743455J I 743455J I 743455J I 743455J I 74325JFL I 8230JFC I 8323JFC I	do. M31 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	PLACA O ATHICULA 33740/JGE 33758/JGE 33758/JGE 33758/JGE 33758/JGE 33758/JGE 34758/JGE	33 4 7 7 8 8 9 7 7 8 8 9 7 7 8 8 10 8 11 7 7 8 12 13 8 12 13 13 8 12 13 13 8 12 13 13 8 12 13 13 14 8 12 13 13 14 8 12 13 13 14 8 12 13 13 14 8 12 13 13 14 8 12 13 14 15 15 12 13 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	B67734 B677488 AIA 217 PLACA O MATHICUIA R07371D R953LB G637JFE R965LBW C75071E C7507	J 7 7 8 9 30 11 12 15 16 17 18 19 20 20 22 1 22 23 24 1	CALM PMA 177 980 200 417 977 980 111 06 833 16 77 53 12 22 71 11 22 22 71 43 44 44 45 45 46 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47	4845JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 14444 1735JEG 1735JEC		
No. 1 2 3 4 5 6 7 7 8 8 9 300 111 122 133 144 15 15 15 15 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	836883J A23598E PIACA O MATHICULA PIACA O MATHICULA PRESSI PRESS PRESSI	No. 41 42 43 44 45 46 47 48 50 51 52 53 59 60 61 62 63 66 67 68 69	PLACA O MATRICULA 8365JEU 5502JEF A745JTE 121846K 9564JEG 3438JEL 781325J 40117JEG 9271JEG A581KDA 4479JEG 783509J 7808JEN 783694J 779130J AD377KDA 4551JEG A758JMC A238JMD A0377KDA 4551JEG A758JMC A238JMD 8665JEC 1003JFA 2548JFO 8564JEL 8641JEL 8641JEL 8641JEL 8632JEO 7750000J 3254JGC 7790JFL 8533JEV	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VE CAIA234 PLACA O MATRICULA 714875D 2450JOE 4309JEV 5374JEL	No. 1 2 3 4 5 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 12 12 12 22 23 24 25 26 27 28 29	AIA215 PLACA O MATHICULA S154JGF S574JEL A518JLA A23218E 6507JEF 3504JEF 3504JEF 6507JEF 6507JEF 6507JEF 6507JEF 75478J 77545JE 6061JEK 5554JEU A440KAA 2951JFD 2256JGO 774783J 747783J	399 400 CIÓN (BLA) (CIÓN (CIÓN (BLA) (CIÓN (BLA) (CIÓN (BLA) (CIÓN (BLA) (CIÓN (BLA) (CIÓN	A347KAB A528KAB A528KA	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	ESECHO A 215 PIACA O MATHOLIA A 1104JTC A 1103JTH 1587JFA 2579JEL A 2273JMC	339 40 FREE 2 C. I.	4337JEG 5708JEN 020] UA 216 PHACA O IATRICULA N A570JZA 1 3568JET 1 2117ZK 1 417EJGE 1 417EJGE 1 452SJGF 1 4	do. M.	PLACA O ATHICULA 3340JUSE 3358JUSE 3358JUSE 3358JUSE 3358JUSE 3358JUSE 3534JER 3534JER 3534JER 3534JER 3534JER 3534JER 3534JER 3534JER 3543JUSE 3543JUSE 35524JEF 355	33 4 7 8 9 7 8 10 12 7 8 1	867734 8677488 867488 867488 967488 	J 7 7 8 9 30 11 12 15 16 17 18 19 20 20 22 1 22 23 24 1	CALM PMA 177 980 200 417 977 980 111 06 833 16 77 53 12 22 71 11 22 22 71 43 44 44 45 45 46 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47	4845JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 14444 1735JEG 1735JEC		
No. 1 2 3 4 4 5 6 6 7 8 9 20 11 12 22 13 14 12 15 16 17 12 22 22 23 30 20 20 20 30 31 31 31 4 25 26 6 7 28 29 30 30 31	836883J A23598E PIACA O MARINCULA 784949J 958656J 1038JFF 78915F 78915F 78915F 78915E 9575JEO 783148J 9575JEO 9142JEO 9142JEO 9142JEO 9142JEO 9142JEO 9143JEO	No. 41 42 43 44 45 46 47 47 48 50 51 52 53 53 54 55 66 61 62 63 64 63 63 63 63 63 64 63 64 63 64 64 64 64 64 64 64 64 64 64 64 64 64	PLACA 0 MATRICULA 836SJEU \$502JEF A74SJTE 121846K 9564JEG 3438JEL 78132SJ 4017JEG A581RDA 477JEG A581RDA 477JEG 783509J 7805SJEN 7833894J 783741J 7797130J 4551JEG A759JMC A758JMD 8565JEC 1003JFA 2548JFD 8544JER 483248D 755000J 7790JFL 8533JEV 4900JEL	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VEI CAJA234 PIACA O MATRICULA 714875J 2450JOE 4303JEV 5374JEL	No. 1 2 3 4 5 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 1	AIA215 PLACA O MATHICULA 5154JGF 5574JEL A518JLA A23218E 6507JEF 3604JFF 2371JGO 775475J 7545JFL 6061JEK 5554JEL 6061JEK 5554JEL 7371JGO 775475J 7245J 7245J 7245J 7245J 724783J 7246J 724783J 72478J 72478J 72478J 724783J 72478J 72478J 72478J 72478J 72478J 72478J 72478J 72478J 72478J 724	399 400 CKM 41 42 43 44 44 45 46 47 48 50 51 52 53 65 57 58 60 61 62 65 66 67 68 69 70 71	A347KAB A228KAB A228KAB A228KAB A228KAB A228KAB A228KAB A228KAB A215 PLACA O MATRICULA 1099JFA 8939JFA A25125F 740566J 8439JFA	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	ESECHO A 215 PIACA O MATHCULA A 1104JTC A 1104JTC A 1204JTC A 1204	339 40 FRE 2 CJ 11 12 13 13 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	4337JEG 5708JEN 020 JUA 216 PLACA O ANTHICULA ASYOLIZA ASSESSE ASSESS ASSESSE ASSESS ASSES ASSESS ASSESS ASSESS ASSESS ASSESS ASSESS ASSESS ASSESS ASSES ASSESS	do. M1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	PLACA O ATHICULA 33740/JGE 33758/JGE	33 4 7 8 9 7 8 10 12 7 8 1	B67734 B67488 AIA 217 PLACA O MATHICUIA 8077170 995328 663737E 89632W C3057E C710JIMA 11703FL 00853GD C23057E C710JIMA 11703FL 10850JTN 12853JEV 12953JEV 1295	J 7 7 8 9 30 11 12 15 16 17 18 19 20 20 22 1 22 23 24 1	CALM PMA 177 980 200 417 977 980 111 06 833 16 77 53 12 22 71 11 22 22 71 43 44 44 45 45 46 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47	4845JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 14444 1735JEG 1735JEC		
9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 20 21 12 22 23 24 27 26 27 28 29 30 31 12 28 29 30 31 12 28 29 30 31 12 28 29 30 31 32 32 32 32 32 32 32 32 32 32 32 32 32	836883J A23598E PJACA O MARINICULA PJACA O PJ	No. 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 51 52 53 53 53 54 65 66 67 77 77 77 72	PLACA O MARRICULA 8365JEU 5502JEF A745JTE 121845K 9554JEG 121845K 9554JEG 3438JEL 781325J 4017JEG A581RDA 4479JEG 783505J 7808JEN 7836SJEN 7836SJEN 783741J 779130J 4551JEG A758JMC A7	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VEI CAJA234 PIACA O MATRICULA 714875J 2450JOE 4303JEV 5374JEL	No. 1 2 3 4 5 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32	AIA215 PLACA O MATHICULA STISHJUGF 5974JEL A518JUA A2318E 6507JEF 3604JFF 2371JGD 775478J 77545JFL 6221JEL 6061JEK 5554JEW A440KAA 2951JFD 2265JGD 747282J 741783J 741784 741785J 7417	399 400 CKM 41 42 43 445 45 46 47 48 49 551 552 55 56 57 58 59 59 60 61 62 63 64 66 67 68 69 70 771 772	A347KAB A528KAB K75KAB A528KAB K71AMEPAN CIÓN DE PLACA D MATHCULA 1093JFA 8933JER A780JMA 1079JFA 8933JER 1074JGF 7835JES 9692JER 8442JEH A25125E 11HRQ125 1	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	ESECHO A 215 PLACA O MATRICULA A 100-17C A 100	339 40 Cd	4337JEG 5708JEN 020 JA216 PHACA O IATRICULA A570JZA A5808JTR 4178JGE	lo. M 444 / 446 3	PLACA 0 ATHICULA SATURULA SATU	33 4 7 8 9 7 8 10 12 7 8 1	B67734 B67488 AIA 217 PLACA O MATHICUIA 8077170 995328 663737E 89632W C3057E C710JIMA 11703FL 00853GD C23057E C710JIMA 11703FL 10850JTN 12853JEV 12953JEV 1295	J 7 7 8 9 30 11 12 15 16 17 18 19 20 20 22 1 22 23 24 1	CALM PMA 177 980 200 417 977 980 111 06 833 16 77 53 12 22 71 11 22 22 71 43 44 44 45 45 46 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47	4845JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 14444 1735JEG 1735JEC		
No. 1 2 3 4 4 5 5 6 7 7 8 8 9 9 11 12 12 13 24 15 15 15 16 17 12 20 20 21 22 23 24 25 27 28 29 30 31 32 23 33 33	836883J A23598E PIACA O MATRICULA PIACA O MATRICULA PRESSI PIACA O MATRICULA PRESSI PIACA O MATRICULA PRESSI PIACA PIACA PIACA PRESSI PIACA PRESSI PIACA	No. 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 51 52 53 53 53 54 65 66 67 77 77 77 72	PLACA O MARTINICULA 8365JEU 5502JEF A745JTE 121846K 9564JEG 3438JEL 781325J 4017JEG A581RDA 4479JEG 783509J 7808JEN 783894J 779130J AD37RDA 4551JEG A759JMC A238JMD A2348JMD A2348JMD 5641JEL A83248D 756000J 3254JJGC 7790JFL 8533JEV 4900JEL 8533JEV 4900JEL 122041K	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VEI CAJA234 PIACA O MATRICULA 714875J 2450JOE 4303JEV 5374JEL	No. 1 2 3 4 4 5 5 6 7 7 8 9 10 11 12 12 13 14 15 16 17 17 18 19 20 21 12 22 23 24 25 26 29 30 31 32 23 33	AIA215 PLACA O MATRICULA S1594JGF S974JEL A518JLA A2218E 6507JEP 3504JEF 3504JEF 6507JEP 3504JEF 6507JEP 3504JEF 6507JEP 3504JEF 6507JEP 3504JEF 6507JEP 3504JEF 6507JEF 3504JEF 6507JEF 3504JEF 6507JEF 6507J	399 400 CKMBA CCKMBA 441 442 443 444 445 446 475 55 55 56 66 67 68 66 67 67 67 72 73	A347KAB A528KAB A528KA	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	ESECHO A 215 PIACA O MATHCULA A 100-17	339 40 CJ	4337JEG 5708JEN 020 JUA 216 PHACA O IATRICULA ASTOLIZA ASSESSET A	lo. M44	PLACA O ATHICULA 3240/JGE 3858/JGE 808141/J 114/RG89 AX5148E 9634/JER 238417E 1141/RG89 A2448/JGD A245690E A3417/E 1141/RG89 A248/JGD A248	33 4 7 8 9 7 8 10 12 7 8 1	B67734 B67488 AIA 217 PLACA O MATHICUIA 8077170 995328 663737E 89632W C3057E C710JIMA 11703FL 00853GD C23057E C710JIMA 11703FL 10850JTN 12853JEV 12953JEV 1295	J 7 7 8 9 30 11 12 15 16 17 18 19 20 20 22 1 22 23 24 1	CALM PMA 177 980 200 417 977 980 111 06 833 16 77 53 12 22 71 11 22 22 71 43 44 44 45 45 46 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47	4845JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 14444 1735JEG 1735JEC		
No. 1 2 3 4 5 5 6 7 7 8 8 9 20 21 13 24 15 15 15 22 22 23 24 25 26 27 28 30 31 31 32 33 34 34 35	836883J A23598E PLACA O MATHICULA PLACA O MATHICULA PRESST MATHICULA PRES	No. 41 42 43 44 45 46 49 50 51 52 55 55 57 58 59 60 61 62 63 66 67 71 72 73 47 75	PLACA O MARRICULA 8365JEU 9502JEF A745JEG 121945K 9564JEG 121945K 9564JEG 3438JEL 78132SJ 4017JEG A581RDA 4479JEG 78350SJ 7806SJEN 783894J 778774JJ 7787130J A037RDA 4551JEG A758JMC A83JJEC A	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VEI CAJA234 PIACA O MATRICULA 714875J 2450JOE 4303JEV 5374JEL	No. 1 2 3 4 4 5 6 7 8 8 9 10 111 12 13 14 15 16 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 25 27 28 29 30 31 32 33 34 33 34 33 3	AIA215 PLACA O MATHICULA STISAJOF SSYAJEL ASTISAJOF SSYAJEL ASTISAJOF ASTISA	399 400 CKM A 40	A347KAB A528KAB VITALINEPIA GIÓN DE PLACA D MATRICULA 1099JFA 8933JER 8933JER 4780JMA 1079JFA 1099JFA 1099JFA 1099JFA 1099JFA 1099JFA 1099JFA 1099JFA 1074JGF	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	ESECHO A 215 PLACA O MATRICULA A 1051TC A 1033TH 15671FA 25794EL A325JMC	339 40 CJ (c. No. 11 12 23 34 44 55 66 77 88 99 90 90 90 90 90 90 90 90 90	4337JEG 5708JEN 0200] JA216 PAGA 0 IATRICULA N A570JZA 1 3568JEF 1 4588JTR 1 4774JGE	ic. M	PLACA O ATHICULA 33740/JGE 38580/JGE 38580/JGE 38580/JGE 38580/JGE 38580/JGE 38580/JGE 38580/JGE 32480/JGE 34480/JGE	33 4 7 8 9 7 8 10 12 7 8 1	B67734 B67488 AIA 217 PLACA O MATHICUIA 8077170 995328 663737E 89632W C3057E C710JIMA 11703FL 00853GD C23057E C710JIMA 11703FL 10850JTN 12853JEV 12953JEV 1295	J 7 7 8 9 30 11 12 15 16 17 18 19 20 20 22 1 22 23 24 1	CALM PMA 177 980 200 417 977 980 111 06 833 16 77 53 12 22 71 11 22 22 71 43 44 44 45 45 46 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47	4845JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 14444 1735JEG 1735JEC		
9 10 11 12 15 16 17 18 18 19 20 20 11 12 22 22 23 24 25 26 29 30 31 32 33 34 35 36 36	836883J A23598E PIACA O MARINCULA 784835J 4314JEQ 958656J 1038JFF 7891JF6 7891JF6 7891JF6 7891JF6 7891JF0 783148J 5373JEQ 2350JEQ 9142JEQ 851834J 1032JEQ 9142JEQ 851834J 1032JEQ 9142JEQ 851834J 1032JEQ 9424JEQ 781988J 118UB337 4938JEQ 1380JGH 1380JGH 8365JGF 2286JFC A705JTC 3353JEQ 4355JEQ 4355JEQ 4355JEQ 604337 3422JFL 6051JFQ 6051JEQ 6051	No. 41 42 43 45 46 47 48 49 50 51 52 55 56 66 67 68 69 70 77 77 77 77 77 76	PLACA O MATRICULA 8365JEU 8365JEU 8365JEU 9502JEF A745JTE 121846K 9564JEG 3438JEL 781325J 4017JEG A581RDA 4479JEG 783509J 7808JEN 783894J 779130J AD37RDA 479130J AD37RDA 4551JEG A758JMC A238JMD A551JEG A758JMC A238JMD 8565JEC 1003JFA 2548JFO 8564JEL A83J480 7750000J 3254JGC 7790JFL 8533JEV 4900JEL 4537JEL 453	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VE CAJA234 PIACA O MATRICULA 714875D 2450JOE 4303JEV 5374JEL	No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36	AIA215 PLACA O MATHICULA STISAL/OF S974/JEL A518JLA A2218E 6507/JEP 3504JJFP 2371/JGO 775475J 7545JJFL 6061/JEK	399 400 CKONNO C	A347KAB A528KAB A528KA	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	ESECHO A 215 PIACA O MATHCULA A 1104JTC A 1104JTC A 1204JTH 1587JFA 2579JEL A 2273JMC	339 40 Co	4337JEG 5708JEN 020 JUA 216 PIACA O ANTHOUGHA ASYOUZA ASSESSEY ASSESSES ASSES AS	ic. MM	PLACA O ATHICULA SIZINDING ATHICULA SIZINDING SISSENICE	33 4 7 8 9 7 8 10 12 7 8 1	B67734 B67488 AIA 217 PLACA O MATHICUIA 8077170 995328 663737E 89632W C3057E C710JIMA 11703FL 00853GD C23057E C710JIMA 11703FL 10850JTN 12853JEV 12953JEV 1295	J 7 7 8 9 30 11 12 15 16 17 18 19 20 20 22 1 22 23 24 1	CALM PMA 177 980 200 417 977 980 111 06 833 16 77 53 12 22 71 11 22 22 71 43 44 44 45 45 46 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47	4845JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 14444 1735JEG 1735JEC		
No. 1 2 3 4 4 5 6 6 7 7 8 9 9 20 21 12 22 23 24 4 25 26 27 7 28 29 30 31 32 33 34 35 36 36 37 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	836883J A23598E PLACA O MATHICULA PLACA O MATHICULA PRESST MATHICULA PRES	No. 41 42 43 44 45 46 49 50 51 52 55 55 57 58 59 60 61 62 63 66 67 71 72 73 47 75	PLACA O MARRICULA 8365JEU 9502JEF A745JEG 121945K 9564JEG 121945K 9564JEG 3438JEL 78132SJ 4017JEG A581RDA 4479JEG 78350SJ 7806SJEN 783894J 778774JJ 7787130J A037RDA 4551JEG A758JMC A83JJEC A	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VEI CAJA234 PIACA O MATRICULA 714475J 2450JOE 4303JEV 5374JEL	No. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 12 13 14 15 16 17 17 12 12 13 14 15 16 17 17 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	AIA215 PLACA O MATHICULA STISAJOF SSYAJEL ASTISAJOF SSYAJEL ASTISAJOF ASTISA	399 400 CIÓNNO. 1 414 445 445 445 445 445 455 55 55 55 55 55	A347KAB A528KAB A528KA	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	ESECHO A 215 PLACA O MATRICULA A 105 JTC A 103 JTH 1587 JFA A 225 JMC	339 40 11 1 2 3 3 4 4 5 5 5 6 6 7 7 8 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	4337JEG 5708JEN 0200] JA216 PAGA 0 IATRICULA N A570JZA 1 3568JEF 1 4588JTR 1 4774JGE	lo. MM	PLACA O ATHICULA 33740/JGE 33758/JGE	33 4 7 8 9 7 8 10 12 7 8 1	B67734 B67488 AIA 217 PLACA O MATHICUIA 8077170 995328 663737E 89632W C3057E C710JIMA 11703FL 00853GD C23057E C710JIMA 11703FL 10850JTN 12853JEV 12953JEV 1295	J 7 7 8 9 30 11 12 15 16 17 18 19 20 20 22 1 22 23 24 1	CALM PMA 177 980 200 417 977 980 111 06 833 16 77 53 12 22 71 11 22 22 71 43 44 44 45 45 46 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47	4845JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 14444 1735JEG 1735JEC		
No. 1 2 3 4 4 5 6 6 7 7 8 9 9 300 11 12 13 14 15 16 16 17 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	836983J A23598E PIACA 0 MARINICUILA 784843J 270297K 4314JEQ 9586563 1033JFF 784305J 8952JEO 5755JEO 5755JEO 5755JEO 27095JK 2351JEO 27095JK 2351JEO 27095JK 1032JEO 9424JEF 782120J 781188J 11RUB337 4938JEL 11RUB337 11RUB337 4938JEL 11RUB337 493	No. 411 423 444 455 555 556 577 77 77 77	PLACA O MATRICULA 836SJEU 5502JEF A74SJTE 121846K 9554JEG 121846K 9554JEG 3438JEL 78132SJ 4017JEG A581KDA 447JHG 78380SJ 7808JEN 783894J 783894J 783894J 783894J 783874JJ 779130J 4551JEG A758JMC A758JMC A758JMC B568SJEC 1003JFA 238JMD 8568SJEC 1003JFA 238JMD 8568SJEC 1003JFA 2548JFD 9544JER 6641JEL A832J8D 756000J 3254JGC 7790JFL 8533JEV 4507JEL	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VEI CAJA234 PIACA O MATRICULA 714475J 2450JOE 4303JEV 5374JEL	No. 1 2 3 4 5 6 7 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 18 19 20 21 23 24 25 27 28 29 30 31 32 33 36 36 37 33 36	AIA215 PLACA O MATHICULA STISLAGE STISL	399 400 CIÓNNO. 1 41 42 43 444 45 45 50 51 55 56 56 60 60 67 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77	A347KAB A528KAB VITALINEPIA DIA A528KAB VITALINEPIA DIA A1A 215 PIACA O MATRICULA 1093/FA 8938JER A780JMA 1030JFA 8938JER 1074JGF 7835JES 9693JER 8442JEH A25125E 11H025 5885JFE 8707JER 7749565 8442JEH 749565 8470JER 75193J 77493J 775485J 775485J 775485J 7810JGC 749990J 7775485J 775485J 775485J 775485J 775485J 775485J 7810JGC 749990J 775485J 775485J 775485J 775485J 775485J 775485J 7810JGC 749990J 775485J	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	ESECHO A 215 PLACA O MATHICIALA A 100-17C A 100-37H 1587-FA 2679-FB A 3223-MC	339 440 11 12 23 3 44 55 5 66 67 7 88 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	4337JEG 5708JEN 020 JUA 216 PLACA O ANTHICULA ASYOUZA 3505JEF 44258J 4475JGE 744258J 744258J 744258J 744258J 743455J 744258J 7523JEF 1523JEF	lo. MM	PLACA O ATHICULA 33740/JGE 33758/JGE	33 4 1 1 7 2 7 3 3 4 1 1 5 7 8 3 1 1 1 7 7 8 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	## 867734 ## 867	J 7 3 8 8 8 9 10 11 12 13 14 15 15 16 17 17 17 18 19 20 21 18 19 22 2 4 1 25 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CAMPA MA 177 980 20 41 97 58 11 10 83 10 77 73 12 22 71 16 77 75 88 24 77 75 88 24 77 76 88 26 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77	4846JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1446JEG 1446JE		
No. 1 2 3 4 4 5 6 6 7 7 8 9 9 300 11 12 13 14 15 16 16 17 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	836883J A23598E A23598E PIACA O MATHICULA PIACA PIAC	No. 41 42 43 44 45 47 48 50 51 52 53 55 66 66 67 71 77 77 78	PLACA O MARRICULA 8365JEU 9502JEF A745JTE 121846K 9564JEG 3438JEL 78132SJ 4017JEG A581RDA 447JIEG 78350SJ 7806SJEN 7836SSJ 7807RDA 457JIEG A758JMC B544JEL B54	39 40 No. 81 82 83 84	4898JEG 957764J VEI CAJA234 PIACA O MATRICULA 714475J 2450JOE 4303JEV 5374JEL	No. 1 2 3 4 5 6 7 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 18 19 20 21 23 24 25 27 28 29 30 31 32 33 36 36 37 33 36	AIA 215 PLACA O MATHICULA STISAL/OF S974JEL A518JLA A22118E 6507.IPP 3804JIFP 2271JG0 775475J 7545JIFL 6061JEK	399 400 CIÓNNO. 1 442 43 444 45 465 47 47 550 551 552 553 560 661 662 665 666 67 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77	A347KAB A528KAB VITALINEPIA DIA A528KAB VITALINEPIA DIA A1A 215 PIACA O MATRICULA 1093/FA 8938JER A780JMA 1030JFA 8938JER 1074JGF 7835JES 9693JER 8442JEH A25125E 11H025 5885JFE 8707JER 7749565 8442JEH 749565 8470JER 75193J 77493J 775485J 775485J 775485J 7810JGC 749990J 7775485J 775485J 775485J 775485J 775485J 775485J 7810JGC 749990J 775485J 775485J 775485J 775485J 775485J 775485J 7810JGC 749990J 775485J	TLA (PR CAS DE C CAJ No. 81 82 83 84	ESECHO A 215 PIACA O MATHCULA A 100-171 H 1587-FA 257-9-EL A 122-9-MC	339 40 Co. N. 1 1 2 3 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	4337JEG 5708JEN 0200] 14216 14716101 A 1471	lo. MM	PLACA O ATHICULA 33740/362 33583/362 33583/362 33583/362 33583/362 33583/362 3343/362 34343/362 3443/3	33 4 1 1 7 2 7 3 3 4 1 1 5 7 8 3 1 1 1 7 7 8 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	## 867734 ## 867734 ## 867734 ## 86774888 ## 8677488 ## 86774888 ## 8677488 ## 8677488 ## 8677488 ## 86774888 ## 86774888 ## 86774888 ## 86774888 ## 86774888 ## 86774888 ## 8677488	J 7 3 8 8 8 9 10 11 12 13 14 15 15 16 17 17 17 18 19 20 21 18 19 22 2 4 1 25 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CAMPA PH MAA 177 980 20 411 977 983 116 777 533 116 777 533 12 22 22 711 743 882 A 98 A 240 7756	4845JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 1243JEG 14444 1735JEG 1735JEC	O RO	080



						VEN	TANILLADEA	TEN	GÓN TLALNER	ANT	LA (PRIMERT	RIM	ESTRE 2020								
_								KOL/	ACIÓN DE PLAC	CAS D	E DESEGNO	_								i	
	CAJA 219		CAIA 220		CAJA 221		CAIA 221		CAJA 222		CAIA 222	П	CAIA 223	П	CAJA224	Г	CAIA 225	П	CAIA 225	Т	CAJA 225
No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA	No.	PLACA O MATRICULA						
4	2317JGD		A866JTL		747448J*	41	748028J*		3701JGF	41	1120JFF		2749JGE	-	798084J	1	061891K	41	4102JES	81	A531JTG
•	A548JLA	*	854U64J	5	789488J*	42	1554JGF *	+	714781J	42	714500J*	-	A438JMC	+	750025J	-	743895J	42	8385.ES	82	
•	3305JFH	1	4085JGE		753160J *	41	742014J*	÷	717308J	43	4805.EL.*	÷	2875JGE		030046K	-	AVUIONA	43	122459K	83	4038JQF
4	AZ5513E	_	3USAJEY	4	3685JEK *	44		+	957543J	44	4880JFL*	4	7180JES	4	902EC061	4	743783J	44	A23313E	84	
-	5555JFA	5	3789.JGC	5	4173JGE *	45	ADBOUMA*	5	714856J	45	745577J*	5	5877JER	5	2256JGE	5	3824JEC	45	A24174E	85	
6	A940JMD	_	4545JFA	6	1994JGE *	46	788885J*	6	A042JTE	46	715058J*	6	A676JTC	6	738095J	6	2415JFL	46	6737JEK	88	9290JEV
7	5547JFA	_	1735JFA	7	4880JGF *	47	7002JEV *	7	1723JEF	47	3478JFC	7	742071J	7	A23317E	7	7859JFL	47	2387JFH	87	121088K
i	4325 JEL	9	1279JFA	1	7521JET *	48	1721JGF *	9	A172JEC	40	2419JFE	9	A318JTN	9	A24069E	9	4032.JGE	48	A803JMB	88	A25847E
9	8534JEV	-	8654JFA	9	758208J *	49	748989J*	9	A23106E	49	4356JFC	9	6398JEV	9	808039J	9	8249JER	49	2808JFH		7037JEL
10	241649K		6945JEB	10	738122J *	50	4062.JEU*	10	1802JEF	50	A383JTB	10		10		30	A00253E	50	1104JGE	_	NA 226°/*
11	1971JGE		4836JE8		2946JES *	51		11	2302JGE	51	3823JFC	11		11	A075JMC	11	854056J	51	A03331E	1	1000 000
12	5520JE8		7527023	12	4290JFL*	52	4294JEJ*	12	718018J	52	770656J	12		12	9357JER	12	852816J	52	1478JGE	2	7547JFA
13	7373773		3776JET	13	867369.1*	53	738175J*	13	2278JEW	53	3737JFL	13		13		13	A291JMA	53	A99173E	1	6175JED
14	4042JEL	14	4926JER	14	2077JGD *	54	00048*	14	2973JFC	54	A23654E	14	4963JFL	14	7536JER	34	2357 JGE	54	748204J	4	3719JGF
15	5686JEL	15	7069JFL	15	1975JFA*	55	6000JFE *	15	4304JEV	55	121209K	15	733076J	15	7589JES	25	7448JEW	55	742606J	5	7329JEV
16	4034JEL	16	A398JMA	16	2801JEX*	56	751983J*	16	5054JET	56	3863JGF	16	1075JES	16	A374JMC	36	7766JFL	56	853562.J	6	A031JEF
17	2410JFH	17	6360JEP	17	AD35JMB*	57	758247J*	17	4739JFF	57	A903JTK	17	5581JQF	17	758680J	17	A566JLA	57	3166JFH	7	A98283E
18	A26544E	18	744205J	18	6207JFL*	58	2077JGD *	18	3778JES	58	A98916E	18	120812K	18	758677J	28	6524JEW	58	A978JTN	8	2495JGD
19	744263	19	9270JEV	19	760302J *	59	958082J*	19	2536JGF	59	A00089E	19	A868JMB	19	758681J	19	A84128D	59	8030JFF	9	2521JEG
20	A25775E	20	750418J	20	4938JE5 *	60	21500°	20	1805JER	60	A98913E	20	1664JEX	20	756585J	20	1180JFD	60	A979JTN	20	6120JFL
21	744194J	21	7437273	21	A985JMC *			21	2681JEF			21	A99197E	21	758679J	21	1861JFD	61	A314KAA	11	A720JLA
22	741593J	22	122028K	22	776643J*	П		22	1409JFH	Г		22	2091JGJ	22	758678J	22	A784JLA	62	7513JEL	12	A382JLA
23	853515J	23	120433K	23	6861JEK *			23	241581K			23	A113JMC	23	5801JEV	23	A26143E	63	740307J	13	A23849E
24	121109K	24	852308J	24	730644J*	П		24	5211JEF	Т		24	A141JEA	24	A137JMD	24	A23396E	64	A23081E	34	1742JGJ
25	5317.JGF	25	853890J	25	751953J *	П		25	A725JTG	Т		25	A23127E	25	3929JGE	25	A758JTM	65	1099JGF	25	A146KAB
26	AZ91JTB	26	6883JEX	26	751953J *			26	1079JGD			26	A24385E	26	756058J	26	A236JTN	66	3213JEW *	36	2484JGA
27	A26984E	27	5148JEX	27	3685JEK *			27	8383JFL					27	741834J	27	A757JTM	67	A383JTL	17	A431JLA
28	A121JMD			28	7913JFL*			28	3444JEU					28	5981JFE	28	A755JTM	68	A809JTR	28	A428KAB
29	6774JEL			29	742712J*			29	2684JFC					29	752848J	29	A756JTM	69	761435J	19	A97328E
30	030020K			30	511TL056*			30	9089JEE					30	4302JEL	30	A380JTL	70	9204JEE	20	A04438E
				31	1948JEN*			31	4794JFE					31	838584J	37	AD87JLA	71	2478JER	21	4882JEJ
				32	A993JMD *			32	A230KFA					32	8970JEU	32	2732JGD	72	A24939E	22	5182JEJ
				33	04347*			33	714638J					33	A773JMB	33	8311JFL	73	A25882E	23	A27254E
				34	2935JGD *			34	767858J					34	6564JEW	34	A832JLA	74	A079JMD	24	
				35	5186JES *			35	3059JES					35		35	3235JFL	75	090714K	25	
				36	7738JFL*			36	7456JES					36		36	A080JZB	76	7508JFA	26	A24888E
				37	2068JFC *			37	8987JET					37	1010JGM	37	A977JTP	77	A25305E	27	
				38	2656JGA*			38	807042J					38	1007JGM	38	A962JTR	78	1KUB168	28	8265JER
				39	121607K *			29	3130JGE					39	A862JTR	39	2878JEF	79	A020JTD	29	
				40	733406J *			9	1910JGE					49	A952JTR	40	A748JMD	80	2002JFC	30	A03329E

"UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

Annual is a separate and market and market and market and										
VENTANILA DE ATTAGÓN ATJACONILEZ (TEXES TIMETE 2021)	VENTANILIA DE ATENÇIÓN TLALNEPANTLA (CUARTO TRIMESTRE 2019)									
80A00A DE RAGESTORIZOS CUA 201 CUA 201	RELACIÓN DE PLACAS DE DESEGNO									
	CAIA 236 CAIA 236 CAIA 236 CAIA 237 CAIA 238 CAIA 239 CAIA 240 CAIA 241									
No MATRICIU NO MAT	No. PLACA O No.									
	MATRICULA MATRICULA MATRICULA MATRICULA MATRICULA MATRICULA MATRICULA									
1 8031JEX 1 8602JED 1 1258JEW 1 A557JEB 1 4062JEX 1 9057JED 1 8707JED 1 3198JEX 1 3420JG	1 4932JEX** 41 1988JGA** 81 3889JGF** 1 3579JEX 1 A687JEE 1 5874JEX 1 A378JED 1 7328JED									
2 2042JEX 2 5839JEW 2 A954JEB 2 A141JTA 2 3529JEX 2 5287JEX 2 8609JED 2 2784JEX 2 4191JE	2 7921JEX** 42 A299JEE** 82 1894JGA** 2 8207JED 2 A580JEB 2 A773JEB 2 A349JED 2 3818JED									
3 2419JPC 3 2323JGA 3 4306JEX 3 A736JEB 3 6931JEX 3 1245JEX 3 3826JEX 3 5624JEX 3 3802JE	3 5702JEX** 43 4386JFE** 83 7767JGF** 3 6687JED 3 3635JEX 3 A710JEE 3 A600JEE 3 7604JE									
4 1740/EX 4 A698/EC 4 3008/FC 4 A602/EC 4 8028/ED 4 7409/FA 4 4465/EX 4 6802/EX 4 6025/E	4 A800JEC* 44 4753JED** 84 A431JTK** 4 6848JEX 4 7454JEX 4 A729JEE 4 7178JEX 4 1501JQA									
S 8696JED S 7712JEX S 1994JQA S 728677J S 6967JEX S AD4JEE S 8070JED S 2991JGA S 1190JQ	5 3575JEX** 45 A567KEB** 85 3475JEX** 5 3015JEY 5 7053JEX 5 A711JEE 5 7448JEX 5 8773JED									
6 2291JEW 6 2980JEX 6 8894JED 6 A488JEA 6 1183JGA 6 3800JGF 6 A122JEA 6 A388NFA 6 5443JE	6 4425JGF** 46 6589JEX** 86 5915JEX** 6 7784JED 6 A750JEE 6 1052JGM 6 9708JED 6 8028JED									
7 3955/EX 7 3269/EX 7 3420/EU 7 A021/ED 7 A007/EC 7 8973/EU 7 1987/EX 7 A608KEB 7 A066/T	7 A804JED** 47 2269JGA** 87 2480JGA** 7 7689JEX 7 A841JEE 7 1353JGA 7 2757JGA 7 6793JED									
8 896AJED 8 300BJGA 8 5319JFA 8 6916JEX 8 1261JEX 8 A150JEB 8 6362JEX 8 9086JGF 8 A432JE	8 8997JED** 48 A354JEE** 88 A994JEC** 8 A047JEA 8 A757JEE 8 3421JEX 8 1421JEX 8 1948JEV									
9 550NJEX 9 7347JEX 9 4007JEV 9 2908JGA 9 860AJED 9 4372JEX 9 2041JEX 9 8675JED 9 2652JG	9 A705JEB** 49 A560JED** 89 A068JTB** 9 5178JEX 9 A237JEA 9 9693JED 9 6723JED 9 A480JEE									
10 1699JGA 10 1461JGH 10 979AJEV 10 566AJEX 10 3878JEX 10 744SJED 10 A25SJED 10 2967JEX 10 A575KE	10 9843JEW* 50 A573JTF** 90 5585JFE** 10 1934JEX 10 7290JEX 10 1654JGA 10 2978JGA 10 9791JGF									
11 8308JED 11 6173JFE 11 3154JEX 11 A736JED 11 847WEV 11 A00JEA 11 2008JEX 11 1519JEC 11 A172JE	11 8882JED** 51 1958JGA** 91 2984JEC** 11 A312JEA 11 2897JEX 11 1838JGA 11 2997JGF 11 A308JEE									
12 5483JEX 12 A663JED 12 3302JEX 12 7372JEX 12 2729J0A 12 3139JEX 12 A671JED 12 7087JFA 12 1KUC11	12 1485JGA** 52 1688JJEX** 92 7651JEX** 12 A848JTF 12 A408JEC 12 2233JEX 12 A667JZA 12 A500JEE									
13 1997/EX 13 2426/FE 13 8396/ED 13 A157/ED 13 8067/ED 13 4063/EX 13 8632/ED 13 4014/EW 13 2540/F	13 6534JEU** 53 5913JEX** 20 7218JEX** 13 4776JEX 13 1878JEX 13 A385JEE 13 A868JEE 13 A666JEC									
14 1451JFA 14 3790JEX 14 9216JED 14 727192J 14 3116JEX 14 2883JGA 14 3300JEX 14 5296JEX 14 1073JG	14 1443/GH* 54 A066/TA* 54 726631J* 14 A844/ZA 14 3071JEX 14 9014JED 14 8089JFA 14 A328JEB									
15 8916/EV 15 A044/EB 15 A063/ED 15 A075/ED 15 3255/EX 15 1222/FE 15 2831/EX 15 A388/ED 15 A727/E	15 AEERKEB" 55 A572KEB" 95 2714JFA" 15 AREALZA 15 A790JEE 15 9328JED 15 1858JEY 15 EXMUEX									
16 7338/EX 16 2146/EX 16 8747/ED 16 9538/ED 16 7282/ED 16 3020/EX 16 9596/ED 16 7280/EX 16 6896/E	16 6654JEX** 36 A565JEB** 96 5127JEX* 16 A062JZA 16 A052JTP 16 2409JEX 16 A749KEB 16 8800JED									
17 3007/EX 17 6101/EX 17 2445/0A 17 726572J 17 3516/EX 17 159/JOA 17 A301/EE 17 A142/ED 17 1187/JO	17 A667JEB* 57 A604KEB* 97 1310JEX* 17 5418JEX 17 A055JTP 17 A238JEB 17 8080JEX 17 3615JEX									
18 2761JGA 18 1188JGA 18 8714JED 18 2218JFC 18 2842JEX 18 A40XEA 18 5002JFE 18 2944JGA 18 A133JE	18 A367JEA** 58 A802JZA** 98 7663JEX* 18 9712JED 18 A361JEB 18 1165JGA 18 3070JEX 18 A067JEA									
19 1107JHA 19 4174JEV 19 5037JEX 19 2577JEX 19 9745JED 19 A401JEB 19 1594JGA 19 4886JGF 29 2724JE	19 2794JGA 59 5156JGF 99 7873JEX 19 1693JGA 19 6853JEX 19 A699JTG 19 9272JED 19 5708JEX									
20 2140JFD 20 1116JHG 20 A765JED 20 4073JEX 20 6301JEW 20 A448JEA 20 1862JEX 20 4070JEX 20 3433JE	20 4490JGF** 60 A706JTD** 100 2495JEX* 20 1095JGA 20 7290JED 20 2279JEX 20 5961JEX 20 A365JED									
21 4667.EW 23 7602JEX 21 1313JGA 21 7075JEX 21 1000JEX 21 7605.EX 21 1155JEU 23 3621JEX 21 A00JE	21 5300JEX** 61 1045JEX** 101 6992JFE* 21 2256JEX 21 A788JEE 21 9514JED 21 2439JEX 21 1048JGA									
22 5748JEX 22 1558JFA 22 8457JOF 22 9885JEV 22 2003J0A 22 A689JTJ 22 2296J0A 22 8642JED 22 2952JE	22 A918JED** 62 8497JED** 22 7792JEX 22 7965JEX 22 9919JED 22 A200JEA									
23 6426JEX 23 A325JEB 23 8074JEV 23 A574JED 23 2508J0A 23 3026JFE 23 4451JEX 23 6736JEX 23 7308JE	23 1948JEV** 63 5670JED** 23 A617JEE 23 A888JEB 23 5370JEX 23 5300JEX									
24 2286/FD 24 1800/EX 24 A800/EC 24 2282/FA 24 7071/0F 24 A272/EC 24 1541/EX 24 4874/EX 24 5004/F	24 AG48JED** 64 6748JFE** 24 1759JGA 24 1915JGA 24 5693JEX 24 A888JEA									
25 6823JEY 25 3405JEX 25 5364JEX 25 A703JEB 25 2212JEE 25 3707JEX 25 A666JED 25 2430JQA 25 4440JF	25 A380JED** 65 1280JGH** 25 1686JEX 25 9238JED 25 A667JEC 25 A390JEA									
26 6085/EX 26 2599/GA 26 8442/ED 26 2914/FD 26 8448/EC 26 7477/EV 26 A867/EA 26 2269/GA 26 2079/E	26 7987 JEU** 66 5520 JED** 26 A587 JEE 26 A991 JEA 26 A605 JEE 26 298 JGA									
27 A79QUEB 27 A99QUEB 27 299QUEX 27 5307JEY 27 6294JOF 27 6814JED 27 A101JEA 27 5313JEX 27 609QUE	27 25SAJGA** 67 4062JEX**									
28 A464JTA 28 6840JED 28 7026JFE 28 3950JEX 28 5902JEX 28 2917JED 28 A465JEA 28 2648JGA 28 2422JE	26 A690JEA** 68 3890JEX** 28 6690JEX 28 A084JED 28 1400JGA									
29 6146JGF 29 1498JGA 29 9709JED 29 A156JED 29 A341JZA 29 6990JEX 29 7781JEX 29 4430JEX 29 4647JE	29 A471KEB** 69 4887JEX** 29 5471JEX 29 8034JEX 29 6417JFA									
30 9675JED 30 6002JEX 30 1380JOF 30 9668JED 30 A227JEB 30 2483JEY 30 3244JEX 30 8060JEX 30 3009JE	30 2430JGA* 70 6735JEX** 30 2002JGA 30 1274JGA 30 3390JEX									
31 7823/EX 31 2483/EX 31 8108/EX 31 7508/EX 31 7991/EX 31 405/GF 31 ASS/TC 31 1401/EX 31 A767/E	31 A16MEE 71 6418JEY** 31 A397JEC 31 A102JEA 31 9827JED									
32 8064JEO 32 1684JEX 33 3772JEX 32 4084JEX 32 2478JEX 32 A101JTA 32 4148JFE 32 A764JED 32 3544JE	32 ASBBKFA** 72 A525JZA** 32 7790JED 32 5456JEX 32 7298JGF									
33 7465/EX 33 A898/TD 33 4673/EC 33 7060/EC 33 9380/EB 33 6615/EX 33 1172/EY 33 4883/EX 33 A861/E	33 7660JED** 73 6775JEX*** 33 2035JEW 33 2828JEX 33 1906JGA									
M 1662JOA M 4400JEX M 4062JFA M 5168JFE M 2147JFD M ASTSJEE M AS48JEC M 5622JEX M A66SJE	34 5193,EX** 74 A085,EA** 34 1560,EX 34 1531,JQA 34 7422,JEX									
25 1186/OF 25 7295/EX 25 7828/EX 25 444/JEX 25 4238/EX 35 5465/EX 25 2337/FE 25 5766/EX 25 3672/E	35 8196JGF** 75 1475JGA** 35 6646JEX 35 5866JEX 35 2372JEX									
36 3227/EX 36 3801/EX 36 4008/EW 36 8074/ED 36 2443/EX 36 A718/TC 36 729630/ 36 7145/EX 36 6605/E	36 7506,IEX** 76 2036,JGA** 36 A811,IEE 36 5921,JEX 36 1480,JGA									
37 4074EX 37 3074EX 37 1846JFE 37 1253JGA 37 4296EX 37 A36KEA 37 6706JFE 37 9438JED 37 7333JG	37 7303.EX** 77 A660.JTC** 37 A600.EE 37 2427.JEX 37 7040.JFA									
38 4057.JFA 38 A014.JEA 38 9808.JED 38 8702.JED 38 A298.EE 38 A291.EC 38 1381.JQA 38 A822.JED 38 4277.JR	38 8095,EX** 78 1312,JGA** 38 3743,EU 38 2935,JGA 38 8496,ED									
39 12963GA 39 678GJED 39 3853,EW 39 A763,EB 39 A389GA 39 197,GA 39 9815,ED 39 5821,EX	39 4625,EX** 79 8177,JGF** 39 A798,EE 39 9523,ED 39 2987,JEX									
40 311QEX 40 583SEX 40 382SEX 40 9614ED 40 359QEX 40 6636EX 40 5118EV 40 4314EX	40 3417JEU** 80 5208JEX** 40 A834JEE 40 7772JEX 40 2898JEX									
and in contract and processing and applications and application of principles and applications										



SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS





EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN EL EJERCICIO DE LA ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y 15 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. Y

CONSIDERANDO

Que el 30 de mayo de 2017, a través del Decreto número 207 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, en su artículo primero expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la cual entre sus objetivos tiene regular la organización y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipal Anticorrupción.

Que en términos del artículo TRANSITORIO SÉPTIMO del Decreto número 207 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México la Secretaría Técnica expedirá su Estatuto Orgánico; en fecha 10 de julio de 2018 fue publicado en el en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", asimismo el 27 de noviembre de 2020 se publicó el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del mismo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 15 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción el Órgano de Gobierno es la máxima autoridad de la Secretaría Ejecutiva y deberá emitir sus Lineamientos de sesiones con el objeto de controlar sus diferentes tipos y modalidades, así como las atribuciones y las facultades de sus integrantes, en cada una de sus etapas y el registro de las mismas.

Que el 16 de octubre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos de Sesiones del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Que en fecha 11 de noviembre de 2020, el Titular del Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el DECRETO NÚMERO 209, mediante el cual se reforman el párrafo primero del artículo 13, el párrafo segundo del artículo 28, el primer párrafo del artículo 33 y las fracciones II, III y IV del artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, entre las cuales se establece en el artículo 28 que el Órgano de Gobierno, celebrará por lo menos seis sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia. Las sesiones serán convocadas por su Presidente o a propuesta de cuando menos cuatro integrantes de dicho órgano.

Que derivado de las anterior, resulta necesario que el Órgano de Gobierno adecue, en lo conducente, a dicha reforma sus Lineamientos de Sesiones.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS DE SESIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 9 y el primer párrafo del 10, para quedar como sigue:

"Artículo 9.- El Órgano de Gobierno celebrará por lo menos seis sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia."

"Artículo 10.- Las sesiones que celebre el Órgano de Gobierno, serán convocadas por su Presidente a través del Secretario Técnico o a propuesta de cuando menos cuatro integrantes de dicho órgano."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo actualiza Lineamientos de Sesiones del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de octubre de 2018.



Aprobado por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, según consta en el Acta de su Segunda Sesión Ordinaria de 2021, en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 19 días del mes de marzo del año 2021.

(Rúbrica)

Marco Antonio González Castillo

Presidente del Comité de Participación Ciudadana y Presidente del Órgano de Gobierno

(Rúbrica)

Miroslava Carrillo Martínez

Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

(Rúbrica)

Javier Vargas Zempoaltecatl

Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México

(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Rúbrica)

José de la Luz Viñas Correa

Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción

(Rúbrica)

Fabiola Catalina Aparicio Perales

Consejera de la Judicatura del Estado de México

(Rúbrica)

Myrna Araceli García Morón

Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México

(Rúbrica)

Claudia Adriana Valdés López

Secretaria del Órgano de Gobierno y Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.





EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN EL EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

Que el 30 de mayo de 2017, a través del Decreto número 207 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, en su artículo primero expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la cual entre sus objetivos tiene regular la organización y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipal Anticorrupción y en su caso su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas y programas de combate a la corrupción.

Que en términos del artículo Transitorio QUINTO del Decreto número 207 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción tiene la facultad de emitir sus Reglas de Funcionamiento y Organización Interna.

Que el 16 de octubre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Funcionamiento y Organización Interna de las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



Que en fecha 11 de noviembre de 2020, el Titular del Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el DECRETO NÚMERO 209, mediante el cual se reforman el párrafo primero del artículo 13, el párrafo segundo del artículo 28, el primer párrafo del artículo 33 y las fracciones II, III y IV del artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, entre las cuales se establece en el artículo 13 que el Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses.

Que derivado de las anterior, resulta necesario que el Comité Coordinador adecue, en lo conducente, a dicha reforma sus Reglas de Funcionamiento y Organización Interna de sus Sesiones.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 12, para guedar como sigue:

"Artículo 12.- El Comité Coordinador sesionará, conforme a lo establecido en la Ley, de forma ordinaria cada dos meses previa convocatoria de su Presidencia o en forma extraordinaria, en términos del artículo siguiente".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo actualiza las Reglas de Funcionamiento y Organización Interna de las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de octubre de 2018.

Aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, según consta en el Acta de su Segunda Sesión Ordinaria de 2021, en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 19 días del mes de marzo del año 2021.

(Rúbrica)

Marco Antonio González Castillo

Presidente del Comité de Participación Ciudadana y Presidente del Comité Coordinador

(Rúbrica)

Miroslava Carrillo Martínez

Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

(Rúbrica)

José de la Luz Viñas Correa

Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción

(Rúbrica)

(Rúbrica) Fabiola Catalina Aparicio Perales

Javier Vargas Zempoaltecatl

Consejera de la Judicatura del Estado de México
Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del

Gobierno del Estado de México

(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Rúbrica)

Myrna Araceli García Morón

Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México

(Rúbrica)

Claudia Adriana Valdés López

Secretaria del Comité Coordinador y Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



CIRCULAR No. 25/2021

Toluca de Lerdo, México, a 20 de abril de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 6, apartado A, fracciones I y II y 16, el derecho humano de acceso a la información y el de protección de datos personales e información que se refiere a la vida privada, respectivamente, en los términos que fijen las leyes correspondientes.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala en su artículo 5, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, asimismo, puntualiza en las fracciones II y V, que la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.
- III. La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, es reglamentaria de las disposiciones en materia de protección de datos personales previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales.
- IV. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es reglamentaria de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.
- V. El artículo 23, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y ordinal 3, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, establecen que el Poder Judicial del Estado de México es sujeto obligado y debe transparentar la información pública que se genere, posea o administre en el ejercicio de sus atribuciones, guardar la debida confidencialidad de la información referente a los datos personales y la vida privada de las personas físicas y jurídico colectivas, así como salvaguardar y garantizar el derecho humano a la protección de datos personales.
- VI. Derivado de lo anterior, si la información a entregar con motivo de las solicitudes ingresadas o aquella a publicar como parte de las obligaciones de transparencia, contiene información de carácter reservado o confidencial, se deberá proceder a su clasificación y generar la versión pública del documento en el que se suprima la información con tal carácter.
- VII. El artículo 49, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atribuye al Comité de Transparencia, establecer políticas para facilitar la obtención y entrega de información en las solicitudes que permita el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información.
- VIII. El veintinueve de junio de dos mil dieciséis, por Acuerdo del Consejo de la Judicatura, se creó el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, mismo que está integrado por un Consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el Coordinador Jurídico y Consultivo, el Director General de la Contraloría, el Director del Archivo Judicial y el Titular de la Unidad de Transparencia, quienes desempeñarán las funciones y atribuciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



IX. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de agosto de dos mil veinte, se reformó la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se estableció que los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas, deberán poner a disposición del público las versiones públicas de todas las sentencias emitidas y no solo las de interés público, como anteriormente señalaba.

X. Que la finalidad de publicar las sentencias emitidas en versión pública, es colocar a disposición de los interesados, los argumentos, fundamentos y criterios jurisdiccionales que llevaron al juzgador a tomar la decisión en cada caso concreto, motivo por el cual, con el objeto de dar celeridad al proceso de publicación de la versión pública de las sentencias, resulta innecesario que éstas sean validadas mediante Firma Electrónica Judicial del Estado de México (FEJEM); no obstante, la protección de datos personales así como su clasificación, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es responsabilidad de los titulares de las áreas, para el caso que nos ocupa, los titulares de los órganos jurisdiccionales.

XI. Derivado de lo expuesto y con la finalidad de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas a esta institución como sujeto obligado de los ordenamientos jurídicos descritos, es necesario modificar los Lineamientos para Regular el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, publicados mediante circular 19/2021 de doce de marzo de dos mil veintiuno.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se deroga el artículo 22 bis de los Lineamientos para Regular el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar (Rúbrica).

> La Secretaria General de Acuerdos Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena (Rúbrica).

AVISO NOTARIAL

A TODOS NUESTROS CLIENTES Y PÚBLICO EN GENERAL.

Asunto: Cambio de domicilio

Por medio del presente, el suscrito maestro en Derecho Erasto Martínez Rojas, titular de la notaría número 191 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, comunico el <u>cambio del domicilio</u> correspondiente a las oficinas a mi cargo a partir del día **19 de abril** de **2021**.

El nuevo domicilio es el ubicado en la calle Fuente de Templanza número 6, local P.H. 2, colonia Lomas de Tecamachalco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53950, con número telefónico: (55) 55762420 y correo electrónico erastomartinez@notaria191.com

Con un horario de atención de lunes a jueves de 8:00 am a las 17:00 horas y los viernes de 8:00 am a las 16:00 horas.

Deseando seguir ofreciendo mis servicios y recibiendo su confianza desde las nuevas instalaciones.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS TITULAR DE LA NOTARIA No. 191 DEL ESTADO DE MÉXICO (RÚBRICA).



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

PEDRO MORA, ALMA ROSA MORA ROSAS Y MARIA ASUNCIÓN ROSAS GUERRERO.

Se hace saber que LINA REBOLLO MONTOYA, PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y DE LA FAMILIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en el expediente número 222/2015, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO CIVIL, demandándoles la solicitud de PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. Toda vez que refiere el actor que: "...Que en fecha veintinueve de febrero del año dos mil doce, la Agente del Ministerio Publico Adscrita a Neza- Palacio, remite ante la Procuraduría del DIF de Nezahualcóvotl, a una menor de nombre LIZBETH MONSERRAT MORA ROSAS , iniciando una carpeta de Investigación, atendiendo a que se agotaron todas las instancias en la búsqueda y localización de familiares viables para la reintegración de la misma a su núcleo familiar ...", y en razón a que no ha sido posible su localización de los demandados, por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, se ordeno emplazarlos a través de edictos y por este conducto se le previene a los demandados que deberán comparecer a este juzgado dentro del plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, a contestar la demanda ordenado el once de febrero del dos mil quince (2015), y ofrecer pruebas, personalmente o por quien pueda representarlo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita; además el secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la vista.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA. 1281.- 26 marzo, 13 y 22 abril.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

ALEJANDRA JOSHELINE REYNOSO ESPINDOLA.

En el expediente <u>1408/2019</u>, <u>ANTONIO DE JESÚS AGUILAR MÁRQUEZ</u> por su propio derecho demando a JUICIO DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, por medio del presente se le hace saber <u>a ALEJANDRA JOSHELINE REYNOSO ESPINDOLA</u> de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: 1.-Que en fecha cuatro de abril (4) de dos mil dieciocho (2018)

mediante sentencia se aprobó convenio de forma definitiva a favor de María Ximena Aguilar Reynoso la cantidad que resulte del (50%) del total de las percepciones del hoy actor lo que se ordeno mediante oficio que fue girado en fecha diez (10) de de mayo del año dos mil dieciocho (2018) quedando demostrado con las copias certificadas y expedidas por el juzgado primero familiar respecto del expediente 212/2018... 2.- Atento a lo anterior y como lo demostrare en su momento procesal oportuno la señora ALEJANDRA JOSHELINE REYNOSO ESPINDOLA ha dejado de vivir en el domicilio ubicado en Calle Vía Lago, número 164 de la colonia San Felipe Texcoco Estado de México domicilio que se dejo establecido en el convenio celebrado entre las partes y que sirvió de base para la disolución del vínculo matrimonial 3.-Tomando en consideración que la señora ALEJANDRA JOSHELINE REYNOSO ESPINDOLA mantenía una relación con el señor Diego Flores Reyes y de la cual procrearon un menor, hecho que acredito con copia debidamente certificada del acta de nacimiento en el cual manifiesta el domicilio el ubicado en Calle Álvaro Obregón número once (11), Huiznahuac Chiautla, Estado de México y ser el mismo domicilio que también expresa tener su pareja el señor DIEGO FLORES REYES... 4.- Atento a lo anterior solicito la modificación de pensión alimenticia definitiva a la señora ALEJANDRA JOSHELINE RAYNOSO ESPINDOLA y solo persista la parte proporcional a mi menor hija.. 5.- Una vez agotada la búsqueda y localización de ALEJANDRA JOSHELINE REYNOSO ESPINDOLA sin obtenerse su localización con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.192 fracción II, 1.181 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES y tomando en consideración que se desconoce el domicilio en donde se encuentra la demandada se ordena notificarle la radiación del presente juicio sobre cesación de pensión alimenticia por medio edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Texcoco Estado de México y en el boletín judicial, haciéndosele Saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a ALEJANDRA JOSHELINE REYNOSO ESPINDOLA que de no comparecer en el plazo concedido, por un apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio y se tendrá por precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México, a los 9 días del mes de Marzo de años dos mil Veintiuno.- DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de Febrero de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1282.- 26 marzo, 13 y 22 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

FINANCIERA DEL NORTE S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 992/2018, relativo al Procedimiento Ordinario Civil de (USUCAPIÓN), Promovido por MARÍA DE JESÚS GARCÍA SILVA, en contra de FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y GERARDO SILVA ALVARADO, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la actora le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La prescripción positiva (Usucapión) del lote de terreno: NÚMERO DIEZ (10), MANZANA TREINTA Y NUEVE (39), DE LA CALLE TRES (03), NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO (131), COLONIA EL SOL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Y B).- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función



Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, que aparece a favor de FINANCIERA DEL NORTE S.A., bajo el folio real electrónico 00179479 y la consecuente inscripción de la actora. HECHOS: 1).- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, el lote de terreno materia de la litis, se encuentra inscrito en ese instituto, bajo el folio real electrónico 00179479 a favor de FINANCIERA EL NORTE S.A., 2).- Es el caso que el día treinta (30) de marzo de dos mil dos (2002), adquirir el lote de terreno descrito en la prestación marcada con la letra "A" a través de un contrato privado de compraventa celebrado entre el señor GERARDO SILVA ALVARADO, en su carácter de vendedor y la promovente en su calidad de compradora, cubriendo la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al demandado por concepto de pago de la operación realizada, 3).- Desde la celebración del contrato privado de compraventa el demandado GERARDO SILVA ALVARADO, me puso en posesión física, material y jurídica del citado inmueble, por lo que la posesión que detento, fue desde hace dieciséis(16) años de manera Pacífica, Pública, Continua, de Buena Fe, Ininterrumpida y en concepto de Propietario, y en el citado lote construí mi casa en la que habito con mi familia, 4).- En este acto preciso que el lote de terreno motivo de este asunto, tiene las siguientes medidas y colindancias son: al NORTE: 20.00 metros con lote nueve, al SUR: 20.00 metros con lote once, al ORIENTE: 10.00 metros con lote veinticinco y al POIENTE: 10.00 metros con calles tres, mismo que cuenta con una superficie de doscientos metros cuadrados (200M2), 5).- El bien inmueble descrito en la prestación señalada con la letra "A" nunca ha sido afectado, ni limitado por alguna autoridad fiscal del Estado de México, toda vez que hasta la fecha he cumplido con el pago de los cargos fiscales tanto municipales como estatales. Y 6).- En virtud que la accionate ha poseído el bien inmueble materia de este juicio, durante el tiempo y con las condiciones exigidas por el Código Civil Abrogado, y el citado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, a nombre de la demandada FINANCIERA DEL NORTE S.A., y se justifica la existencia de la causa generadora de mi posesión; acudo a su señoría para que mediante sentencia definitiva declare que la C. MARÍA DE JESÚS SILVA ALVARADO, se ha convertido en propietaria por usucapión del predio motivo de este juicio, Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual de la demandada FINANCIERA DEL NORTE S.A., se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en esta Ciudad como los denominados "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER o EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YANETH MUTUS GARCÍA.-RÚBRICA.

1283.- 26 marzo, 13 y 22 abril.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En el expediente 544/2020, relativo al Procedimiento especial (Divorcio incausado), promovido por ENRIQUE ARROYO a su cónyuge ALICIA AGUILAR CERVANTES. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles procédase a notificar personalmente al cónyuge ALICIA AGUILAR CERVANTES. mediante edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por no desahogada la vista relativa, ni por presentada contrapropuesta de convenio alguna. Asimismo se apercibe al cónyuge citado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Relación suscinta de la solicitud:

En fecha 10 de marzo de 1962, contraje matrimonio civil con la señora ALICIA AGUILAR CERVANTES, bajo el régimen de sociedad conyugal y ante la Delegación 2, Juzgado 19, Entidad 9, libro 5, acta 23, clase MA, en fecha 10 de marzo de 1962, en la Ciudad de México.

De dicha unión matrimonial procreamos a cuatro hijos que responden a los nombres de Velia Alicia, Elsa, Luis Enrique y Mónica Rocío todos de apellido Jiménez Aguilar de edades el primero de 58, el segundo de 57 años, el tercero de 56 años y el último 47 años respectivamente, haciendo mención.

Establecimos como nuestro último domicilio conyugal, en el inmueble ubicado en avenida Océano Pacífico número 94, Edificio 3, Departamento 10, en la colonia Lomas Lindas, Código Postal 52947, Atizapán de Zaragoza Estado de México.

Bajo protesta de decir verdad, desconozco el domicilio actual de la señora ALICIA AGUILAR CERVANTES, por lo que solicito edictos para la notificación respectiva. Siendo su voluntad ceder el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los derechos que le corresponden del inmueble que adquirieron en sociedad conyugal, del que no cuenta con documentos que acrediten la propiedad, y queden a favor de ALICIA AGUILAR CERVANTES, como lo estableció en convenio que acompañó a su escrito inicial de demanda.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto (diez de marzo del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1293.- 26 marzo, 13 y 22 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber a IMELDA GUTIERREZ ZARATE que en el expediente 354/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA DE JESUS DIAZ HUERTA le demanda a) La usucapión respecto del inmueble ubicado en Calle Sur 03, Lote 13, Manzana 351 de la



Zona 06, Colonia Santa Cruz, de los Terrenos pertenecientes al Ex Ejido de Ayotla, Chalco, actualmente, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual se encuentra a su nombre en el Registro de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo la Partida Número 224, Volumen 131, Libro Primero, Sección Primero, de fecha doce 12 de marzo de mil novecientos noventa y dos 1992. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 25 de Enero de 1995, adquirió por compraventa privada con la señora IMELDA GUTIERREZ ZARATE el inmueble detallado anteriormente, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al noreste 09.75 metros con Lote 12, al sureste en 19.00 metros con Lote 2, al suroeste en 09.75 metros con Calle Sur 3, al Noroeste en 19.00 metros con Lote 3, teniendo una superficie total aproximada de 185.00 metros cuadrados; 2.- En el momento que celebro el contrato privado de compraventa, se ha poseído dicho lote de terreno en calidad de propietaria, de manera pública, pacifica, y buena fe, el actor ha poseído más de DIEZ AÑOS el lote anteriormente citado; 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de IMELDA GUTIERREZ ZARATE bajo la partida 224, Volumen 131, Libro Primero, Sección Primero, de fecha doce 12 de marzo de mil novecientos noventa y dos 1992; Toda vez que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve 29 de septiembre de dos mil veinte 2020, se emplaza a IMELDA GUTIERREZ ZARATE por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los ocho 08 de octubre de dos mil veinte 2020, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA OCHO 08 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE 2020, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

1294.- 26 marzo, 13 y 22 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

Por medio del presente se hace saber a MIGUEL ANGEL VARGAS SANCHEZ que en el expediente marcado con el número 1423/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, DAVID CORTES CORTEZ le demanda A) La acción de usucapión a su favor del inmueble ubicado en Calle 04, Lote número 05, Manzana 32, de la zona dos, de la Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 323.00 metros cuadrados, con las siguientes

medidas y colindancias al Noreste 13.00 metros Lote 02; al Sureste 23.15 metros con lote 04, al Suroeste 12.72 metros con calle 04 y al Noroeste 29.35 metros con lote 01 inmueble que se encuentra inscrito a nombre de MIGUEL ANGEL VARGAS SANCHEZ en la Oficina Registral de Chalco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00119506, B) que la sentencia ejecutoriada sea declarada a favor del actor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda. 1.- En fecha 25 de enero de 2005, el actor adquirió mediante contrato privado de compraventa de MIGUEL ANGEL VARGAS SANCHEZ el predio que se ha descrito. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México a nombre de MIGUEL ANGEL VARGAS SANCHEZ bajo el folio real electrónico 00119506, bajo la partida 664, volumen 118, libro primero, sección primera, de fecha 15 de marzo de 2001. 3.- Desde el día 25 de enero 2005 el demandado le entrego la posesión del inmueble al actor, el cual lo ha poseído en concepto de propietario a título de dueño, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, durante el tiempo que ha poseído el inmueble del actor ha realizado los arreglos necesarios para la conservación del mismo. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco 05 de marzo de dos mil veintiuno 2021, se emplaza a MIGUEL ANGEL VARGAS SANCHEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintiuno, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE CINCO 05 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

1295.- 26 marzo, 13 y 22 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: AMBROSIO ECHEVERRÍA AZUETA: se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1160/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JESÚS RAFAEL ARREDONDO QUINTANA, en contra de AMBROSIO ECHEVERRÍA AZUETA, se dictó auto de fecha ocho de mayo del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha once de agosto del año dos mil veinte, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración Judicial de que ha operado en favor del suscrito JESÚS RAFAEL ARREDONDO QUINTANA la prescripción adquisitiva de buena fe, y por ende he adquirido la propiedad del inmueble identificado registralmente como Lote 18



Ubicado en la Zona 1, Manzana 117, Colonia Ejido de San Lorenzo, Totolinga, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.25 metros colinda con Lote 17; AL SURESTE: 10.33 metros colinda con Calle Colina Dorada; AL SUROESTE: 16.35 metros colinda con calle Colina de los Remedios; AL NOROESTE: 01.45 metros colinda con Lote 19. Con una superficie total de 83.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia de la prestación anterior se solicite del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México La Cancelación de la Inscripción que obra en el Folio Real Electrónico número 00155231 y por ende la Inscripción ante esa Institución de la Sentencia Definitiva que declare como legítimo propietario del predio materia de la presente litis al suscrito JESÚS RAFAEL ARREDONDO QUINTANA. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha tres de diciembre del año dos mil doce el suscrito celebre contrato privado de compraventa con la C. VERÓNICA PINEDA LÓPEZ como vendedora, constante en un instrumento de seis fojas útiles respecto del predio descrito en el inciso A), estipulando en la cláusula segunda.- del Instrumento en cita el pago de la cantidad de \$379,000.00 (Trescientos Setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), por tanto se presume la validez del acto jurídico ya que por una parte se pagó un precio cierto en dinero y por la otra se transmitió la propiedad del bien que nos ocupa; És de destacarse que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico número 00155231 en favor de AMBROSIO ECHEVERRÍA AZUETA, tal y como se desprende del certificado de inscripción de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Naucalpan); Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a YESENIA RAMÍREZ PÉREZ, y MARÍA FABIOLA ARREDONDO QUINTANA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, AMBROSIO ECHEVERRÍA AZUETA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de octubre del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1296.- 26 marzo, 13 y 22 abril.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En cumplimiento al auto dictado en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 496/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia del Derecho Familiar sobre Reconocimiento de Paternidad, promovido por MIGUEL ANGEL MIRANDA LUGO EN CONTRA DE GRECIA MAGDIELY CARRASCO CASTILLO, quien manifiesta que en el mes de diciembre del dos mil dieciocho conoció a GRECIA MAGDIELY CARRASCO CASTILLO, saliendo con ella en cuatro ocasiones aproximadamente; en el mes de febrero del dos mil diecinueve, la hoy demandada manifestó estar embarazada, diciendo que el hijo es del actor; el diecinueve de octubre del dos mil diecinueve GRECIA MAGDIELY CARRASCO CASTILLO, dio a luz a una niña de identidad reservada de nombre J.M.C.C., la cual tiene once meses de edad y fue registrada en la Oficialía número Uno del Municipio de Toluca, Estado de México. De lo anterior y derivado de que existe duda de la relación paterna filial entre la menor de identidad reservada de nombre J.M.C.C y MIGUEL ANGEL MIRANDA LUGO. Se solicitó se practique la prueba de (ADN ÁCIDO DESOXIRRIBONUCLEICO) entre la menor de identidad reservada de nombre J.M.C.C y el actor MIGUEL ANGEL MIRANDA LUGO; razón por la cual demanda la acción de Investigación Paterno Filial a la señora GRECIA MAGDIELY CARRASCO CASTILLO quien tuvo como último domicilio el ubicado en Calle Ahuehuetes, Lote 28-B, Fraccionamiento Ahuehuetes, Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, y en caso de ser positivo el lazo paterno filial entre la menor y el suscrito, pide la guarda y custodia de la menor de identidad reservada de nombre J.M.C.C, el aseguramiento y pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva; el diecisiete (17) de agosto de dos mil veinte (2020), se admitió la demanda interpuesta, ordenándose el emplazamiento a GRECIA MAGDIELY CARRASCO CASTILLO; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica v se emplaza a la señora GRECIA MAGDIELY CARRASCO CASTILLO; por medio de edictos, los cuales se publicaran TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda interpuesta, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código. Se expiden en la ciudad de Toluca, Estado de México a los diez días de marzo del dos mil veintiuno.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

1298.- 26 marzo, 13 y 22 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

Por medio del presente se hace saber a LIDIA MARTÍNEZ CERVANTES que en el expediente marcado con el número 3051/2019, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, EUSEBIO TOVAR ROSAS le demanda A) La usucapión a su favor del predio ubicado en calle Norte 01, esquina Oriente 07, manzana 308, lote 01, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México B) El



pago de gastos y costas que se generen en el juicio, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: I.- El día 20 de enero de 1994, el actor celebro contrato de compraventa con LIDIA MARTÍNEZ CERVANTES respecto del predio antes descrito, mismo que anexo al presente escrito en original como anexo número uno, dicha operación consistió en \$14,500 (catorce mil quinientos nuevos pesos). De dicha compraventa la vendedora le hizo entrega de las escrituras del inmueble a la actora. 2.- Desde el día 20 de enero de 1994 la actora tiene la posesión de dicho inmueble en concepto de propietario, pública, pacífica, continua, fundada en justo título y de buena fe y no se ha ejercido ningún acto dirigido a interrumpir mi posesión. 3.- Estuvieron como testigos de dicha compraventa CATALINA AVALOS RODRÍGUEZ Y MARÍA DEL CARMEN AGUILAR RODRÍGUEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno 2021, se emplaza a LIDIA MARTÍNEZ CERVANTES por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintiuno, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

1616.-13, 22 abril y 3 mayo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En los autos del expediente 745/2018, relativo a la NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por JESÚS MARTÍNEZ, en contra de SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARIO GARCIA GASCA la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla. Estado de México, por auto de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, ordeno notificar a MA. ASCENSIÓN MARTÍNEZ COLIN Y/O MARIA ASCENSION MARTÍNEZ COLIN, SAUL GARCÍA MARTÍNEZ, AMÉRICA GARCÍA MARTÍNEZ, SILVIA MORIN MORALES EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARIO GARCÍA MARTÍNEZ, por medio de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: A).- La nulidad absoluta y de pleno derecho del juicio de sucesión intestamentaria a bienes de MARIO GARCÍA GASCA, concluido, expediente número 62/2009 tramitado ante el Juzgado Primero de lo Familiar de Tlalnepantla, México, por ser fraudulento y por constituir actos jurídicos ejecutivos contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público. B). La indemnización del daño material y económico causados por las consecuencias de sus actos ilícitos al afectar mis intereses económicos y patrimoniales relativos a la sucesión intestamentaria a bienes de MARIO GARCÍA GASCA, llevando a la venta fraudulenta mediante remate judicial del único bien inmueble, en perjuicio del patrimonio del suscrito. C).- El pago de

gastos y costas Judiciales del presente juicio; y como hechos manifiesta: "1.- En fecha veintitrés de enero de dos mil nueve, mi madre la C. MARIA ASCENSIÓN MARTÍNEZ COLIN y mis hermanos C. SAUL Y AMÉRICA ambos de apellidos GARCÍA MARTÍNEZ, en compañía de mi cuñada SILVIA MORIN MORALES demandaron la sucesión intestamentaria a bienes de MARIO GARCÍA GASCA, quedando registrado ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número de expediente 62/2009. 2.- Dentro de dicha sucesión intestamentaria mi hermano SAUL GARCÍA MARTÍNEZ autorizo entre otros profesionistas al Licenciado JORGE LUIS AVILA VALDIVIESO, mediante promoción 431, de fecha trece de enero de dos mil doce, para que representara sus intereses, así como los de mi madre, los de mi hermana y mi cuñada. 3.- Donde este pseudo licenciado en Derecho "SIN SERLO", promovió la cuatro secciones del juicio sucesorio, firmando en cada una de sus promociones, con lo que acredito con las copias certificadas constantes de 69 fojas, que son fiel reproducción del expediente 62/2009; donde dicho licenciado en derecho inicio su patrocinio exhibiendo el nombramiento de albacea a favor de mi cuñada SILVIA MORIN MORALES, relativo al juicio sucesorio intestamentario de mi hermano hoy finado MARIO GARCÍA MARTÍNEZ, tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Familiar de Cuautitlán Izcalli, México, bajo el expediente 219/11, en copia certificada mediante promoción número 00P de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, para acreditar que SILVIA MORIN MORALES es la representante legal de la sucesión de mi hermano y así poder ser ella DECLARADA HEREDERA, al mismo tiempo dicho Licenciado solicito ante el Juzgado Primero de lo Familiar de Tlalnepantla, se realizara la declaración de herederos, acordándose satisfactoriamente el día de mayo de dos mil doce, emitiéndose dicho AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS, declarando a todos los hoy demandados y al suscrito como únicos y universales herederos a bienes de MARIO GARCÍA GASCA, declaratoria que fue elevada a SENTENCIA INTERLOCUTORIA, señalándose el ocho de junio de dos mil doce la junta de herederos, designándose albacea por mayoría de votos y por conveniencia de ellos a mi hermano SAUL GARCÍA MARTÍNEZ. En fecha catorce de febrero de dos mil trece, el suscrito promovió INCIDENTE DE REMOCIÓN DE ALBACEA, toda vez que el albacea no desempeño tal cargo, solo que solo se dedicaba a falsear sus declaraciones, así como presento solo una rendición de cuentas argumentando falsedades para ir rápidamente de sección en sección. En fecha dos de mayo de dos mil trece, se promovió INCIDENTE DE ENTREGA DE BIENES DE LA MASA HEREDITARIA, con la intención de sacarme al suscrito y a mi familia del único bien inmueble en el que he habitado hasta la fecha. 4.- 2da sección de inventario y avalúos, donde dicho pseudo licenciado exhibió mediante promoción de fecha once de junio de dos mil doce, inventario y avaluó inmobiliario emitido por el arquitecto JOSE RAFAEL JESUS VITAL perito designado por el Tribunal a petición del albacea SAUL GARCÍA MARTÍNEZ, mismo que en vez de solicitar y emitir un avaluó comercial para determinar su verdadero valor de venta, este dolosamente pidió y emitió un AVALUO INMOBILIARIO para determinar las características y dimensiones de dicho inmueble, determinando así, UN AVALUO INMOBILIARIO CON VALOR CATASTRAL Y NO COMERCIAL. 5.- Así mismo, se dio inicio a la 3ª. Sección de Administración y Rendición de Cuentas, argumentando falsamente que "en virtud de que el único bien que compone la masa hereditaria consta del inmueble que ha quedado descrito en la segunda sección y que todos contribuimos al pago de los impuestos que genera el mismo. Lo que es totalmente falso, ya que hasta el día de hoy el inmueble presenta un adeudo en impuestos por casi \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS) aproximadamente. Demostrando una deficiencia y absoluto favoritismo hacia mi contraria en la impartición de justicia por parte del juzgador a cargo de dicha sección; omitiendo dicho juzgador aprobar la 3ra. Sección, pues en autos de la misma sección no existe acuerdo alguno que la apruebe. 6.- El multimencionado y pseudo Licenciado, inicio la 4ta. Sección de Partición y Distribución de los



bienes que forman la masa hereditaria, exhibiendo el proyecto de partición de herencia. En fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce, el suscrito interpuse INCIDENTE DE OPOSICION AL PROYECTO DE PARTICION, mismo que a criterio del juzgador resulto improcedente. Dicho pseudo Licenciado solicito fuera aprobada la 4ta Sección, donde la C. Juez lo previno para que manifestara si el bien que pretendía adjudicarse, admite cómoda división, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, no se dará curso a su petición; manifestando dicho pseudo Licenciado que dicho inmueble no permite cómoda división, que es imposible la convivencia con el suscrito; motivo por el cual se retiraron del inmueble, argumentos que son totalmente falsos, Pues si bien es cierto que mi padre y el suscrito ayude a construir dicho inmueble para da cinco de sus hijos, dividido en tres departamentos y una casa sola de la planta baja, también es falso que ellos abandonaran el inmueble, por temor y problemas con el suscrito, cuando la realidad de las cosas fue que ellos solitos se retiraron por la madrugada del inmueble, llevándose a mi madre de la casa donde la había dejado mi padre MARIO GARCIA GASCA, porque ya tenía planeado demandar la sucesión intestamentaria. En fecha quince de febrero y cuatro de junio ambas de dos mil trece, dicho pseudo Licenciado insistió en aprobar la 4ta Sección, argumentando que el inmueble no admite cómoda división y en fecha cuatro de junio del dos mil trece, solicito se dictara la resolución correspondiente a la 4ta sección, toda vez que el perito designado rindió su dictamen manifestando que dicho inmueble no admite cómoda división, dictándose sentencia definitiva en fecha nueve de diciembre de dos mil trece. 7.- La venta judicial del único inmueble que compone el acervo hereditario mediante REMATE JUDICIAL celebrado en audiencia de Segunda Almoneda del diecisiete de junio de dos mil dieciséis, donde mis familiares impusieron a un postor de nombre JOSE ARMANDO HERRERA GRESS, mismo que se declaró preferente en razón de no existir otra postura a un precio extremadamente bajo, siendo este la cantidad de \$ 1.572.390 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CERO CENTAVOS M/N). 10.- El juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIO GARCÍA GASCA, es fraudulento v está afectado de nulidad absoluta por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas y de interés público. 11.- El juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIO GARCÍA GASCA, número 62/2009 que se combate, fue caducado y enviado al archivo judicial.

Por lo que en atención a que se desconoce el domicilio de la parte demandada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se Notifica a MA. ASCENSIÓN MARTÍNEZ COLIN Y/O MARIA ÁSCENSIÓN MARTÍNEZ COLIN, SAUL GARCÍA MARTÍNEZ, AMÉRICA GARCÍA MARTÍNEZ, SILVIA MORIN MORALES EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARIO GARCÍA MARTÍNEZ, a través de Edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito introductorio de instancia que se publicara por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad, Boletín Judicial, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a emplazarse para que de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesada de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso. Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha que ordena la publicación 01 de marzo de 2021 dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

1617.-13, 22 abril y 3 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JAIME SILVA BALDERAS Y MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 835/2020, relativo al juicio SUMÁRIO DE USUCAPIÓN, promovido por SILVIA VÁZQUEZ ANDRADE, en contra de JAIME SILVA BALDERAS y MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ, se dictó auto de fecha veintiocho de julio del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial en sentencia definitiva de que me he convertido en propietaria legitima del inmueble ubicado en: Avenida San José de los Leones número 12, Colonia San Francisco Cuautlalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros colinda con Avenida Emiliano Zapata; AL SUR: 08.00 metros colinda con Ifigenia Castillo Vázguez: AL ORIENTE: 17.95 metros colinda con Solar 06; AL PONIENTE: 22.00 metros colinda con Avenida San José de los Leones. Con una superficie total de 175.00 metros cuadrados. B).- Que la sentencia que se dicte me sirva de título de propiedad y se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la actualidad el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan, a favor de la suscrita. C).-El pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio hasta su total solución. Manifestando substancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 28 de marzo de 1977, la suscrita SILVIA VÁZQUEZ ANDRADE, le compre mediante contrato de compraventa el terreno materia del presente juicio al señor MANUEL GARCIA SANCHEZ, quien por dicho del antes mencionado éste se lo había comprado al señor JAIME SILVA BALDERAS, mediante contrato de compraventa de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y siete. 2.- Fue así que ya en posesión del inmueble adquirido he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ANTONIO PEREA CANO, GUSTAVO CHAVEZ CRUZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. 3.- Desde la fecha 28 de marzo de 1977, he poseído el inmueble en concepto de propietaria, he realizado los pagos inherentes al Impuesto Predial, a nombre del señor MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ, 4.- En base que ha transcurrido el tiempo para usucapir, y en mi calidad de propietaria del inmueble descrito, se declare que la suscrita soy legitima propietaria del inmueble materia del presente juicio y se inscriba la sentencia que se dicte en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan y me sirva como Título de Propiedad. En consecuencia JAIME SILVA BALDERAS v MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía: se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",



en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de diciembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1618.-13, 22 abril y 3 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUCIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUANA ZAPATA CAVAZOS y OLIVIA CHAVEZ DE TAMEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 240/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por M. PIEDAD PIÑA URIBE, en contra de JUANA ZAPATA CAVAZOS, OLIVIA CHAVEZ DE TAMEZ y JOSE SALVADOR OLVERA HERNANDEZ, se dictó auto de fecha siete de febrero del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La declaración Judicial de que ha operado a favor de la suscrita M. PIEDAD PIÑA URIBE, la usucapión o prescripción adquisitiva positiva respecto del Lote ubicado en calle 15, Lote 187-3, Colonia Granjas Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México hoy ubicado en Calle 15, Lote 187-3, Colonia Granjas Ecatepec, 2da Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2. La anotación en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3. Que la resolución definitiva que se dicte en el presente juicio se extienda como título de propiedad. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha quince de enero de mil novecientos noventa y dos, el señor JOSE SALVADOR OLVERA HERNANDEZ, en calidad de vendedor celebro contrato de compraventa con la señora M. PIEDAD PIÑA URIBE, siendo objeto materia de la compraventa el Lote de terreno descrito en la prestación segunda, mismo que cuenta con una Superficie total de 250 m² y con las medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con la porción 2 colinda con Lote 187; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con Lote 193; AL SUR: 25.00 metros con la porción 4 colinda con Lote 187: AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Calle 15. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con Folio Rel Electrónico número 00265485 a nombre de la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS. El precio de la operación de la compraventa del inmueble que pretendo usucapir lo fue por la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que fueron cubiertos a JOSE SALVADOR OLVERA HERNANDEZ, al momento de la firma del contrato de compraventa, entregándose desde ese momento el pleno dominio y la posesión a título de propietaria del inmueble, esto es, veintisiete años en los que la suscrita tengo el pleno dominio y posesión en concepto de propietaria de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, circunstancias que les consta a GUADALUPE AGUILAR SANCHEZ, FEDERICO VARGAS HERNANDEZ y JOSE PEDRO RANGEL REYNA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, JUANA ZAPATA CAVAZOS y OLIVIA CHAVEZ DE TAMEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor

que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1625.- 13, 22 abril y 3 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Emplazamiento a: FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE ABASTO POPULAR (FICOCAP).

Se le hace saber que en el expediente 403/2019 relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por J. JESÚS GONZÁLEZ ARZATE o JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ ARZATE, en contra de FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE ABASTO POPULAR (FICOCAP) y de BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DÉ BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, el veintinueve de mayo de dos mil diecinueve se admitió la demanda planteada y por auto de veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE ABASTO POPULAR (FICOCAP), haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibida que de o hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: a).- La prescripción adquisitiva mediante usucapión, sobre la bodega 126 nave "A", en la Central de Abastos de Toluca, o Centro de Abasto de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inmueble que se ubica en el kilómetro 4.5, de la vialidad López Portillo, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 metros, con andén de carga y descarga; AL SUR: 5.00 metros, con bodega No. 125; AL ORIENTE: 12.50 metros con bodega No. 124; y AL PONIENTE: 12.50 metros con bodega 128; con una

superficie aproximada de 62.50 metros cuadrados. b).- Como consecuencia de la usucapión, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México y al Registrador Público de la Propiedad, Oficina Registral de Toluca, Estado de México, se inscriba la sentencia que me declare propietario por la posesión material que ostento sobre el citado inmueble. c).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: PRIMERO.- En fecha 10 de agosto de 1987, mediante contrato, regido por el artículo 2097 del Código Civil para el Estado de México (vigente en esa fecha) adquirí o compre en mi carácter de usuario del Fideicomiso para la Construcción y Operación de Centros de Abasto Popular (FICOCAP), mediante contrato de promesa contractual con la obligación de celebrar un contrato futuro sobre el inmueble que se describe en el petitorio a), habiéndolo adquirido de dicha moral como se menciona en la cláusula tercera de ese contrato con la cual se acredito la causa generadora de mi posesión y que se acompaña en copia certificada, y que sirve como documento fundatorio de mi acción. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el folio real electrónico 00202017. SEGUNDO.- Desde la fecha que adquirí el citado inmueble, el demandado me entregó la posesión material y jurídica del mismo, posesión que desde el 10 de agosto de 1987 tengo en forma pacífica, continua y de buena fe, tal como se advierte en el documento base de la acción, como se estableció en la cláusula séptima. Mi posesión es de buena fe y el contrato que exhibo reúne las formalidades requeridas para la acción planteada. El contrato que exhibo como base de mi acción es emanado o contemplado por el Código de Comercio de la República Mexicana, pero también es aplicable el Código Civil del Estado de México. Se ha dado cumplimiento al pago total del fideicomiso, sobre el inmueble del cual me realizó la transmisión o venta, el fideicomitente, en su carácter de propietario, luego al haber dado cumplimiento a esta obligación debe transmitirse la propiedad mediante esta acción del inmueble hacia el promovente en mi carácter de actor. TERCERO.- Se solicitó el respectivo certificado de inscripción el cual se anexa, donde aparece la inscripción a nombre de la demandada. CUARTO .-Siendo la figura jurídica del fideicomiso, la causa generadora de mi posesión, me ostento con el carácter de fideicomisario, pero en el contrato como usuario y en la cláusula tercera de este, me obligue a entregar o pagar a la demandada la cantidad de 18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.). al momento de celebrar el contrato pague la cantidad de 3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) como se estableció en el inciso a de esta cláusula, en el inciso b de la misma se estableció un saldo de 14'400,000.00 (catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales pague en forma cabal y oportuno cumplimiento en el año de 1994, manifestando que los recibos que me expidió la demandada le fueron entregados al momento de que me envió la carta finiquito (vía fax). En la cláusula octava la demandada se obligaba a la formalización de este contrato en un término de tres meses y que me entregaría el correspondiente certificado de derechos de fideicomisario del uso y aprovechamiento, situación que nunca sucedió, por causa imputable a la demandada. QUINTO.- Se anexa un juego de copias simples de la escritura pública 13,088 volumen CCLVII-E del año 1994 pasada ante la fe del notario público número 1 del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México y que en sus cláusulas primera y segunda se menciona que se revierte la propiedad de las bodegas y locales comerciales que conformas las naves "A" y "B", así como los locales suroeste y noreste y acceso común de la Central de Abastos de Toluca, a favor del fideicomiso demandado, y en la foja A 009 aparece la bodega motivo del presente procedimiento la 126 con sus medidas y colindancias. SEXTO.- En fecha 7 de diciembre de 1990 mediante escritura 17371, volumen 281, página 67, pasada ante la fe del Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se hizo constar el contrato de sociedad mercantil bajo la forma de anónima de capital variable otorgamos José de Jesús González Arzate, Jorge Alberto González Alvarado, Jesús Fabrizio González Alvarado, Gloria

Margarita González Arzate y Lucia Patricia González Arzate, en la que se constituyo la denominación social de la mercantil, Abarrotes La Tapatía, S.A. de C.V. En la cláusula transitoria tercera se me designó por el consejo de administración como administrador único de esta sociedad mercantil, además que tengo el 90% de las acciones de ésta. El contrato de fideicomiso lo firmé como persona física, pero con el transcurso del tiempo FICOCAP tuvo conocimiento de la existencia de la sociedad mercantil y al haber realizado el pago de los dieciocho millones de pesos, extendió la carta de finiquito y pago total así como la instrucción al notario en favor de la persona moral, ya no como persona física. SÉPTIMO.- En fecha 13 de octubre de 1994 Carlos Alberto Acra Alva en su carácter de director de la dirección general de abasto y comercio de la Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México me envió el oficio DG/584/94 vía fax, respecto de la instrucción dirigida al Lic. Gerardo Manuel Dávila Herrera, director jurídico y delegado fiduciario del Banco Mexicano S.A. centro regional Toluca, en el que manifiesta que Abarrotes La Tapatía, S.A. de C.V. ha dado cabal y oportuno cumplimiento a los compromisos adquiridos de este fideicomiso, con motivo de la adquisición de las bodegas 126 y 128 de la nave "A" de la Central de Abastos de Toluca y en el cual se solicitaba girara instrucciones al Notario Público número 1 del Distrito Judicial de El Oro, a efecto de que haga constar en el protocolo a su cargo la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso en su favor de las bodegas antes mencionadas, en el entendido que ambos inmuebles se encuentran a favor de los titulares registrales, hoy demandado, como personas físicas, se anexa el fax recibido. Desde la fecha que tengo la posesión del inmueble motivo del presente juicio nunca he sido perturbado en la posesión de éste ya que me ostento con los requisitos y condiciones que marca la ley como propietario del mismo.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el Licenciada María de los Ángeles Nava Benítez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

1628.- 13, 22 abril y 3 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Emplazamiento a: FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE ABASTO POPULAR (FICOCAP).

Se le hace saber que en el expediente 473/2019 relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por J. JESÚS GONZÁLEZ ARZATE o JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ ARZATE, en contra de FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE ABASTO POPULAR (FICOCAP), en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, el veintisiete de junio se admitió la demanda y en cumplimiento al auto de fecha dos de diciembre del año dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE



ABASTO POPULAR (FICOCAP), haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibida que de o hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: a).- La prescripción adquisitiva mediante usucapión, sobre la bodega 128 nave "A", en la Central de Abastos de Toluca, o Centro de Abasto de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inmueble que se ubica en el kilómetro 4.5, de la vialidad López Portillo, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 metros, con andén de carga y descarga; AL SUR: 5.00 metros, con bodega No. 127; AL ORIENTE: 12.50 metros con bodega No. 126; y AL PONIENTE: 12.50 metros con bodega No. 130; con una superficie aproximada de 62.50 metros cuadrados. b).- Como consecuencia de la usucapión, se ordene al Instituto de la unción Registral del Estado de México y al Registrador Público de la Propiedad, Oficina Registral de Toluca, Estado de México, se inscriba la sentencia que me declare propietario por la posesión material que ostento sobre el citado inmueble. c).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: PRIMERO.- En fecha 10 de agosto de 1987, mediante contrato, regido por el artículo 2097 del Código Civil para el Estado de México (vigente en esa fecha) adquirí o compre en mi carácter de usuario del Fideicomiso para la Construcción y Operación de Centros de Abasto Popular (FICOCAP), mediante contrato de promesa contractual con la obligación de celebrar un contrato futuro sobre el inmueble que se describe en el petitorio a), habiéndolo adquirido de dicha moral como se menciona en la cláusula tercera de ese contrato con la cual se acredito la causa generadora de mi posesión y que se acompaña en copia certificada, y que sirve como documento fundatorio de mi acción. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el folio real electrónico 00202084. SEGUNDO.- Desde la fecha que adquirí el citado inmueble, el demandado me entregó la posesión material y jurídica del mismo, posesión que desde el 10 de agosto de 1987 tengo en forma pacífica, continua y de buena fe, tal como se advierte en el documento base de la acción, como se estableció en la cláusula séptima. Mi posesión es de buena fe y el contrato que exhibo reúne las formalidades requeridas para la acción planteada. El contrato que exhibo como base de mi acción es emanado o contemplado por el Código de Comercio de la República Mexicana, pero también es aplicable el Código Civil del Estado de México. Se ha dado cumplimiento al pago total del fideicomiso, sobre el inmueble del cual me realizó la transmisión o venta, el fideicomitente, en su carácter de propietario, luego al haber dado cumplimiento a esta obligación debe transmitirse la propiedad mediante esta acción del inmueble hacia el promovente en mi carácter de actor. TERCERO.- Se solicitó el respectivo certificado de inscripción el cual se anexa, donde aparece la inscripción a nombre de la demandada. CUARTO.-Siendo la figura jurídica del fideicomiso, la causa generadora de mi posesión, me ostento con el carácter de fideicomisario, pero en el contrato como usuario y en la cláusula tercera de este, me obligue a entregar o pagar a la demandada la cantidad de 18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.). al momento de celebrar el contrato pague la cantidad de 3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M. N.) como se estableció en el inciso a) de esta cláusula, en el inciso b de la misma se estableció un saldo de 14'400,000.00 (catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales pague en forma cabal y oportuno cumplimiento en el año de 1994, manifestando que los recibos que me expidió la demandada le

fueron entregados al momento de que me envió la carta finiquito (vía fax). En la cláusula octava la demandada se obligaba a la formalización de este contrato en un término de tres meses y que me entregaría el correspondiente certificado de derechos de fideicomisario del uso y aprovechamiento, situación que nunca sucedió, por causa imputable a la demandada. QUINTO.- Se anexa un juego de copias certificadas de la escritura pública 13,088 volumen CCLVII-E del año 1994 pasada ante la fe del notario público número 1 del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México y que en sus cláusulas primera y segunda se menciona que se revierte la propiedad de las bodegas y locales comerciales que conformas las naves "A" y "B", así como los locales suroeste y noreste y acceso común de la Central de Abastos de Toluca, a favor del fideicomiso demandado, y en la foja A 009 aparece la bodega motivo del presente procedimiento la 128 con sus medidas y colindancias, aclarando que estas copias forman parte de las expedidas en el expediente 403/2019 que se encuentra radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México. SEXTO.- En fecha 7 de diciembre de 1990 mediante escritura 17371, volumen 281, página 67, pasada ante la fe del Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se hizo constar el contrato de sociedad mercantil bajo la forma de anónima de capital variable otorgamos José de Jesús González Arzate, Jorge Alberto González Alvarado, Jesús Fabrizio González Alvarado, Gloria Margarita González Arzate y Lucia Patricia González Arzate, en la que se constituyo la denominación social de la mercantil, Abarrotes La Tapatía, S.A. de C.V. En la cláusula transitoria tercera se me designó por el consejo de administración como administrador único de esta sociedad mercantil, además que tengo el 90% de las acciones de ésta. El contrato de fideicomiso lo firmé como persona física, pero con el transcurso del tiempo FICOCAP tuvo conocimiento de la existencia de la sociedad mercantil y al haber realizado el pago de los dieciocho millones de pesos, extendió la carta de finiquito y pago total así como la instrucción al notario en favor de la persona moral, ya no como persona física. SÉPTIMO.- En fecha 13 de octubre de 1994 Carlos Alberto Acra Alva en su carácter de director de la dirección general de abasto y comercio de la Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México me envió el oficio DG/584/94 vía fax, respecto de la instrucción dirigida al Lic. Genaro Manuel Dávila Herrera, director jurídico y delegado fiduciario del Banco Mexicano S.A. centro regional Toluca, en el que manifiesta que Abarrotes La Tapatía, S.A. de C.V. ha dado cabal y oportuno cumplimiento a los compromisos adquiridos de este fideicomiso, con motivo de la adquisición de las bodegas 126 y 128 de la nave "A" de la Central de Abastos de Toluca y en el cual se solicitaba girara instrucciones al Notario Público número 1 del Distrito Judicial de El Oro, a efecto de que haga constar en el protocolo a su cargo la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso en su favor de las bodegas antes mencionadas, en el entendido que ambos inmuebles se encuentran a favor la titular registral, hoy demandada, como persona física, se anexa copia certificada del fax recibido. Desde la fecha que tengo la posesión del inmueble motivo del presente juicio nunca he sido perturbado en la posesión de éste ya que me ostento con los requisitos y condiciones que marca la ley como propietario del mismo.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el Licenciada María de los Angeles Nava Benítez Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de dos (02) de diciembre



de dos mil veinte (2020) se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

1629.-13, 22 abril y 3 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V.; Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 984/2019, relativo al juicio USUCAPIÓN, promovido DE por MONTEALEGRE RAMOS, en contra de MOISÉS MARTÍNEZ VALENTÍN y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V., se dicto auto de fecha once de abril del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordeno su emplazamiento a través de edictos en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones 1).- La declaración de Usucapión en favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en Manzana 328, Lote 20, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según su nomenclatura Calle Mixtecas, Manzana 328, Lote 20, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 19; AL SUR: 17.50 metros colinda con Lote 21; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 49; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Calle Mixtecas. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, procediendo la usucapión, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor. 2).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepo, tiene la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V., y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoria se haga a mi favor. 3).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha veinticuatro de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, adquirí por medio de contrato privado de compraventa del hov demandado MOISES MARTINEZ VALENTIN, los derechos de propiedad del inmueble descrito en la prestación 1 tal y como se demuestra con el contrato de compraventa y certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec. Desde la fecha veinticuatro de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito que he venido posevendo en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios, circunstancias que les consta a MARÍA CRISTINA TOVAR OROPEZA Y ESTHER RICO GARCÍA: asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representario, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando

conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de noviembre del año dos mil veinte.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de septiembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1634.- 13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUCINA ORTEGA MUÑOZ DE ROJAS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1128/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAFAEL AVENDAÑO ESTRADA Y PATRICIA CASTILLO DUEÑAS, en contra de LUCINA ORTEGA MUÑOZ DE ROJAS, se dictó auto de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veinte de octubre del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los actores reclama literalmente las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de Usucapión en favor de los suscritos respecto del inmueble ubicado en: Manzana 187, Lote 10, Fraccionamiento "Jardines de Santa Clara" en Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según su nomenclatura Calle 31. Manzana 187, Lote 10, Colonia Fraccionamiento "Jardines de Santa Clara" en Ecatepec de Morelos, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 8.00 metros colinda con calle 31: AL NORESTE: 12.00 metros colinda con Calle 4: AL SURESTE: 8.00 metros colinda con lote 11; AL SUROESTE: 12.00 metros colinda con Lote 9, Superficie de Terreno 96.00 metros cuadrados. 2.- La Modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, tiene la hoy codemandada LUCINA ORTEGA MUÑOZ DE ROJAS y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a favor de los suscritos RAFAL AVENDAÑO ESTRADA y PATRICIA CASTILLO DUEÑAS, ante el citado Instituto. 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha quince de abril del año mil novecientos noventa y seis, adquirí por medio de contrato privado de compraventa del hoy demandado RAFAEL AVENDAÑO LÓPEZ, los derechos de propiedad del inmueble descrito en la prestación 1 tal y como se demuestra con el contrato de compraventa y certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec. Desde la fecha quince de abril del año mil novecientos noventa y seis, se nos entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble en calidad de propietarios, ejerciendo antos públicos de dominio de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios, circunstancias que les consta a ESPERANZA PAGOLA LÓPEZ y MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia LUCINA ORTEGA MUÑOZ DE ROJAS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última



publicación para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de diciembre del año dos mil veinte.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de octubre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1635.- 13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO JUICIO: **TRANSPORTES** Α CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1936/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELENA MORENO MARTÍNEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARÍA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ, se dictó auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 04, Lote 13, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.94 metros colinda con Calle Alfredo del Mazo; AL SUR: 08.80 metros colinda con Lote 46 y 47; AL ORIENTE: 14.49 metros colinda con Lote 14; AL PONIENTE: 14.76 metros colinda con Lote 12. Con una superficie total de 129.53 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 30 de Agosto del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARÍA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de

forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a PATRICIA RIVERO SERRANO, LETICIA REYES VERA y LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo. se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1640.- 13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO JUICIO: **TRANSPORTES** Α CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1738/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANABEL LUPIAN MORENO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y LISETTE LUPIAN MORENO, se dictó auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 5, Lote 29, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.22 metros colinda con Lote 33; AL SUR: 07.22 metros colinda con Calle Alfredo del Mazo; AL ORIENTE: 12.20 metros colinda con Lote 66; AL PONIENTE: 12.20 metros colinda con Lote 28. Con una superficie total de 88.08 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El



inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 30 de enero del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora LISETTE LUPIAN MORENO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a NORMA ÁNGELICA MANZANAREZ LÓPEZ, FRANCISCA SANTIAGO MARTÍNEZ y RAFAEL ORTÍZ RODRÍGUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS. contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días de noviembre del año dos mil veinte.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1640.- 13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO Α JUICIO: **TRANSPORTES** CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1730/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GABRIEL ALCÁNTARA BAUTISTA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y LUIS MIGUEL ALCÁNTARA HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 1, Lote 17-A, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros colinda con

Lote 16 MARCELINO JARDON BENÍTEZ; AL SUR: 17.00 metros colinda con Lote 18 GLORIA BRAVO; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Tianquistengo. Con una superficie total de 136.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 20 de enero del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor LUIS MIGUEL ALCÁNTARA HERNÁNDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROLANDO TÉLLEZ HERNÁNDEZ y GUADALUPE RESENDIZ MARTÍNEZ: asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1640.- 13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1739/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANABEL LUPIAN MORENO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y LISETTE LUPIAN MORENO, se dictó auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme



convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 4, Lote 28, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos. Estado de México: mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros colinda con Calle ALFREDO DEL MAZO; AL SUR: 07.00 metros colinda con Lote 32; AL ORIENTE: 12.50 metros colinda con Lote 29; AL PONIENTE: 12.50 metros colinda con Lote 27. Con una superficie total de 87.50 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 01 de febrero del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora LISETTE LUPIAN MORENO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a NORMA ÁNGELICA MANZANAREZ LÓPEZ, FRANCISCA SANTIAGO MARTÍNEZ y RAFAEL ORTÍZ RODRÍGUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreduntas que a sus intereses convenda, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días de noviembre del año dos mil veinte.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1640.- 13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1280/2020, relativo

al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VERÓNICA YOLANDA ALARCÓN AGUILAR, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ALMA DELIA HIPÓLITO AGUILAR, se dictó auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 10, Lote 19, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 06; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 18; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 20. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 20 de junio del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ALMA DELIA HIPOLITO AGUILAR, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ARACELI MARGARITA FERRA GARCÍA, LAURA CERVANTES CASTILLO y CAROLINA CLARA CERVANTES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía: se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de septiembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.



JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO JUICIO: **TRANSPORTES** Α CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1935/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESTHER LINARES FLORES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ESTEBAN JOSUE ROBLERO LINARES, se dictó auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 04, Lote 20, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle Alfredo del Mazo; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 40 y 41; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 21; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 19. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 13 de Mayo del año 2003, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor ESTEBAN JOSÚE ROBLEDO LINARES, el inmueble referido: lo que se justifica con el contrato: Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA DE JESÚS SEGURA NAVARRO y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO

SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1640.- 13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO Α JUICIO: **TRANSPORTES** CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1836/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE LUIS y JESUS ambos de apellidos MORA ACEVEDO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARIA ACEVEDO GONZALEZ, se dictó auto de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los actores reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).-La declaración de habernos convertido en propietarios de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle circuito César Camacho Quiroz, Manzana 11, Lote 13, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros colinda con Avenida Valle del Don, AL SUR: 13.00 metros colinda con calle CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 14; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 12. Con una superficie total de 195.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 20 de junio del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARIA ACEVEDO GONZALEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARGARITA CAZARES NAVA, LAURENCIO ORTIZ NEVAREZ Y ROSA DE LA CRUZ HERNANDEZ, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",



en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1640.- 13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

VISTA A: LUIS MEJÍA GONZÁLEZ, BLANCA INÉS MEJÍA GONZÁLEZ Y MARGARITA GONZÁLEZ PÉREZ.

En el expediente número 231/2019 relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS MEJÍA DEGOLLADO, promovido por ESTELA EUGENIA SALAS LARA, por auto dictado el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el juez ordenó dar vista por edictos a LUIS MEJÍA GONZÁLEZ, BLANCA INES MEJÍA GONZÁLEZ Y MARGARITA GONZÁLEZ PEREZ, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezcan a este juzgado. Conforme a los artículos 1.9, 1.28, 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se estima que este juzgado es competente para conocer del presente juicio, atento a que del acta de defunción aparece como domicilio de el de cujus LUIS MEJÍA DEGOLLADO el ubicado en AV. DE LAS PALMAS 1000 SAN JORGE PUEBLO NUEVO METEPEC, MEXICO. Se tiene por denunciada y radicada la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LUIS MEJÍA DEGOLLADO, tramítese ésta en los términos de ley.

En cuanto al testamento que será materia del presente procedimiento, tomando en cuenta que la promovente resulta ser tercera interesada y del informe rendido por la Jefa del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, se comunica imposibilidad de remitir la copia certificada del testamento público otorgado por el de cujus LUIS MEJÍA DEGOLLADO, por encontrarse aún en poder de la Notaria Pública; en tales condiciones, se ordena girar atento oficio al TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, a fin de que a costa de la promovente, se remita a este juzgado copias certificadas de la disposición testamentaria abierta otorgada por LUIS MEJÍA DEGOLLADO, en escritura pública 21,841 volumen 420, página 53-54, de fecha doce de junio de dos mil trece.

Sin perjuicio de lo anterior, se turnan los autos al notificador adscrito a fin de que mediante notificación personal notifique a los señores LUIS MEJÍA GONZÁLEZ, BLANCA INÉS MEJÍA GONZÁLEZ, Y MARGARITA GONZÁLEZ PÉREZ, en el domicilio ubicado en AVENIDA DE LAS PALMAS 1000 SAN JORGE PUEBLO NUEVO METEPEC, MEXICO, se les haga saber la radicación de la presente sucesión, a fin de que dentro del término de treinta días se apersonen al juicio y señalen domicilio procesal dentro de la localidad de ubicación de este Juzgado que lo es San Salvador Tizatlalli, Metepec, México, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales se realizaran por lista y boletín judicial.

Como se pide, notifíquese a LUIS MEJÍA GONZÁLEZ, BLANCA INÉS MEJÍA GONZÁLEZ, MARGARITA GONZÁLEZ PEREZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta

de la solicitud, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentase dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo este no comparecen por sí, por apoderados o por gestores que puedan representarlos, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169, 1.170 del Código antes referido. Edictos que se expiden a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ALBRAJAN.-RÚBRICA.

1641.-13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 103/2019, promovido por LETICIA LAURA ELENA FAJARDO MARTÍNEZ demandando en la vía Ordinaria Civil en contra de JOSÉ LUIS CESAR ROLÓN, las siguientes PRESTACIONES: A) El cumplimiento del CONTRATO denominado por las partes "PROMESA DE COMPRAVENTA" respecto del Inmueble (casa habitación) que se ubica en la calle de: SILVIANO LÓPEZ, número 206 (Doscientos Seis) en la colonia denominada: FEDERAL y/o FRANCISCO MUNGUIA en esta ciudad de TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. B) El pago de la penalidad establecida por las partes para el caso de incumplimiento, enunciada en la cláusula número 8 del contrato que hoy pido se cumpla; a razón del 20% del valor total de la operación y arroja da la cantidad de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.) pena derivada del incumplimiento de pago en tiempo y forma, misma que debe estarse a lo pactado por las partes. C) Como consecuencia de lo anterior la devolución material inmediata del inmueble ya descrito derivado del incumplimiento del pago que se menciona en la cláusula 2 inciso B). D) El pago de una renta mensual a razón de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de utilización del inmueble de cada mes transcurrido, desde la fecha que se le entrego al promitente comprador en la firma del documento base de la acción hasta la fecha que desocupe y entregue la casa habitación de forma jurídica. Por el perjuicio que se me causó al no poder rentar o vender el inmueble y recibir el pago en tiempo y forma. D) El pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. Fundándose para ello en las siguientes consideraciones de HECHOS: 1.- Con fecha siete de marzo del año dos mil dieciséis, celebre un CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA con el ahora demandado JOSE LUIS CESAR ROLON, dicho documento fue pasado ante la fe del Notario Público número 82 del Estado de México GABRIEL M. EZETA MOLL, a fin de dar la legalidad y certeza a dicha operación el día 1 de marzo del dos mil dieciocho. 2.- En dicha operación contractual las partes sujetamos nuestra voluntad a 11 cláusulas, en el contenido del contrato dentro de las DECLARACIONES se detalla la ubicación del inmueble que se encuentra situado en la calle de Silviano López, número 206, en la colonia Federal y/o Francisco Munguía en la Ciudad de Toluca Estado de México, así como sus medidas y colindancias, dentro de la cláusulas que nos rigen y obligan se encuentra; la forma que el promitente comprador realizara el pago, así también se estableció obligadamente para ambos; el proceder para el caso de incumplimiento de dichas contrato. 3.- A la fecha y después de solicitar de manera reiterada al demandado que diera cumplimiento a la cláusula 2 inciso B del contrato que hoy demando, concretamente: el pago de la cantidad de \$100,000.00

(cien mil pesos 00/100 m.n.) misma que se estipula y se acepta la temporalidad al firmar y notariar el documento ante el fedatario público, cantidad que el demandado JOSÉ LUIS CESAR ROLON debió pagar para cumplir con la obligación contractual; dentro de los primeros cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho y a la fecha no se ha realizado, derivando que por ello dentro de esta demanda haga valer la cláusula 8 (penalidad) aplicable para el caso de incumplimiento por alguna de las partes. 4.- Con mi solo dicho de la negativa de pago; durante el lapso de nueve meses el demandado no ha dado cumplimiento a lo establecido en el contrato, causándome en primer lugar que yo no tenga la certeza de me pagará la cantidad que me adeuda hoy en día y en segundo lugar la cantidad restante al momento de escriturar, en virtud de que considero que no es una persona solvente y que cumpla sus obligaciones, es por ello que pido la devolución de mi bien inmueble ante el incumplimiento del contrato, respaldado esto en el actuar del demandado, quedando en él la carga de probar en contra de lo que manifiesto. 5.- Ante la falta de pago y cumplimiento, el demandado ha tenido posesión de la casa desde la fecha de la firma del contrato que lo fue en el mes de marzo del año dos mil dieciséis, y por ende hoy me causa un perjuicio y un detrimento a mi patrimonio en virtud de que no recibo el pago conforme a lo establecido y nada garantiza que recibiré el resto, aunado a que también he dejado de percibir alguna posible renta por mi inmueble, desde la entrega al demandado en el año dos mil dieciséis, es por ello que solicito que al momento de la devolución de la casa habitación me pague por la ocupación la cantidad de diez mil pesos mensuales hasta el momento de la entrega material y judicial de la misma. 6.- He de manifestar por dar conocimiento a este juzgado que el promitente comprador tiene la posesión material simple del inmueble que no le concede algún derecho de propiedad en tanto no se concrete la operación en la fecha estipulada que lo seria por acuerdo de las partes después del día siete de febrero del año dos mil veintidós, luego entonces; el demandado no está facultado para hacer uso de algún tipo distinto del inmueble que solo poseerlo, como se acordó en el contrato, por ello no pudo ni podrá, realizar actos construcción o modificaciones al inmueble, ni cederlo, rentarlo o algún uso diverso a la posesión material simple que se le concedió por contrato. Entonces para el momento de la devolución el inmueble deberá encontrarse en el estado que le fue entregado y de haber modificación alguna, serán parte del inmueble por haberlas realizado sin previo consentimiento de mi parte por ser la dueña legítima. 7.- El inmueble prometido se encuentra en un juicio sucesorio como se estipula y se acepta por las partes en las DECLARACIONES contractuales además de mencionarse en la CLAUSULA 1 del mismo documento; la aceptación del inmueble en esa situación jurídica la cual el hoy demandado JOSE LUIS CESAR ROLON firma de conformidad, por tanto se le transmite la posesión material simple del inmueble, sin conceder más; derecho alguno desde la fecha pactada, salvo el de reclamar la transmisión de la propiedad posterior a lo estipulado en el testamento que se ha declarado valido y se asentó en el contrato. 8.- Ante el incumplimiento claro del contrato en el que ha incurrido el demandado JOSE LUIS CESAR ROLON, pido se dé cumplimiento al mismo haciendo valer la cláusula 8. 9.- Derivado de lo anterior y ante el incumplimiento del contrato, este pierde sus efectos y pido me sea devuelto mi inmueble que ahora posee de manera simple el demandado, pagándome por la ocupación del mismo la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) de manera mensual desde el día de la firma del contrato que fue el momento que se le entrego la posesión, hasta que se de la desocupación real y jurídica del mismo.

Se ordena emplazar a la parte demandada JOSÉ LUIS CESAR ROLON, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de

que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veinte.- DOY FE.- VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1648.- 13, 22 abril y 3 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 179/2021, el señor ARTURO RUIZ GARDUÑO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un lote de terreno 09, de la manzana número 30. Colonia Barrio de San Juan, municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 11.50 metros y colinda con Lienzo Charro; al SUR: 11.00 metros y colinda con camino Lienzo Charro, al ORIENTE: 32.00 metros y colinda con Saturnina Garduño; al PONIENTE: 39.60 metros y colinda con Saturnina Garduño Hernández, en 3 líneas 30.80, 2.00 y 6.80. Con una superficie de 410.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, diecinueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación. Acuerdo de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIEIS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1784.- 19 y 22 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - ESTELA CRUZ GONZÁLEZ, bajo el expediente número 52/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: AVENIDA MÉXICO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1era. LINEA 15.11 metros con NORMA CRUZ GONZÁLEZ, 2da. LINEA 4.85 metros con CERRADA SIN NOMBRE, 3era LINEA 11.38 metros con DAVID CRUZ GONZÁLEZ; AL SUR: 18.69 metros con SOFIA GARCÍA URRIETA; AL ORIENTE: 1era línea 26.80 metros con ARISTEO ROBERTO GARCÍA URRIETA, 2da. LINEA



1.40 metros con DAVID CRUZ GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 1era. LINEA 26.30 metros con MARCO ANTONIO SÁNCHEZ NAVARRO, 2da. LINEA 2.23 metros con NORMA CRUZ GONZÁLEZ; con una superficie de 726.78 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1786.- 19 y 22 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - LEOPOLDO MARTÍN VÁZQUEZ OROPEZA, bajo el expediente número 73/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE MOTOLINIA, ESQUINA CON CALLE GRAN CANAL, SIN NUMERO BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 105.90 metros con RUBÉN FERNANDO PELAEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 1° LINEA 40.52 metros con CALLE MOTOLINIA, 2º LINEA 41.40 metros con CALLE MOTOLINIA, 3° LINEA 03.08 metros con CALLE MOTOLINIA; AL ORIENTE: 106.42 metros con IRMA IRASEMA MORA PELAEZ; AL PONIENTE: 1° LINEA 49.35 metros con CALLE GRAN CANAL, 2° LINEA 31.82 metros con CALLE GRAN CANAL, 3° LINEA 74,71 metros con CALLE GRAN CANAL; con una superficie de 12,772.40 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1787.- 19 y 22 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 551/2020 relativo a la VIA NO CONTENCIOSA INFORMACION DE DOMINIO, que promueve JUSTINO ALMAZAN MENDOZA, a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en Calle Morelos, número 01, Barrio de Santa María Zozoquipan, delegación Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con clave catastral 1010849003000000, con una superficie aproximada de 87.50 metros (ochenta y siete punto cincuenta metros), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE:

7.00 metros con ALEJANDRA VILLANUEVA AGUILAR, ahora servidumbre de paso de cuatro metros de calle; AL SUR: 7.00 metros con PASCUAL RODRIGUEZ MEJIA; AL ORIENTE: 12.5 metros con GUSTAVO LARA GARCIA; AL PONIENTE: 12.5 metros con SIMONA VILLANUEVA AGUILAR.

Ordenándose por auto de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

1790.- 19 y 22 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO.ATLACOMULCO E D I C T O

En los autos del expediente número 818/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AURELIA GUTIERREZ SOTO, respecto del inmueble denominado EL CERRITO, ubicado en sector 2, de la manzana número 31, calle José Vicente Villada número 20, Colonia Felipe Ureña, Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 175.00 metros cuadrados (CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.40 metros, colinda con camino JOSE VICENTE VILLADA, AL SUR: 10.50 metros, colinda con CALLEJON PRIVADA DE VILLADA, AL ORIENTE 20.00 metros con SAMUEL CRUZ, AL PONIENTE 12.00 metros con VÍCTOR FELIPE COLÍN COLÍN. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la ciudad de Atlacomulco, México el cinco (5) de Octubre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1794.- 19 y 22 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en los autos del expediente número 920/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MÓNICA ROSALIA DIAZ AMBROSINO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EL CALVARIO", IDENTIFICADO ACTUALMENTE COMO CALLE CINCO DE MAYO SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTIN CALVARIO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: anteriormente AL NORTE en 36.80 metros y linda con CARLOS URBAN HERNÁNDEZ; AL



SUR en 33.00 metros y linda con ROBERTO URBAN; AL ORIENTE en 37.50 metros y linda con ROMÁN Y TOMÁS PORTO LOMELIN y AL PONIENTE en 37.50 metros y linda con calle pública Prolongación 5 de Mayo; con una superficie de 1,292.50 m² (mil doscientos noventa y dos punto cincuenta metros cuadrados), señalando que en fecha dos de julio del año dos mil doce, la accionante adquirió mediante contrato de compraventa el inmueble objeto de las diligencias, que desde que lo adquirió lo ha poseído en forma continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de propietaria; que el inmueble motivo de las diligencias no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral; que se encuentra al corriente en pago del impuesto predial y que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

Se expide a los cinco días de noviembre del año dos mil veinte, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 16 de octubre del 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

1800.- 19 y 22 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO E D I C T O

Que en los autos del expediente número 762/2020, al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO relativo CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por SERGIO VALERIO SILVA, que por auto dictado en fecha VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria que se edite en esta ciudad "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODA" u otro similar a elección del promovente, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de una fracción del predio urbano de común repartimiento denominado "SAN BARTOLOMÉ CALNEPANTLA" el cual se encuentra UBICADO EN CERRADA VEINTE DE NOVIEMBRE SIN NÚMERO, COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO; respecto a lo cual la accionante manifiesta que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de compraventa que celebro con el C. HELIODORO VALERIO CERON, mismo que se llevo a cabo en fecha dos (02) de julio del año dos mil doce (2012), y el cual posee desde la fecha en se suscribió dicho contrato, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, del cual no se cuenta con inscripción alguna en el Registro Público de la Propiedad; respecto del inmueble antes indicado, cuyas medidas y colindancias son las

AL NORTE: 22.20 METROS (veintidós metros con veinte centímetros), linda con calle de acceso actualmente andador 20 de Noviembre:

AL SUR: 22.20 METROS (veintidós metros con veinte centímetros), linda con el señor Humberto Junquera;

AL ORIENTE: 10.00 METROS (diez metros), linda con el señor Sergio Valerio Silva; AL PONIENTE: 10.00 METROS (diez metros), linda con el señor Ángel Laymon.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 222.00 m2 (DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS).

Se expide para su publicación el veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

1801.- 19 y 22 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO E D I C T O

Que en los autos del expediente número 761/2020, al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO relativo sobre INMATRICULACIÓN CONTENCIOSO JUDICIAL, promovido por SERGIO VALERIO SILVA, que por auto dictado en fecha VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria que se edite en esta ciudad "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODA" u otro similar a elección del promovente, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de una fracción del predio urbano de común denominado "SAN BARTOLOMÉ repartimiento, CALNEPANTLA" el cual se encuentra UBICADO EN CALLE VEINTE (20) DE NOVIEMBRE NÚMERO DIEZ (10), COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO; respecto a lo cual la accionante manifiesta que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de compraventa que celebro con el C. HELIODORO VALERIO CERON, mismo que se llevo a cabo en fecha dos (02) de julio del año dos mil doce (2012), y el cual posee desde la fecha en se suscribió dicho contrato, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, del cual no se cuenta con inscripción alguna en el Registro Público de la Propiedad; respecto del inmueble antes indicado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 25.00 METROS (veinticinco metros), linda con el señor José Laimon Armas actualmente andador 20 de Noviembre:

AL SUR: 25.00 METROS (veinticinco metros), linda con el señor Humberto Junguera Villanueva;

AL ORIENTE: 10.00 METROS (diez metros), linda con Calle 20 de Noviembre;

AL PONIENTE: 10.00 METROS (diez metros), linda con el señor Sergio Valerio Silva.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 250.00 m2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Se expide para su publicación el veinticuatro (24) de marzo del año dos veintiuno (2021).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

1802.- 19 y 22 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

MARIO JIMENEZ DIAZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2223/20, en vía del



PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "ZIMAPAN" UBICADO EN CALLE HIDALGO S/N BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.80 METROS COLINDA CON JOSE REFUGIO MARIN JAVIER VELAZQUEZ ARCOS, ACTUALMENTE CON ALEGRIA URQUIZA MARGARITA Y PEREZ MALPICA CRISTOBAL;

AL SUR: 32.94 METROS Y COLINDA CON EZEQUIEL RUIZ MALDONADO.

AL ORIENTE: 9.18 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO;

AL PONIENTE: 9.75 METROS Y COLINDA JUAN ALVAREZ PEREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 310.99 M2 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos (14) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1803.- 19 y 22 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

En el expediente número 1053/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, ERENDIRA ACEVEDO MORALES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en predio de los llamados de común repartimiento denominado el Zapote, sito en el Cuartel número 3, ubicado en el Barrio de Santa Catarina, Calle José María Morelos y Pavón Norte, Sin Número, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas, la primera de este a oeste en 57.52 metros y la segunda de sur a norte en 18.92 metros colindando con Martín Nájera Vara, AL SUR: en tres líneas la primera en 69.19 metros, la segunda en 4.54 metros y la tercera 8.61 metros colindando con Esteban Gabriel Martínez Abarca, AL ORIENTE: en dos líneas, la primera en 22.21 metros, la segunda en 5.26 metros colindando con Domitilo Pedroza Honorato y canal de riego, y AL PONIENTE: en 7.19 metros colindando con calle Morelos. CON UNA SUPERFICIE DE 706.984 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho inmueble en virtud de las razones que hace valer, por lo que mediante proveído de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado lo

alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de lxtapan de la Sal, Estado de México, a los cinco (05), días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1808.- 19 y 22 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 110/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ENGRACIA COLIN LOPEZ; respecto del inmueble con construcción ubicado en la Avenida General Hermenegildo Galeana, número 318, en Santiago Tianguistenco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en cuatro líneas, una de 17.45 metros, colindando con la Avenida Hermenegildo Galeana, otra de 0.86 metros, con los señores Pedro Silva y Concepción Morales, otra de 10.95 metros igual con Pedro Silva y Concepción Morales y la última de 0.17 metros, colindando con Concepción Morales y Ángel Núñez; AL SUR: 29.59 metros, colindando con el señor Antonio Carrillo; AL ORIENTE: en tres líneas, la primera de 26.81 metros y la otra de 14.26 metros, colindando ambas con Pedro Silva y Concepción Morales, y la tercera de 112.77 metros, colindando con Concepción Morales; y AL PONIENTE: en dos líneas, una de 40.72 metros, colindando con Concepción Morales y Ángel Núñez y otra de 112.97 metros, colinda con Ángel Nuñoz. Teniendo una superficie total de 4,096.00 metros cuadrados, aproximadamente.

El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, con Residencia en Santiago Tianguistenco, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los catorce días del mes de abril del dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LIC. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1813.- 19 y 22 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente 704/2020 GEORGINA ROMERO ESPINDOLA. promueve ante éste juzgado, FΙ PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TETLALPA" mismo que se encuentra actualmente ubicado en Calle camino al Rosario número uno (1) y/o Camino al Rosario sin número, en el Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie aproximada de setecientos cincuenta punto treinta metros cuadrados (750.30 M2), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: sesenta y uno punto cincuenta



metros (61.50 Metros) y colinda con LORENZO AGUILAR GOMEZ; al Sur: sesenta y un punto cincuenta (61.50 metros) y colinda con MARÍA ANGELICA BARRERA MÁRQUEZ; al Oriente: doce punto veinte metros (12.20 metros) y colinda con CELIA AGUILAR GÓMEZ y; al Poniente: doce punto veinte (12.20 metros) y colinda con CAMINO AL ROSARIO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; DEBIENDO FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD EN EL PREDIO OBJETO DE LA INFORMACIÓN. EXPEDIDO EN AMECAMECA A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.

Fechas del acuerdo: seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), con relación al proveído de fecha uno (01) de octubre del dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

1814.- 19 y 22 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente número 77/2021, CARMELA SANCHEZ SANTOS, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "XALA", ubicado en callejón de la Amapola # 11, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 296.00 M2, (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.75 MTS. ACTUALMENTE COLINDA CON CALLEJON AMAPOLA, AL SUR: 08.75 MTS. ACTUALMENTE COLINDA CON MARIO SANCHEZ SANTOS, AL ORIENTE: 32.00 MTS. ACTUALMENTE COLINDA CON PASO Y AL PONIENTE: 32.00 MTS. ACTUALMENTE COLINDA CON TERESA DE LA CRUZ SANCHEZ.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. Entregados en Amecameca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de auto: cinco de marzo del año dos mil veintiuno.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

1815.- 19 y 22 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente número 236/2020, JUANITA VALENCIA VALENCIA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LONGANIZA", ubicado en la carretera Federal México-Cuautla, kilómetro sin número, del Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,804 M2 (mil ochocientos cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 82.00 OCHENTA Y DOS METROS, COLINDA CON SIXTO MENDEZ, AL SUR:

82.00 OCHENTA Y DOS METROS, COLINDA CON JESÚS ROSALES, AL ORIENTE: 22.00 VEINTIDÓS METROS, COLINDA CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA; AL PONIENTE: 22.00 VEINTIDÓS METROS, COLINDA CON FLORENCIO GALICIA GALVÁN.

Dicha ocursante manifiesta que el día doce (12) de enero del año dos mil doce (2012), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe, en concepto de propiedad.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de auto: seis (06) de abril del año dos mil veintiuno, con relación al proveído de fecha veintisiete (27) de febrero del dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

1816.- 19 y 22 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 194/2020.

SEGUNDA SECRETARÍA.

ZUÑIGA ALEJANDRO HERNÁNDEZ, CONTENCIOSO. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de una fracción del inmueble denominado "XALMONTON" UBICADO EN CALLE CAMINO AL EJIDO S/N OCOPULCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.70 metros y linda con DAVID ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS; AL SUR: 18.60 metros linda con MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ RAMOS; AL ORIENTE: 24.00 metros linda con PASO DE SERVIDUMBRE DE 6.00 METROS DE ANCHO; AL PONIENTE: 24.00 metros linda con REMEDIOS RAMOS ROJAS. Con una superficie de 447.60 metros cuadrados, y que lo posee desde el catorce de enero del año dos mil. por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de EDITH RAMOS VELAZQUEZ Y ALEJANDRO ZUÑIĠA HERNANDEZ REPRESENTADO POR SU PADRE OSCAR BASILIO ZUÑIGA FLORES.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de febrero del dos mil veinte.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RÁMIREZ.-RÚBRICA.

1817.- 19 y 22 abril.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. ESTELA SALAZAR FLORES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 897/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "SIN DENOMINACIÓN" UBICADO EN LA COLONIA XALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. en dos medidas; la primera de 19.00 metros con RAQUEL MUÑOZ ROSAS, la segunda de 3.50 metros con CALLE DIEGO RIVERA, AL SUR. 22.28 metros y colinda con PLAZA LA MORENA Y/O BODEGA AURRERA, AL ORIENTE. 142.45 metros colinda con TERESA DELGADO SORIANO, AL PONIENTE. en dos medidas, la primera de 68.75 metros con JUAN E. VICUÑA CONDE, la segunda de 73.70 metros con RAQUEL MUÑOZ ROSAS con una superficie aproximada de 1,789.00 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día quince (15) de enero del año dos mil tres (2003), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor SIMON CABALLERO VELASCO, y desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN PATRIMONIAL expedida por el SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DE SANTA MARÍA CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO PREDIAL de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, expedida por el TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, exhibe una CERTIFICACION DE CLAVE VALOR CATASTRAL con número de folio 230 expedida por la JEFA DE UNIDAD DE INGRESOS Y CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, exhibe un PLANO MANZANERO CERTIFICADO por la OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO y de igual manera la promovente manifiesta que viene pagando de manera puntual sus contribuciones acreditándolo con la FACTURA DE PAGO PREDIAL expedida por la TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC. ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1818.- 19 y 22 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

SEGUNDA SECRETARÍA.

EXPEDIENTE: 1674/2021.

promueve MARÍA TIENDA RODRÍGUEZ ANA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "XOPANACASCO" ubicado en la calle Zaragoza sin número del Poblado de Los Reves San Salvador, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 14.59 metros colinda con MIGUEL NIEVES VILLEGAS; AL SUR: 14.59 metros colinda con ANTONIO RIVERA MIRANDA; AL ORIENTE: 8.24 metros colinda con MIGUEL NIEVES VILLEGAS; AL PONIENTE: 8.24 metros colinda con calle ZARAGOZA. Con una superficie total aproximada de 120.22 metros cuadrados. Fundado su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, el suscrito celebro contrato de compraventa con el C. CIPRIANO NIEVES INFANTE, en la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1819.- 19 y 22 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1486/2021.

GERARDO BOJORGES PONCE, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO CHAPULTEPEC, CHICONCUAC-CHIAUTLA, UBICADO EN CARRETERA BARRIO DE SAN SEBASTIAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.10 metros con CARRETERA CHICONCUAC; AL SUR: 16.90 metros con J. CRUZ BOJORGES CASTRO; AL ORIENTE: 6.10 metros con J. CRUZ BOJORGES CASTRO; AL PONIENTE: 13.23 metros con MARÍA CARMEN BUENDÍA ROBLES. Con una superficie total de 166.21 metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa, celebrado con MARÍA CARMEN BUENDÍA ROBLES, en fecha VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR



DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1820.- 19 y 22 abril.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

MARÍA JUANITA SOCORRO SANTAMARÍA SORIANO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 405/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del terreno "ONACAXCO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "ONACAXCO", ubicado en Municipio de Amecameca. Estado de México con una superficie aproximada de 360.19 m2 (trescientos sesenta punto diecinueve metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte 20.35 metros colinda con Calle Popocatépetl, Al Sur 20.35 metros con colindancia con Pablo Vera, Al Oriente 17.40 metros colindando con Calle Independencia y Al Poniente 17.60 metros colindando con Margarita Guadalupe Santamaría S. Con una superficie total de 360.19 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a Seis del mes de Abril del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de marzo de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1821.-19 y 22 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 721/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. DE LOS ÁNGELES FLORIN MONTOYA, respecto del inmueble denominado "PANOAYA", UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 7-A, BARRIO TECHICHILCO EN LA POBLACIÓN DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 26.70 METROS CON JUANA MONTOYA CALERO, ACTUALMENTE JUANA MONTOYA CALERO Y TANQUE DE REBOMBEO N-1 DE MUNICIPIO DE COCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO Y LA SEGUNDA 10.62 METROS CON JUANA MONTOYA CALERO, AL SUR: 37.65

METROS CON ADELFO AGUILAR CRESPO, ACTUALMENTE MARÍA DE JESÚS AGUILAR DEL CASTILLO, AL ORIENTE: 11.70 METROS CON ARTURO MACRINO ROLDAN ADAYA, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 8.40 METROS CON JUANA MONTOYA CALERO Y LA SEGUNDA DE 2.50 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO, con una superficie aproximada de 189.30 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió de la señora JUANA MONTOYA CALERO por medio de contrato de compraventa que celebre en fecha DOS (2) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994), siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PÚBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- RÚBRICA.

1822.- 19 y 22 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1494/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

GENOVEVA CORDOVA. **AYALA** CONTENCIOSO. JUDICIAL PROCEDIMIENTO NO INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA NOPALERA" ubicado en CALLE DALIAS, SIN NUMERO, SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros y linda con JORGE ERNESTO DELGADO MENDOZA; AL SUR: 19.00 metros y linda con GLORIA VAZQUEZ MUÑOZ; AL ORIENTE: 10.00 metros y linda con CALLE DALIAS; AL PONIENTE: 10.00 metros y linda con JOSE LUIS SANCHEZ CORTES. Con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el veintidós de enero del año dos mil, mediante contrato de compra-venta entre ANGEL CANDELAS DAVILA Y GENOVEVA AYALA CORDOVA, desde que se realizo el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria.-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de abril de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE



TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

1920.-22 y 27 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

LA C. MÓNICA JIMENEZ TORRES promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1171/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, SIN NÚMERO, SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN GABRIEL, SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.70 metros colinda con Zaragoza Ramírez actualmente con Jael Ramírez González, AL SUR: 3.70 metros con calle Miguel Hidalgo y Costilla, AL ORIENTE: 36.20 metros con Enedina Romero actualmente con Enedina Romero González, AL PONIENTE: 36.20 metros con Catalina Romero actualmente con Catalina Romero González. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 133.94 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación <u>POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS</u>, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días de abril de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

1921.-22 y 27 abril.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por URBANIZACION Y EDIFICACION DIESO, S.A. DE C.V., en contra de INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., expediente 1040/2017, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de veintiocho de septiembre de dos mil veinte, catorce de octubre de dos mil diecinueve y quince de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó lo siguiente: "...elabórense nuevamente los edictos ordenados en auto de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve a fin de emplazar a la demandada INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V..." "...con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase a emplazar a la parte demandada INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE CV., por medio de edictos, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Primera Instancia a contestar la demanda, dentro del término de CUARENTA DIAS hábiles posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y demás documentos exhibidos en la misma, ante el Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, de este Juzgado, para que los reciba en cualquier día y hora hábil, previa toma de razón que se asiente en autos..." Se tiene a la actora URBANIZACION Y EDIFICACION DIESO, S.A. DE C.V., por

conducto de su Administrador único JESÚS MANUEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, al tenor del Testimonio Notarial que obra en la Escritura Pública número 19,756, demandando en la vía ORDINARIA MERCANTIL, de INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, las prestaciones que reclama, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377, 1378, 1379, 1380 y demás relativos del Código de Comercio, ordenándose emplazar al demandado con las copias de la demanda y documentos exhibidos debidamente sellados, cotejados y rubricados...".

Para publicarse por tres veces consecutivas en los Periódico "La Crónica" y "Diario Imagen".- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

1922.-22, 23 y 26 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 513/2020, relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ALMA ROSA SEGURA LÓPEZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a JUNIOR ASENCIO CARBAJAL CARBAJAL, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, por medio de edicto a JUNIOR ASENCIO CARBAJAL CARBAJAL: Relación sucinta de divorcio: Hechos 1.- En fecha veinticinco de febrero de dos mil dos, la señora ALMA ROSA SEGURA LOPEZ y el ahora demandado contrajeron matrimonio. 2.- Establecieron su domicilio conyugal el conocido en la CALLE PISTACHE, NUMERO 6, DOMIČILIO CONOCIDO, BEJUCOS, TEJUPILCO, MÉXICO. 3.-De dicho matrimonio procrearon dos hijas menores de edad. 4.-Bajo protesta de decir verdad manifiesta la señora ALMA ROSA SEGURA LOPEZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une al señor JUNIOR ASENCIO CARBAJAL CARBAJAL. Se dejan a disposición de JUNIOR ASENCIO CARBAJAL CARBAJAL, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, previniéndose para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, nueve de abril de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo uno de diciembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

1924.-22 abril, 4 y 14 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En el expediente 697/2020, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAREO DELGADO VENEGAS en términos del auto tres de diciembre de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del bien

inmueble ubicado en Camino a Santa María Magdalena Ocotitlán y/o Calle Ignacio Allende sin número Poblado Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En dos líneas, la primera de 4.00 metros con calle Ignacio Allende y/o Camino a Santa María Magdalena Ocotitlán y la segunda de 22.70 metros con Salome Delgado Venegas; AL SUR: 26.80 metros con Bárbaro Venegas; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 68.01 metros con Salome Delgado Venegas y la segunda de 70.34 metros con Carmelo Venegas; AL PONIENTE: En 138.50 metros con Emelia Venegas, actualmente con Osvaldo Gutiérrez Venegas, Hernán Claudio Gutiérrez Venegas y Héctor Maya Piña; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,157.50 METROS CUADRADOS; haciendo saber a quienes crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble materia del presente juicio comparezcan a deducirlo en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, A LOS OCHO DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

1925.-22 y 27 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 383/2021, JOSÉ FLORES JIMÉNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Endotegiare" en la comunidad de San Jerónimo Ixtapantongo, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancia son: Al Norte: 26.86 metros y colinda con Cruz Flores Jiménez; Al Sur: 19.40 metros y colinda con Margarito Peñaloza Martínez; Al Oriente: 44.63 metros y colinda con camino, Al Poniente: 51.40 metros y colinda con Juan Flores Cruz. Con una superficie aproximada de 1,080.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto el doce de abril de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a catorce de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 12 de abril de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA. 1926.-22 y 27 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 382/2021, CRUZ FLORES JIMÉNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de

Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Endotegiare" en la comunidad de San Jerónimo Ixtapantongo, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en tres líneas, la primera en 19.60 metros; la segunda en 12.70 metros, la tercera en 7.30 metros; en las tres líneas descritas colinda con el señor Felipe Flores Cruz; Al Sur: 26.86 metros y colinda con José Flores Jiménez; Al Oriente: 20.90 metros y colinda con camino, Al Poniente: 40.60 metros y colinda con Juan Flores Cruz. Con una superficie aproximada de 720.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto el doce de abril de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a catorce de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 12 de abril de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA. 1927.-22 y 27 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 798/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ISAAC FIGUEROA CERON respecto del bien inmueble denominado "LAS MANZANAS" ubicado en: LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 16.20 MTS CON CAMINO PUBLICO.

AL SUR: 16.80 MTS CON LUIS FERNANDO MAYÉN GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 34.50 MTS CON CLAUDIO RICARDO MAYÉN (HOY ISAAC FIGUEROA CERÓN).

AL PONIENTE: 29.19 MTS CON ELSA GARFÍAS.

Con una superficie total de 517.88 metros cuadrados (quinientos diecisiete metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros).

Por auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).- VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021); AUTORIZADO POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1928.-22 y 27 abril.



JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

Que en los autos del expediente número 799/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por ISAAC FIGUEROA CERÓN en el que por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil veinte, se ordeno publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

En fecha 23 de abril de 2014, celebré contrato de compraventa, en el que comparecimos por una parte como vendedor CLAUDIO RICARDO MAYEN RIVERA y como comprador ISAAC FIGUEROA CERÓN, acto del que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueño a mi favor, respecto del predio denominado "LAS MANZANAS", ubicado en la localidad de SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO (Calle Camino Real, Sin Número, San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México). Este predio tiene una superficie de 713.00 M2, (SETECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.80 metros con Camino Real. AL SUR: 19.80 metros con Luis Fernando Mayen González. AL ORIENTE: 39.96 metros con Claudio Ricardo Mayen Rivera. AL PONIENTE: 33.18 metros con Isaac Figueroa Cerón. Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el predio descrito en el punto que antecede siendo mi posesión pacifica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 21 de Octubre de 2020 y 24 de Marzo de 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

1929.-22 y 27 abril.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 103/2021, promovido por ESTELA CRUZ RODRÍGUEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE ABASOLO, NÚMERO 11, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 17.13 metros, colinda con ESTELA CRUZ RODRIGUEZ.

SUR: 17.10 metros, colinda con CALLEJÓN ANDREA BAUTISTA.

ORIENTE: 24.60 metros, colinda con MARGARITA GÓMEZ Y LUCIA GÓMEZ CRUZ.

PONIENTE: 25.60 metros, colinda con CALLE ABASOLO.

Con una superficie de 425.00 m2 (cuatrocientos veinticinco metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de

circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRONICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1930.-22 y 27 abril.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

ISRAEL RESENDIZ RUÍZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 167/2021, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del terreno denominado "LA JOYA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "LA JOYA", ubicado en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: Norte: 155.00 metros con LUIS CAMACHO MARTÍNEZ; Sur: 155.00 metros con CEÇILIA CHÁVEZ; Oriente: 77.00 metros, con JOSÉ TRINIDAD RAMÍREZ ENRIQUEZ; Poniente: 73.00 metros con CAMINO VECINAL. Con una superficie de 11,625.00 metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, deduciendo este derecho del contrato privado de compraventa de fecha 20 de mayo del año 2000, de buena fe, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpida, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 8 de marzo de 2021.- Nombre, cargo, firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1934.-22 y 27 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 LICENCIADO NICOLAS MALUF MALOF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73

LICENCIADO RENE GAMEZ IMAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 LICENCIADO GUILLLERMO A. FRANCO ESPINA, a todos del ESTADO DE MÉXICO, así como DEL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA adscrito a los MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, y de MARCELINO SERRANO DEL VALLE, IMPULSORA FRACCIONAMIENTO POPULARES, JOSÉ LUIS HERRERA ZAVALA, MARÍA DEL CORAL EQUIHUA LEÓN MIGUEL ÁNGEL CARRANZA CATALÁN, GENOVEVA OCHOA DECENA, TERESA TORRES CASTILLO, PETRA MARÍA MARTÍNEZ FLORES, BERTHA PATRICIA OROPEZA TORRES, ROBERTO SOLEDAD DÍAZ, RICARDO WEITZ FAIN, LUIS GUTIÉRREZ KRIEGER, JOSÉ IZQUIERDO MORENO Y MAYRA CRISTINA AQUINO MORALES, en su carácter de litisconsortes pasivos necesarios.

Ante el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco de Berriozábal, México en el expediente número 268/2006 relativo al juicio Ordinario Civil (Nulidad e Inexistencia de Juicio), promovido por Mauricio Jaime Huerta Sánchez, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) Nicolas Maluf Maloff Notario Público número 13 reclamó la inexistencia y nulidad de los actos jurídicos de las escrituras públicas número 48,708 (cuarenta y ocho mil setecientos ocho) de fecha 26 de octubre de 2004, escritura pública número 48,709 (cuarenta y ocho mil setecientos nueve) de fecha 26 de octubre de 2004, la escritura pública número 48,710 (cuarenta y ocho mil setecientos diez) de fecha 26 de octubre de 2004; b) del licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales Notario Público número 109 la inexistencia y nulidad de los actos jurídicos de los títulos públicos número 11,984 (once mil novecientos ochenta y cuatro) de fecha 22 de junio de 2005 y 12 12,446 (doce mil cuatrocientos cuarenta y seis) de fecha 11 de agosto de 2005; c) del licenciado René Gámez Imaz Notario Público número 73 la inexistencia y nulidad del acto iurídico de la escritura pública número 16,093 de fecha 1° de julio de 2005; d) del licenciado Guillermo A. Franco Espinoza Notario Público número 2, la inexistencia y nulidad del acto jurídico de la escritura pública número 8.651 (ocho mil setecientos cincuenta v uno) de fecha 21 de diciembre de 2000; e) del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla Estado de México la cancelación de las inscripciones que aparecen en esa dependencia a favor de José Luis Herrera Zavala y Ma. del Coral Equihua León, bajo las partidas 708, 709 y 710 volumen 1700 libro primero sección primera de fechas 31 de marzo del 2005 así como la cancelación de las inscripciones que aparecen en esa dependencia a favor de Miguel Ángel Carranza Catalán y Genoveva Ochoa Decena, José Luis Izquierdo Moreno y Mayra Cristina Aquino Morales partidas 340, 638 y 743, del volumen 1,728, Libro Primero, Sección Primera de fecha 4 de agosto de 2005, 7 de septiembre de 2005 y 3 de octubre de 2005; g) del señor Marcelino Serrano del Valle reclamo la prestación del pago de daños y perjuicios de acuerdo a lo establecido al artículo 7.149 y demás relativos del Código Civil para el Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene en su poder las escrituras públicas número 48,708, 48,709, 48,710, porque se encuentra en la notaría número 13 de Tlalnepantla, entre otras, asimismo la actora refiere a tenido la posesión de los siguientes inmuebles 1) Número 9 de la manzana 16, de la Segunda Sección Urbana de San Lázaro, Unidad Canoras, hoy "Parque Residencial Coacalco", Lote que tiene una superficie de 132.39 metros cuadrados, 2) Número 7 de la manzana 16 de la Segunda Sección Unidad Urbana de San Lázaro, Unidad Canoras, hoy "Parque Residencial Coacalco", Lote que tiene una superficie de 132.39 metros cuadrados, 3) Número 8 de la manzana 16 de la Segunda Sección Urbana de San Lázaro, Unidad Canoras, hoy "Parque Residencial Coacalco", Lote que tiene una superficie de 132.39 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: 1) al norponiente: nueve punto cuarenta y cuatro metros con LOTE 20, al norte: catorce punto setenta y uno metros con LOTE 8; al sur: catorce punto setenta y uno metros con LOTE 10; suroriente: nueve punto cuarenta y

cuatro metros con CALLE SIERRA VEINTITRÉS, 2) al norponiente: nueve punto cuarenta y cuatro metros con LOTE 22, al norte: catorce punto setenta y uno metros con LOTE 6; al sur: catorce punto setenta y uno metros con LOTE 8; suroriente: nueve punto cuarenta y cuatro metros con CALLE SIERRA VEINTITRÉS, 3) al norponiente: nueve punto cuarenta y cuatro metros con LOTE 22, al norte: catorce punto setenta y uno metros con LOTE 6; al sur: catorce punto setenta y uno metros con LOTE 8; suroriente: nueve punto cuarenta y cuatro metros con CALLE SIERRA VEINTITRÉS, desde hace más de veinte años, en concepto de propietaria y de una manera pública, pacifica, continua y de buena fe, asimismo ha poseído el inmueble en forma pública; inmueble a usucapir que en la actualidad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de MAURICIO JAIME HUERTA SÁNCHEZ bajo el Folio Real Electrónico número 00259057, y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, JOSÉ LUIS HERRERA ZAVALA, MARÍA DEL CORAL EQUIHUA TERESA TORRES CASTILLO, PETRA MARÍA MARTÍNEZ FLORES, BERTHA PATRICIA OROPEZA TORRES, ROBERTO SOLEDAD DÍAZ, RICARDO WEITZ FAIN Y LUIS GUTIÉRREZ KRIEGER, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020). Edictos que se expiden a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

1935.-22 abril, 3 y 12 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: VILLAS ZUMPANGO 2000 A. C: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 112/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN CARLOS RIVERA LIMÓN, en contra de VILLAS ZUMPANGO 2000 A.C, se dictó auto de fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestación: Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido, y las condiciones de posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Denominado "Villas Zumpango 2000" A.C., ubicado en el Lote 1-3 Comercial, Colonia Villas Zumpango 2000 A. C., Municipio de Zumpango, Estado de México, que se encuentra identificado en el Instituto de la Función Registral bajo el Folio Real Electrónico 00090625, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.40 metros colinda con Propiedad Privada; AL SUR: 20.00 metros colinda con (Afectación por Vialidad) Calle



Eucaliptos; AL ORIENTE: 15.38 metros colinda con Calle Encinos; AL PONIENTE: 14.18 metros colinda con Lote 1-2 Comercial proveniente de la misma subdivisión. Con una Superficie total de 295.62 metros cuadrados. Ejecutoriada la Sentencia, se ordene girar atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con los Insertos Necesarios, para que sea inscrita la propiedad, y el derecho real a mi favor. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El día tres de febrero de dos mil uno, la Asociación Civil denominada Villas Zumpango 2000, y el suscrito celebramos un contrato verbal de compraventa a plazos respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede, el cual se encuentra identificado en el Instituto de la Función Registral bajo el Folio Real Electrónico 00090625, y que cuenta con las medidas y colindancias descritas en líneas que anteceden. A la celebración de dicho contrato de compraventa, di el primer pago el día tres de febrero de 2001, a Villas Zumpango 2000, A.C., la cantidad de \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos Mexicanos 00/100 M.N), por dicha compraventa, pagué en total, y en la serie de cuarenta pagos, a la denominada Villas Zumpango 2000, Asociación Civil, la cantidad de \$235,700.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos pesos 00/100 M.N), expidiéndose a cada uno de mis pagos un recibo. Hago hincapié al respecto del último recibo completé el pago total del inmueble, recibó que fue expedido por el ahora representante de la Asociación, JESÚS HERNÁNDEZ BELTRÁN. La celebración del Contrato Privado de Compraventa celebrado verbalmente entre la Asociación Civil y el accionante constó a los Ciudadanos MARÍA DE LA LUZ MOMPALA CHI, y JULIETA RIVERA LIMÓN, está última se encontró presente en la asamblea de la Asociación Civil que fue protocolizada mediante el Instrumento Notarial número Once Mil Setecientos Cuarenta y Nueve. Al momento del primer pago el día tres de febrero de 2001, el Licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ PÉREZ, entonces representante de la Asociación Civil hoy pasiva, me entregó toda posesión y propiedad del inmueble materia de está litis, y por haber siempre sido una persona honorable; por lo que, desde dicha fecha poseo el inmueble denominado Fraccionamiento Denominado "Villas Zumpango 2000" A. C., ubicado en el Lote 1-3 Comercial, Colonia Villas Zumpango 2000 A. C., Municipio de Zumpango, Estado de México, y/o Calle de Los Eucaliptos, Lote Tres, Villas Zumpango 2000, Ranchería Buenavista, Zumpango, Estado de México, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA DE LA LUZ MOMPALA CHI, JULIETA RIVERA LIMÓN, EDUARDO MORENO GALEANA, JAQUELINE OLVERA VÁZQUEZ y JUAN ANTONIO SORIANO HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, VILLAS ZUMPANGO 2000 A. C, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre del año dos mil veinte, y veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1936.-22 abril, 3 y 12 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. CLARA QUINTERO ARUMIR promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente **PRCEDIMIENTO** número 856/2021 JUDICIAL CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado "ITEPETLAPA", ubicado EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE LOS REYES NOPALA, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE. - 31.10 metros y colinda con MANUEL ARUMIR YESCAS, al SUR.- 31.10 metros y colinda con ROSA LUNA ARUMIR, AL ORIENTE.- 08.70 metros y colinda con EZEQUIEL QUINTERO ARUMIR y AL PONIENTE.- 09.25 metros y colinda con BARRANQUILLA, con una superficie aproximada de 276.79 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DOCE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MAXIMINO QUINTERO ARUMIR, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, AL SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1937.-22 y 27 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

MA INES VIOLETA MENDOZA CRUZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 265/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno ubicado en Calle Francisco Villa, número doce 12, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha cinco 05 de marzo de dos mil cinco, celebró contrato privado de compraventa con MA. ELENA GUADALUPE CRUZ DE LA ROSA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.00 metros, colinda con MARTHA SOL ESTEVEZ LARA; AL SUR 11.00 metros, colinda con CALLE FRANCISCO VILLA; AL ORIENTE 30.00 metros, colinda con LUCILA



ALVAREZ RANGEL, y; AL PONIENTE 30.00 metros, colinda con SEVERO CRUZ BELTRAN; con una superficie aproximada de 330.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, MEXICO, A QUINCE 15 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

1938.-22 y 27 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

NOTIFICACIÓN A LOS COHEREDEROS: GISELLE y DANIEL PÉREZ DE LA GARZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de seis de abril de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 102/2020, que se tramita en este juzgado, relativo al Sucesorio Testamentario a bienes de José Luis Pérez de la Garza promovido por María Trinidad Robles Landeros y Javier Pérez Berestycki, notifíquese a los coherederos Giselle y Daniel Pérez de la Garza por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en auto de fecha seis de abril de dos mil veintiuno se ordeno la notificación en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se fija una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá de contener una relación sucinta de los hechos: En fecha treinta de enero de dos mil veinte, María Trinidad Robles Landeros, promovió por propio derecho y en su carácter de concubina, de la sucesión testamentaria a bienes de José Luis Pérez de La Garza con los siguiente hechos que a saber son:

- 1.- En base a José Luis Pérez De La Garza, falleció el 09 de octubre de 2015.
- 2.- El señor José Luis Pérez De la Garza el día seis de octubre de dos mil catorce, acudió a la Notaria Pública 86 a realizar Testimonio Público abierto, registrado con el número 9976, volumen 206, año 2014.
- 3.- La Señora MARÍA Trinidad Robles Landeros, acredita su carácter de concubina y el C. Javier Pérez Berestycki, en su calidad de hijo acreditan ser únicos herederos.
- 4.- Se ordeno girar oficios para información testamentaria al Archivo General de Notarias y al Registro Público de la Propiedad.
 - 5.- Se señaló como acervo hereditario.
- 5.1 Casa habitación ubicada en Avenida Independencia número 610 oriente, colonia Santa Clara en Toluca, Estado de México, C.P. 50070, de la cual presentó certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con número de folio real electrónico 00090974 de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho y número de trámite 517011.
- 5.2 Departamento marcado con el número 504-B ubicado en Calle de Guillermo Marconi, esquina Issac Newton número 119, Colonia Científicos Municipio de Toluca, Estado de México, del cual presento Testimonio Notarial número 3469 Volumen 63, Año 1998.

5.3 Derechos del terreno ubicado en el Paraje Trinidad, en Texcoco Estado de México, del cual presento testimonio Notarial número 13,605, Volumen L111 ORD, año 1982.

Los cuales se expiden en la ciudad de Toluca, Estado de México a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veintiuno.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de abril de dos mil veintiuno.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1940.-22 abril, 3 y 12 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A MARIA ELENA SALGADO DE ROTH. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 157/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, promovido por JUANA MARIA ISABEL, MARIA ROSA DE GUADALUPE y JOSE MARTIN todos de apellidos TORRE HERNANDEZ, en nuestro carácter de albaceas mancomunados de la sucesión testamentaria a bienes de MARIA ROSA DE GUADALUPE HERNANDEZ DE TORRE también conocida indistintamente con los nombres de MARIA ROSA HERNANDEZ CARRILLO Y/O GUADALUPE HERNANDEZ CARRILLO Y/O GUADALUPE HERNANDEZ DE TORRE Y/O MARIA ROSA DE GUADALUPE HERNANDEZ CARRILLO en contra de ARMANDO MONROY ESTRADA, MARIA ELENA YOLANDA HERNANDEZ CARRILLO, AURA ARZATE NAVA VIUDA DE MEJÍA, EDUARDO HERNANDEZ LÓPEZ, CARLOS SANCHEZ LATISNERE, CARMEN CHAVEZ HERNANDEZ, MARIA ELENA SALGADO DE ROTH y H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MEXICO. En el que solicita las siguientes prestaciones:

MARIA ELENA SALGADO DE ROTH:

- A.- La rectificación de las medidas del bien inmueble propiedad de la señora MARIA ROSA DE GUADALUPE HERNANDEZ DE TORRE también conocida indistintamente con los nombres de MARIA ROSA HERNANDEZ CARRILLO Y/O GUADALUPE HERNANDEZ CARRILLO Y/O GUADALUPE HERNANDEZ DE TORRE Y/O MARIA ROSA DE GUADALUPE HERNANDEZ CARRILLO, consistente en la casa que estuvo marcada con el número quince de la Avenida Hidalgo, conforme a la actual nomenclatura cuatrocientos cuatro de la Avenida Hidalgo Oriente de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, compuesta de nueve piezas de habitación y demás dependencias, en un sitio con superficie de 956.00 M2 NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS... Toda vez que la superficie se de 1,027.86 M2. MIL VEINTISIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS...
- B.- Como resultado de lo anterior, sea modificado por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el folio real electrónico 00259566 en donde consta inscrito el inmueble propiedad de la señora MARIA ROSA DE GUADALUPE HERNANDEZ DE TORRE también conocida indistintamente con los nombres de MARIA ROSA HERNANDEZ CARRILLO Y/O GUADALUPE HERNANDEZ CARRILLO Y/O GUADALUPE HERNANDEZ DE TORRE Y/O MARIA ROSA DE GUADALUPE HERNANDEZ CARRILLO, consistente en la casa que estuvo marcada con el número quince de la Avenida Hidalgo, conforme a la actual nomenclatura cuatrocientos cuatro de la



Avenida Hidalgo Oriente de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, y se anote la superficie que es de 1,027.86 M2. MIL VEINTISIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS y se anoten las medidas y colindancias correctas...

C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS Mediante el acta número seis mil seiscientos sesenta y siete de fecha quince de agosto de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante la fe de la licenciada Remedios Albertina Ezeta, Notario Público Número Dos de Toluca, Estado de México... inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México actualmente Oficina Registral de Toluca, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, baio la partida número 24322 actualmente folio real electrónico 00259566, volumen 103, libro primero, sección primera de fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y siete, se acredita que la de cujus GUADALUPE HERNANDEZ DE TORRE también conocida indistintamente con los nombres de... es propietaria de la casa que estuvo marcada con el número quince de la Avenida Hidalgo, conforme a la actual nomenclatura cuatrocientos cuatro de la Avenida Hidalgo Oriente de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, compuesta de nueve piezas de habitación y demás dependencias, en un sitio con superficie de 956.00 M2 NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS... 2.- Es el caso que los suscritos en nuestro carácter de albaceas mancomunados de la sucesión testamentaria a bienes de MARIA ROSA DE GUADALUPE HERNANDEZ DE TORRE también conocida indistintamente con los nombres de... nos encontramos realizado los trámites necesarios para realizar la adjucación de los bienes inmuebles que conforman la masa hereditaria, por lo que al momento de llevar a cabo la solicitud de Clave y Valor Catastral fue que nos percatamos que es necesario rectificar las medidas y colindancias del bien inmueble materia de la Litis... 3.-Desde este momento designamos como perito para la rectificación solicitada al arquitecto ISAURO RIGOBERTO LABRA ZETINA... 4.- Lo anterior lo manifiestamos bajo protesta de decir verdad, ya que desde que nuestra madre la señora GUADALUPE HERNANDEZ DE TORRE también conocida indistintamente con los nombres de... se encontraba en posesión de dicho predio, siempre ha tenido las dimensiones físicas que hoy se pretenden rectificar en escritura, por lo que no hay invasión a predios contiguos, sin embargo para que puedan ser procedentes las prestaciones que se reclaman, es necesario que los colindantes del bien inmueble materia de la litis, deben ser oídos en el juicio que nos ocupa.

Por auto de fecha: once de diciembre del año dos mil veinte el cual ordena emplazar por edictos a MARIA ELENA SALGADO DE ROTH respecto de la demanda incoada por JUANA MARIA ISABEL, MARIA ROSA DE GUADALUPE y JOSE MARTIN todos de apellidos TORRE HERNANDEZ, en nuestro carácter de albaceas mancomunados de la sucesión testamentaria a bienes de MARIA ROSA DE GUADALUPE HERNANDEZ DE TORRE también conocida indistintamente con los nombres de MARIA ROSA HERNANDEZ CARRILLO Y/O GUADALUPE HERNANDEZ CARRILLO Y/O GUADALUPE HERNANDEZ DE TORRE Y/O MARIA ROSA DE GUADALUPE HERNANDEZ CARRILLO, que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad de Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial.

Validado por auto de fecha once de diciembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, Lic. Daniela Martínez Macedo.-Rúbrica.

1941.-22 abril, 3 y 12 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

Expediente número: 673/2013.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA.

Toda vez que se promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 673/2013, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PATIÑO RODRÍGUEZ ERNESTO en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha nueve de enero de 1971 mediante contrato privado de compraventa el actor adquirió el bien ubicado en MANZANA 118, FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, del cual el actor pago la cantidad de \$19,200.00 (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por la venta de dicho inmueble, inmueble que desde la fecha en que se adquirió el actor lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida, mismo que tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con LOTE 53; AL SUR: 15.00 metros con LOTE 55; AL ORIENTE: 8.00 metros con CALLE TLACOPAN; AL PONIENTE: 8.00 metros con LOTE 24, tal y como se desprende del contrato privado de compraventa aludido con anterioridad; por lo tanto en fecha 30 de mayo de 2013, se expidió a favor del actor certificado de inscripción respecto del inmueble motivo de litis, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00261319 a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA; sin que pase desapercibido mencionar que desde el 09 de enero de 1971 el actor ha venido poseyendo el inmueble objeto de litis en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que a la fecha ni el demandado ni ninguna otra persona ha perturbado la posesión de propietario de accionante, luego entonces, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA, en consecuencia emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA por medio de edictos, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra. Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los veintitrés días de marzo del dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de enero del dos mil diecinueve y diecisiete de marzo del dos mil



veintiuno 8743.-SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1942.-22 abril, 3 y 12 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 104/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Rescisión de Contrato, promovido por TRUJANO DE JESÚS MARTÍN contra OSVALDO IVÁN CIPRÉS MARTÍNEZ, siendo que mediante Edictos se tenga por emplazado a OSVALDO IVÁN CIPRÉS MARTÍNEZ a quien le demandan las siguientes prestaciones A), La rescisión del denominado Contrato de Promesa de Compraventa de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), respecto de la Parcela 099 P3/8 del Ejido de Cocotitlán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chalco. Estado de México, en el Libro Primero. Sección Primera, Partida número 991 del Volumen 168 de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil cuatro (2004) y Parcela 083 P3/8 del Ejido de Cocotitlán, Estado de México, inscrita en el Registro de la Propiedad de Chalco, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida número 992 del Volumen 168 de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil cuatro (2004); B).- La entrega y desocupación del demandado OSVALDO IVÁN CIPRÉS MARTÍNEZ, de manera inmediata de las parcelas 099 P3/8 y 083 P3/8; C).- El pago de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional, motivo de la presente rescisión; D).- El pago de una renta mensual a partir del día 31 de diciembre de dos mil quince a la fecha; E).- El pago de daños y perjuicios. En fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015) el señor TRUJANO DE JESÚS MARTÍN en su carácter de vendedor y el señor OSVALDO IVÁN CIPRÉS MARTÍNEZ en su carácter de comprador, celebraron contrato de Compraventa cuando la misma se le denomino contrato de Promesa de Compraventa respecto de las parcela anunciadas en líneas anteriores, pactándose como precio la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 N.M), la cual debería ser pagadas en diversas mensualidades descritas en dicha demanda y que deberían ser cubiertas los días cinco de cada mes, de las cuales solo ha cubierto la cantidad de \$880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), cosa que obligo al señor TRUJANO DE JESÚS MARTÍN a promover en Vía de Jurisdicción Voluntaria de Interpelación Judicial en contra del demandado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México con número de expediente 912/2018 a efecto del pago de la cantidad adeudada. Dentro de las cláusulas del mencionado contrato se pacto una pena convencional del 10% sobre el precio de la operación en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas igualmente se pacta la entrega de la posesión jurídica, real y material de los inmuebles antes mencionados, dado al incumplimiento de la parte demandada consistente en el pago de las obligaciones el actor se ve precisado a demandar la rescisión del contrato base de la

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL HACIÉNDOLE SABER AL ENJUICIADO QUE DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTO LA ULTIMA PUBLICACION, DADO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

Validación. Se expide el presente en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), que admite el Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia Del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

1947.-22 abril, 4 y 14 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 203/21 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSSUE JAVIER MONTIEL GARNICA por su propio derecho, mediante auto de doce de abril de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1. JOSSUE JAVIER MONTIEL GARNICA solicita se declare que se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en CAMINO REAL A YOMEJE, SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE TAPAXCO, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 57.5 metros y colinda con CAMINO REAL A YOMEJE; AL SUR: 19 metros, colinda con VENTURA SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 34 metros, colinda con CLAUDIA REAL; AL PONIENTE: en línea diagonal de 46 metros y colinda con VENTURA SÁNCHEZ. Mismo que tiene una superficie aproximada de 986 metros cuadrados.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de abril del dos mil veintiuno (2021).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1950.-22 y 27 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EXPEDIENTE: 173/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 173/2021, que se tramita en este Juzgado promueve DIANA MUNGUIA ARRIAGA por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Guadalupe Victoria, número 116, Esquina Calle Díaz Ordaz, San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 16.60 metros, con Arturo Jaime Conzuelo;

AL SUR: 14.00 metros con Calle Guadalupe Victoria;

AL ORIENTE: 16.60 metros, con Francisco Jaime Conzuelo;

AL PONIENTE: 16.30 metros, con Calle Díaz Ordaz.



Con una superficie de 251.68 metros cuadrados.

A partir de la fecha treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014), DIANA MUNGUIA ARRIAGA, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los seis días (6) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

1957.-22 y 27 abril.

A VISOS A D MINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 628971/1/2021, El o la (los) C. ALBERTINO MAGNO GIL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en VICENTE GUERRERO # 77, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 18.10 MTS. CON LA CRUZ Y SALOMON MAGNO CORONA. AL SUR: 18.10 MTS. CON MANUEL MAGNO CORONA. AL ORIENTE: 4.85 MTS. CON ARTURO MAGNO REYES. AL PONIENTE: 4.85 MTS. CON CALLE VICENTE GUERRERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 87.78 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 26 de Marzo del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1667.- 14, 19 y 22 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 415471/27/2019, El o la (los) C. ANDRES SANCHEZ GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE EBANO, LOTE 05, MANZANA 46, COLONIA LOMA LINDA, Municipio de NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS. con LOTE 04, DE SR. EMILIO FALCON ESTRADA, Al Sur: 20.00 MTS. con LOTE 06 DE SR. EMILIO DENOVA BENITEZ, Al Oriente: 10.00 MTS. con LOTE 12 DE SRA. MA. ELENA LOPEZ SANCHEZ, Al Poniente: 10.00 MTS. con CALLE EBANO. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 03 de Marzo del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1778.- 19, 22 y 27 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 271415/5/20, C. ROSENDO QUIJANO OSORIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre LOTE UBICADO EN CERRADA DE SANTA ANITA S/N. DEL PREDIO DENOMINADO "SANTA ANITA" DEL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NOROESTE: 20.00 METROS COLINDA CON MANUEL QUIJANO PABLO, AL SURESTE: 20.00 METROS COLINDA CON GABRIEL TRANI BAUTISTA, AL NORESTE: 10.00 METROS COLINDA CON ANTONIO RODRIGUEZ RABADAN, AL SUROESTE: 10.00 METROS COLINDA CON CDA. SANTA ANITA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 10 de marzo del 2021.- A T E N T A M E N T E.REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 271416/6/20, C. LETICIA CORONA BARRERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre UN TERRENO UBICADO EN CALLE 2DA. CERRADA DE SAN MIGUEL, LOTE 3, EN EL PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXAXTLA" EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 27.70 METROS LINDA CON ESAU BADILLO ENCISO, AL SUR: 24.40 METROS LINDA CON PROPIEDAD QUE SE RESERVA LA VENDEDORA, AL ORIENTE: 13.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 13.00 METROS LINDA CON CALLE 2DA CERRADA DE SAN MIGUEL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 339.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 10 de marzo del 2021.- A T E N T A M E N T E.REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 271891/7/20, C. MARTHA JUANA MELENDEZ GALINDO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre UN TERRENO UBICADO EN AVENIDA MORELOS ESQUINA CON AVENIDA SAN ANGEL S/N. DEL PUEBLO DE REYES ACOZAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE

TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: EN TRES LINEAS; LA PRIMERA DE 2.20 METROS LINDA CON AVENIDA MORELOS, LA SEGUNDA DE 13.60 METROS Y LA TERCERA DE 7.00 METROS LINDAN CON ALFONSO NAVARRO ZARATE, AL SUR: 22.00 METROS LINDA CON RAFAEL MELENDEZ VILLANUEVA, AL ORIENTE: 11.00 METROS LINDA CON RAFAEL NAVARRO MELENDEZ, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS; LA PRIMERA DE 13.30 METROS Y LA SEGUNDA DE 4.10 METROS LINDAN CON AVENIDA SAN ANGEL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 284.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 10 de marzo del 2021.- A T E N T A M E N T E.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 271893/8/20, C. ODILON RUBIO MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre LOTE UBICADO EN AVENIDA DEL PANTEON S/N. DEL PREDIO DENOMINADO "SANTA ANITA" DEL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE AVENIDA DEL PANTEON, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON FLORENTINO ESPINOZA, AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON MARIA DEL CARMEN MUÑOZ, AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON TIBURCIO ALVARADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 10 de marzo del 2021.- A T E N T A M E N T E.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 281861/11/20, C. MARIA JUANA LOZADA LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, DEL TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, MANZANA 32, LOTE 2, SAN MATEO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.22 MTS CON J. GUADALUPE LOZADA LOPEZ, AL SUR: 19.62 MTS CON SABINO HERDEZ BARRERA, AL ORIENTE: 10.64 MTS CON CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, AL PONIENTE: 07.20 MTS CON LUIS DAVID ISLAS, CON UNA SUPERFICIE **APROXIMADA** DE: 169.96 **METROS** CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de

México, a 10 de marzo del 2021.- A T E N T A M E N T E.REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 281862/12/20, C. JOSE GUADALUPE LOZADA LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre UN TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE OAXACA S/N, SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.80 MTS CON EUGENIO HERNANDEZ, AL SUR: 15.94 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 14.50 MTS CON JESUS RAFAEL DE AVILA OLVERA, AL PONIENTE: 11.00 MTS CON CALLE OAXACA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 202.34 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 10 de marzo del 2021.- A T E N T A M E N T E.REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 282922/13/20, C. LUS BERIZ ZAVALA ZAVALA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre UN TERRENO UBICADO EN PROLONGACION JUVENTINO ROSAS LOTE 5, COLONIA LA NOPALERA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.20 MTS. LINDA CON PROLONGACION JUVENTINO ROSAS, AL SUR: 9.20 MTS. LINDA CON IGNACIO ALCANTARA, AL ORIENTE: 42.40 MTS LINDA CON FRANCISCO REYES, AL PONIENTE: 42.40 MTS LINDA CON GABRIELA MUNGIA GOMEZ, CALLE CERRADA Y RICARDA SANTANA HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 390.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 10 de marzo del 2021.- A T E N T A M E N T E.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 284055/16/20, C. IMELDA AMPARO PEREZ SANCHEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre UN TERRENO UBICADO EN CALLE CERRADA DEL ROSARIO S/N, EN LA COLONIA NUEVA SANTA MARIA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON JUANA MONTOYA BARRON, AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON ANA MARIA RAMIREZ PIMENTEL, AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE CERRADA DEL ROSARIO, AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.



El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 10 de marzo del 2021.- A T E N T A M E N T E-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 285700/18/20, C. GUMARO PINEDA MENA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre UN TERRENO UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, SAN LUCAS XOLOX, P.D. TILHUACAN SEGUNDO, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.25 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 17.56 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 12.55 MTS CON MARIA ELENA RUIZ JANDETE, AL PONIENTE: 12.65 MTS CON JUAN MARTIN PINEDA RUIZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 219.22 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 10 de marzo del 2021.- A T E N T A M E N T E.REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 285702/19/20, C. MARTHA PATRICIA GUTIERREZ LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE CAMINO A SAN MIGUEL, SIN NUMERO DEL PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXATLA" EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 26.50 METROS LINDA CON FELIX LEAL RESENDIZ, AL SUR: 38.20 METROS LINDA CON BACILIA RESENDIZ MENDIETA, AL ORIENTE: 15.30 METROS LINDA CON CAMINO A SAN MIGUEL, AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON GABINO ALARCON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 323.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 10 de marzo del 2021.- A T E N T A M E N T E.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 287567/20/20, C. SANTOS BELTRAN HERNANDEZ Y FLORENCIA CERECEDO GONZALEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 8 DE JUNIO, MANZANA 6, LOTE 6, PREDIO DENOMINADO TEQUIXMEMETLA, COL. AMPLIACION SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y

linda: AL NORTE: 26.00 MTS COLINDA CON LOTE # 5, AL SUR: 26.00 MTS. COLINDA CON LOTE # 7, AL ORIENTE: 8.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.00 MTS COLINDA CON CALLE 8 DE JUNIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 208 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 10 de marzo del 2021.- A T E N T A M E N T E.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 292322/32/20, C. GUILLERMINA PINEDA MENA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, SAN LUCAS XOLOX, P.D TILHUACAN SEGUNDO MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.56 Y 0.44 MTS CON MIGUEL Y VIRGINIA PINEDA MENA, AL SUR: 8.51 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.79 Y 4.93 MTS CON PRIVADA SIN NOMBRE Y VIRGINIA PINEDA, AL PONIENTE: 13.04 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 116.14 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 10 de marzo del 2021.- A T E N T A M E N T E.REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 402339/36/20, C. ALFONSO GERARDO NAVA RODRIGUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE AVENIDA MORELOS, MANZANA S/N, LOTE 7, PREDIO DENOMINADO ACAHUAMILPA, PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.65 MTS. CON SERGIO PABLO NAVA RODRIGUEZ, AL SUR: 18.25 MTS. CON AVENIDA MORELOS, AL ORIENTE: 13.62 MTS. CON SERGIO PABLO NAVA RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 11.30 MTS. CON MAURO NAVA FRAGOSO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 234.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de marzo del 2021.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 337801/92/19, C. MIGUEL ANGEL RAMIREZ JAIMES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: MANZANA UNICA LOTE 1, DE LA COLONIA SAN JUAN ALCAHUACAN, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL SUR: 28.90 METROS COLINDA CON PROPEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 29.10 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 23.33 METROS CON AV. VIA MORELOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 303.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de marzo del 2021.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 378922/11/20, C. OFELIA SANCHEZ CRUZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE BUENAVISTA, MANZANA 2, LOTE 5, PREDIO DENOMINADO LA MESA, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 24.00 MTS. CON SR. HEMETERIO PAREDES, AL SUR: 24.00 MTS. CON VALENTIN AVILA ORTEGA, AL ORIENTE: 7.50 MTS. CON CALLE BUENAVISTA, PONIENTE: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE **APROXIMADA** 196.00 DE: **METROS** CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de febrero del 2021.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 385337/21/20, C. JOSEFA RIOS ROMERO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CACTUS, MANZANA 1, LOTE 4, COLONIA NOPALERA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 08.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 08.00 MTS. COLINDA CON CALLE CACTUS, AL ORIENTE: 14.00 MTS. COLINDA CON LOTE 3, AL PONIENTE: 14.00 MTS. COLINDA CON LOTE 5. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 113.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de febrero del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 387694/22/20, C. MARIA TERESA IVEY HERNANDEZ. Promovió Inmatriculación Administrativa. sobre un terreno ubicado en: CALLE CDA. DE BENITO JUAREZ, PREDIO DENOMINADO EL ARBOL, MANZANA 1, LOTE 2 DE LA COLONIA PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CDA. BENITO JUAREZ, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON GENOVEVA MEDEL, AL ORIENTE: 14.50 MTS. COLINDA CON GAUDENCIO OLIVÁRES Z., AL PONIENTE: 14.50 MTS. COLINDA CON JUAN CARLOS HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE **APROXIMADA** DE: 145.00 **METROS** CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de febrero del 2021.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 387695/23/20, C. ERIK ULISES IBARRA IVEY, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CDA. DE BENITO JUAREZ, PREDIO DENOMINADO EL ARBOL, DE LA COLONIA PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.52 MTS. COLINDA CON CERRADA BENITO JUAREZ, AL SUR: 10.71 MTS. COLINDA CON GENOVEVA MEDEL VIUDA DE MENDOZA, AL ORIENTE: 14.74 MTS. COLINDA CON MARTHA HERNANDEZ LOPEZ, AL PONIENTE: 14.68 MTS. COLINDA CON GAUDENCIO OLIVARES ZEPEDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 163.42 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de febrero del 2021.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 393505/33/20, C. HECTOR ADRIAN RUBIO BADILLO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE BELIZARIO DOMINGUEZ No. 8-A DE SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 26.45 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 27.62 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 5.90 MTS. CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, AL PONIENTE: 4.40 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 137.23 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos,



Estado de México, a 18 de febrero del 2021.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 388931/24/20, C. TEODORO HERNANDEZ. Inmatriculación CASTAÑEDA Promovió Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PRIVADA DE MEXTLI, LOTE 4, MANZANA "A", P. D. XACALCO, DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 5, AL SUR: 12.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 3, AL ORIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA MEXTLI, AL PONIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 **MFTROS** CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de marzo del 2021.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 385314/15/20, C. MA. ELVIRA PELCASTRE ESCAMILLA. Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ANA MARIA, MANZANA 8, LOTE 10, PREDIO DENOMINADO "LA VIRGEN", DE LA COLONIA AMPLIACION SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. el cual mide y linda: AL NORTE: 12.10 MTS. COLINDA CON CALLE LAGO DE CHAPALA, AL SUR: 13.12 MTS. COLINDA CON JUAN ANTONIO FRAGOSO CRUZ, AL ORIENTE: 19.10 MTS. COLINDA CON CALLE ANA MARIA, AL PONIENTE: 18.80 MTS. COLINDA CON ZENON ROMERO ROSALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 230.00 **CUADRADOS**

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de febrero del 2021.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

321430/112/18, DE EXPEDIENTE: C. ISIS No. **DEYANIRA** RODRIGUEZ HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE RIO LERMA, LOTE 5, MANZANA 14, PREDIO "MEXICALCO", DENOMINADO COLONIA **AMPLIACION** TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.40 MTS. COLINDA CON LA SRA. LOURDES HERNANDEZ AGUILAR, AL SUR: 19.40 MTS. COLINDA CON LOTE 6 PROPIEDAD DE BRENDA ETZEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: 8.66 MTS. MTS. COLINDA CON CALLE RIO LERMA, AL PONIENTE: 8.66 MTS. COLINDA CON EL SR. JOSE HERNANDEZ

TENORIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 168.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de febrero del 2021.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 385336/20/20, C. CONSUELO ALVAREZ REYES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA "D", MANZANA S/N, LOTE S/N, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, PREDIO DENOMINADO "TEPEOLULCO", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.20 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.20 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 13.50 MTS. COLINDA CON CERRADA "D", AL PONIENTE: 14.40 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 142.29 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 01 de diciembre del 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 385316/16/20, C. ELIZABETH OLVERA TORIBIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE TERCERA CERRADA DE FAROLITO, S/N, COLONIA TIERRA BLANCA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON TERCERA CERRADA DE FAROLITO, AL SUR: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de octubre del 2020.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 360794/224/19, C. IGNACIO ORTEGA VARGAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EMBAJADA DE BELGICA, MANZANA 3, LOTE 4, PREDIO DENOMINADO SANTA CRUZ, DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de



ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 17.50 MTS. CON CALLE EMBAJADA DE BELICE, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE EMBAJADA DE BELGICA, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 122.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de Marzo del 2021.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 391013/30/20, C. ROBERTA CASTILLO CASTILLO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE XOLOTL, LOTE 16 DE LA MANZANA 4 DEL PREDIO DENOMINADO "TETETLA VI" DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 15, AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 17, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 3, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de septiembre del 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1918.-22, 27 abril y 3 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO IXTLAHUACA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 24 de marzo del año 2021.

Yo, Licenciado Bernabé Valdez Contreras, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 6,075 seis mil setenta y cinco, del Volumen 088 cero ochenta y ocho ordinario, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 22 de marzo del año 2021, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SERGIO CARLOS PÉREZ LUGO, a solicitud de la señora MARÍA ROBERTINA GARRIDO MARTÍNEZ, y de las señoritas ANA YELI y DULCE KARLA, ambas de apellidos PÉREZ GARRIDO, en su carácter de cónyuge y descendientes respectivamente del autor de la sucesión, quienes además, manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellas, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.

> NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO. 1572.-12 y 22 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,270 de fecha 12 de marzo del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ, a solicitud de las señoras GLORIA QUEZADA BARRÓN e IRACEMA OVETT ORTEGA QUEZADA, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente directo en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y las actas de matrimonio y nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de las señoras GLORIA QUEZADA BARRÓN e IRACEMA OVETT ORTEGA QUEZADA, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1626.- 13 y 22 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,280 de fecha 16 de marzo del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor AARON IVAN ORTEGA QUEZADA, a solicitud de la señora GLORIA QUEZADA BARRON, en su carácter de madre del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión con la que se acredita el fallecimiento y entroncamiento de la señora **GLORIA QUEZADA BARRON**, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de



Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1627.- 13 y 22 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO TEPOTZOTLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 v 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 13,936 de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACIÓN de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PABLO DOMINGUEZ JIMENEZ, a solicitud de la señora MARIA PATRICIA MUÑOZ MONTOYA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores RENATO DOMINGUEZ MUÑOZ, ELIZABETH DOMINGUEZ MUÑOZ Y LEONARDO DOMINGUEZ MUÑOZ, en su calidad de hijos legítimos del autor de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaría de la suscrita Notario, para que se apersone quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, Marzo 25 del 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

1630.- 13 y 22 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Interino de la Notaria Pública número 79 del Edo. de Méx. Hace saber que por escritura número 132,035 de fecha 30 de marzo del 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor SILVERIO SAAVEDRA ADORNO, solicitada por los señores JOSÉ MIGUEL SAAVEDRA GARCÍA E IRMA DEL CARMEN SAAVEDRA GARCÍA, ambos representados por su apoderado legal el señor ALEJANDRO ARMANDO GARCÍA GÓMEZ, en su calidad de presuntos herederos, quienes radicaron en esta notaria a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 30 de marzo del año 2021.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 79 CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX. 1638.- 13 y 22 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura número "38,841", de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores LUIS HONORIO OBREGÓN TIRADO, LETICIA DOMENICA OBREGÓN BELMONT y ANA PAOLA OBREGÓN BELMONT, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ELENA BELMONT ABURTO, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de: 1.-Defunción de la autora de la sucesión, ocurrida el día doce de febrero del año dos mil veintiuno; 2.- Matrimonio de la de cujus con el primero de los nombrados y 3.- Nacimiento de la autora de la Sucesión y los comparecientes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 05 de abril de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA. Notario Público ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

1642.- 13 y 22 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura número "38,846", de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores MARÍA ELENA ROMERO CASTILLO, JOSÉ BENJAMÍN MARÍN ROMERO, DANIEL MARÍN ROMERO y VALERIA MARÍN ROMERO, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ BENJAMÍN MARÍN ONOFRE, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de: 1.- Defunción del autor de la sucesión, ocurrida el día seis de enero del año dos mil veintiuno; 2.- Matrimonio del de cujus con la primera de los nombrados y 3.- Nacimiento de los comparecientes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 08 de abril de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA. Notario Público ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

1643.- 13 y 22 abril.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura número treinta y ocho mil setecientos noventa y seis, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores ASUNCIÓN CRUZ NICANOR, JUAN MANUEL e INÉS de apellidos CRUZ MARTÍNEZ, iniciaron el trámite de la SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA FERMINA MARTÍNEZ, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la señora **FERMINA MARTÍNEZ**, ocurrida el día veintiocho de abril del año dos mil quince.
- Matrimonio de la de cujus con el señor ASUNCIÓN CRUZ NICANOR.
- 3.- Nacimiento de los señores JUAN MANUEL e INÉS de apellidos CRUZ MARTÍNEZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 24 de marzo de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA. Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS. 1644.- 13 y 22 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha dos de marzo del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras MARTHA ALICIA NERIA GONZÁLEZ, IZZA y MELANI de apellidos ZAMORA NERIA, iniciaron el trámite de la SUCESION A BIENES DEL SEÑOR JORGE ISAAC ZAMORA CABRERA, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor **JORGE ISAAC ZAMORA CABRERA**, ocurrida el día treinta de noviembre del año dos veinte
- 2.- Matrimonio del de cujus con la señora MARTHA ALICIA NERIA GONZÁLEZ.
- 3.- Nacimiento de las señoras MARTHA ALICIA NERIA GONZÁLEZ, IZZA y MELANI de apellidos ZAMORA NERIA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 08 de abril de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA. Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

1645.- 13 y 22 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número "38,834" de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario,

los señores MARÍA ELENA DÍAZ CRUZ, ROGELIO, DANIEL Y FERNANDO ROMÁN de apellidos MARTINEZ DÍAZ, iniciaron la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ROGELIO MARTINEZ JUÁREZ, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor ROGELIO MARTINEZ JUÁREZ, ocurrida el día dos de junio del año dos mil dieciséis.
- 2.- Matrimonio del autor de la Sucesión con la señora MARÍA ELENA DÍAZ CRUZ.
- 3.- Nacimiento de los señores ROGELIO, DANIEL Y FERNANDO ROMÁN de apellidos MARTINEZ DÍAZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 05 de ABRIL de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

1646.- 13 y 22 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 27,807 DEL 16 DE MARZO DEL AÑO 2021, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS ROBLES REYES; COMPARECIENDO SU CÓNYUGE SUPÉRSTITE MARTINA SANTAMARIA JIMÉNEZ Y SUS ÚNICOS DESCENDIENTES CARLOS ROBLES SANTAMARIA, JESUS SALVADOR ROBLES SANTAMARIA Y DIANA IRIS ROBLES SANTAMARIA.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., MARZO 17 DEL 2021.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO No. 147 DEL ESTADO DE MÉXICO. 1649.- 13 y 22 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 27,806 DEL 16 DE MARZO DEL AÑO 2021, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS VAZQUEZ CRUZ; COMPARECIENDO LOS SEÑORES CRUZ VAZQUEZ GIRON Y ESTHER CRUZ PELAEZ; COMO PADRES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN Y PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., MARZO 17 DEL 2021.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO No. 147 DEL ESTADO DE MÉXICO. 1650.- 13 y 22 abril.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 40,413, de fecha 06 de abril del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARIA GLORIA ZEFERINA MONROY SANCHEZ, a solicitud de (i) LUZ MARIA MONROY SANCHEZ y BERTHA VICTORIA MONROY SANCHEZ, en su carácter de hermanas de la Autora de la Sucesión; (ii) RAUL FRANCISCO MONROY REUS, DANIELLA MONROY REUS, JORGE MONROY REUS e IRMA MONROY REUS por su propio derecho y en representación del señor A. FERNANDO MONROY REUS, en su carácter de hijos del señor RAUL MONROY SANCHEZ hermano de la Autora de la Sucesión; (iii) ALBERTO MONROY VIQUEZ, VICTORIA MONROY VIQUEZ y MARIA MONROY VIQUEZ, en su carácter de hijos del señor DANIEL MONROY SANCHEZ, hermano de la Autora de la Sucesión; (iv) JOSE DE JESUS ANDRADE MONROY, BARBARA LETICIA ANDRADE MONROY y MARIA OTILIA ANDRADE MONROY, en su carácter de hijas de la señora OTILIA HERMELINDA MONROY SANCHEZ, hermana de la Autora de la Sucesión y (v) RUTH MONROY ROJAS por su propio derecho y en representación de la señora JUANA MONROY ROJAS en su carácter de hijas del señor ROBERTO MONROY SANCHEZ, hermano de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1654.- 13 y 22 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 8 DE ABRIL DE 2021.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA 131 DEL ESTADO DE MEXICO, METEPEC.

Por instrumento número 5106 volumen 96 ordinario, de fecha 31 de marzo del año 2021, se hizo constar: LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO LEON DE LA PEÑA PEREZ, a solicitud de la señora CLAUDIA LORENA JASSO ARZATE por su propio derecho, aceptó la herencia instituida en su favor por el de cujus conforme a la disposición testamentaria, y aceptó y protestó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley, igualmente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión. La presente publicación se hace de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamente de la Ley del Notariado del Estado de México. Para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días, en la Gaceta del Gobierno del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 131 DEL ESTADO DE MÉXICO. 1923.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, 8 DE ABRIL DE 2021.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA 131, ESTADO DE MEXICO, METEPEC.

Por instrumento 5105 volumen 95 ordinario, de fecha 31 de marzo del año 2021, se hizo constar: LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR FERMIN SERGIO JASSO FRANCO, que promueve la señorita MARY CARMEN JASSO ARZATE, por su propio derecho y en su carácter de descendiente del autor de la sucesión, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la mencionada sucesión. La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días, en la Gaceta del Gobierno del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 131 DEL ESTADO DE MÉXICO. 1923.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, 8 DE ABRIL DE 2021.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA 131, ESTADO DE MEXICO, METEPEC.

Por instrumento 5107 volumen 97 ordinario, de fecha 1 de abril del año 2021, se hizo constar: LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO **SUCESORIO** INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ANDRES CANTINCA SANCHEZ, que promueven los señores NORMA MARIA, VICTOR ANDRES, ANDRES VLADIMIR y LADISLAO ANDRES todos los anteriores de apellidos CANTINCA HERNANDEZ, por su propio derecho y en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la mencionada sucesión. La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días, en la Gaceta del Gobierno del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 131 DEL ESTADO DE MÉXICO. 1923.-22 abril y 4 mayo.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 152 DEL ESTADO DE MEXICO LERMA, MEXICO A VISO NOTARIA L

La suscrita Licenciada ANGÉLICA MONROY DEL MAZO, Notaria Pública número 152 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número 3,523, volumen número 55 del protocolo ordinario a mi cargo, firmada por los comparecientes el día 23 de marzo del año 2021, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL MARTÍNEZ BONIFACIO.

Los señores SUSANA CHÁVEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y SONIA, PABLO, ERIKA Y LILIA de apellidos MARTÍNEZ CHÁVEZ, en su calidad de únicos descendientes y todos como presuntos herederos del de cujus, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL MARTÍNEZ BONIFACIO.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor JUAN MANUEL MARTÍNEZ BONIFACIO, su acta de matrimonio con la señora SUSANA CHÁVEZ RODRÍGUEZ y las actas de nacimiento de los únicos descendientes, con las que me acreditan el entroncamiento legal con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ANGÉLICA MONROY DEL MAZO.- RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 152 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1931.-22 abril y 6 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento Número 40,990 de fecha 13 de ABRIL del 2021, la Radicación de la Sucesión Intestamentaría a bienes del señor BENJAMÍN LÓPEZ GALLEGOS, a solicitud de las señoras SHEILA KARINA LOPEZ ESPINOZA y SHARON SONIA LOPEZ ESPINOZA en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de nacimiento con que acreditan el entroncamiento familiar de las comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 13 de Abril de 2021.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA. Notario Público No. 17 del Estado de México.

1932.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento número 40,853 de fecha 16 de MARZO del 2021, la Radicación de la Sucesión Intestamentaría a bienes del señor ERNST TRATZ SUJATTA, a solicitud de las señores ERNST MICHAEL TRATZ OCHOA, FRED WERNER TRATZ OCHOA y FRANK PETER TRATZ OCHOA POR SU PROPIO DERECHO Y COMO CAUSAHABIENTES EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MANUELA OCHOA ESCORZA en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 16 de Marzo de 2021.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA. Notario Público No. 17 del Estado de México.

1932.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE LA DEMARCACION DE JUAREZ HUAMANTLA, TLAXCALA A VISO NOTARIA L

A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.

Se les hace saber que en esta Notaria Pública Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el Procedimiento Especial Sucesorio Intestamentario, a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de JOSE ROGELIO MORALES PERALTA, bajo el número de folio 25/2021, promovido por la C. FELIX MELENDEZ PALAFOX para que en un término de treinta días, a partir de la última publicación, se constituyan en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza Poniente No. 213, de la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, a deducir lo que a su derecho convenga.

Huamantla, Tlaxcala, a 31 de marzo de 2021.

EL NOTARIO PÚBLICO

CARLOS IXTLAPALE PÉREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación tres veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el periódico de mayor circulación.



Para su publicación tres veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

1933.-22 abril, 10 y 24 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO 3,143 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2021, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VICTORIA MARQUEZ POMAR, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES VICTORIA JANETTE OTERO MARQUEZ, JORGE LUIS OTERO MARQUEZ, ARTURO OTERO MARQUEZ Y JESUS ANTONIO OTERO MARQUEZ, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 13 de abril de 2021.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.

> NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO. 1943.-22 abril y 3 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

M. EN D. HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, FECHA DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO SALINAS CORRAL, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARÍA IRENE SOLÓRZANO VÁZQUEZ, ZOELIA IRENE SALINAS SOLÓRZANO, RICARDO YAVETH SALINAS SOLÓRZANO Y JONATHAN ROBERTO SALINAS SOLÓRZANO, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSAL HEREDEROS, PROCEDIENDO A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE.

M. EN D. HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA. 1944.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 27,351, volumen número 516, de fecha 03 de diciembre del 2020, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramito la LA RADICACIÓN DE LA SUCESION

INTESTAMENTARIA, a bienes del señor EVARISTO PEREZ HERNANDEZ a solicitud de la señora HILARIA PONCE ORTIZ; en el que manifestó su conformidad para tramitar en la vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

EL NOTARIO PUBLICO No. 147 DEL ESTADO DE MEXICO.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

1945.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

MARZO 10, 2021.

Que por escritura número TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS, de fecha NUEVE de ABRIL del año DOS MIL VEINTIUNO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ANTONINA APARICIO GOMEZ, que otorgan los señores ELIACHIM CARREÑO DAVALOS, JONATAN, ANTONIA Y ELIACHIM, TODOS DE APELLIDOS CARREÑO APARICIO, en su carácter de presuntos Herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA. 1948.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 62,417, volumen 1255, de fecha 16 de Marzo de 2021, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora GEORGINA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, también conocida como GEORGINA RODRÍGUEZ, compareciendo los señores MARISELA CAPISTRAIN RODRÍGUEZ y JUAN CARLOS CAPISTRAN RODRÍGUEZ, a título de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y LEGATARIOS" y el último a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.



Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 09 de abril del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1951.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,369, volumen 1,253, de fecha 25 de Febrero de 2021, el señor CARLOS RICARDO MORENO FLORES, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CARMEN MORENO FLORES, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 17 de noviembre de 2019

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 09 de abril del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1952.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,359, volumen 1253, de fecha 22 de Febrero de 2021 los señores MA. DEL SOCORRO ROBLEDO GONZALEZ, ALFREDO y BERENICE GUADALUPE ambos de apellidos SILVA ROBLEDO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALFREDO SILVA LÓPEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 19 de octubre de 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 05 de abril del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1953.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura

No. 62,360, volumen 1254, de fecha 22 de Febrero de 2021 el señor OSCAR HERMOSILLO ALONSO, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CONCEPCIÓN RAQUEL ALONSO ÁLVAREZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 07 de Mayo de 2000.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 06 de abril del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1954.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 62,504 volumen 1258, de fecha 13 de Abril de 2021, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ARTEMIA MARTÍNEZ CERÓN, compareciendo el señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ CAMARILLO y la señorita JENNY LUA ZÁRATE; el propio señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ CAMARILLO a título de "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de abril del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1955.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 62,494 volumen 1258, de fecha 12 de Abril de 2021, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTELLANOS, compareciendo los señores GUADALUPE ONTIVEROS BAUTISTA, EDGAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ NAVARRETE **ERICK** RODRÍGUEZ a título de "ÚNICOS Y UNIVERSALES NAVARRETE. HEREDEROS" y la primera además a título de "ALBACEA" .-Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de abril del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1956.-22 abril y 4 mayo.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 62478 volumen 1258, de fecha 06 de Abril de 2021, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDÓN, compareciendo la señora ROSA MARÍA MENDOZA ARTEAGA, a título de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA".- Aceptando dicho cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 06 de abril del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA. 1958.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 62.501 volumen 1257, de fecha 13 de Abril de 2021, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA GUILLERMINA RENDÓN VALDEZ, compareciendo el señor JUAN MEJÍA SANTANA, a título de "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA" y YAZMÍN ELIZABETH MEJÍA RENDON, a título de

"LEGATARIA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de abril del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA. 1959.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 62,489 volumen 1,257, de fecha 09 de abril del 2021, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ALBERTO ORTIZ DURÁN, compareciendo el señor ARTURO OJEDA ORTIZ, a título de "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" y la señora MARÍA MAGDALENA ORTIZ MALDONADO, a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 09 de abril del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA. 1960.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO PRIMER AVISO NOTARIAL

En escritura 62,314 del día veinticinco de marzo del 2021, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores FELICITAS JAIME MORALES, ADRIANA LUCELI VILLARREAL JAIME, HECTOR DANIEL VILLARREAL JAIME, MIRIAM VILLARREAL JAIME y DANIELA VILLARREAL JAIME, la primera en su carácter de concubina y los demás en su carácter de hijos y presuntos herederos, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor DANIEL VILLARREAL SANCHEZ, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA. NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.









"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 25 DE MARZO DE 2021.

EN FECHA 09 DE MARZO DE 2021, C. MAYELA GUADALUPE VELAZQUEZ SALCEDO. SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 745, DEL VOLUMEN 960, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 6, PLANTA SEGUNDO NIVEL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 11, DE LA MANZANA 32, UBICADO EN CALLE AMANALCO, Y VALLE DE BRAVO NÚMERO 40, FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 84.46 METROS CUADRADOS: CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 4.70 MTS. CON DEPARTAMENTO 5 Y EN 6.40 MTS. CON HALL; AL ORIENTE: 6.30 MTS. CON VACIO Y EN 2.40 MTS. CON HALL; Y AL PONIENTE: 8.70 MTS. CON CALLE AMANALCO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MIGUEL CARDENAS PANTOJA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ. (RÚBRICA).







"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE JULIO DE 2018.

QUE EN FECHA 04 DE JULIO DE 2018, EL C. HERIBERTO GARCIA CORONEL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1987. DEL VOLUMEN 281. LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE FECHA 12 DE SPTIEMBRE DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 19, MANZANA 88, TENANCINGO NÚMERO 3, PERTENECIENTE A LA SECCIÓN PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE ATIZAPAN", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CON SUPERFFICIE DE 278.73 M2 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 17.15 MTS. CON LOTE 17; AL SUROESTE: 6.50 MTS. CON LOTE 14 Y .50 MTS. CON LOTE 16; AL SURESTE 17.15 MTS. CON LOTE 21 Y AL NORESTE: 10.42 MTS. CON CALLE TENANCINGO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA. ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ (RÚBRICA).







"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. MIGUEL ÁNGEL QUINTERO SÁNCHEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 906 Volumen 1001 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de febrero de 1998, mediante folio de presentación No. 146/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO NÚMERO 09-130609-1, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.- OPERACIÓN: TRANSMISION DE PROPIEDAD DE LAS CONSTRUCCIONES Y DE LAS PARTES ALICUOTAS DE TERRENO QUE CORRESPONDEN AL INMUEBLE DE LA PRESENTE OPERACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, Y DE OTRA EL SEÑOR VICTORIANO JACINTO RIVERA.

LA REPOSICIÓN ES POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 19, VIVIENDA UBICADA EN EL LOTE 19-B, NUMERO 85-B, MANZANA J, ZONA III, CALLE VALLE DE EUFRATES, FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ARAGON CTM-XIV", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: VIVIENDA B:

EN PLANA BAJA: AL NORESTE: 2.89 Y 1.60 M CON FACHADA POSTERIOR A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL SURESTE: 2.84 Y 1.62 M CON FACHADA LATERAL A AREA COMUN DEL REGIMEN Y EN 3.45 CON REGIMEN 18, LOTE 18, DE LA MISMA MANZANA.

AL SUROESTE: 2.89 Y 1.60 M CON FACHADA PRINCIPAL A AREA COMUN DEL REGIMEN.

AL NOROESTE: 7.92 M CON VIVIENDA A DEL MISMO REGIMEN.

ABAJO: CON TERRENO. ARRIBA: CON LA PROPIA VIVIENDA.

EN PLANTA ALTA: AL NORESTE: 2.89 Y 1.60 M CON FACHADA POSTERIOR A VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN.

AL SURESTE: 2.84 Y 0.81 M CON FACHADA LATERAL A VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN Y EN 4.26 M CON REGIMEN 18, LOTE 18, DE LA MISMA MANZANA.

AL SUROESTE: 2.89 Y 1.60 M CON FACHADA PRINCIPAL A VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN.

AL NOROESTE: 7.92 M CON VIVIENDA A DEL MISMO REGIMEN.

ABAJO: CON LA PROPIA VIVIENDA, ARRIBA: CON AZOTEA.

FACTOR DE INDIVISOS AL REGIMEN: 50%.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC







"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de marzo de 2021.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA. (RÚBRICA).







"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. CLAUDIA MARISOL PONCE DE LEON RAMIREZ., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 297, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 125/2021.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO. DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.-PROPIEDAD DE "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO". S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 11, MANZANA 12, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 10. AL SUR: 15.00 M CON LOTE 12. AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 24.

AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE CLAVELES.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 12 de abril de 2021.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.







"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. IRMA PEREZ RIVERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 888, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 1205/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO ROBERTO ROBLES MARTÍNEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 2, MANZANA 30, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE 1. AL SUR: EN 20.00 MTS. CON LOTE 3.

AL ORIENTE: EN 7.00 MTS, CON CALLE DE TAPAJOZ.

AL PONIENTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 34.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 26 de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.









"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de marzo de 2021.

Que en fecha 24 de marzo de 2021, el señor David Credi Massri, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 279, volumen 79, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como: Lote de terreno número CUARENTA Y TRES de la manzana TRECE (romano) DEL Fraccionamiento "LOMAS DE CHAPULTEPEC" Sección Bosques Primera Parte, ubicado en el Municipio de Huixquillucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - - superficie de 479.31 (cuatrocientos setenta y nueve metros treinta y un centímetros cuadrados); - - - - y los siguientes linderos: - - - Al Norte: 18.00 mts. Con Calle Fuente de Diana; - - - - Al Sur: 09.76 mts., con Lote 14; - - - - Al Oriente: 34.35 mts., con lote 44; - - - - Al Poniente: 34.35 mts., con Lote 42, - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA. (RÚBRICA).

1939.-22, 27 abril y 3 mayo.







"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DEL 2018.

EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, EL C. ABELARDO EDUARDO ROMÁN PÉREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 19, MANZANA 13, DE LA SECCIÓN PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOS PIRULES, CON SUPERFICIE DE 163.20 M2, UBICADO EN LA CALLE CUMBRES DE ACULTZINGO Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ. (RÚBRICA).